



# SENADO DE PUERTO RICO

## DIARIO DE SESIONES

### PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMONOVENA ASAMBLEA LEGISLATIVA SEPTIMA SESION ORDINARIA AÑO 2024

**VOL. LXXII**

**San Juan, Puerto Rico**

**Lunes, 13 de mayo de 2024**

**Núm. 25**

A las once y quince minutos de la mañana (11:15 a.m.) de este día lunes, 13 de mayo de 2024, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor José L. Dalmau Santiago.

#### ASISTENCIA

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Marially González Huertas, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio Matías Rosario, Juan O. Morales, Nitzza Moran Trinidad, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Ana Irma Rivera Lassén, Thomas Rivera Schatz, Joanne Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Héctor L. Santiago Torres, Rubén Soto Rivera, Wanda Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y José L. Dalmau Santiago, Presidente.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Se reanudan los trabajos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico hoy lunes, 13 de mayo, a las once y quince de la mañana (11:15 a.m.). Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, antes de comenzar con la discusión del Calendario de Órdenes del Día de hoy, solicitamos que se autorice a las Comisiones de Gobierno; Salud; Educación y Turismo para que puedan continuar con sus respectivas Reuniones Ejecutivas desde ahora hasta las cinco de la tarde (5:00 p.m.), en el Salón de Mujeres Ilustres.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, la Invocación estará a cargo de Jan Marcos Escobar.

#### INVOCACIÓN Y/O REFLEXIÓN

El señor Jan Marcos Escobar, de la Oficina del Sargento de Armas, procede con la Invocación.

SR. ESCOBAR: Buenas tardes, señor Presidente, y a todos los senadores y senadoras presentes. Disponemos de nuestro corazón para invocar la presencia del Señor.

Señor y Padre de todos, eres grande y digno de ser alabado, nos das en abundancia y sanas nuestras heridas, Tú transformas los corazones rotos, eres la fortaleza de los indefensos, eres nuestro Dios Todopoderoso, te pedimos que obres en nuestro país a través de nuestras manos. Señor Padre y bueno, concédenos vivir para complacerte y que seamos atrevidos en nuestra fe, que caminemos con confianza sabiendo que en todas las cosas te manifiestas para hacer el bien de todos, haz que tu alabanza esté siempre en nuestros labios y que seamos servidores buenos y fieles. Todo esto te lo pedimos por Cristo, nuestro Señor. Amén.

- - - -

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para que la Comisión de Asuntos Municipales pueda continuar con su Vista Ejecutiva hasta las cinco de la tarde (5:00 p.m.).

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

### **APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para que se apruebe el Acta del pasado 29 de abril.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobada.

SR. APONTE DALMAU: Proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

Ah, y que se posponga la de la sesión del 6 de mayo.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

### **PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE**

(La señora Santiago Negrón; los señores Bernabe Riefkohl y Aponte Dalmau solicitan Turnos Iniciales al Presidente).

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Compañera María de Lourdes Santiago Negrón.

SR. BERNABE RIEFKOHL: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Compañero Rafael Bernabe.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Compañero Portavoz.

Compañera María de Lourdes Santiago Negrón.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Muchas gracias, señor Presidente.

En el día de hoy es tema obligado la nueva amenaza presupuestaria a la Universidad de Puerto Rico, y de eso tendremos oportunidad de hablar en la consideración del Proyecto de la Cámara 2002 que se encuentra en calendario. Pero me parece que es ocasión de recordar que nuestro sistema de

universidades públicas va más allá de los once (11) recintos de la Universidad de Puerto Rico, y que incluye dos (2) instituciones fundamentales en este país: el Conservatorio de Música y la Escuela de Artes Plásticas.

El Conservatorio de Música fue un anhelo cultivado por mucho tiempo por la comunidad artística en Puerto Rico. El extraordinario tenor Antonio Paoli se encargó de hacer ese reclamo constante y le correspondió al hijo adoptivo de nuestra tierra Pablo Casals iniciar la materialización de ese proyecto que se concretizó en 1959 bajo su dirección. Desde entonces el Conservatorio de Música se ha convertido en un auténtico tesoro cultural de nuestro país, preparando jóvenes músicos a distintos niveles. Actualmente el programa de Bachillerato cuenta con aproximadamente trescientos (300) estudiantes y la Escuela Preparatoria es recurso indispensable para la formación musical de cientos de jóvenes y niños y niñas en Puerto Rico.

Al igual que la Universidad de Puerto Rico, el Conservatorio se encuentra en una situación fiscal precaria, en estos días tuvimos la oportunidad de acompañarle en el reclamo de justicia salarial para sus docentes. Los profesores del Conservatorio, muchos de ellos auténticas eminencias en el país, reciben un salario que en promedio es quince mil (15,000) dólares, quince mil (15,000) dólares por debajo de lo que reciben sus colegas del Sistema UPR, aunque tengan preparación igual y aunque ciertamente tienen una vocación extraordinaria de la que depende la formación de los jóvenes músicos en Puerto Rico.

En el caso de la Escuela de Artes Plásticas, se trata de una institución que originalmente operó bajo la égida del Instituto de Cultura y para el año 1990 adquirió autonomía. Al igual que el Conservatorio, se encuentra en una situación delicada en términos fiscales, ocupan un extraordinario espacio en el Viejo San Juan que es parte de nuestro patrimonio arquitectónico, el antiguo hospital Nuestra Señora de la Concepción, y al igual que el Conservatorio, es el espacio de formación de las nuevas generaciones de artistas en nuestro país.

Entonces es importante hablar de la Universidad de Puerto Rico, es importante garantizar la permanencia de los once (11) recintos cada uno con su identidad y su función social y educativa, pero no podemos dejar atrás de ese reclamo por nuestra educación pública universitaria al Conservatorio de Música, a la Escuela de Artes Plásticas. Estudiantes que además se encuentran, ocupan sus espacios educativos algunos de los sitios más costosos para vivir y para alimentarse en el país, así que tienen una situación que no comparten quizás los de los demás recintos de la Universidad de Puerto Rico.

Y quiero aprovechar esta ocasión para saludar y presentar mi respeto al estudiantado y a todo el personal de ambas instituciones y para unir su situación presupuestaria al reclamo que se hace para que la educación pública universitaria continúe siendo lo que debería ser en toda sociedad, un gran ejercicio democratizador mediante el cual el Estado ponga a disposición de todos y todas lo mejor de sus recursos.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Muchas gracias a la compañera María de Lourdes Santiago Negrón.

Pasamos ahora al turno del compañero Rafael Bernabe.

SR. BERNABE RIEFKOHL: Muchas gracias, señor Presidente.

Durante dos semestres yo tuve la oportunidad de ser profesor en el sistema de las cárceles en Puerto Rico, enseñé Historia de Puerto Rico e Introducción a los géneros literarios, y esa experiencia me demostró de manera muy directa la posibilidad y la realidad de un proceso de rehabilitación cuando se proveen las condiciones adecuadas y se empieza por la base de esas condiciones, que es el trato humano a las personas privadas de libertad.

Puerto Rico ha sido un país de vanguardia en este tema de la corrección, abolimos y posteriormente prohibimos constitucionalmente la pena de muerte. Nuestra Constitución dispone un Sistema de Corrección cuyo objetivo fundamental sea la rehabilitación, como debe ser. Seguimos y hemos seguido una política de libertad bajo palabra que forma parte de esa política de rehabilitación. Incluso, se ha reconocido el derecho al voto de las personas privadas de libertad, porque entendemos que las personas privadas de libertad no son varias y no quedan ajenos a la sociedad por el hecho de estar privadas de libertad y el reconocerle derechos ciudadanos es parte de ese proceso de rehabilitación y de prepararnos para acogerlos una vez se complete ese proceso de rehabilitación.

Y lo señalo, traigo todo esto a la discusión porque todas y todos en Puerto Rico estamos indignados con la situación del caso del señor Hermes Ávila, que todos conocemos. Y la primera consecuencia de la negligencia y los errores de los funcionarios de Corrección y de la empresa privada Physician Correctional, la primera consecuencia ha sido -como sabemos- la pérdida de una vida, y esa es la primera consecuencia que tenemos que lamentar y la consecuencia más terrible.

Pero hay una segunda consecuencia que yo quiero mencionar, que es el hecho de que nuestra indignación o la indignación ante esta situación y estos errores ha provocado también el renacimiento o el florecimiento de algunos prejuicios muy antiguos que no ayudan a una política de corrección efectiva y sana y que ha llevado también a cuestionar algunos programas y algunas políticas y algunas disposiciones que no son la causa de la negligencia ni de los errores que se han cometido.

Como vemos de nuevo, una política de estigmatizar a toda la población correccional. Como el señor Ávila violó y burló unas disposiciones, entonces algunas personas sugieren que todas las personas que se han beneficiado de esas disposiciones también han recibido esos beneficios de manera injusta. Como hay, incluso se plantea la eliminación de los programas que permitieron la salida de este señor debido a los errores que se cometieron. Como nos preocupan ciertos crímenes, entonces se adoptan -y correctamente nos preocupan ciertos crímenes y delitos-, se adopta entonces la política de eliminar la posibilidad de que las personas convictas por esos delitos accedan a la libertad bajo palabra.

Nosotros entendemos que existe una Junta de Libertad Bajo Palabra y la Junta de Libertad Bajo Palabra no debe dejar que salga a la calle una persona que no está rehabilitada o una persona que todavía es un peligro para la comunidad. Pero si se determina que está rehabilitada y que no es un peligro para la comunidad, entonces por qué mantenerla encarcelada. Una razón sería que pensamos que algunas personas con definición no son rehabilitables, algo que creo que no debemos aceptar, o que ya el objetivo de nuestro sistema carcelario no es la rehabilitación, algo que tampoco debemos hacer.

Así que entonces hemos visto incluso programas de televisión en los que se lamenta que los presos tengan giras o tengan actividades de esparcimiento, casi invitando a que de nuevo la cárcel se convierta en un sistema de tortura o en un sistema de maltrato.

Nosotros estamos más indignados, tan indignados como todo el mundo con la situación en el caso de Hermes Ávila. He señalado las deficiencias de la actual Secretaria de Corrección, empezando por el hecho de que delega una decisión tan importante como liberar a un prisionero en otro funcionario y veremos las razones y las explicaciones que da Physical [Physician] Correctional en las vistas del jueves que viene. Esa indignación es fundamental, tenemos que averiguar quién cometió los errores y quién cometió las faltas aquí, pero no permitamos que esa indignación nos ciegue y nos lleve a abandonar políticas y disposiciones que son justas y que son necesarias.

Muchas gracias.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Muchas gracias al compañero Rafael Bernabe.  
Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para continuar con el Orden de los Asuntos.  
PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

### **INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS**

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal, un informe proponiendo la aprobación del P. de la C. 1796, con enmiendas según el entirillado que lo acompaña.

De la Comisión de Gobierno, un informe proponiendo la aprobación del Sustitutivo del Senado a la R. C. del S. 483 y al P. del S. 1408.

De la Comisión de Gobierno, tres informes proponiendo la aprobación de los P. del S. 1075 y 1100; y del P. de la C. 1541, con enmiendas según los entirillados que los acompañan.

De la Comisión de Salud, nueve informes proponiendo la aprobación de los P. del S. 829; 907; 1102; 1103 y 1398; la R. C. del S. 302; y los P. de la C. 1176; 1781 y 1820; y un tercer informe proponiendo la aprobación del P. del S. 454, con enmiendas según los entirillados que los acompañan.

De la Comisión de Salud, el primer informe parcial sobre la investigación requerida por la R. del S. 160; el informe final sobre la investigación requerida por la R. del S. 607; y el informe final sobre la investigación requerida por la R. del S. 632.

De la Comisión de Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor, el informe final sobre la investigación requerida por la R. del S. 914.

De la Comisión de Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor, un segundo informe proponiendo la aprobación del P. de la C. 1549, con enmiendas según el entirillado que lo acompaña.

De la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura, tres informes proponiendo la aprobación de los P. del S. 1320; 1330 y 1361, con enmiendas según los entirillados que los acompañan.

De la Comisión de Asuntos de las Mujeres, un informe proponiendo la aprobación del P. del S. 1402, con enmiendas según el entirillado que lo acompaña.

De la Comisión de Desarrollo de la Región Sur Central, tres informes proponiendo la aprobación de la R. C. del S. 311; y de las R. C. de la C. 283 y 460; y un segundo informe proponiendo la aprobación de la R. C. de la C. 219, con enmiendas según los entirillados que los acompañan.

De la Comisión Especial para la Monitoría Legislativa del Programa de Educación Especial del Departamento de Educación el decimosexto informe parcial sobre la investigación requerida por la R. del S. 42.

De la Comisión Conjunta sobre Informes Especiales del Contralor, tres informes sobre el Informe de Auditoría OC-24-05 al Municipio de Mayagüez; el Informe de Auditoría OC-24-36 al Departamento de Justicia; y el Informe de Auditoría OC-24-38 al Municipio de Camuy, emitidos por la Oficina del Contralor de Puerto Rico.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, proponemos que se reciban los Informes Positivos.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, que se reciban.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, proponemos que se retire el Informe presentado en torno a la Resolución Conjunta del Senado 311 y que la medida sea devuelta a la Comisión de Desarrollo de la Región Sur Central.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

### **INFORMES NEGATIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS**

La Secretaría da cuenta del siguiente Informe Negativo de Comisión Permanente:

De la Comisión de Desarrollo de la Región Sur Central, un informe, proponiendo la no aprobación de la R. C. de la C. 474.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, proponemos que se reciban los Informes Negativos.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, que se reciban.

SR. APONTE DALMAU: Proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

### **RELACIÓN DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES**

La Secretaría da cuenta e informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente, los siguientes Proyectos de Ley:

#### **PROYECTOS DE LA CÁMARA**

##### P. de la C. 1840

Por la representante Martínez Soto:

“Para ordenar al Departamento de Educación a establecer el “Plan de Acción del Departamento de Educación ante Episodios de Altas Temperaturas”.”

(EDUCACIÓN, TURISMO Y CULTURA)

##### P. de la C. 1854

Por las representantes del Valle Correa y Rodríguez Negrón:

“Para enmendar el Artículo 3.025 (p) de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”; derogar la Ley 59-2020 conocida como “Ley para la Educación, Prevención y Manejo de la Violencia Doméstica para los Municipios de Puerto Rico” a los fines de ampliar los temas de adiestramiento y capacitación de los policías municipales para incluir la violencia doméstica, la trata humana, el “grooming” y el manejo de intervenciones con personas con diversidad funcional; y para otros fines relacionados.”

(ASUNTOS MUNICIPALES Y VIVIENDA)

P. de la C. 1941

Por el representante Méndez Núñez:

“Para añadir el inciso (e) de la Sección 1033.18 de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico”, a fin de otorgar una deducción contributiva a toda persona responsable de pagar la educación de estudiantes en escuelas privadas, instituciones escolares privadas o colegios privados por la cantidad de quinientos (500) dólares.”  
(HACIENDA, ASUNTOS FEDERALES Y JUNTA DE SUPERVISIÓN FISCAL)

P. de la C. 1960

Por la representante Rodríguez Negrón:

“Para designar y demarcar la extensión de la Calle Ernesto Ramos Antonini y Calle Candelaria hasta el extremo de la Calle Dr. Basora, Calle Méndez Vigo, Calle Río, Calle Santiago Riera Palmer, Calle Ramos Antonini Este, Calle Iglesia y Paseo Georgina Morales del Municipio de Mayagüez como “Zona Distrital Gastronómica y Cultural”, y ordenar a la Compañía de Turismo de Puerto Rico a desarrollar planes de mercadeo, promoción y apoyo para dicha zona; y para otros fines relacionados.”  
(DESARROLLO DE LA REGION OESTE)

P. de la C. 2126

Por el representante Feliciano Sánchez:

“Para declarar el 22 de abril de cada año como el “Día Internacional del Planeta Tierra”.”  
(AGRICULTURA Y RECURSOS NATURALES)

La Secretaría da cuenta de la segunda Relación de Proyectos de Ley, Resoluciones Conjuntas y Resoluciones del Senado radicadas y referidas a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Javier A. Aponte Dalmau:

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 1469

Por el señor Rivera Schatz (Por Petición):

“Para enmendar el inciso (34) del apartado (a) de la Sección 1031.02 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico”, a los fines de eximir a los Agentes Especiales Fiscales y Agentes de Rentas Internas del Departamento de Hacienda del pago de contribuciones sobre los ingresos recibidos por concepto del pago de las horas extras trabajadas; y para otros fines relacionados.”  
(HACIENDA, ASUNTOS FEDERALES Y JUNTA DE SUPERVISIÓN FISCAL)

P. del S. 1470

Por la señora Rosa Vélez:

“Para añadir un nuevo inciso (b) y reenumerar los subsiguientes, enmendar el inciso (j) y (l) del Artículo 2; enmendar el Artículo 3 para añadir una nueva disposición número nueve (9); enmendar el Artículo 5 para añadir nuevos integrantes a la Comisión para Combatir la Pobreza Infantil y la Desigualdad Social; y enmendar el inciso (n) del Artículo 6 para añadir a los alcaldes de las regiones de la Ley Núm. 84 del 31 de diciembre de 2021 conocida como la “Ley de Política Pública de Puerto Rico para Combatir la Pobreza Infantil y la Desigualdad Social” y para otros fines relacionados.”  
(ESPECIAL PARA LA ERRADICACIÓN DE LA POBREZA)

P. del S. 1471

Por los señores Rivera Schatz y Ruiz Nieves (Por Petición):

“Para enmendar el Artículo 2, Artículo 3, incisos (g) e (i), Artículo 4, incisos (a),(b) (c), (e), (f), (g) (h) y (k), y el Artículo 6, incisos (a) y (b) de la Ley 253-1995, según enmendada, conocida como “Ley de Seguro de Responsabilidad Obligatorio para Vehículos de Motor”, a los fines de atemperar la definición de entidad autorizada para el cobro del seguro de responsabilidad obligatorio a la evolución del marbete electrónico; disponer que la selección y procesamiento del seguro obligatorio en autos con más de dos años de fabricación y cómo se llevará a cabo durante el proceso de inspección vehicular; disponer que la evidencia de la selección del asegurador en el Formulario de Selección puede ser provista al asegurado de forma electrónica o física; entre otros fines relacionados.”  
(INNOVACIÓN, TELECOMUNICACIONES, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. del S. 1472

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para añadir un nuevo inciso (K), y reenumerar alfabéticamente el actual inciso (K) como el nuevo inciso (L) del Artículo 4 de la Ley Núm. 97 de 10 de junio de 1972, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de la Vivienda, a los fines de facultar al Secretario de la Vivienda a recuperar las propiedades inmuebles que el Departamento de la Vivienda ha cedido y se encuentren en un estado de total abandono; y para otros fines relacionados.”  
(ASUNTOS MUNICIPALES Y VIVIENDA)

P. del S. 1473

Por la señora Riquelme Cabrera:

“Para enmendar los Artículos 3 y 4 de la Ley Núm. 220-2012, según enmendada, conocida como “Ley para el Bienestar, Integración y Desarrollo de las Personas con Autismo”, a los fines de crear la figura del Oficial de Cumplimiento en el Departamento de Salud, como principal oficial encargado de velar por el fiel cumplimiento de esta Ley; y para otros fines relacionados.”  
(SALUD)



P. del S. 1474

Por la señora Rivera Lassén y el señor Bernabe Riefkohl:

“Para enmendar la Ley Núm. 10 de 16 de marzo de 2022, conocida como “Ley Especial de Salario Base para los Maestros y Maestras del Sistema de Educación Pública de Puerto Rico”, en el artículo 2, para establecer una escala salarial según el grado académico obtenido y para establecer un aumento anual por años de servicio, y para otros fines relacionados.”

(EDUCACIÓN, TURISMO Y CULTURA: Y DE HACIENDA, ASUNTOS FEDERALES Y JUNTA DE SUPERVISIÓN FISCAL)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

R. C. del S. 499

Por la señora Rosa Vélez:

“Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, creado en virtud de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, evaluar conforme a las disposiciones de la ley y su reglamento, la transferencia, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha ley, al Municipio de Vega Baja, del terreno e instalaciones que albergan la antigua escuela Manuel Padilla Dávila, ubicados en la calle 1 de barrio Pueblo Nuevo, en el referido municipio, para establecer programas y servicios educativos, servicios de terapias educativas y del habla dirigidos a estudiantes con diversidad funcional en coordinación con instituciones sin fines de lucro y para otros fines relacionados.”

(INNOVACIÓN, TELECOMUNICACIONES, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

R. C. del S. 500

Por la señora Santiago Negrón:

“Para ordenar a la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos (OATRH) ubicar a las y los Supervisores de Servicios Sociales a las Familias y Comunidades I y II en las escalas del Plan de Clasificación de Puestos del Servicio de Carrera del Gobierno Central que correspondan, conforme a su preparación, experiencia y responsabilidades; y para otros fines relacionados.”

(BIENESTAR SOCIAL Y ASUNTOS DE LA VEJEZ)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 934

Por el señor Vargas Vidot (Por Petición):

“Para ordenar a la Comisión de Salud del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico la realización de una investigación exhaustiva sobre la contratación de compañías de administración de redes de quiroprácticos por las aseguradoras médicas para actuar como representantes de los quiroprácticos y delegar a la compañía intermediaria los derechos de negociación con el plan médico directamente, las prácticas de contratación utilizando amedrentamiento y miedo hacia proveedores de parte de estas compañías para representar que cuentan con una red completa de proveedores, la falta

de negociación directa de tarifas de estas compañías con los proveedores; evaluar las alegaciones en cumplimiento con el Código de Seguros de Puerto Rico y la legislación y reglamentación federal; y para otros fines relacionados.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 935

Por el señor Bernabe Riefkohl (Por Petición):

“Para ordenar a la Comisión para el Desarrollo y la Fiscalización de Fondos Públicos de la Región Sureste a realizar una investigación sobre los incidentes de violencia y criminalidad recientes en los municipios de Cayey y Cidra, que alteran la sana convivencia social y generan preocupación en los municipios, comunidades, comerciantes y familias afectadas, y para otros fines relacionados.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 936

Por el señor Torres Berríos:

“Para expresar la más efusiva felicitación a Wilfredo Gómez y Luis Vellón, exboxeadores puertorriqueños, al celebrarse 50 años de la gesta deportiva, cuando, en 1974, a la edad de 18 años, Gómez le dio la gloria a Puerto Rico con una presea de Oro en boxeo, en los 54 kilogramos y Vellón una de Plata en los 60 kilogramos, en los Juegos Centroamericanos y del Caribe.”

SR. APONTE DALMAU: Proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.  
PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

### **MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRÁMITE LEGISLATIVO**

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Secretario del Senado, veinticuatro comunicaciones a la Cámara de Representantes informando que el Senado ha aprobado los P. del S. 13; 320; 492; 790; 941; 1181; 1204; 1314; 1335; 1349; 1367; 1401; 1403; 1405; 1409; 1413 y 1460; las R. C. del S. 77; 249; 456; 462; 479 y 495; y la R. Conc. del S. 60.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, dos comunicaciones informando que dicho cuerpo legislativo ha aprobado los P. del S. 1167 y 1271, sin enmiendas.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación informando que dicho cuerpo legislativo ha aprobado el P. del S. 1281, con enmiendas.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, cinco comunicaciones informando que dicho cuerpo legislativo ha aprobado los P. de la C. 1840; 1854; 1941; 1960 y 2126, y solicita igual resolución por parte del Senado.

Del Secretario del Senado, dos comunicaciones informando a la Cámara de Representantes que el Senado ha aprobado los Informes de Conferencia en torno a los P. de la C. 909 y 1253.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, dos comunicaciones informando que dicho cuerpo legislativo ha aprobado los Informes de Conferencia en torno al P. del S. 809; y al P. de la C. 1253.

Del Secretario del Senado, dos comunicaciones a la Cámara de Representantes, informando que el Presidente del Senado ha firmado los P. del S. 1167 y 1271, debidamente enrolados y ha dispuesto que se remitan a la Cámara de Representantes, a los fines de que sean firmados por su Presidente.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, dos comunicaciones devolviendo firmados por el Presidente de dicho cuerpo legislativo los P. del S. 409 y 447.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, nueve comunicaciones remitiendo los P. de la C. 400; 648; 907; 993; 1463; 1707; 1729; 1869 y 2035, debidamente firmados por el Presidente de dicho cuerpo legislativo y solicitando que sean firmados por el Presidente del Senado.

Del Secretario del Senado, nueve comunicaciones a la Cámara de Representantes, informando que el Presidente del Senado ha firmado los P. de la C. 400; 648; 907; 993; 1463; 1707; 1729; 1869 y 2035, y ha dispuesto su devolución a la Cámara de Representantes.

Del señor Carlos E. Rivera Justiniano, Secretario Auxiliar, Secretaría Auxiliar de Asuntos Legislativos y Reglamentos, Oficina del Gobernador, trece comunicaciones informando que el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico ha aprobado y firmado las siguientes Leyes y Resoluciones Conjuntas:

Ley 64-2024

Aprobada el 2 de mayo de 2024.-

(P. de la C. 184) “Para añadir un nuevo Artículo 2.22 y renumerar el actual Artículo 2.22 como el Artículo 2.23 de la Ley 20-2017, según enmendada, mejor conocida como “Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico”, con el fin de facultar al Negociado de la Policía de Puerto Rico, mediante el establecimiento de acuerdos de integración a recibir voluntariamente integrantes de los cuerpos de policías municipales que cumplan con las reglamentaciones que adopte el Departamento de Seguridad Pública al respecto; y para otros fines.”

Ley 65-2024

Aprobada el 2 de mayo de 2024.-

(P. del S. 602) “Para enmendar el Artículo 5.03 de la Ley 255-2002, según enmendada, conocida como “Ley de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito de 2002”, a los fines de aclarar el quorum necesario para la celebración de una asamblea en la segunda convocatoria; eliminar el actual período de espera para una segunda convocatoria y establecer un nuevo período de espera; y para otros fines relacionados.”

Ley 66-2024

Aprobada el 2 de mayo de 2024.-

(P. del S. 648) “Para añadir un inciso 32 al Artículo 4 de la Ley 146-2018, conocida como “Carta de Derechos del Estudiante Dotado de Puerto Rico”, a los fines de establecer que los estudiantes dotados que reciben educación en modalidad “Home Schooling” podrán participar en internados, campamentos de veranos, becas y cualquier otra actividad que se reserva para estudiantes matriculados en instituciones estudiantiles o colegios, como parte de los derechos de estos a los servicios educativos dirigidos a atender los intereses y necesidades de la población de estudiantes dotados.”

Ley 67-2024

Aprobada el 2 de mayo de 2024.-

(P. de la C. 1519) “Para enmendar los Artículos 8.01 y 16.02 de la Ley 85-2018, según enmendada, conocida como “Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico”, a los fines de proveer para que la construcción, reparación, mantenimiento, inspección y uso de las instalaciones escolares del Departamento de Educación contemple que las escuelas sean de libre acceso o entrada y no tengan barreras arquitectónicas que impidan que un estudiante o persona con impedimentos pueda llegar, acceder o moverse por un edificio, lugar o zona en particular; y para otros fines relacionados.”

Ley 68-2024

Aprobada el 2 de mayo de 2024.-

(P. de la C. 1607) “Para enmendar el Artículo 2.1 de la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como “Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica”, para corregir la citación del inciso (m), el cual corresponde al inciso (n).”

Ley 69-2024

Aprobada el 2 de mayo de 2024.-

(P. de la C. 1789) “Para declarar el mes de octubre de cada año como “Mes de la Historia Natural del Archipiélago de Puerto Rico”, a los fines de promover la historia natural del archipiélago de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.”

Ley 70-2024

Aprobada el 6 de mayo de 2024.-

(P. del S. 434) “Para enmendar los Artículos 3, 4 y 5 de la Ley 150-1996, según enmendada, conocida como “Ley del Derecho a la Salud en Puerto Rico”, con el fin de ampliar la definición de Enfermedad Catastrófica Remediable, para incluir aquellas enfermedades, como por ejemplo la enfermedad de Huntington que, aunque el tratamiento no salve la vida del paciente, pueda reducir los síntomas y ayudar a extender la expectativa de vida o a valerse por sí mismo el mayor tiempo posible; y facultar al Secretario de Salud para que mediante reglamentación establezca los parámetros necesarios para la implementación de esta Ley.”

Ley 71-2024

Aprobada el 6 de mayo de 2024.-

(P. de la C. 1583) “Para enmendar el Artículo 1.3; crear el nuevo Artículo 3.2A; añadir un nuevo inciso (c) y redesignar los actuales incisos (c) y (d) como los nuevos incisos (d) y (e) del Artículo 3.6; y enmendar el Artículo 3.11 de la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada; enmendar el Artículo 2 de la Ley 59-2017; añadir los nuevos incisos (uu), (vv) y (ww) al Artículo 14; y enmendar los subincisos (1) y (2) del inciso (e) y los subincisos (1) y (2) del inciso (f) del Artículo 93 de la Ley 146-2012, según enmendada, añadir un nuevo Artículo 53A en la Ley 57-2023; añadir un nuevo subinciso (j) al inciso (2) y un nuevo subinciso (vi) al inciso (10) del Artículo 2 de la Ley 266-2004,

según enmendada, a los fines de reconocer el estrangulamiento, sofocación o asfixie posicional como una modalidad de maltrato agravado; limitar el mecanismo de desvío ante una convicción por esta modalidad delictiva; sancionar como asesinato en primer grado el estrangulamiento, sofocación o asfixie posicional; atemperar el “Registro de Personas Convictas por Violaciones a la Ley de Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica” y el “Registro de Personas Convictas por Delitos Sexuales y Abuso contra Menores” a la reformulación doctrinal dispuesta en este estatuto; ordenar el diseño de un protocolo uniforme de evaluación e intervención aplicable a todas las instituciones médico-hospitalarias ante un caso certificado o sospechoso de estrangulamiento, sofocación o asfixie posicional; requerir al Departamento de Justicia y al Negociado de la Policía de Puerto Rico a identificar, certificar y divulgar trimestralmente las estadísticas recopiladas sobre la prevalencia de esta manifestación extrema de violencia; y para otros fines.”

Ley 72-2024

Aprobada el 8 de mayo de 2024.-

(P. del S. 438 (Reconsiderado)) “Para establecer la Ley para el Desarrollo y Operación del proyecto “El Sueño de un Ángel”; ordenar al Departamento de Recreación y Deportes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico conceder mediante contrato, la administración y mantenimiento de las edificaciones existentes en el predio de veinte (20) cuerdas de terreno localizadas en el Sector Tortuguero del Municipio de Vega Baja a la Corporación “El Sueño de un Ángel, Inc.” para propósitos exclusivamente de recreación pública, para el desarrollo deportivo, social y cultural de la población con impedimentos y adultos mayores; y para otros fines relacionados.”

Ley 73-2024

Aprobada el 8 de mayo de 2024.-

(P. del S. 1252) “Para enmendar los Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12 y 15 de la Ley 212-2016, conocida como “Programa Lee y Sueña® para la Promoción de la Lectura durante la Niñez en Edad Temprana”, para denominar dicha Ley y Programa como “Programa Luisa ‘Piti’ Gándara Lee y Sueña® para la Promoción de la Lectura durante la Niñez en Edad Temprana”.”

Resolución Conjunta 36-2024

Aprobada el 2 de mayo de 2024.-

(R. C. del S. 401) “Para designar con el nombre de “Carretera Rev. Isabelo García” el tramo de la carretera PR-927, desde el km. 0.1 hasta el km. 3.1, ubicada en el barrio Antón Ruíz, en el municipio de Humacao; y para otros fines.”

Resolución Conjunta 37-2024

Aprobada el 6 de mayo de 2024.-

(R. C. del S. 276) “Para ordenar a la Junta de Directores de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública, así como al presidente de la corporación, y al Departamento de la Familia, así como a su secretaria, llevar a cabo una campaña educativa sobre los procesos dispuestos en la Ley 61-2018, sobre refugios seguros y entregas voluntarias, como parte de la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en favor de la adopción.”

Resolución Conjunta 38-2024

Aprobada el 6 de mayo de 2024.-

(R. C. de la C. 576) “Para designar la cancha de la Urbanización Villa Rita localizada en el Municipio de San Sebastián con el nombre “Adrián Antonio González Pérez”, en honor a su trayectoria y valiosas contribuciones al deporte de San Sebastián y el país.”

Del gobernador Pierluisi Urrutia, dos comunicaciones notificando que ha impartido un veto expreso a los P. de la C. 1436 y 1894.

La senadora Trujillo Plumey ha presentado el formulario de coautoría para el P. del S. 384, con la autorización de la senadora Jiménez Santoni, autora de la medida.

La senadora Jiménez Santoni ha presentado el formulario de coautoría para el P. del S. 1384, con la autorización de la senadora Santiago Negrón, autora de la medida.

La senadora Rivera Lassén ha presentado el formulario de coautoría para el P. del S. 1453, con la autorización del senador Aponte Dalmau, autor de la medida.

El senador Aponte Dalmau; las senadoras González Arroyo, González Huertas, Padilla Alvelo, Rivera Lassén, Rosa Vélez; los senadores Ruiz Nieves, Santiago Torres, Soto Rivera, Torres Berríos; la senadora Trujillo Plumey; y el senador Zaragoza Gómez han presentado el formulario de coautoría para la R. del S. 931; y las senadoras González Arroyo, Rivera Lassén, Rosa Vélez; los senadores Ruiz Nieves, Santiago Torres, Soto Rivera, Torres Berríos; la senadora Trujillo Plumey; y el senador Zaragoza Gómez han presentado el formulario de coautoría para la R. del S. 932, con la autorización del senador Dalmau Santiago, autor de las medidas.

El senador Bernabe Riefkohl y la senadora Rivera Lassén han presentado el formulario de coautoría para la R. del S. 933, con la autorización del senador Vargas Vidot, autor de la medida.

\*Las senadoras Soto Tolentino, Jiménez Santoni y Riquelme Cabrera han radicado un voto explicativo en torno al P. del S. 1063.

**\*Nota: El Voto Explicativo en torno al Proyecto del Senado 1063, sometido por las senadoras Wanda Soto Tolentino, Marissa Jiménez Santoni y Keren Riquelme Cabrera, se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.**

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, proponemos que se reciban los Mensajes y las Comunicaciones contenidos en el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, que se reciban.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, se ha recibido una comunicación de la Cámara de Representantes informando que aprobó con enmiendas el Proyecto del Senado 1281. Proponemos que el Senado concurra con las enmiendas introducidas por la Cámara y que dicha concurrencia sea incluida en el Calendario de Órdenes Especiales del Día de hoy.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción...

SR. APONTE DALMAU: En el Calendario de Votación.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

## PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Peticiones y Solicitudes de Información al Cuerpo, Notificaciones y otras Comunicaciones:

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes notificando que conforme al Artículo 3, Sección 13 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en su sesión del lunes, 6 de mayo de 2024, el Senado acordó solicitar el consentimiento de la Cámara de Representantes para recesar los trabajos por más de tres (3) días consecutivos desde el lunes, 6 de mayo de 2024, hasta el lunes, 13 de mayo de 2024.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación notificando que, en su sesión del martes, 7 de mayo de 2024, dicho cuerpo legislativo acordó conceder su consentimiento para que el Senado pueda recesar los trabajos por más de tres (3) días consecutivos desde el lunes, 6 de mayo de 2024, hasta el lunes, 13 de mayo de 2024.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación notificando que, en su sesión del martes, 7 de mayo de 2024, dicho cuerpo legislativo acordó solicitar el consentimiento del Senado para recesar los trabajos por más de tres (3) días consecutivos desde el martes, 7 de mayo de 2024, hasta el martes, 14 de mayo de 2024.

Del senador Dalmau Santiago, una comunicación sometiendo el informe de viaje a Orlando Florida, celebrado del 25 al 27 de abril de 2024, en el que participó de las actividades del Desfile y Festival Puertorriqueño de la Florida, en cumplimiento con la Sección 51.2 del Reglamento del Senado.

### El senador Vargas Vidot ha radicado la Petición de Información 2024-53:

“El Senador que suscribe respetuosamente solicita que, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le requiera al Comisionado de Seguros (en adelante, “Comisionado”), que someta la información que aquí se enumera; ello conforme a la Regla 18.2 del “Reglamento del Senado de Puerto Rico” (R. del S. 13), para lo cual se deberá proveer al Comisionado el término de quince (15) días calendarios, contados a partir de la notificación.

1. Favor de proveer un análisis legal y reglamentario con relación a la facultad que tienen las aseguradoras de salud de contratar intermediario o administradores entre la aseguradora y el proveedor directo del servicio. En su contestación favor de abordar cualquier reglamentación o legislación estatal y federal aplicable y aquellas limitaciones, si alguna, dentro de este tipo de contratación.
2. Favor de proveer copia de todo contrato entre *Health Network One of Puerto Rico, Inc.* y cualquier aseguradora de la salud de Puerto Rico.
3. Provea copia de los cambios de tarifas y servicios que las aseguradoras le pagan a los quiroprácticos en Puerto Rico. Incluya en su contestación un análisis sobre el método de pago; si es capitación (capitation) o pago por servicio (fee for service) y si estos están en cumplimiento con las leyes y regulaciones estatales y federales.
4. ¿Existe algún estudio o análisis del Comisionado de Seguros con relación a un cambio en el acceso a servicios quiroprácticos si se contrata una compañía intermediaria como *Health Network One of Puerto Rico, Inc.*?

5. ¿Tiene conocimiento el Comisionado o ha recibido alguna querrela con relación a las prácticas de *Health Network One of Puerto Rico, Inc.* al contactar a proveedores de servicios quiroprácticos?
6. ¿Tiene conocimiento el Comisionado del contrato que le está ofreciendo *Health Network One of Puerto Rico, Inc.* a los proveedores de servicios quiroprácticos, alegando que ya tiene contratos con las aseguradoras médicas?
7. Detalla las sanciones y consecuencias legales que pudiera enfrentarse *Health Network One of Puerto Rico, Inc.* de haber incurrido en prácticas de contratación utilizando amedrentamiento y miedo hacia proveedores y faltas de representación sobre la finalidad de su contrato con las aseguradoras de salud.”

El senador Vargas Vidot ha radicado la Petición de Información 2024-54:

“El Senador que suscribe respetuosamente solicita que, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le requiera a la Secretaria del Departamento de Corrección y Rehabilitación, que someta la información que aquí se enumera; ello conforme a la Regla 18.2 del “Reglamento del Senado de Puerto Rico” (R. del S. 13), para lo cual se deberá proveer a la Secretaria el término de quince (15) días calendarios, contados a partir de la notificación.

1. Favor de proveer copia de la totalidad del expediente relacionado a la última subasta o procedimiento de adquisición de los servicios que culminó con la otorgación del contrato sobre el Programa de Salud Correccional a Physician H.M.O Inc.; contrato #2024-000-062, firmado el 28 septiembre de 2023 y cuya suma asciende a \$73,786,301.65.”

Del licenciado William Rodríguez Rodríguez, Secretario, Departamento de la Vivienda, una comunicación contestando la Petición de Información 2024-48, presentada por el senador Dalmau Santiago, y aprobada por el Senado el 29 de abril de 2024.

Del senador Vargas Vidot, Presidente de la Comisión de Iniciativas Comunitarias, Salud Mental y Adicción, una comunicación informando que la Secretaria del Departamento de Corrección y Rehabilitación ha contestado la Petición de Información 2024-49, presentada por el senador Dalmau Santiago y el senador Vargas Vidot, y aprobada por el Senado el 6 de mayo de 2024.

De la señora Yamir Rivera Burgos, Administradora de Sistemas de Oficina Gerencial, Oficina Legal, Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, una comunicación solicitando prórroga hasta el 16 de mayo de 2024 para contestar la Petición de Información 2024-46 presentada por las senadoras Rosa Vélez y González Huertas y aprobada por el Senado el 18 de abril de 2024.

Del señor Luis J. Umpierre Ferrer, Director Ejecutivo, Fideicomiso de los Niños, una comunicación remitiendo el Informe Anual sobre el estatus y actividades del Fideicomiso y el estado financiero auditado del Fideicomiso, según requerido por la Ley 173-1999, según enmendada, conocida como “Ley del Fideicomiso de los Niños”.

De la señora Glenda L. Gerena Ríos, MSW, Administradora, Administración de Familias y Niños, una comunicación remitiendo el Informe Anual para el 2023, que debió radicarse no más tarde del 1 de marzo del 2024, según requerido por la Ley 61-2018, según enmendada, conocida como “Ley de Adopción de Puerto Rico”.

De la señora Karen Correa Pomales, Presidenta y Gerente General, Autoridad Metropolitana de Autobuses, una comunicación, sometiendo el Plan de Acción Correctiva ICP-17 de las recomendaciones contenidas en el informe de auditoría CP-18-06 de la Autoridad Metropolitana de Autobuses.



De la ingeniera Sylvette M. Vélez Conde, Directora Ejecutiva del Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, dos comunicaciones sometiendo la Resolución 2024-23 en la que adoptan denegar la transferencia libre de costo de la Escuela Ciprián Castrodad, localizada en la carretera PR-172, Km. 7.7, Barrio Río Abajo, en Cidra, a favor del Municipio de Cidra, según requerido por la Resolución Conjunta 21-2024; y la Resolución 2024-24 en la que adoptan denegar la transferencia libre de costo de la Escuela José Muñoz Vázquez, localizada en Guayama, a favor del Municipio de Guayama, según requerido por la Resolución Conjunta 22-2024.

De la señora Yesmín M. Valdivieso, Contralora, Oficina del Contralor de Puerto Rico, dos comunicaciones remitiendo el Informe de Auditoría OC-24-49 del Área de Tecnología de Información del Departamento de Hacienda; y el Informe de Auditoría OC-24-50 de la Oficina de Sistemas de Información y Procesamiento Electrónico de la Comisión Estatal de Elecciones.

Del señor Héctor R. Blaudell Viera, CFE, Director Auxiliar, Área de Auditoría de Informes Financieros de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico, una comunicación informando que el Procurador del Ciudadano presentó tardíamente el informe financiero anual 2023, lo que refiere para la acción correspondiente, en cumplimiento con el Artículo 5.10 de la Ley 1-2012, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico”.

Del licenciado Erick J. Vázquez González, Asesor Auxiliar, Oficina de Asesores del Presidente, una comunicación informando que a solicitud del Presidente del Senado y, conforme al Artículo 34-A del Código Político de Puerto Rico, se presentó una Petición de Solicitud de Orden en el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan, para que la Secretaria del Departamento de Corrección y Rehabilitación someta la información requerida en virtud de la Petición de Información 2024-49 y para que comparezca el viernes, 10 de mayo de 2024, a las 10 de la mañana al Salón de Audiencias Luis Negrón López a una audiencia pública de conformidad con la Resolución del Senado 933.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, proponemos que se reciban las Peticiones.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, que se reciban.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, se ha recibido una comunicación de la Cámara de Representantes notificando que en la sesión del pasado martes, 7 de mayo, dicho Cuerpo acordó solicitar el consentimiento del Senado para recesar sus trabajos por más de tres (3) días consecutivos, desde el pasado 7 de mayo hasta el próximo martes, 14 de mayo. Para que se consienta dicha Petición.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, conforme al Artículo III, Sección 13 de la Constitución del Estado Libre Asociado, proponemos solicitar el consentimiento de la Cámara para que el Senado pueda recesar sus trabajos por más de tres (3) días consecutivos, desde hoy lunes, 13 de mayo, hasta el próximo martes, 21 de mayo.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, el compañero Vargas Vidot ha presentado una Petición de Información 24-53 y 54 solicitando a la Comisión de Seguros y Secretaría del Departamento de Corrección y Rehabilitación, respectivamente, sometan información requerida en un término de quince (15) días calendario. Para que se apruebe dicha Petición y se le conceda hasta el próximo 28 de mayo para contestar la misma.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, el Presidente ha recibido comunicación del Director Auxiliar de Auditoría del Informe Financiero y Oficina de Ética Gubernamental solicitando que el Procurador del Ciudadano presentó tardíamente el Informe Financiero Anual 2023. Para que dicha comunicación sea referida a la Comisión de Ética de este Alto Cuerpo.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para excusar a la compañera Elizabeth Rosa de la sesión legislativa del pasado lunes, 6 de mayo, ya que estuvo presente, pero no estuvo para la Votación Final.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

## MOCIONES

### Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

#### Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

#### Moción 2024-774

Por la señora Padilla Alvelo:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite a Adalberto Cabrera Rosario, Ámel A. Pérez Martínez, Ana L. Freytes Cobián, Ángel A. Dávila Castro, Ángel D. Umpierre Morales, Ángel L. López Rivera, Ángel M. Cruz Camacho, Ángel P. Ayala Pérez, Ángel R. González Figueroa, Brindis M. Velázquez Sáez, Cándido Dragoni Mendoza, Carlos A. Oquendo Hernández, Carlos J. Negrón Santos, Carlos M. González Paniagua, Deborah J. Velázquez Soto, Érica López Santiago, Gabriel A. Rodríguez Morales, Héctor L. Pérez Guzmán, Iris Y. Santiago Rodríguez, Javier D. Maldonado Porrata, Johanna Pabón Maldonado, Jorge I. Báez Morales, José A. Vázquez Marrero, José L. Cortés Rivera, José M. Castro Torres, José M. Rivera Nieves, Juan M. Huertas Sierra, Luis I. Santiago Vázquez, Martín E. Rivera Arias, Miguel A. Ortiz Márquez, Miriam Nieves Vázquez, Orlando Cotty Mas, Osvaldo López Solla, Raymond E. Salvá Rosa, René Rivera Ruiz, Ricardo D. Rodríguez Meléndez, Ricardo Santana Soto, Roberto H. Martínez Rivera, Sandra E. Colom Geitz, Sandra I. Quiñónez Mejías, Wanda E. Amézquita González, Wilfredo Colón Santiago y Yazmín Lebrón Reyes, en la celebración de los Valores del Año de la Policía Municipal de Toa Baja.

Moción 2024-775

Por la señora Soto Tolentino:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca y felicite a los integrantes del Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, en específico los que componen las estaciones de Caguas, San Lorenzo, Gurabo, Juncos, Las Piedras, Humacao, Naguabo, Yabucoa, Maunabo y Patillas por su labor en beneficio de Puerto Rico.

Moción 2024-776

Por el senador Santiago Torres:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Abdiel G. Santiago Rivera, Aderiel Rivera Gorritz, Adrián Y. Guzmán Cueva, Alan J. Rivera Rodríguez, Alanis I. Rivera Santiago, Alexandra M. Rodríguez Rodríguez, Alexis G. Rivera Cosme, Alondra Del Mar Cintrón Vázquez, Alondra E. Berríos Otero, Alondra M. De León Rodríguez, Ángel J. Pagán Rivera, Antwone Vélez Rivera, Arielys E. Cordero Figueroa, Brayán F. Oyola Díaz, Caleb Nieves Márquez, Carlos Antonio Nieves García, Christian Y. Acosta Oyola, Christopher Ortiz Martínez, Cirialis Rivera Martínez, Dariel E. Tirado Berríos, Diego E. Ortega Morales, Ebdiel O. Vázquez Colón, Ediely Z. Rodríguez Colón, Eduard Y. Acevedo Archilla, Eduardo G. Rodríguez, Edward E. Díaz Rivera, Edwin G. Rivera Fontánez, Erick J. Santiago Figueroa, Erielys T. Otero Rivera, Ezequiel Molina Calderón, Gabriela A. Rivera Rivera, Geilyam M. Rosario Andújar, Génesis Cintrón Medeiros, Génesis Flecha Calderón, Gilberto Gilestra Sáez, Greyshalees Rojas Kuilan, Héctor J. Carrasquillo García, Héctor Y. Colón Nieves, Ian A. Sejuela Ortega, Idamaris Merced Mojica, Irianays M. Santiago Pérez, Jadeliel Rosario Resto, Jadelys Rojas Ortega, Jahnuel Cintrón Fuentes, Jaime A. Guzmán Cruz, Jan M. Delgado Roldán, Janelys Rojas Ortega, Jeddriel J. Rodríguez Negrón, Jeniel J. López Negrón, Jesús E. González Pérez, Joel A. Díaz García, Joelys K. Fuentes, John E. Hernández Ramírez, Jomar G. Rivera García, Joshiel Serrano Santiago, Joshua J. Márquez Ruiz, Josmaily Y. Rivera García, Jouzet Rivera Fernández, Juan S. Ríos Morales, Julio A. Arias Quiñones, Justin O'Neill Avilés Ríos, Justin O. Narváez Ortiz, Keyshliane M. Negrón Marrero, Kiareliz M. Vázquez Vázquez, Lee-Ann A. Irizarry Colón, Leniel Díaz Vázquez, Lidamaris Ayala Alejandro, Luis J. Alvelo Rivera, Luis Y. Santiago Bonilla, Marcus J. Parilla Morales, Michael G. Maldonado Rivera, Michael Pérez Morales, Miguel A. Espinell Orenge, Nahir J. Velázquez Ríos, Nicole M. Rivera Maysonet, Nomar Figueroa Berríos, Odalys Z. Fuentes Ortega, Ricardo Quiñones Rosado, Roselyn M. Ferrer Cruz, Ryan M. Vázquez Colón, Sally M. Cortés Figueroa, Sebastián González López, Sebastián J. Santiago Cuevas, Solianylyz Molina López, Sophia A. Gracia García, Xiomarys Rivera Rivera, Yamirielys Aponte Rosado, Yandeliz M. Martínez Negrón, Yaniel Marrero Colón y Yomar A. Vélez Yorro, por el aprovechamiento académico y graduación, siendo integrantes de la Escuela Francisco Morales Rivera de Naranjito.

Moción 2024-777

Por la señora Padilla Alvelo:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca a Karla G. Escalera Irizarry, Brendaliz Ortiz Mojica, Gabriel Reyes Santana y Karielys M. Rojas Díaz, por su dedicación y esfuerzo en ocasión de la celebración de los actos de su graduación de cuarto año de la Escuela Cacique Agueybaná, con Honores y Alto Honor.

Moción 2024-778

Por la señora Padilla Alvelo:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca a Adriána del Mar Ortiz Pérez, Alondra Cosme Ledesma, Fabián Reyes Ojeda, Jean Paul Flores Cancel, Jeriel Santiago Nevárez, Kyara Lee Ocasio Rivera, Orlando Córdova Marrero, Ricardo Rivera Azcona, Yarianis Allende Otero, Yeimar Rivera Cosme, por su dedicación y esfuerzo en ocasión de la celebración de los actos de su graduación de cuarto año de la Escuela Nicolás Sevilla, con Excelencia Académica.

Moción 2024-779

Por la señora Trujillo Plumey:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca la trayectoria de la Iglesia de Dios Pentecostal, MI de Tejas I, en Humacao, en ocasión de la celebración del Nonagésimo Aniversario de su fundación.

Moción 2024-780

Por la senadora Jiménez Santoni:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca y felicite a Ángel Cristian Alvarado, Enid Encarnación Rodríguez, José Ventura Salgado, Miguel Ayala Pérez, Omar Acosta Pérez, Rigoberto Cruz Ventura, Wilfredo Feliciano Santos, quienes se distinguen como Valores del Año de la Policía Municipal de Vieques, por motivo de la celebración de la Semana de la Policía Municipal.

Moción 2024-782

Por el senador Santiago Torres:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Abed J. Negrón Rivera, Adrián A. Díaz Marrero, Adrián S. Miranda Reyes, Adriána E. Maduro Pérez, Adriána Ocasio Santiago, Alana V. Rodríguez Torres, Alanis Guevárez Santiago, Alejandro L. Torres García, Alexis A. Fuentes Ortiz, Alondra D. López Pérez, Alondra Díaz Pérez, Alondra I. López Varela, Alondra S. Vélez Betancourt, Ana P. Padilla Torres, Andrea I. Díaz Sierra, Ángel M. Molina Cosme, Ángel Y. Ramos Prado, Brian J. Molina Rivera, Camila Díaz González, Camila I. Ortiz Marrero, Carlos A. Rodríguez Díaz, Carlos E. Santiago Román, Carlos J. Marrero Rivera, Carlos R. Pérez Sánchez, César A. Colón Lozada, Chris E. Rosario Cintrón, Claudia S. Marrero Báez, Danaysha M. Rojas Guzmán, Darielis Díaz Quirós, Dayshamar Berríos Padilla, Deniel E. Ortega Sánchez, Diego A. Maldonado De León, Diego J. Berríos Lozada, Diego Rosado Díaz, Ediel A. Candelario González, Edward A. Santiago Negrón, Edwin E. Torres Rivera, Elsa F. Landrau Ramírez, Fabián Adorno Morales, Fabián Rivera Rivera, Fabiola Varela Santiago, Félix Y. Arroyo Miranda, Gil A. Menéndez Rolón, Haziél Hernández Romero, Ian M. Bou Morales, Iolana Meléndez Torres, Janpol Torres Marrero, Jeimely Otero Lozada, Jeriel Torres Santos, Jesiel J. Centeno Contreras, Joeidys Rosado Ferrer, Joharis L. Torres Narváez, John M. Irizarry Rivera, Jonairys Marrero Rivera, José M. Vázquez Collazo, Joseline Cosme Ortiz, Karina Nieves Maldonado, Karlo X. Rodríguez Romero, Kevin Y. Matos Rivera, Leilanyz Pérez Morales, Lorelis A. Canales Romero, Mía C. Ortiz Ortiz, Mía S. Ortiz Ortiz, Nilianette Morales Laureano, Paola A. González Fuentes, Priscila A. Olivero Rosa, Ramón L Vázquez Hernández, Ryan O. Santiago Quiles, Sebastián A. Torres Marrero, Sofía D. Ramos Rolón, Sofía W. Sierra Martínez,

Valeria I. Peirats Marrero, Valeria S. Pérez Ocasio, Valeria S. Santiago Marrero, Victoria S. Virella Ortiz, Wandymar Vázquez Figueroa, Wilfred Hernández Rodríguez, Yarián Fuentes Sánchez, Yariel Torres Figueroa, Yoaris Z. Rivera Ocasio y Zariana Ortiz Rodríguez, por el aprovechamiento académico y graduación, siendo integrantes del Colegio Sagrada Familia del Municipio de Corozal.

Moción 2024-783

Por el senador Santiago Torres:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Abdiel Y. Ortiz Febus, Abigail C. Chevres González, Ábner G. Negrón Rivera, Adriána N. Rivera López, Adriána P. Alvarado Fuentes, Adriána Rivera Berríos, Adriel A. Jiménez González, Aixamarie Rivera Castellano, Alanis D. Ramírez Ortiz, Alanys Monge Díaz, Alberto J. Colón Aponte, Alejandra Rivera Torres, Álex M. Maldonado Ríos, Alexander M. Rivera Rivera, Alexsa Rodríguez Hernández, Alianis González Negrón, Alondra L. Tañon Burgos, Alondra M. Ortiz Díaz, Alondra M. Vázquez Zayas, Andrea T. Castillo Maldonado, Ángel E. Robles Ortiz, Angelimary Ortiz Ortiz, Anthony L. Santos Estrella, Bianka M. Ortiz Zayas, Bryan J. Bernardi Rosado, Carla Y. Colón Alvarado, Carlos A. Alicea Rodríguez, Carlos G. López Maldonado, Carlos G. Rodríguez Vázquez, Carlos González Fuentes, Carlos J. Rivera Torres, Cesar A. Soto Ortiz, Christian A. Burgos Rivera, Dailanys Esparra Vega, Daliana M. Alvarado Alvarado, Daniel O. Cruz Concepción, Danna B. Ordóñez Narváez, Dariana Colón Matos, Dariel A. Gracia Nieves, David E. Maldonado Rivera, Déric Rodríguez Albaladejo, Dérick L. Rivera Arroyo, Diego A. Zayas Colón, Edmarily Hernández Santiago, Édward M. Torres Nazario, Edwin J. Rodríguez Guzmán, Edwin O. Rodríguez Rodríguez, Eliani F. Gracia Santos, Emanuel A. Núñez Pérez, Éric G. Ortiz Ramos, Fabián Berríos Cartagena, Félix J. Mella Maldonado, Gabriel Berdecía Morales, Gabriela N. Ramos Gómez, Gabriela R. Rosa Cruz, Gadiel Rivera Núñez, Génesis De Jesús Pérez, Glorie A. Ortiz Ortiz, Ian M. Vázquez Ríos, Ian Y. Rodríguez Aponte, Ibrahim Rodríguez Ayala, Jachiaraliz Sánchez Rodríguez, Jadiel O. Aponte Rodríguez, Janielys Rivera Figueroa, Janyliann Malavé Díaz, Jean D. Torres Rivera, Jéssica N. Ortiz Arzuaga, Jeylis M. Rosado González, Joellyaris Morales Cartagena, Joelys N. Santiago Mejías, Johnerick Díaz Vázquez, Jomayrie Padilla Ortiz, José C. Ortiz Negrón, Julianis M. Rodríguez López, Jynette Rivera Rosado, Kahllell E. Ramos Benítez, Kaleysha Ortiz Rodríguez, Kamila Z. Torres Hernández, Karilys M. Rosado Rodríguez, Karina I. López Díaz, Karinel López Negrón, Karmarie Zayas Marrero, Kitsha Del M. Castillo Viñolo, Leinad J. Rivera Rosado, Lennyel J. Ortiz Soto, Lineris Morales Core, Loreiny M. Figueroa Fonseca, Louis A. Jiménez Velázquez, Luis A. Rivera Rivera, Luis M. Zayas Berríos, Luis O. López Alvelo, María V. Mercado Torres, Mariam J. Rosa Vázquez, Marianelys Rodríguez Fernández, Maryerilis Torres Rivera, Miguel A. López Fuentes, Miguel A. Santini Hernández, Miguel E. Colón Berríos, Milianys Ríos Miranda, Millyanys M. Rivera López, Náthaly A. Rivera Rodríguez, Olmarys Z. Malave Alicea, Paola A. Cuevas Berríos, Pedro M. García Ríos, Pedro Rivera Alvarado, Rafael A. Rivera Hernández, Ricardo M. Cabrera Alicea, Ryan Santiago Peña, Sebastián H. Sánchez Colón, Sergio G. Rojas Torres, Sofía Fuentes Morales, Tainelys Caraballo Aponte, Valeria Cruz Colón, Valeria N. Ortiz Alvarado, Valeria N. Tirado Torres, Víctor G. Alvarado Torres, Víctor Y. Ortiz Figueroa, Widaly Capeles Cordero, Wilomar De Jesús Zayas, Xamaris González Maldonado, Yadiel E. Cruz Rivera, Yadiel O. Zayas Santiago, Yadiris N. Sánchez Otero, Yamirelys Berríos Ocasio, Yan L. Ortiz Gracia, Yaneli Z. Aponte Vega, Yanier J. Vargas Colón, Yarel Zayas Rivera, Yarianis S. Lefebre Rivera, Yeraliz Hernández Santiago, Yisleyn Hernández González, Yodsuel Colón Rivera y Zulheidy M. Colón Meléndez, por el aprovechamiento académico y graduación, siendo integrante de la Escuela Especializada en Bellas Artes y Deportes Luis Muñoz Marín de Barranquitas.

Moción 2024-784

Por el senador Santiago Torres:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Alanis Nicole Pepín Vázquez, Alexander Adorno García, Alexis González, Alondra Nicole Aulet Morales, Anays Tapia Lozada, Ángel G. Cintrón Berrios, Ángel Nomar Ríos Santiago, Camila Marie García Oyola, Coral del Mar Rolón Quiñones, Daniel Rivera Ayala, Danielis Vázquez Díaz, Dariana Rivera López, Diego Vallellanes Vallellanes, Eliana Colón Peña, Erianis Santiago Luna, Gabriela Anays Santiago González, Gadriel Rivera Rivera, Jérémy Delgado Collazo, Jonel Fernando Ortiz Vázquez, Joseph Ediel Collazo Orsini, Josiel M. Negrón Agosto, Jovennie R. Díaz Santiago, Karlianys Rivera Ortiz, Kiaralis Acevedo Rodríguez, Luis A. Negrón Rivera, Luis G. Rosario, Nathaniel Ortiz Ramos, Neyshalis Meléndez Arroyo, Sachaly Rivera Serrano, Samuel Yeriel Rosa Morales, Sebastián Rodríguez Vélez, Suheily Quiles Trinidad, Tiffany Ocaña Quirós, Yadiel Figueroa Solano, Yadriel Lozada Ortiz, Yarielys T. Collazo Justiniano, Yaviel Collazo González y Yavier José Figueroa Hernández, por el aprovechamiento académico y graduación, siendo integrante de la Escuela José Padín de Corozal.

Moción 2024-785

Por el senador Santiago Torres:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Jalymette Rivera Rivera, por su trayectoria de liderazgo, por el aprovechamiento académico y graduación, siendo integrante de la Escuela José Padín de Corozal.

Moción 2024-786

Por el senador Santiago Torres:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Dariana Colón Peña, por su trayectoria de superación, por el aprovechamiento académico y graduación, siendo integrante de la Escuela José Padín de Corozal.

Moción 2024-787

Por el senador Torres Berríos:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Ángel J. Pacheco Santiago, Ángel M. Marrero Calderón, Blanca I. Pérez Rosado, Danny Figueroa Ibarry, Francisco Santiago Pérez, Ileana Torres Morales, José A. López Agosto, Kelvin Serrano Sáez, Lilliana Rivera Cintrón, Lilly Bell Olivo Rivera, Melvin Cruz Cuadrado, Román Rivera Alejandro, Víctor Pérez Figueroa y William Correa Rivera, legisladores y legisladoras municipales de Naranjito, en ocasión de la celebración de la Semana del Legislador Municipal.

Moción 2024-788

Por el senador Torres Berríos:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Alberto Hernández Rojas, Antonio Meléndez Vargas, Christian G. Maldonado González, Jannet Cruz Hernández, Kate M. Colón Serrano, Kin J.

López Meléndez, Ojel H. Ortiz Maldonado, Rubén N. Ortiz Ortiz, Sendic O. Torres Meléndez, Shayra Rosario Rodríguez, Walberto Camacho Colón y Yeidimar Meléndez Ortiz, legisladores y legisladoras municipales de Orocovis, en ocasión de la celebración de la Semana del Legislador Municipal.

Moción 2024-789

Por el senador Torres Berríos:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Alejandro Figueroa Figueroa, Amos R. Bachier Ayala, Ángel L. Ramos González, Edra I. Díaz Santiago, Félix J. Ramos Ocasio, Jackeline Torres Peña, José A. Bilraut Montañez, Marianne M. Guadalupe Bones, Roselyn M. Morales Hernández, Sergio Ruiz Sánchez y Víctor J. Bilbraut Cora, legisladores y legisladoras municipales de Arroyo, en ocasión de la celebración de la Semana del Legislador Municipal.

Moción 2024-790

Por el senador Torres Berríos:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Carmen N. Alvarado Malavé, Cristian González López, Cynthia B. García Rivera, Dalila Santana Díaz, Elba E. Martínez Meléndez, José A. Flores González, José A. Rodríguez Otero, Juan B. Padilla Cosme, Mary Carmen Rodríguez Alejandro, Miguel A. Fonseca Hernández, Rafael A. García Acosta, Randy Reyes Pimentel, Raúl F. Figueroa Berríos y Sol Edwin Berríos Febo, legisladoras y legisladores municipales de Comerío, en ocasión de la celebración de la Semana del Legislador Municipal.

Moción 2024-791

Por el senador Torres Berríos:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Alberta Rolón Albino, Anthony Marínez Matos, Christian Y. Rivera Santiago, Frances M. Lugo Santiago, José E. González Ocasio, Kenny Rivera López, Lilliam Santiago Guevara, María A. Santiago Meléndez, María de Lourdes Rolón Rivera, Norma Matos Pérez, Rosalina Vega Rivera, Rubén Suazo Montesino, Yoadis Rodríguez Berríos y Yolanda Cartagena Ortiz, legisladoras y legisladores municipales de Corozal, en ocasión de la celebración de la Semana del Legislador Municipal.

Moción 2024-792

Por el senador Torres Berríos:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Alejandro López Cruz, Carlos A. Green Morales, Carmen M. Ayala Rosado, Gerardo Zayas Martínez, Guillermo N. Morales Rivera, Humberto Cruz Fuentes, José G. Fonseca, María L. Colón Berríos, Marta Díaz Soto, Marta V. González Rodríguez, Miguel A. Bisbal Vázquez, Rafael E. Santos Balibrea, Santos Soliván Roón y Wanda D. Rolón Rodríguez, legisladores y legisladoras municipales de Aibonito, en ocasión de la celebración de la Semana del Legislador Municipal.

Moción 2024-793

Por el senador Torres Berríos:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Carlos J. Rivera Rivera, Carlos R. Rivera Rivera, Carmen G. Hernández Díaz, Elsa I. Avilés Rivera, Emma R. Berríos Beauchamp, Israel Matos Mercado, Israel O. Malavé Santiago, Jacinto Santos Colón, Jaime Green Maldonado, Jénnyfer Rivera Berríos, Joansette Ortiz Ortiz, Jonathan O. Aponte Santini, Luz E. Mercado Alvarado y María de los A. Zayas Rodríguez, legisladores y legisladoras municipales de Barranquitas, en ocasión de la celebración de la Semana del Legislador Municipal.

Moción 2024-794

Por el senador Torres Berríos:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Ábner Ortiz Inchausty, Artemio Almeda Cruz, Awilda Rodríguez Sánchez, Carlos Nogueras Meléndez, Carmen S. Reillo Rivera, Eladio Rodríguez Zayas, Héctor L. Sánchez Haddock, José L. Arocho Rivera, Luis A. Rivera Torres, Luis M. Juliá Díaz, Lyda M. Rivera Rivera, Miguel Malavé Ortiz, Rasalía Rodríguez Mendoza y Teodoro Santiago León, legisladores y legisladoras municipales de Cayey, en ocasión de la celebración de la Semana del Legislador Municipal.

Moción 2024-795

Por el senador Torres Berríos:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Carlos Colón García, Diana B. Valldejuli Pérez, Eduardo Colón Torres, Fernando Maldonado Morales, Heriberto Ortiz Ruiz, Horacio Montalván Malavé, Jorge Maldonado Ríos, José A. Morales Rivera, José A. Vázquez Quiles, Juan F. Fernández Meléndez, Juan Rolón Ortiz, Julio Rodríguez Cabrera, Lorna E. Ramírez Rivera, Talia Méndez Hernández y Yafniel Malavé Rolón, legisladores y legisladoras municipales de Cidra, en ocasión de la celebración de la Semana del Legislador Municipal.

Moción 2024-796

Por el senador Torres Berríos:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Aitza L. Martínez Martínez, Carlos A. Reyes Rivera, Carmen I. Colón Padilla, Carmen J. Colón Colón, Damaris L. Figueroa Santiago, Daniel Jr. Torres Martínez, Edwin J. Echavarría Ortiz, Francisco Cruz Burgos, Gilberto L. Rodríguez Padilla, José Ángel Bonilla Colón, Lourdes L. Arce Jiménez, Luis Ramón Torres Borges, Merlyn J. Rivera Zayas, Neida L. Mateo Reyes y Teresa Santiago Torres, legisladoras y legisladores municipales de Coamo, en ocasión de la celebración de la Semana del Legislador Municipal.

Moción 2024-797

Por el senador Torres Berríos:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Carlos A. Acosta Meléndez, Carlos M. Enchautegui Rivera, Christian A. Santiago Montalvo, Enid M. González Rivera, Félix C. Lara



Alvarado, Fernando Vives Gual, Francisca M. Pomales Suárez, Jannice S. Pérez Figueroa, José D. González Ramos, José E. Martínez Rivera, Juan A. Cotto Bristol, Neftalí Ortiz Ortiz, Reynaldo C. Correa Morales, Ruth M. García Meléndez, Sergio Gómez Velázquez y Víctor C. Rodríguez Cintrón, legisladores y legisladoras municipales de Guayama, en ocasión de la celebración de la Semana del Legislador Municipal.

Moción 2024-798

Por el senador Torres Berríos:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Berzy Janet Martínez Cruz, Erick Pérez Ortiz, Homero Ramos García, José Juan Rivera Figueroa, Julio César García González, Leopoldo Vega Vázquez, María del Carmen Vega Vázquez, Mildred Ramírez Márquez, Natividad Soto Negrón, Nicolás González Rodríguez, Nydia Meléndez Maldonado, Ramón Antonio Vega Santiago, Steven Gabriel Campos Marfisi, legisladoras y legisladores municipales de Juana Díaz, en ocasión de la celebración de la Semana del Legislador Municipal.

Moción 2024-799

Por el senador Torres Berríos:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Ángel J. Negrón Aponte, Carlos J. Pérez García, Jessica Meletiche Hernández, José Rentas Rosario, Justo L. Torres Haddock, Lusi A. Álvarez Martínez, Marcelino Burgos Sálamo, María del C. de Jesús de Jesús, Marisol Malavé Torres, Reina de Jesús de Jesús, Rubiell Rodríguez Plaza, Suheily Maldonado Espada y Yormarie Rodríguez Rodríguez, legisladores y legisladoras municipales de Santa Isabel, en ocasión de la celebración de la Semana del Legislador Municipal.

Moción 2024-800

Por el senador Torres Berríos:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Ángeles S. Bonilla Ortiz, Antonio Cruz Roche, Benjamín Morales Rivera, Eduardo Ortiz Laboy, Félix R. Santiago Rivera, Jácqueline Taronjil Torres, Jaime López Alvarado, Julio C. López Santiago, Keyla Enid Torres Santos, Neisha Vázquez Muñoz, Nilsa I. Cintrón Santiago, Víctor Santana Rodríguez y Yetzaira Echevarría Echevarría, legisladoras y legisladores municipales de Villalba, en ocasión de la celebración de la Semana del Legislador Municipal.

Moción 2024-801

Por el senador Torres Berríos:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Ada R. Miranda Alvarado, Antonio J. Morales Santiago, Carlos A. Colón Beltrán, Catherine Pagán Rodríguez, Edgard A. González Moreno, Elvin E. Negrón Rodríguez, Fremiot Santos Rosado, Jorge L. Ortiz García, Juan G. Colón Beltrán, Lesbia G. Luna Reyes, Lisandra Alvarado López, María E. Torres Núñez, Mildred Correa Padilla y Rómulo Burgos Jr. Ortiz, legisladoras y legisladores municipales de Salinas, en ocasión de la celebración de la Semana del Legislador Municipal.

Moción 2024-802

Por el senador Santiago Torres:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Aurora Colorado Malavé, Evelyn López Colón, Gloria Rodríguez Jaimán, Luz Elena Santiago Rivera, Mariangely Santiago López, Vilma Maldonado Cartagena y Virgen S. Baerga Montes, por su dedicación y desempeño brindado a nuestra comunidad, como una madre ejemplar destacada de Salinas.

Moción 2024-803

Por el senador Santiago Torres:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Abimael Hernández Cintrón, Alberto Rivera Morales, Ángel Cordero Sánchez, Ildefonso Pesante Ortiz, Israel Arroyo Bermúdez, Roberto González Moret y Tomás Rolón Torres, brindado a nuestra comunidad como policía municipal.

Moción 2024-804

Por la senadora Jiménez Santoni:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite a Abdiel Alberto Ortiz Andújar, Adnai Kristine Morales Ayuso, Adriána Liz Ortíz Santiago, Ahnayris Núñez Vega, Alanice Cristal Buster Ortega, Alanis Rachele, Alayah Torres Jiménez, Aleannette Nicole Medina De Jesús, Alejandro Andrés Rivera Cortés, Alejandro Luis Frias Crespo, Alexandra Ivette Hance Rey, Alexis Yireh Plaza Gómez, Alis Krystal Calderón Feliciano, Alondra A. Betancourt Almonte, Alondra Michelle González Durán, Amanda V. Díaz Marrero, Ana Milaris López Laviera, Anais Núñez Vega, Andrea Rosa Almodovar, Ángel A. Nieves Jorge, Ángel David Marini Aponte, Ángel Yariel Rivera Calderón, Angely Rivera Marcias, Anis Sofía Cruz Figueroa, Ariadna Krystal Rivera Rondón, Ariana Anais Rivera Cortés, Arianne D'Oleo Nieves, Armevillette Maldonado Pacheco, Axliany N. Llanos González, Benny Marín Rivera, Beryali Vega Morales, Carlos O. García Colón, Carlos Rivera Calo, Carolina Corchado Seguinot, Christian Jack Colón Pérez, Ciaraliz Rancel Liz, Cristian Xavier Báez Prieto, Cyndimar Ortíz Marín, Dalynnette Echevarry Bultrón, Damian González Díaz, Daneshka Pérez Sánchez, Daneshly Meléndez Jusino, Daniel A. Rodríguez Matos, Daniel David Rola Rivera, Darian Anealiss Cruz Rivera, David Alexander Torres López, Dayanelis Díaz Sánchez, Dayelis Lisette Zorrilla, Desiree Benítez Maldonado, Dianaliz V. Sánchez González, Dianelis Enid Quiles Áyala, Elías Gabriel Rivera Fernández, Elizabeth Lian Ildefonso Jiménez, Emely Santos Moronta, Eric Joel Orozco Maldonado, Erick Yadiel Ramos, Ethiem Xavier Valle Hernández, Ezekiel Cruz Santiago, Fabiola Rosado Rodríguez, Félix A. Morales Vélez, Félix Esteban Aquino Paredes, Fernando Javier Acosta Ramos, Geraldine A. Vázquez Encarnación, Gian Gabriel Cordero Rodríguez, Gilbert Dyliel Rodríguez Cruz, Glorielys Marie Medina Llanos, Gyannaliz Rivera San Miguel, Héctor Miguel Rosario Cebollero, Hiram Santiago Vélez, Ianna Colón Pizarro, Iván Yadiel López Rivera, Javianyz M. García Márquez, Javier Omar Joglar Lacourt, Jean E. Velázquez Nieves, Jeisel Enrique Matos Batista, Jemiél Viera García, Jenessys Jo-Anne Medina Adorno, Jhonyel Santos Falero, Jomairy Alamo Cruz, Jonathan Ramos López, Joseean Emil Tanco Natal, Joseph J. Miller Henriquez, Joshua Alexis García Gil, Josyel E. López Guzmán, Jovan López Rivera, Juliet Alexa Del Toro González, Kala González Virella, Karina Jiménez Delgado, Kedwin Cotto Pacheco, Keichany Yarlín Caballero Hernández, Kevin Rivera Ocasio, Khalianie Isaac Figueroa, Kiarelys Nicole Núñez Díaz, Leimary Enid Massanet Cruz, Leysha M. Rodríguez Rosa, Luis J. Pagán Fernández, Luis Nathanael Santiago

De Jesús, Luna Marie De León García, Lyah Sophia Velázquez Batule, Maggie Jeneishka De La Cruz García, Marcos Iván Rivera Mayol, Marielys Edith Nieves Rivera, Martín Enrique Muñoz Fuentes, Mary Eleniz Rosario Quiñones, Mía Jolianys García Figueroa, Mía Krystal Ortiz Cordero, Mía S. Dávila Soto, Miguel José Serrano Casanova, Moníca Zaimy Figueroa Villalongo, Naara Nieves Aragón, Nashaliz Marie Figueroa Torres, Nashaly Michelle Rivera Pérez, Natanael Yandel Ribot Hiraldo, Nelson Gadiel Crespo Molina, Néstor Jariel Medina Salazar, Nichole Gómez Santiago, Nitxally Martínez Márquez, Noah J. Otero Agüero, Osvaldo José Nieves Hernández, Pablo Alexander Fernández, Raúl Alejandro Herrera Rivera, Raymond Jomar Soto Ayala, Raysa García Martínez, Ricardo Alejandro Durán Calderón, Sebastián Camaño Rivera, Sebastián O. Rivera Vélez, Steven Laureano Risueño, Thiara Massiel Nova Frías, Valeria Luna Calcaño, Yadiel Detres Hernández, Yadielis Rodríguez Carrión, Yaisymar Angélique Pérez Vera, Yankel A. Ferreira Hernández, Yareim Pratts Sarkis, Yariana Paola Ortega Suárez, Yamiliz M. Torres Negrón, Yarisvel Escalera Peña, Yashemely Ledoux Arroyo, Yatziel José Ortíz Benítez, Yaviel Rodríguez González, Yenniel Gabriel Martínez, Yensel Jireh Romero, Yliarys Arlene Pérez Claudio, Yoharies Moreno Barros, Yolymar Arroyo López, Yomarís Maldonado Morales y Yuliesky Rivera, en su graduación de duodécimo grado de la Escuela Dr. Gilberto Concepción de Gracia de Carolina.

Moción 2024-805

Por la senadora González Arroyo:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite a Rosario Valentín Aquino y Betsy Rodríguez, por motivo de celebrarse el Día Internacional de la Mujer Trabajadora.

Moción 2024-806

Por el senador Torres Berríos:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de condolencia a la familia de Rubén Morales, por su fallecimiento.

Moción 2024-807

Por la senadora Padilla Alvelo:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de condolencia a la familia de Josefina Pantoja Marín, por su fallecimiento.

Moción 2024-808

Por la señora Padilla Alvelo:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca a Alexander Quiles Román, Andrés Torres López, Ángel Alexis Rivera Rosado, Claralis Vázquez Salgado, Déric Rodríguez Aroche, Grace S. Figueroa Pizarro, Javlian J. Merced Villanueva, Liesmarie Arroyo Ramos, Priscila Fonseca Cruz, Rafael A. Medina Reyes y Yadiel Laureano Cintrón, estudiantes del Programa de Vida Independiente de la Escuela Adela Rolón Fuentes, por haber concluido este año académico con responsabilidad, dedicación, esfuerzo y gran entusiasmo.

Moción 2024-809

Por el senador Morales:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca y felicite a Pedro J. Vanga Feliciano y Rosita Alvira y a sus hijos Vanessa, Alberto y Jessica Vanga Alvira, fundadores y dueños de la Super Farmacia Vanga, Inc., en la celebración del quincuagésimo aniversario sirviendo a la comunidad.

Moción 2024-810

Por la senadora González Arroyo:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite a Abdiel Y. Luciano Ortiz, Abigail Quintana Aquino, Adnerys Balaguer Román, Adrián Carrero Pérez, Adrián Natal Ramos, Adrián Y. Santiago Lassalle, Alanis S. Barbosa Santiago, Aleishka I. Pérez Acevedo, Aleishka Z. Pérez Nieves, Álex Acevedo Méndez, Alexander Muñiz Hernández, Aleydis Lebrón Quiles, Alondra Marie Quiles López, Alvin Nieves Rodríguez, Amett Jezzeth Vale Muñiz, Andrea Guzmán Acevedo, Anelis González Figueroa, Ángel E. Ramírez Rivera, Azyadiel Méndez Cordero, Caleb Cortés Morales, Camila Matías Rivera, Carol Ester Aguayo, Chris Hernández Hernández, Coralys Medina López, Darell Méndez Soto, Dariel Alemán Márquez, David A. Galarza Vega, Debora Quintana Acevedo, Déreck Méndez Soto, Dérek Méndez González, Edriel Pérez López, Edwin Velásquez Cuevas, Edwuel Vigo Hernández, Elianis Márquez Santiago, Evangeline Acevedo Román, Ezequías E. Álavarez Mejías, Fernando Martínez Pérez, Gabriela M. Méndez Fernández, Gabriela Villanueva Feliciano, Gustavo A. Salas Pérez, Haylee D. Pérez Cordero, Héctor F. Pérez Avilés, Isabelle Ortiz Guzmán, Itzianys Méndez Lubasky, Iván A. Pérez Hidalgo, Iván J. Serrano González, Ivaneliz Casablanca Hernández, Jadiel A. Hernández López, Jafeth González Pérez, Jairelyz Zoe Padilla Valle, Jan Carlos Pérez Lorenzo, Janiel Z. Molina Hernández, Janielys Ruiz González, Jansel Báez Bisbal, Jariel E. Martínez Pérez, Javier Pérez Hernández, Jayckess Méndez Avilés, Jaycob G. Rosario López, Jeancarlos Bolanos Soto, Jehiel Iván Vega Morales, Jensen D. Feliciano Vadi, Jeremy Pérez Galarza, Jesliany Vélez Caraballo, Jesmarie Barreto Jiménez, Jesreel J. Soto Ortiz, Jessmarie Matos Mercado, Jeycop Rivera Muñiz, Jeydaliz Cabán González, Jinelys Lassalle Mercado, Jonas Rivera, Joniel S. Cabán Hernández, José Ángel Reyes Méndez, Jostín Galarza Hernández, Julián Hernández González, Justin A. Méndez Barreto, Justín D. Álvarez Lorenzo, Karolina Vélez González, Katelyn Zoe Román, Katya N. González Morales, Kiara A. Méndez Méndez, Lianys Simonetti Valcárcel, Liz M. Méndez Méndez, Mailem Hidalgo López, Matthew Gómez Ortiz, Melanie A. Barreto Pérez, Melody Rivera Nieves, Mileishka Cabán Rodríguez, Naiomy Rivera Andino, Naishaly Ríos Camacho, Natasha Rodríguez Medina, Nathalia Hernández Román, Nathan Vélez Acevedo, Naydeliz Avilés Ramos, Nysangely Méndez Pérez, Paola Marie Ferrer Román, Paulina Z. Muñoz Lebrón, Rachell Méndez Romero, Raiyeimeli Hidalgo Cruz, Ryan J. Núñez Ponce, Sebastián J. Ríos Hernández, Shayla K. Morales Santiago, Siraidelys Hernández Hernández, Solymar Barreto Márquez, Sophia Vera González, William Goyco Maldonado, Willyeriel Rivera Acevedo, Yahir E. Valentín Ruiz, Yairanis Rivera Feliciano, Yaneishalí Vélez Pellot, Yarianis Rodríguez Toledo, Yashan González Jiménez, Yeriel Jomar Colón, Yerlian Avilés Cortés, Yerlianiz Avilés Cortés, Yesiel O. Vélez Salas, Yesneiris Jiménez Torres, Yessimar Vélez Alancastro, Yilian Acevedo Villanueva, Yomar Rodríguez Quiñones, Yosian Feliciano Quintana, Zabdiel Pérez Muñiz y Zoar Oliver Acevedo, por completar su octavo grado en la Escuela Dr. Efraín Sánchez Hidalgo de Moca.

Moción 2024-811

Por la senadora González Arroyo:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite a Abdiam Y. Román Quiñones, Aeon Inari Rosado Pérez, Alaila L. Vale Román, Andrés Miguel Cruz Cordero, Ángel Javier Ríos Álvarez, Ángela Cristal Ortiz Torres, Angelis Reyes García, Axel Luciano Rosario, Bradley Méndez Muñiz, Caroline López Cruz, Christian Iván Blanco Velázquez, Cristian J. Pellot González, Darilis M. Ortega Estrella, Eliaquim Alexis Deliz Quiñones, Emily Cristal Soto Nieves, Ezequiel Galarza González, Génesis Adelaida López Vázquez, Isaac Ruiz López, Ivanna Ilein Hernández Torres, Jashua Román Meléndez, Jeimely Gómez Vale, Jessiadaliz Alicea Quiñones, Jetziel Y. Medina Valentín, Joseph J. León González, Joycevette Shalom Lausell Cordero, Julianys Cabán Vargas, Katyushca L. Sosa Rodríguez, Luis Antonio Mestre Galíndez, Melanie Aldarondo Nieves, Pamela Hernández Valle, Yariel A. Bracero Pérez y Yazmarie Crespo Acevedo, por completar su duodécimo grado en la Escuela Salvador Fuentes Valentín en Aguadilla.

Moción 2024-812

Por la senadora González Arroyo:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite a Abdriel O. Ruiz Crespo, Abigail R. García Vázquez, Adrián Y. Pino Tirado, Adriel Maldonado Rodríguez, Aidaliz I. Caride Hernández, Alaiza N. Díaz Hernández, Alan J. Rodríguez Fernández, Alanis T. Machado, Alanis Z. Jiménez Rosa, Alannis Méndez Méndez, Alanys M. Estrada Piñero, Aleika I. Maldonado Grajales, Alex J. Sotomayor Cortés, Alex Y. Augusto Monroig, Alexander Y. García Barreto, Alexis J. Cruz Guzmán, Alondra N. Román López, Ana S. Cortés Arce, Angelisse Cortés Sánchez, Angeliz Valentín Pérez, Argelismar Barreto Rodríguez, Ariana Badillo Morales, Ariana M. Ramos Feliciano, Ariana Oriol Calero, Arianna N. Rivera Vélez, Beverly D. Arroyo González, Bianca J. Cordero Martínez, Brayan J. Cuevas Pérez, Bryan L. Hernández González, Byron Ríos Rosa, Camila Curbelo Charneco, Camila S. Cardona, Camila S. Guzmán Alfaro, Carlos J. López, Carlos J. Rosa González, Carlos M. Machado Machado, Chalany Z. Quintero Rosa, Cindy Ríos Sosa, Dalvin Avilés Vélez, David Y. Piñero Dómenech, Dayelies A. López Acevedo, Désteny Ocasio Ávila, Diego A. Reillon Medina, Diego E. Liceaga Corchado, Diego J. Pagán Ruiz, Dimarys L. Muñiz Acevedo, Diván Beltrán Cruz, Dorniel J. Porrata Pellot, Dylan A. Moya Ortiz, Elvin E. Martínez Martínez, Elvin O. Maldonado Acevedo, Enyaliz Vélez Cruz, Fabiola P. Ramos Osorio, Frances M. Pellot González, Gabriel I. Castro Acosta, Gabriela S. Nieves Cubero, Gio A. Arroyo Cortés, Gismar Pérez Cruz, Gustavo Cabán Cardona, Gustavo I. Alfaro Fantauzzi, Ineidy M. Feliciano Vélez, Isaac T. Vega Alma, Itzel A. Rodríguez Barreto, Ivanska M. Rosado Vendrell, Ivelisse Rosario Badillo, Jade N. Acevedo Cruz, Jaime E. Galván González, Janiel Deliz Dumeng, Jaylee A. Figueroa Tavárez, Jean C. Vélez Abreu, Jean D. González Ramos, Jenilka Nieves Pellot, Jenshen G. Soto Vélez, Jeremy E. Salas Villanueva, Jeromar Vázquez Paredes, Jéssica N. Flores Matos, Jesslee Corchado Fernández, Joandry A. Irizarry Román, Johannira K. Flores Rosa, John A. Otero Sastre, John P. Nieves Hernández, John Paul Soto Cabrera, Johniel E. López Calvente, Johniel E. López Calvente, Joismar P. López Durán, Jomar Y. Ramos Concepción, Jovelisse I. Reyes, Juan J. Rosario Torres, Justin G. Abreu López, Kalira L. Nieves Torres, Kaniel Serra Vélez, Katheline Martínez Álvarez, Kathiria M. Piñero, Kayla S. Acosta Morales, Kemuel Cruz Román, Kevin J. Hernández Rodríguez, Kevin O. Cortés Valentín, Leilanis D. Piñero Montilla, Liannys Villalba Roldán, Lorainne M. Vélez Maldonado, Louis E. Alejandro Fajardo, Luis A. Pérez Pérez, Lurianys Augusto Maldonado, Mariangelik Torres González, Melanie González Valentín, Melitssa G.

Vélez Muñiz, Mileyshka M. Arroyo Rodríguez, Nadiel Echevarría Pérez, Nased Vélez Acosta, Nashalidmarie Fontañez Liciaga, Natalia N. Carrero Román, Nayelis Y. Liceaga Moya, Nicole Colón Irizarry, Nidalys Ríos Román, Odalys García Rivera, Ozequiel Cordero González, Pamela M. Vélez Morales, Paola Vélez Juarbe, Patricia A. Pérez Alemán, Ramses N. Cordero Oliveras, Ricardo A. Juarbe Cordero, Sabdi C. González Ramírez, Sara M. Mojica Muris, Sarah M. Ríos Vega, Shalyah K. Rosado, Sidney P. Laboy Melón, Sionely D. Mercado Colón, Sophia Román Ramírez, Sunel Y. Anazagasty Ramos, Tanairis Pérez Torres, Valeria I. Nieves Arias, Valeria Montano Salamanca, Yadelis Mantilla Torres, Yadianis Bordy Muñiz, Yael A. Quiles Piñero, Yahira M. Cubero Román, Yaidelys Román Martes, Yaisha N. Torres Mercado, Yandelis M. Vargas Nieves, Yaniel E. Mantilla Díaz, Yanzel L. Estrella Rivera, Yaranelis Corchado López, Yarelis Alvarado Gutiérrez, Yarialis De Jesús, Yariana N. Martínez Montano, Yarielys T. Nieves Román, Yasiara Z. Vélez Hernández, Yediel J. Rodríguez Pérez, Yeidelys J. Altreche Pino, Yeilymar A. Torres Laureano, Yenilka Nieves Medina y Zahira D. Acevedo Pellot, por completar su duodécimo grado en la Escuela Francisco Mendoza en Isabela.

Moción 2024-813

Por la señora Padilla Alvelo:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca a Alondra Rivera Ayala, Ana Milagros Torres Cartagena, Aracelis Muñoz López, José Lugo Vega, Lilybeth Martínez Cosme, Lulú Pintado Meléndez, Magaly Nieves Montalvo, Magaly Rivera Rivera, María Providencia Ramírez Mármol y Sandra Infanzón Padilla, en la celebración de la Semana Educativa de Bayamón.

Moción 2024-814

Por la señora Padilla Alvelo:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca a Edicer Ramírez Olivencia, Edwin Bonilla Montes, Juan J. Rodríguez Irizarry, María Villalobos Kuilan, Pedro Reyes Colón y Ramón Plaza Cepeda, en la celebración de los Valores del Año de la Policía Municipal del Distrito de Bayamón.

Moción 2024-815

Por la señora Padilla Alvelo:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca a Abdiel Ocasio Hernández, Andrés Ríos Pagán, Ángel J. Reyes Guzmán, Angelita Paneto Cruz, Bryan Cáceres Morales, Cariely Rivera Rodríguez, Daniel Morales Rivera, Dashira Osorio Ayala, Edgar Orozco Claudio, Efraín Ortiz Díaz, Fernando Montijo Díaz, Gamaliel Rivera Cruz, Javier Rosa Fonseca, José Acevedo Rivera, Juan Reyes Ramos, Juan Torres García, Liza Martínez Jiménez, Luz M. Candelario Figueroa, Miguel A. Jiménez Candelario, Raúl Garay López, Raymond Virella Figueroa, Richard Rivera Hernández, Roberto Santos Torres, Sandy Trinidad Centeno, Yamil Cepeda Díaz, a los integrantes de la Unidad Motorizada y Ciclista, del Special Rapid Response Team y del Cuartel Central, por ser reconocidos como Valores del Año de la Policía Municipal del Distrito de Bayamón.

Moción 2024-816

Por la señora Padilla Alvelo:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca a Carlos Pérez Hornedo, Emanuel Mercado Torres, Esteban J. González González, Gisela Rivera Ortiz, Harold E. Morales Gabriel, Harry W. Bonet Gascot, Javier A. Salgado Santiago, Jonathan M. Rivera Sánchez, José L. Hernández Rivera, Kareleen D. Cintrón Cuevas, Keyla M. Rosario Cotto, los integrantes de la Unidad Motorizada, Luis A. Urbina Figueroa, Luz D. Carrión Cedeño, Mario Torres Flores, Miguel Chévere Abril, Miguel Matos Montañez, Nancy M. Torres Cruz, Pedro M. Martínez Cedeño, Steven Hernández Acevedo y Steven M. Ortiz Febus por ser reconocidos como Valores del Año de la Policía Municipal del Distrito de Bayamón.

Moción 2024-817

Por la señora Riquelme Cabrera:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite a Vilmania Reyes Ortega, Alexaira Rodríguez Rivera, Alexander Acevedo Ojeda, Yuliannis Paola Henríquez Jiménez, Elanny Cedeño Morillo, Ginarys Otero González, Jakiary Pizarro Santana, Jesús Calderón Rivera, Jey Medina Gutiérrez, Jonathan Rosario Sastre, Kevin E. Adorno Canales, Noriangely Pizarro Montañez, Shailyn López García, Xavier Escalera Rivera, Yared F. Ortiz Santos, Yomarie Martínez Pizarro y Zorymar Acevedo Lebrón, estudiantes destacados en el cuadro de honor de la Escuela Ramón Power de San Juan.

Moción 2024-818

Por la señora Riquelme Cabrera:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite a los estudiantes Adrián A. Feliciano Nieves, Adriel J. Román Lozada, Alexa Ríos Colón, Alondra I. Colón Ocasio, Amaya Z. Rivera Nieves, Amelia V. López Ortiz, Andrés E. Matos Rivera, Axel G. Rolón Colón, Christallys Hernández Rivera, Christian J. Montesino Sostre, Daira Z. Rivera López, Danick Y. Morales Agosto, Dyland D. Negrón Bernard, Eldwin N. Miranda de Hoyos, Eliel Mercado Morales, Evan Zuriel Figueroa Rivera, Fabián Rivera Rivera, Giliel A. Fuentes Quiñones, Ian G. Cosme Laureano, Ian O. Rodríguez Santiago, Isaac Moreno Vázquez, Isaac Y. Fuentes Rosado, Iván Y. Rodríguez Santiago, Jaycob Y. Santiago Pacheco, Jayden O. Rosado Morales, Jenai K. Cintrón Montesino, Jhyanella Rivera Rivera, Jonashlie Marrero Castellano, Jonathan Mulinelli Arteaga, Justian E. Pineda García, Kamila J. Colón López, Kamila Z. López García, Kamille A. Morales Ortiz, Karielys Z. Ríos Santiago, Kayra A. Morales Ortiz, Kediel Omar Marrero Ramos, Keilianys S. Rivera Hernández, Kennealys Hernández Rivera, Lerimar Luann Rivera Arroyo, Leyraliz Rivera Morales, Liah V. Rivera Arroyo, Luis D. Rivera Rivera, Luna Faith Arteaga, Mateo A. Ruiz Berríos, Myah Maldonado Rivera, Naiah I. Muñoz del Valle, Owen K. Rosado Colón, Paulette Soe Ruiz Berríos, Saelyz Burgos Navarro, Sarah I. Ruiz Berríos, Sebastián J. Rodríguez Rivera, Sebastián J. Santiago Marrero, Shadday Rosado Navarro, Sofía J. Fuentes Mercado, Sohelys Dayanne Torres Caldero, Thiago S. Batista Rodríguez, Valentina S. Meléndez Rivera, Valeria Z. González Virella, Victoria Marcano Reyes, Yabdiel Padilla Martínez, Yanieliz Eliam Mercado Morales, Yeshia V. Rivera Rosado, Zabdiel J. Pantoja Cruz, Zahir Ariel Ríos Guzmán y Zaíd S. Rivera Arroyo, por su destacada inclusión en el cuadro de honor de la escuela HL Christian Academy de Corozal.

Moción 2024-819

Por la señora Riquelme Cabrera:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite a Mickey y Maggie Medina, por sus más de 20 años de dedicación y liderazgo al frente del R.A.I.N Network.

Moción 2024-820

Por el senador Santiago Torres:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Alejandro Martínez Serrano, Dennis Berríos González, Edgardo Rosario Baerga, Jeannette Soto Pérez, Jorge Morales Madera, José O. Pomales Rodríguez, Maribel Vázquez Torres, Melis J. Lozada Vergne, Rubén Solivan Vázquez, en la Semana de la Policía Municipal del Municipio de Guayama por su selección como valores del año.

Moción 2024-821

Por el senador Santiago Torres:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a María Irene Torres Torres, Gilberto Vega Braciale, Ángel M. Santiago Alvarado, Brandon Malavé Atilano, Jorge A. Pérez Figueroa, Cynthia Cruz Caraballo, Felix E. Rivera Torres, Heriberto Torres Pérez, Rochelle Colón Vázquez, Sherlene Aimee Ortiz Ortiz, Lino Ramos Ortiz, María L. Rivera González, Antonia Rivera Argueta y Jenny Ivelisse Rodríguez Gutiérrez, por su labor en el equipo de la Oficina Municipal de Manejo de Emergencias de Salinas.

Moción 2024-822

Por la señora Trujillo Plumey:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite a Elikim Lugo Jaime, Milagros Trinidad Ramírez, Joel Serrano Hernández, Blanca Rosa Delgado y a los integrantes de la Unidad Motorizada, como parte de los Valores del Año de la Policía Municipal de Humacao, en ocasión de la celebración de la Semana de la Policía Municipal.

Moción 2024-823

Por la señora Trujillo Plumey:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite a Adalberto Greó De Jesús, Ádam P. Astacio Santana, Bobby Ortiz Merced, Carlos J. Ortiz Mercado, Celinnet Castro Russi, Christian Rivera De León, Damaris Mestre Rodríguez, Daniel Pérez Bermúdez, Delfin Rodríguez Quiñones, Denisha M. Díaz Ramírez, Eduardo Hernández Rodríguez, Eliezer Maldonado González, Emmanuel Rodríguez Robledo, Eugene Seguís Toro, Felipe Beltrán Rodríguez, Félix Castro Moreno, Fernando Soto Serrano, Francis Rivera Cintrón, Gamalier Arroyo González, Gilberto Carrión Hernández, Jabniel I. Ayala Pérez, Jason Lebrón Padilla, Jonathan Velázquez Mestre, José M. Maldonado González, José M. Rodríguez Díaz, José M. Rosario Rivera, José M. Vargas Fuentes, Juan A. Rosa Pérez, Juan R. Velázquez Rivera, Julián Rivera Cruz, Julio A. Collazo López, Lillian López Félix, Luis A. González Serrano, Luis A. Pérez Carrasquillo, Luis F. Lugo Silva, Luis J. Colón Díaz, Luis R. Ruiz Rodríguez, Marcos A. Corsi Cabrera, María I. Millán Ruiz, Marisely Ortiz Lebrón, Michael Ortiz De La Rosa,



Miguel Cáceres Morales, Mildred Betancourt Nieves, Nathanael Montes Martínez, Nephtalí Morales Pintor, Néstor Martínez Vellón, Nydia A. Báez Báez, Otoniel Hernández Carrión, Pablo R. Ortiz Rivera, Pedro A. Rodríguez Gutiérrez, Richard Estrada Matos, Robert C. Arnold Medina, Samuel Molina Delgado, Shirley Martínez Rosario, Tania N. López Geigel, Víctor Ubiles Lao y William R. Díaz Cáceres, integrantes de la Policía Municipal de Humacao, en ocasión de la celebración de la Semana del Policía Municipal.

Moción 2024-824

Por el senador Torres Berríos:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Ada M. Torres Ortiz, Alberto Ortiz Echevarría, Alex J. Rivera Rosado, Álex Laureano Ocasio, Ana L. Colón Vázquez, Ana M. Rivera Rosado, Ángel Badillo Otero, Ángel Borrás Díaz, Ángel Santos Santiago, Ángel Torres Sánchez, Armando Zayas Rivera, Carlos O. Rodríguez Cabrera, Carlos Rivera Colón, Carlos Robles Rosario, Denny Rivera Bou, Eddie Cruz Marcano, Edgardo Díaz Colón, Eduardo Correa Zenó, Eduardo Luciano Figueroa, Eduardo Meléndez Rodríguez, Eudeliz Colón Rosario, Evelyn Sánchez Mateo, Glenda L. Zayas Vázquez, Heriberto Ortiz Vega, Jénifer M. Vélez Núñez, Jéssica Pacheco Resto, John Redding Ortiz, Jorge W. Molina Villanueva, José F. Collazo Santini, José R. Sáez Torres, José Tejero Torres, José Torregrosa Vázquez, José Vázquez Morales, Karelys Nieves Nieves, Kenneth A. Sáez Pérez, Luis A. Alicea González, Luis F. Rodríguez Rodríguez, Luis M. Colón Montes, Luisel Nieves Figueroa, Lymaris Torres Álvarez, Margaret R. Tapia Wicker, Michael Cotto Ferrer, Miguel Martínez Zayas, Mileisa Rodríguez Ortiz, Neisha Márquez Gutiérrez, Noel Martínez Martínez, Orlando A. Muñoz Rosario, Orlando Rivera Ríos, Pedro J. Quintana, Pedro L. Berríos, Pedro Vázquez Vázquez, Provy Rivera Burgos, Rafael Maldonado Rosado, Rafael Robles Rosario, Ramón Rivera Santiago, Raúl Alicea Nieves, Renato Sandoval Santiago, Vanessa I. Ortiz Ortiz, Víctor Flores Palos, Wálter Berríos Malavé, William Ortiz Rosado, Wilma Torres Barreto y Yiamilex Alicea Rosado, integrantes de la Policía Municipal del Municipio de Arroyo, Barranquitas, Coamo, Comerío, Corozal, Naranjito, Orocovis o Santa Isabel.

Moción 2024-825

Por la señora Riquelme Cabrera:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite a los integrantes de Hogar CREA Drug Free Community Coalition, por su décimo aniversario.

Moción 2024-826

Por el senador Torres Berríos:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Albert Aponte Díaz, Alberto Colón Negrón, Alberto Negrón Mercado, Ángel G. Colón González, Carlos H. Reyes Rodríguez, Carmelo Santiago Colón, Domingo Núñez Félix, Eddie Ortiz Negrón, Eliezer Rolón Vázquez, Francisco J. Laboy Velázquez, Freddie Zayas Martínez, Isaac López Ríos, Javier Santiago Rivera, Jeannette Ríos Linares, Jérryca T. Echevarría Ortolaza, Johanna Báez Rodríguez, Jorge D. Rivera Carrasquillo, José Goglad Santiago, José O. Torres Aponte, Juan García Vázquez, Juan Rivera Orsini, Luis D. Miranda Jiménez, Luis K. Ramos Morales, Miguel A. Torres Santiago, Nilda Rodríguez Rodríguez, Noel Guzmán Soto,

Rafael Izquierdo Rodríguez, Rey F. Colón Santiago, Santos Correa Rivera, Sigfredo Albertorio Rivera, Víctor J. López Quiñones y Yolanda Benítez Rolón, integrantes de la Policía Municipal del Municipio de Cidra o Juana Díaz.

Moción 2024-827

Por la señora Padilla Alvelo:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca a Anabell Ayala Morales, Edwin Rosario Córdova, Emmanuel Mercado Cortés, Ernie Negrón Beltrán, Gerardo Miranda Miranda, Gilberto Crispín López, Joaquín Adorno Cruz, José A. Vázquez Marrero, y María D. Andino Nieves en la celebración de los Valores del Año de la Policía Municipal del Distrito de Bayamón.

Moción 2024-828

Por el senador Villafañe Ramos:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca a la organización sin fines de lucro a nivel nacional “Our Community Salutes”, en su decimotercer aniversario y por su compromiso en reconocer y honrar a estudiantes graduados de la escuela superior que han decidido servir en las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos.

Moción 2024-829

Por el senador Villafañe Ramos:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca a 147 jóvenes por ingresar a las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos de América, esta es una valiente decisión en servicio de la comunidad.

Moción 2024-830

Por la señora Padilla Alvelo:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca a Adriána Rodríguez Sánchez, Anara Coral Santos Martínez, Carlos Josué Rivera Colón, Daniel Alfonso Santiago Román, Darielys Karina Ortiz Rivera, Dynzel Gabriel Colón Rodríguez, Feliannys Valentín Guzmán, Jadelys Cuevas Avilés, Jadzía Aymna Delgado Cardona, Javier Veras Seda, Jesús Emanuel Camacho Colón, Leamsi Lee Pérez Irene, Nick Yaniel Vélez López, Pablo André Calderón Pabón, Rachelle Paris Santiago Figueroa y Yailined Rodríguez Calvo, por su dedicación y esfuerzo en ocasión de la celebración de los actos de su graduación de cuarto año de la Academia Cristiana Yarah, con Menciones Honoríficas, Honores y Altos Honores.

Moción 2024-831

Por la señora Padilla Alvelo:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca a Alan Joel Cosme López, Alanys Taffanelli Santiago, Alondra Anahiris Rodríguez Bruno, Andrea M. Cantellops López, Ángel J. Suárez Malavez, Caroline M. De Oleo Beltrán, Déreck Lemuel Cartagena Maldonado, Diego Alejandro Peña, Elgin Joel Colón Figueroa, Gabriel Eduardo Sierra Torres, Ieshua Andino González, Jatniel Hamid Padilla Meléndez, Jelsamalis Trinidad Aldarondo, Kael O. González Resto, Karina Báez Santiago, Keishliany N.

Marrero Alejandro, Leandro Smith Carmona Pena, Nathaniel Pérez Marrero, Norimar Rivera Barbosa, Ryan Yahve Hernández Henríquez, Valeria Báez Santiago y Yenixsa Marie Roldán Lleras, por su dedicación y esfuerzo en ocasión de la celebración de los actos de su graduación de cuarto año de la Escuela María Teresa Piñeiro, con Excelencias Académicas, Menciones Honoríficas, Honores y Altos Honores.

Moción 2024-832

Por la señora Padilla Alvelo:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca a Adrián J. Báez Collado, Alanis Tays Morales Cruz, Alanys Rivera Monserrate, Amanda Cecilia Rivera Pagán, Ángel Hernández, Byron Feliciano Ruiz, Carolina Feliciano Hernández, Christian Pérez Santiago, Dannyshka Rivera García, Dashielys Pagán Rodríguez, Génesis Zoé Hernández Álvarez, Irmaris Yair Padilla Ortega, Jean Carlos Rosado Marrero, Jelitza Marie Rosado Landrón, Joham Rivera Chévere, Jorge Vélez Rivera, Jorheilys Santiago Marcano, Josmary Ríos Rodríguez, Keilianys M. García Cosme, Kenneth Johniel Delgado Martínez, Leilanis Santiago González, Linechka Ortiz Alamo, Lizmarie Ayala Rodríguez, Mía Nicole Martínez Romero, Nairisbet Miranda Sastre, Oscar Rodríguez Marzán, Siana L. Mojica Hernández, Taymaris Villanueva del Valle, Yahinelis E. Pérez Rivera, Yalinette Vargas Maldonado, Yamarilis Vargas Villanueva, Yaniel Omar Morales Santos, Yaraliz M. Medina Molina, Yebdiel Borrero Rivera y Zyarelys Paola Ayala Maldonado, por su dedicación y esfuerzo en ocasión de la celebración de los actos de su graduación de cuarto año de la Escuela Nicolás Sevilla, con Honores y Altos Honores.

Moción 2024-833

Por la señora Padilla Alvelo:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca a Alanis Rodríguez Campos, Alondra Otero Vega, Atabeyra Albizu Martínez, Chris Rojas Trinidad, Emmanuel Hernández Contreras, Fabián Cruz Morales, Jeremy Cedano Rodríguez, Leihlany Izquierdo Rodríguez, Mía Boluffer González, Paola Rosado Torres, Sebastián Negrón Meléndez y Yasdielis Santiago Cruz, por su dedicación y esfuerzo en ocasión de la celebración de los actos de su graduación de cuarto año de la Escuela Juan Ponce de León, con Excelencias Académicas, Menciones Honoríficas, Honores y Altos Honores.

Moción 2024-834

Por el senador Ruiz Nieves:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a la Casa Museo del Vejigante Miguel Ángel Pérez por conducto de su presidente, Gilberto Limardo, en la dedicatoria de la Carrera en Honor a las Madres, Maratón 10k de la Playa de Ponce.

Moción 2024-835

Por el senador Ruiz Nieves:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca al Instituto Ponceño Síndrome Down, por conducto de la señora Jackeline Pagán Lagomarsini, en la dedicatoria de la Carrera en Honor a las Madres, Maratón 10k de la Playa de Ponce.

Moción 2024-836

Por el senador Ruiz Nieves:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Aida Luz Rodríguez Irizarry, Bersie Torres Alindato, Blanca Vélez Bonilla, Cereida Bermúdez Torres, Georgina Pietri, Jacqueline Pérez López, María Luisa Figueroa Feliciano, María Victoria Rodríguez Nieves, Neyda Rivera Suárez, Olga Vázquez Rivera, Ramonita Collado y Sara Cedeño Vázquez en la dedicatoria de la Carrera en Honor a las Madres, Maratón 10k de la Playa de Ponce.

Moción 2024-837

Por el senador Ríos Santiago:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite a Ana L. Pruna Rodríguez, Bernardo Reyes Nieves, Carmen Bonet Vázquez, Edwin Ortiz Díaz, Gloria Pla Martínez, Juan M. Rivera Meléndez, Julia M. Downs Llanos, Madeline Del Valle Rosado, Margaret Dávila Pérez, Marie L. Ayala Robles, Ricardo Ramos Velez, Windybeth Ferrer Robles, Xenia Medrano Luna y Zaida I. Acevedo Méndez, durante la Semana de Prevención por su labor contribuyendo a la salud mental.

Moción 2024-838

Por el senador Ríos Santiago:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite a Pablo Santiago Cotto, en la celebración de los Valores del Año de la Policía Municipal de Guaynabo.

Moción 2024-839

Por el senador Soto Rivera:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca y felicite a Abraham McKnight, Adrián de Soto, Adrián Rosas, Alejandro A. Rodríguez García, Alexander Morales, Alexander Z. Ortiz Medina, Alexys González Morales, Aliel Figueroa Morales, Andrew Carleton, Andriel J. Zeisky, Anthony Padilla, Antwone Valentín Nieves, Bryan López Trinidad, Carlos I. Bolívar Soldevila, Carter Kyle Lugo Rigual, Christian Rojas, Cooper Craven, Daniel Isaac Vázquez, Daniel Ramos, David Andrés Ortiz Rodríguez, Dereck Rosas Sáez, Diego Pabón Álvarez, Diego Valenzuela Betancourt, Elieshka Figueroa, Eliezer Ballester Jiménez, Enrique José Mojena, Erik Javier Ríos Navarro, Gabriel Alomari, Gabriel R. Sevilla Negrón, Geidan González Nieves, Gregor Bouchard, Gunnar Grinna, Gustavo Rivera Berio, Houston Radack, Ian Mercado Rivera, Ian Orlando Rodríguez, Ignacio Hernández, Isaac Ramos, Ismael Cantres, Jack Scott, Jacob Krautmann, Jaden Y. Figueroa Mulero, Jadier O. Dávila Rosado, James Santana García, Javier A. López García, Jax Taveras, Jeniel A. Molina Báez, Jerek Figueroa Cruz, Jeremy Ramos, Jesús López García, Jeyden Cintrón Santiago, Joab Carrillo, Jomar E. Dávila Rosado, José Luis Pérez Pacheco, Kaleb González, Keniel J. Cabrera Vázquez, Leonardo Puopolo, Levi Trenkle, Lola Alomari, Lucas Otero, Mac Davis, Malvin A. González, Néstor Rodríguez, Noah Stanley, Orlando Javier De Jesús, Pedro Zorrilla Cortés, Preston Schiff, Rhanyam Kernizan Carrillo, Rodrigo Omar Cartagena Núñez, Ryder Davis, Said Matos Ladkani, Sebastián Krautmann, Sergio Saldaña, Soren Grinna, Soren Vohra, Steele Shepard, Sterling McKnight, Tally Mcknight, Trey Greene, Tristan Thurston, Uzias, Vilmarie Cabrera, Willie Ramos, Xayaniel Tirado Meléndez, Xilef J Kuilan Ortiz, Yadriel Jeckniel Romero Crespo, Yahir González, Yezrel Logroño

Ortiz, Yohel Gracia, Zabdiel Colón y Zach Zelter, por formar parte del equipo en las divisiones A, B, C o Varsity Spartans Football Club de Dorado por motivo de su participación en el Torneo del Puerto Rico American Football Alliance.

Moción 2024-840

Por el senador Soto Rivera:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca y felicite a Ariel Santiago Bermúdez con motivo de la dedicatoria de los Premios “Avante”.

Moción 2024-841

Por el senador Santiago Torres:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca y felicite a Ángel L. Ayala Centeno, Ángel M. Mateo Rodríguez, Ángel M. Pabón Bones, Arnaldo Ramos Rivera, Asarias Cotto Veguilla, Benigno Jr. Santiago, Carlos A. Centeno Ortiz, Carlos A. Correa Escalante, Carlos J. Santiago Rivera, Carlos M. Vicente Santana, Carlos N. Rivera Soto, Carmelo Núñez Figueroa, Daniel González Colón, Danny González Colón, David T. De Jesús Ortiz, Denise Rivera Torres, Edvin Espada González, Edwin González Rivera, Edwin Jr. Martínez Sánchez, Edwin Martínez Rosario, Edwin Ortiz González, Efraín Meléndez Rivera, Elsa I. De Jesús González, Ernie R. López Mateo, Fabián José Flores Subira, Felicita Rivera Pratts, Francisca Santell Martínez, Francisco Colón Ortiz, Francisco Javier García Rodríguez, Freddy Colón Martínez, Frederick García Arroyo, Glenda Liz Alvarado, Harold Rivera Colón, Héctor G. Pica Rivera, Héctor Jenay Sánchez Martínez, Héctor L. Lorenzi Rodríguez, Henry Burgos Rodríguez, Hilda Yanira Andrew Escalante, Hjalmar Martínez, Ismael Delgado Ortiz, Jaime Colón Martínez, Jean Louis Valentín Vega, Jeovanny Morales Rivera, Jesús M. Cruz Pagán, Jeyson D. Díaz León, Jimmy Vega Santiago, Joel Colón Rodríguez, Joemanuel Díaz Bermúdez, Joksán A. Vázquez Santiago, Jonathan Nieves Delbrey, Jonnattan A. Colón Vázquez, Jorge H. Ortiz Colón, Jorge Vázquez Cruz, José A. Soto Román, José A. Torres Quiles, José A. Vázquez Vega, José Antonio Padilla Santiago, José Antonio Santos Rodríguez, José Luis Santos Colón, José Luis Santos Santos, José M. Rolón De Jesús, José Manuel Colón Soto, Juan Manuel Ramos Colón, Juan Rolando Cuevas, Julio Emmanuel Colón Escalante, Julio R. Rondón Gutiérrez, Kamaris D. López Ruiz, Kelvin Ortiz Benvenuti, Leonardo Alicea Rivera, Luciann Bermúdez Cruz, Luis A. Coll Cartagena, Luis A. Rodríguez González, Luis A. Rodríguez Rivera, Luis A. Torres Rolón, Luis Alexis Nieves Flores, Luis D. Rivera Colón, Luis D. Santiago Cotto, Luis D. Torres Rivera, Luis E. Cruz León, Luis E. González Santiago, Luis I. Morales Santiago, Luis J. Díaz Santell, Luis Yariel Baerga González, Luz I. Subira, María De Los A. Rivera López, María Eugenia Morales Marquéz, Miguel A. Aponte González, Miguel A. Ayala Alvarado, Miriam Cintrón Miranda, Moisés Alvarado Rivera, Nelson Enrique Malavé Torres, Nilsa E. Morales Martínez, Olga L. Rivera Miranda, Omar Torres Romero, Omar Yandel Lebrón Alvarado, Pedro Burgos Romero, Pedro L. Semidey Cintrón, Peter Rivera Rodríguez, Ramón José Colón Correa, Ramón L. Santiago González, Raúl García Rodríguez, Reinaldo López Rodríguez, Roberto González Ortiz, Roberto Núñez Ramos, Roberto Ramos Reyes, Saúl Alvarado Ortiz, Susyree Santiago San Miguel, Taniushka M. Ayala Ramos, Víctor J. Rivera Morales, Víctor M. Martínez Santos, Wilfredo Aponte Morales y Yamil Colón Rodríguez, en el marco del Día del Personal de Mantenimiento, Ornato, Saneamiento y Conservación, por su labor en el Departamento de Obras Públicas Municipal de Salinas.

Moción 2024-842

Por la señora García Montes:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca a Alondra K. Nieves Rosado, Antonio J. Villa Méndez, Adamaris Muñoz Pérez, Aleni Rosario Candelaria, Alexander Figueroa Ruiz, Alondra N. Caro Benítez, Anderson E. González Rodríguez, Andrés A. Bonet Sánchez, Angélica N. Lorenzo Valentín, Ariana A. Rivera Nieto, Brinette I. Torres Rodríguez, Bryan O. González Valentín, Carlos G. Santiago Carrero, Daleckza D. Goyco Cardona, Danny A. Moreno Valle, Dariely A. Acevedo Fuentes, David A. Ramírez Valladares, David J. Castillo De Jesús, Denielis Echevarría Vega, Denishka M. Medina Vega, Devin D. Mendoza Caro, Deyaneira Alicea Irizarry, Dianelys Z. Rosado Mendoza, Eddie N. Rodríguez Tirado, Edualiel Lorenzo Ruiz, Elian J. Cabán Oliván, Eliana Chaparro Perea, Elysha S. Cardona Cruz, Erick D. Serrano Crespo, Estayce Lorenzo Ramos, Frank J. Bonilla Lorenzo, Gabriela Perea Rodríguez, Gabrielees Serrano Portuguez, Génesis W. Báez Escribano, Gladielys López Ramírez, Ivelisse Orsini Rodríguez, Jackeline Ojeda Ruiz, Jadiel E. Cruz Font, Jahdiel J. Cintrón Muñiz, Jandariel Agrón Bradley, Jatniel G. Nazario Noriega, Jayden I. Valentín De Jesús, Jayzel O. Villanueva Matos, Jedrek O. Lamberty Crespo, Jeremy A. Bonilla Lugo, Jesús M. Troche Cordero, Jeycob Bonet Valera, Johan J. Valentín Pabón, Johniel D. Carrero Camacho, Joniel Cartagena Pérez, Jorge W. Álvarez Rodríguez, José Medina Alfalla, Kailany Rivera Candelaria, Kayleen Ducot Orsini, Kendra Colón Colombani, Kenneth M. López Ramos, Keyla Santiago Rivera, Kiara Y. Collazo Orsini, Kiomarylis Bonet Ríos, Kristalie Altiery Rivera, Lyann J. Lorenzo Ruiz, Marha González Ríos, María Nieves Muñiz, Marissa A. Dillon, Melanie Garcés Vega, Mirelys Carrero Lorenzo, Nayelis Muñoz Ruiz, Nicole Bonilla Crespo, Óscar E. Candelaria Montañez, Ryann O. Moreno Lugo, Sara I. Ruiz Villanueva, Tanaisha M. Meléndez Castillo, Tanisha Ruiz Pérez, Vanessa P. Luciano Sánchez, Xavier Lorenzo Cordero, Yadeil Y. Babilonia Candelaria, Yadianis A. Bourdon Vargas, Yaidelis C. Feliciano Figueroa, Yamilyx Ruiz Velázquez, Yashira Rodríguez Martínez, Yaziel O. Cintrón Ortiz, Yeimiliz Lugo Talavera, por su dedicación y esfuerzo en ocasión de la celebración de los actos de su graduación de cuarto año de la Escuela Manuel García Pérez de Rincón.

Moción 2024-843

Por la señora González Arroyo:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca a Adriána Michelle Carmona Vázquez, Alanys Kamille Barrios Cruz, Alex X. Rivera Plaza, Alex Yadiel García Bonilla, Aleyssa Nayeli González Salgado, Allayssa Naddett Vera Rivera, Alondra Nashelle Perea Colón, Alondra Nicole Medina Seda, Ambar Julieth Ayala Rosario, Amily Eve Nieves Morales, Ángela Victoria Ferrer Acosta, Ariel Soto De Jesús, Aziel Valentín Ruiz, Baudell Quintana Ríos, Chanielys Del Mar Salazar Journet, Christopher J. Morales Esteves, Christopher Joel Muñoz, Daren Rodríguez Matías, Darielys Torres Pagán, Davanie Rafael Rodríguez Feliciano, David Quiñones Cervantes, Dayanara Avilés Soto, Derick Y. Valle Rivera, Esaí Yadiel Acevedo Matías, Estebán Andrés Vargas Morales, Esteban Gabriel Justiniano Méndez, Fabián Tilo Romero, Gabriel Andrés Cruz Rodríguez, Gabriel Elier Troche Torres, Gabriela Jeaneska Figueroa Crespo, Génesis Mary Nieves Nieves, Génesis Nicole Gerena Monsegur, Germán Joel Quintana Velázquez, Gloriann Rodríguez Class, Harry Joe Torres Crespo, Humberto Gabriel Cruz Torres, Ian David Moreno Matías, Isabel Jaiden Henry, Jadeliz Nicole Aosta

Morales, Jathniel Echevarría Robles, Jaylianis Flores Torres, Jazmín Feliciano Feliciano, Jenny Liz Ríos Lugo, Jeremy Bryan Soto Martínez, Jeriel Andrés Sanabria López, Jeriel Méndez Vigo, Jeriel Méndez Vigo, Jesús Delgado Herrera, Jeydi Marie Rosado Sierra, Jeylianis Matos Class, Johan Emil Martínez Robles, Jomar Leonardo Rivera Guzmán, Jonetdalis Rodríguez Rivera, José Alfredo Rodríguez González, José Jesús Morales Padín, Joshua Gutiérrez Rodríguez, Joshua O'Neill Valentín Valentín, Kairie Nicole Valentín Crespo, Keira Daly González Hernández, Kiara Cristal Figueroa Rodríguez, Kiaraliz Valentín Crespo, Kritzia Odett Crespo Vega, Leilany Marie Acevedo, Lexniel X. Soto Rodríguez, María Delgado Herrera, Mariangelis Ramos Vicenty, Marwin Figueroa Rodríguez, Maryalejandra Martínez Serrano, Melvin Adrián Vázquez Muñoz, Misael Obed Vélez Rodríguez, Nadesha Karina López Sánchez, Nahir Sandoval Ríos, Nelyveliz Sánchez Morales, Nicolle V. Hernández Barragan, Paola Figueroa Crisalis, Paola Nicole López Rodríguez, Ricardo Antonio Vega Ruiz, Rosangelic Rivera Soto, Ryan Luis Matías Varela, Ryan Oneill Vega Ferrer, Samed Sánchez, Tayraliz Rosado Mercado, Tyara Aymed Figueroa Mercado, William Omar Vélez Torres, William's Yahir Valentín Rivera, Yadeline Martínez Soto, Yadiel Oneil Martínez Lugo, Yadiel Abnell Oquendo Rivera, Yahir Isam Torres Torres, Yaisnerys Valentín Fred, Yamarielys Andrea Crespo Salgado, Yamil Antonio Ferrer Acosta, Yandeliz Nieves Feliciano, Yaniel Omar Crespo Crespo, Yarael Javier Sagardía Acevedo, Yariel Y. Feliciano Méndez, Yarilis Arlene Rivera Pérez, Yendiel Feliciano Concepción, Yesenia Colón Santiago, Yesli Anais Delgado Figueroa y Zachenka Martínez Concepción, por completar su duodécimo grado en la Escuela Luis Muñoz Marín en Añasco.

#### Moción 2024-844

Por la señora González Arroyo:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca a Abdiel J. Ruiz López, Abdiel Rodríguez Orengo, Adriána Vega Ortiz, Alanniz Cardoza Padilla, Aleiry Serrano Vélez, Alejandra Román Denizard, Alondra Olivencia Montalvo, Alondra Olivera Acosta, Anaya Villarrubia Hernández, Andrea Toro Padilla, Ángel J. Laracuenta, Ángela Ruiz Túa, Angelee Matos Rivera, Angeli Túa Ramos, Angelina Seda Journet, Angelis Sánchez Creitoff, Angelis Valle Avilés, Angeliz Aponte Colón, Angely Marie Acosta Ortiz, Ariana Nazario Nazario, Ariel Mercado Pagán, Brayán Pabón Padilla, Carlos Méndez Bonano, Christopher Cintrón Flores, Danayshka Alemañy Rodríguez, Daniel Quintana, Diego A. Troche Rodríguez, Dilaisha Lagares Torres, Dylan Matos Cintrón, Eliely Padilla Surita, Elisha Negrón Sandoval, Evenny Caraballo Zapata, Fabiola Irizarry Méndez, Gabrielys Rodríguez Franqui, Héctor Zapata Pabón, Hevan Colón Ramos, Itzaidy Macias Vargas, Jabel Matos Nazario, Jaime Ortiz Montalvo, Jared Padilla Rosado, Jateishka J. Andújar Rosado, Jimmy Joel Gómez Cruz, Joenil Hernández Feliciano, Joesette Vargas, John Zapata Pabón, Jomar Pérez Toro, Jomariyz Cruz Martin, Joniell Albino Rodríguez, Joyca Lugo Silva, Juan Acosta Matos, Juan Martínez Ferrer, Kadieliz Vargas Vargas, Kamila Echevarría Ortiz, Kelvin Collado Rivera, Laurence Mobley Luciano, Lisjeira Vega Santana, Luis Echevarría Cosme, Mariangelly Lugo Montalvo, Marte Rivera Bryan, Mialeidy Montalvo Acosta, Michael Echevarría Arroyo, Nachalie Cardoza Mercado, Nathaniel Santiago Lugo, Nelson Pérez Maya, Orestes Álvarez Ramírez, Paula Cabrera Montalvo, Paula Rocío Martínez Cintrón, Saraí Matos Barber, Víctor Jiménez Binet, Víctor Montalvo Ortiz, Xavier Graniela Matos, Xavier William Santana Figueroa, Yadiel Lozada Ayala, Yadiel Medina Rivera, Yahtzee Morales Pabón, Yan Colón Feliciano, Yarelis Hernández Lugo y Yarietzel Medina Figueroa, por completar su duodécimo grado en la Escuela Monserrate León de Irizarry en Cabo Rojo.

Moción 2024-845

Por el senador Santiago Torres:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Vivian Morales Cruz, por su dedicación y desempeño brindado a nuestra comunidad, como una mujer líder destacada de Santa Isabel.

Moción 2024-846

Por el senador Santiago Torres:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Ángel M. Sánchez Bermúdez, por su dedicación, liderazgo y desempeño brindado a nuestra comunidad, como un hombre líder destacado de Santa Isabel.

Moción 2024-847

Por el senador Ruiz Nieves:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Azhul Yanmil Torres Torres, a quien se le destaca como Reina Juvenil en el Carnaval Musical de Guayanilla.

Moción 2024-848

Por el senador Ruiz Nieves:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Cydmarie Krystal Ruiz Pagán, a quien se le destaca como Reina Infantil en el Carnaval Musical de Guayanilla.

Moción 2024-849

Por el senador Ruiz Nieves:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a los estudiantes nuevos, exintegrantes y líderes de sección de la Banda Escolar de Guayanilla, por conducto de su directora, Maribel Lugo García, en la dedicatoria del Carnaval Musical de Guayanilla.

Moción 2024-850

Por el senador Ruiz Nieves:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Edwin Y. Figueroa Feliciano, a quien se le destaca como Padrino en el Carnaval Musical de Guayanilla.

Moción 2024-851

Por el senador Ruiz Nieves:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Javier Arnaldo Santiago Irizarry, a quien se le destaca como Gran Mariscal en el Carnaval Musical de Guayanilla.



Moción 2024-852

Por el senador Ruiz Nieves:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Jean Carlo Cerdá Santos, a quien se le destaca como Rey Momo en el Carnaval Musical de Guayanilla.

Moción 2024-853

Por el senador Ruiz Nieves:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Leira Alexa Pacheco Ruiz, a quien se le destaca como Reina Infantil en el Carnaval Musical de Guayanilla.

Moción 2024-854

Por el senador Ruiz Nieves:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Shakira Ruiz Sánchez, a quien se le destaca como Madrina en el Carnaval Musical de Guayanilla.

Moción 2024-855

Por el senador Ruiz Nieves:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Yarimar Alicea Class, a quien se le destaca como Reina Infantil en el Carnaval Musical de Guayanilla.

Moción 2024-857

Por el senador Santiago Torres:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Abraham Martínez Claudio, Juan Antonio Vega Figueroa, Julio Cesar Lebrón Ortiz y Winifredo Vega De Jesús, por su dedicación y desempeño brindado a nuestra comunidad, como padres destacados de Santa Isabel.

Moción 2024-858

Por el senador Soto Rivera:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Paola Y. Canales Otero, Alanis Z. Cuba Quiles, Karolina Sofía Pérez Pérez, Alfonso Ramos Robles, Laura Sofía Reillo Arjemi, Sofía Angelique Camacho Correa, Kathia Zoé Torres Carrillo, Camila S. Reyes Maldonado, Isaiah Lisboa Rosa, Amanda S. Martinez Lugo, Dereck Amaury Laguna, Juliana Figueroa, Valeria Torres Rodríguez, Elianys N. Morales Correa, Alejandro L. Cruz Toledo, Estela M. Ríos Marrero, Amanda Zoé García Valentín, Jonel Hernández Serrano, Nicolás D. Torres Rojas, Elianice Z. Soberal López, Amanda Nicole Santana Horta, José Ricardo Colón Madera, Miguel Andrés Toro González, Jiangelis Pagán Villegas, Gabriela Ayende Santos, Fabián Andre Torres Alicea, Elian Gabriel Torres Alicea, Sophia Colón Hernández, Emir D. Ríos Hermina, Alejandra Sofía Morales Fernández y Sofia Cruz Mazucca por su labor y esmero al pertenecer a la delegación del Colegio Evangélico Capitán Correa, quienes participaron de los “British English Olympics”, competencia académica patrocinada por Oxford International Education Group.

## Mociones Escritas

La Secretaría da cuenta de las siguientes Mociones Escritas:

El senador Dalmau Santiago ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“Yo, José Luis Dalmau Santiago, presidente de la Comisión de lo Jurídico y Desarrollo Económico del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, respetuosamente solicito a través de este Alto Cuerpo, que conforme a lo dispuesto en la Sección 32.2 del Reglamento del Senado, según enmendado, se conceda a nuestra Honorable Comisión, hasta el viernes, 17 de mayo de 2024, para terminar el trámite legislativo necesario, y rendir un informe en torno a los Proyectos de la Cámara 23, 319, 1310, 1821 y 1918.”

La senadora Trujillo Plumey ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“La Senadora que suscribe, respetuosamente solicita a través de este Alto Cuerpo, que conforme a lo dispuesto en la Sección 32.2 del Reglamento del Senado del Estado Libre Asociado, se le conceda a la Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Vejez hasta en o antes del 31 de mayo de 2024, como término adicional para completar el trámite legislativo necesario con relación a los siguientes medidas: Proyectos del Senado 835, 888, 901, 1188, 1207, 1208, 1230, 1231, 1233, 1234, 1235, 1331, 1356 y 1414; a la Resolución Conjunta del Senado 246 y a el Proyecto de la Cámara 1195.”

El senador Ruiz Nieves ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“La Comisión de Desarrollo de la Región Sur Central solicita a este Alto Cuerpo, se le conceda una prórroga hasta el treinta (30) de mayo de 2024 para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a la RCS 237, RCS 284, RCS 287, RCS 482, 484 y 494.”

El senador Ruiz Nieves ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“La Comisión de Desarrollo de la Región Sur Central solicita a este Alto Cuerpo, se le conceda una prórroga hasta el treinta (30) de mayo de 2024, para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a la RCC 479, 524 y 525.”

La senadora Trujillo Plumey ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“La Senadora que suscribe, respetuosamente solicita a través de este Alto Cuerpo, que conforme a lo dispuesto en la Sección 32.2 del Reglamento del Senado del Estado Libre Asociado, se le conceda a la Comisión de Desarrollo del Este hasta en o antes del 31 de mayo de 2024, como término adicional para completar el trámite legislativo necesario con relación al Proyecto de la Cámara 1787.”

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, proponemos que se apruebe el Anejo A.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Compañera María de Lourdes Santiago Negrón.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Para consignar mi oposición a las Mociones 2024-828 y 2024-829 y solicitar que, según la Regla 27.5, se tramiten como Resolución.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Breve receso.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Breve receso.

### RECESO

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Se reanudan los trabajos.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para aprobar todas las Mociones del Anejo A, excepto la que solicitó la compañera. Para que se aprueben las demás.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Para solicitar unir al Presidente a todas las Mociones del Anejo A que han sido aprobadas.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, solicitamos que se deje sin efecto la Sección 22.2 del Reglamento para que se pueda iniciar la discusión de los asuntos nuevos después de las cinco y media de la tarde (5:30 p.m.) y que pueda continuar la sesión pasadas las seis de la tarde (6:00 p.m.).

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, el presidente Dalmau Santiago ha presentado una moción solicitando una prórroga hasta el 17 de mayo para que la Comisión de lo Jurídico y Desarrollo Económico pueda culminar el trabajo legislativo necesario para rendir el informe en torno a los siguientes Proyectos de la Cámara: el Proyecto de la Cámara 23, el 319, el 1310, el 1821 y 1918. Para que se apruebe dicha prórroga y se conceda el término solicitado hasta el 17 de mayo para presentar los informes.

-----

Es llamada a presidir y ocupa la Presidencia la señora Marially González Huertas, Vicepresidenta.

-----

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se concede hasta el próximo 17 de mayo de 2024.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la compañera Trujillo Plumey ha presentado una moción solicitando prórroga hasta el 31 de mayo para que la Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Vejez pueda culminar el trámite legislativo necesario para rendir los siguientes informes de Proyectos del Senado: 835, 888, 901, 1188, 1207, 1208, 1230, 1231, 1233, 1234, 1235, 1331, 1356, 1414; la Resolución Conjunta del Senado 246; el Proyecto de la Cámara 1195. Para que se apruebe dicha prórroga y se conceda hasta el próximo 31 de mayo para presentar los correspondientes informes.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se concede hasta el 31 de mayo de 2024.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, el compañero Ruiz Nieves ha presentado una moción solicitando prórroga hasta el 30 de mayo para que la Comisión de Desarrollo de la Región Sur

Central pueda culminar el trámite necesario para rendir los informes en torno a las Resoluciones Conjuntas del Senado 237, 284, 287, 482, 484 y 494. Para que se conceda dicha prórroga y se conceda hasta el término solicitado hasta el 30 de mayo para presentar dichos informes.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se concede hasta el próximo 30 de mayo de 2024.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la compañera Trujillo Plumey ha presentado una moción solicitando prórroga hasta el 31 de mayo para que la Comisión de Desarrollo de la Región Este pueda culminar el trámite legislativo necesario para rendir el informe del Proyecto de la Cámara 1787. Para que se apruebe dicha prórroga y se conceda el término solicitado hasta el 31 de mayo.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se concede hasta el próximo 30 de mayo de 2024.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para autorizar a la Comisión de lo Jurídico y Desarrollo Económico a convocar a sus integrantes en reunión ejecutiva a partir de este momento hasta las cinco de la tarde (5:00 p.m.) en el Salón de Mujeres Ilustres para atender varios informes.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: El compañero Ruiz Nieves ha solicitado una prórroga hasta el 30 de mayo para culminar también el trámite legislativo necesario en torno a los informes de las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 479, 524 y 525. Para que se le conceda dicha prórroga hasta el 30 de mayo.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se concede hasta el próximo 30 de mayo de 2024.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, proponemos que se reconsidere el Proyecto del Senado 1381 y que dicha reconsideración sea incluida en el Calendario de Órdenes Especiales del Día de hoy.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para secundar la moción del compañero Portavoz.

SRA. VICEPRESIDENTA: Debidamente secundada por el senador Héctor Santiago. ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, proponemos que se reconsidere el Proyecto de la Cámara 2081 y que dicha reconsideración sea incluida en el Calendario de Órdenes Especiales del Día de hoy.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para secundar la moción del compañero Portavoz.

SRA. VICEPRESIDENTA: Debidamente secundada por el senador Héctor Santiago. ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, breve receso.

SRA. VICEPRESIDENTA: Breve receso.

## RECESO

SRA. VICEPRESIDENTA: Se reanudan los trabajos.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, el Proyecto de la Cámara 2081 que acabamos de reconsiderar, para dejar sin efecto su inclusión en el Calendario de Órdenes Especiales del Día de hoy y que sea devuelto a Comisión.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.  
SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

### ASUNTOS PENDIENTES

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para dejar los Asuntos Pendientes en su estado.  
SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

Los Asuntos Pendientes son los siguientes: P. del S. 764, P. del S. 780, P. del S. 1063 (Reconsiderado), P. del S. 1223, P. del S. 1467, R.C. del S. 64, R. Conc. del S. 53, P. de la C. 1850).

-----

SR. APONTE DALMAU: Proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.  
SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, proponemos que se conforme un Calendario de Lectura de medidas incluidas en el Calendario de Órdenes Especiales del Día de hoy.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

### CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura se lee el Proyecto del Senado 1320, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

#### “LEY

Para enmendar los Artículos 17.02 y 17.04 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico” para prohibir que las personas y entidades que operan escuelas de conducir vehículos de motor debidamente autorizadas puedan negarse a rendir sus servicios a ciudadanos con alguna discapacidad física o intelectual y para otros fines relacionados.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad con los ~~artículos~~ Artículos 17.01 al 17.04 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, se regula la operación de las ~~Eseuelas~~ escuelas de ~~Conducir~~ conducir vehículos de motor. Expresamente se dispone que ninguna persona o entidad ~~operará~~ puede operar una escuela para enseñar a manejar vehículos de motor, a menos que esté autorizada mediante permiso a tal efecto expedido por el Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP).

Los requisitos para obtener la referida ~~la~~ licencia o permiso son entre ~~otras~~ otros, ~~que toda~~ persona que desee operar dicha escuela deberá ser mayor de edad, tener la solvencia moral suficiente para dedicarse a dicha enseñanza y tener el equipo de instrucción que requiera el Secretario del DTOP mediante reglamento. Además, las personas que trabajen como instructores, ~~deberán reunir~~ cumplir con los requisitos de edad, solvencia moral, habilidad y experiencia en el manejo de vehículos de motor que enseñen a conducir y estar autorizados a conducirlos.

Esta Asamblea Legislativa toma conocimiento de la práctica discriminatoria de ciertas escuelas que brindan servicios de clases para conducir vehículos de motor que se han negado a proveer sus servicios a ciudadanos que posean alguna discapacidad física o mental a pesar de éstos haber obtenido su licencia de aprendizaje para conducir un vehículo de motor. Esa conducta resulta excluyente de un

sector de la ciudadanía que igualmente necesitan obtener su licencia de conducir vehículos de motor para disfrutar de una vida independiente y una integración plena a la sociedad.

Mediante esta ~~Ley se enmienda~~ pieza legislativa, entendemos que es justo y necesario enmendar las disposiciones correspondientes a la Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico para prohibir que una persona o entidad que opere una escuela de conducir vehículos de motor, niegue sus servicios a un ciudadano que ha obtenido su licencia de aprendizaje, padece por padecer de alguna discapacidad física o mental ~~pero que ha obtenido su licencia de aprendizaje.~~

Igualmente, se enmienda el ordenamiento para disponer las sanciones correspondientes por el rechazo a proveer este servicio a dicha población.

### **DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se enmienda el Artículo 17.02 de la Ley Núm. 22-2000, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 17.02.—Requisitos para licencia o permiso.

Toda persona que desee operar dicha escuela deberá ser mayor de edad y de solvencia moral suficiente para dedicarse a dicha enseñanza, así como tener el equipo de instrucción que requiera el Secretario mediante reglamento. Asimismo, las personas que como instructores trabajen en dichas escuelas, deberán reunir también los requisitos de edad y solvencia moral antes referidos y tener habilidad y experiencia en el manejo de los vehículos de motor que enseñen a conducir, y estar autorizados a conducirlos.

El Secretario cooperará con dichas escuelas en la conducción de sus trabajos, de manera tal que propendan a la mejor educación de sus estudiantes en cuanto al manejo eficiente y responsable de los vehículos de motor, así como el conocimiento cabal de las normas aplicables en materia de tránsito, a tenor con este capítulo y sus reglamentos, con particular énfasis en los aspectos de seguridad.

*Se prohíbe expresamente que las personas o entidades autorizadas para operar como escuelas para enseñar a conducir vehículos rechacen proveer servicios -o cobren una tarifa diferente- a los ciudadanos que lo soliciten por razón de que estos posean alguna discapacidad física o intelectual siempre que éstos hayan obtenido una licencia de aprendizaje. Es conducta se entenderá como discriminatoria y será motivo para la revocación del permiso correspondiente para operar una escuela de conducir vehículos de motor.*

Cualquier persona a quien se le deniegue o se le cancele dicho permiso podrá solicitar, dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha de la notificación de dicha denegación o cancelación, la reconsideración de la determinación del Secretario, quien deberá resolver la misma dentro de los veinte (20) días de haber sido solicitada. Sólo después de resuelta la reconsideración podrá hacerse use del recurso de revisión en la forma en que se establece en el Artículo 2.41 de esta Ley. Las notificaciones que haga el Secretario quedarán perfeccionadas según se indica en el Artículo 2.41 de esta Ley.”

Sección 2.-Se enmienda el Artículo 17.04 de la Ley Núm. 22-2000, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 17.04.—Actos ilegales y penalidades.

“Toda persona que opere una escuela para enseñar el manejo de vehículos de motor sin estar debidamente autorizado por el Secretario incurrirá en delito menos grave, y convicta que fuere será sancionada con pena de multa no menor de quinientos (500) dólares ni mayor cinco mil (5,000) dólares.

*En aquellos casos donde la persona que opere una escuela para enseñar el manejo de vehículos de motor se niegue a proveer sus servicios a un ciudadano por este padecer alguna diversidad física o intelectual de conformidad con el Artículo 17.02, incurrirá en delito menos grave, y convicta que fuere será sancionada con pena de multa no menor de quinientos (500) dólares ni mayor cinco mil (5,000) dólares. En esos casos, además se podrá imponer como sanción la revocación del permiso para operar una escuela para enseñar el manejo de vehículos de motor.*

Toda persona autorizada a operar dicha escuela que violare las demás disposiciones de este Capítulo o los reglamentos promulgados por el Secretario al efecto, incurrirá en falta administrativa y será sancionada con multa de doscientos (200) dólares.”

Sección 3.-Separabilidad.

Si cualquier cláusula, párrafo, oración, palabra, artículo, disposición, sección, o inciso de esta Ley es declarada nula o inconstitucional por un Tribunal con jurisdicción, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará ni invalidará el remanente de esta Ley. El efecto de dicha resolución, dictamen o sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, oración, palabra, artículo, disposición, sección, o inciso cuya nulidad o inconstitucionalidad haya sido declarada.

Sección 4.-Vigencia.

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación, pero será efectiva ~~sesenta (60) días a los ciento ochenta (180) días a partir de que se enmiende o apruebe la reglamentación necesaria para cumplir con los fines de esta Ley.~~ durante ese término se autoriza a adoptar las normas, reglamentos o enmendar normas o procedimientos existentes para cumplir con las disposiciones de la Ley.”

## “INFORME

### AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico (en adelante, “Comisión”), previo estudio y consideración del **Proyecto del Senado 1320** recomienda su aprobación, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña a este Informe.

### ALCANCE DE LA MEDIDA

El **Proyecto del Senado 1320** (en adelante, “**P. del S. 1320**”), busca enmendar los Artículos 17.02 y 17.04 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico” para prohibir que las personas y entidades que operan escuelas de conducir vehículos de motor debidamente autorizadas puedan negarse a rendir sus servicios a ciudadanos con alguna discapacidad física o intelectual y para otros fines relacionados.

### INTRODUCCIÓN

Los Artículos 17.02 y 17.04 de la Ley *Núm.* 22-2000 fueron establecidos con el propósito de establecer los requisitos para licencia o permisos para operar escuelas de conducir y para establecer los actos ilegales y penalidades a los que se pueden enfrentar las personas encargadas, de haber incumplimiento en alguna área.

El P. del S. 1320 propone se enmienden los Artículos 17.02 y 17.04, para prohibir que cualquier persona autorizada para operar escuelas para enseñar a conducir vehículos de motor, rechace proveer servicios o cobren una tarifa diferente a los ciudadanos con alguna discapacidad física o intelectual, además de implementar una sanción a toda persona que se niegue a proveer dichos servicios.

## ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La medida ante la consideración de esta Comisión presenta que, las enmiendas a estos artículos establecen que, ninguna persona o entidad autorizada para operar escuelas para enseñar a conducir podrá rechazar o cobrar una tarifa diferente a los ciudadanos que soliciten el servicio y hayan obtenido la licencia de aprendizaje, por razón de poseer alguna discapacidad física o intelectual, pues la conducta se entenderá como discriminatoria y será sancionada con pena de multa no menor de quinientos dólares (\$500.00) ni mayor de cinco mil dólares (\$5,000.00), así como también se podrá imponer la revocación del permiso para operar la institución.

El 18 de septiembre de 2023, el P. del S. 1320 fue referido a esta Comisión y el 20 de septiembre de 2023, se solicitaron comentarios al Departamento de Transportación y Obras Públicas (en adelante, “DTOP”), a la Comisión de Derechos Civiles (en adelante, “CDC,”), a la Defensoría de las Personas con Impedimentos ( en adelante, “DPI”), al Departamento de Seguridad Pública (en adelante, “DSP”), al Departamento de Justicia, al Colegio de Abogados y Abogadas de Puerto Rico (en adelante, “CAAPR”). El 5 de febrero de 2024, se solicitó comentario a la Oficina de Servicios Legislativos (en adelante, “OSL”). El día de octubre de 2023, se recibieron los comentarios por parte del DTOP; así también, el memorial explicativo de la DPI llegó a esta Comisión el 6 de febrero de 2024. La CDC, sometió sus comentarios ante esta comisión el 8 de febrero de 2024. Cabe destacar, que al día de hoy, el Departamento de Justicia , el CAAPR, OSL y DSP no nos han hecho llegar sus comentarios a esta Comisión. A continuación, se expone un resumen de lo expresado por estas agencias, organizado en el orden en que fueron recibidos los comentarios en la Comisión.

### **Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP)**

La Ing. Eileen M. Vélez Vega, secretaria del Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico, sometió un memorial explicativo sobre el P. del S. 1320 explicando en síntesis que el DTOP reconoce y respalda la necesidad de brindar facilidades que contribuyan al bienestar físico y emocional de las personas discapacitadas, sin embargo recomienda que la medida, solamente penalice al dueño de escuelas de conducir vehículos de motor, que niegue sus servicios a personas discapacitadas, aun teniendo el equipo necesario en el vehículo de enseñanza.

Recomiendan, como alternativa, que las personas discapacitadas con licencia de aprendizaje soliciten dichos servicios a otras entidades, como a la Administración de Rehabilitación Vocacional (ARV), ya que entienden que cuentan con las herramientas necesarias. De igual forma, las personas con impedimentos podrían solicitar el servicio a la Oficina del Defensor de las Personas con Impedimentos, para obtener los servicios y equipos por la ARV. Es por esto por lo que, recomiendan que la medida se refiera a la ARV y ODPI para conocer la manera en que pueden contribuir en los servicios antes mencionados.

Entienden importante también, la diferencia entre aprobar un examen escrito y el proceso de capacitación para conducir un vehículo de motor, ya que aun cuando la certificación médica indica que la persona discapacitada está apta, demuestran carecer de las destrezas y habilidades necesarias para esto. De esto suceder, DTOP entiende que el P. del S. 1320 debería establecer que, el dueño de la escuela deberá notificar por escrito al CESCO para proceder con la reevaluación medica pertinente.

Además, mencionan que debería enmendarse la vigencia de la medida para que estipule que será efectiva 180 días a partir de su aprobación y durante ese término se autoriza a adoptar las normas, reglamentos o enmendar normas o procedimientos existentes para cumplir con las disposiciones de la Ley. Por último, solicitan también se enmienden los párrafos 3 y 4 del Artículo 17.02 de la Ley 22-2000 según enmendada, y que en sustitución sea colocado:



“Cualquier persona a quien se le deniegue o se le cancele dicho permiso podrá solicitar, dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha de la notificación de dicha denegación o cancelación, la reconsideración de la determinación del Secretario, quien deberá resolver la misma dentro de los veinte (20) días de haber sido solicitada. Sólo después de resuelta la reconsideración podrá hacerse uso del recurso de revisión en la forma en que se establece en la Ley 38-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico”.

### **Defensoría de las Personas con Impedimentos (DPI)**

El Lcdo. Juan José Troche, director ejecutivo de la Defensoría de las personas con Impedimentos, sometió un memorial explicativo sobre el P. del S. 1320 explicando en síntesis que coinciden con lo que expone la medida presentada, ya que reconocen la necesidad apremiante por adelantar todo lo relacionado a la población de personas con impedimentos. Estos entienden que el objetivo de la medida se cumple, siempre y cuando se introduzcan aquellos acomodos razonables que sean necesarios para los estudiantes con impedimentos, por eso es necesario que las escuelas de vehículos estén preparadas con salones de clase, vehículos equipados y asegurarse de que se halle en cumplimiento con la Ley, para que no haya ninguna carga indebida en contra de las personas con impedimento.

DPI, entiende que las escuelas de conducir necesitarían contratar terapistas ocupacionales o especialistas en rehabilitación de conductores, o una alternativa factible en cuanto a la contratación de estos profesionales, ya que estos evaluarían a los estudiantes, así como el funcionamiento físico general, visión, percepción, atención, función motora y tiempo de reacción, sin embargo, podría presentar un reto económico para las escuelas de conducir. Entienden además que, se debe hacer disponible para las escuelas de conducir, recursos provenientes del estado para que el personal de las instituciones pueda tomar cursos y certificaciones para capacitarse como instructores de la población con impedimentos, la ARV, tendría que brindar su opinión al respecto además de temas como el costo y otros requerimientos que este pueda conllevar.

Por último, entienden que lo que propone la medida, es de suma importancia que sea realizado de forma escalonada, ya que brindará la oportunidad a que las diferentes escuelas de conducir y agencias de gobierno realicen los ajustes para cumplir con lo necesario y estipulado en las recomendaciones. Es por esta razón su respuesta a la medida es afirmativa siempre y cuando las recomendaciones antes mencionadas sean aceptadas e incluidas en la medida.

### **Comisión de Derechos Civiles (CDC)**

El Lcdo. Ever Padilla Ruíz, director ejecutivo de la comisión de Derechos Civiles, sometió un memorial explicativo sobre el P. del S. 1320 explicando, en síntesis, que recomiendan la medida propuesta sea aprobada, ya que va dirigida a la protección de la dignidad de los seres humanos. La CDC entiende la importancia que sea establecida una medida que facilite la integración de todas las personas a actividades que reconozcan su dignidad humana. Por último, entienden que el lenguaje utilizado en la medida podía aclararse, por lo que recomiendan que se adopte un lenguaje que ordene al DTOP a establecer una campaña educativa sobre lo que la medida atiende, consecuencias de incumplimiento y sea comunicado a todas las escuelas de conducir el alcance de esta medida.

### IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico certifica que la pieza legislativa bajo análisis no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

### CONCLUSIÓN

**POR TODO LO ANTES EXPUESTO**, la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del **Proyecto del Senado 1320**, recomienda su aprobación, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña a este Informe.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Hon. Elizabeth Rosa Vélez  
Presidenta  
Comisión de Innovación, Telecomunicaciones,  
Urbanismo e Infraestructura”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura se lee el Proyecto del Senado 1330, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

### “LEY

Para enmendar el inciso (a) del Artículo 6.19 de la Ley 22-2000, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, con el propósito de añadir como vehículo estacionado ilegalmente cualquier vehículo estacionado mediante pago en un estacionamiento público ~~o privado~~ que exceda el plazo máximo de tiempo dispuesto por el operador del estacionamiento.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la actualidad, ~~se enfrenta una situación preocupante~~ en el Aeropuerto Internacional Luis Muñoz Marín (AILMM), se confronta una situación preocupante donde más de cien vehículos permanecen sin ser reclamados en sus instalaciones. Estos vehículos, en su mayoría, han sido abandonados por sus dueños por diversas razones, incluyendo negligencia, robos de autos y falta de pago en alquileres. Esta problemática afecta la capacidad del espacio, las operaciones de la empresa y conlleva costos considerables para su manejo.

La enmienda propuesta tiene el propósito de añadir como vehículo estacionado ilegalmente cualquier vehículo estacionado mediante pago en un estacionamiento público ~~o privado~~ que exceda el plazo máximo dispuesto por el operador del estacionamiento. La justificación para esta enmienda se basa en los siguientes puntos:

Cuando los vehículos se quedan estacionados por períodos prolongados, ocupan espacios que podrían ser utilizados por otros visitantes, lo que afecta la capacidad del estacionamiento y limita las opciones para los usuarios. El exceso de vehículos abandonados en los estacionamientos, como en el

caso del AILMM, impacta negativamente las operaciones de las empresas operadoras y aumenta sus costos operativos.

La presencia de vehículos abandonados durante períodos prolongados puede dar lugar a preocupaciones de seguridad, ya que no se sabe si estos vehículos pueden contener objetos peligrosos o ilícitos. Esta ~~ley~~ Ley busca fomentar la responsabilidad de los propietarios de vehículos y disuadir el abandono de automóviles en estacionamientos.

Mediante esta ~~ley~~ Ley proporcionamos una herramienta legal para abordar el problema del abandono de vehículos en estacionamientos públicos y privados. Esta legislación permitirá ~~Permitirá~~ a las autoridades tomar medidas adecuadas en situaciones donde los vehículos se dejen sin reclamar durante un período excesivo, ayudando así a mejorar la eficiencia y la seguridad en estos espacios.

En vista de la situación actual en el ~~ALMM~~ (AILMM) y otros lugares donde se enfrenta el problema del abandono de vehículos, es imperativo que se apruebe esta enmienda al inciso (a) del Artículo 6.19 de la Ley 22-2000, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, con el propósito de añadir como vehículo estacionado ilegalmente cualquier vehículo estacionado mediante pago en un estacionamiento público ~~o privado~~ que exceda el plazo máximo de tiempo dispuesto por el operador del estacionamiento. Esto permitirá una gestión más efectiva de los estacionamientos y fomentará la responsabilidad de los propietarios de vehículos en Puerto Rico.

#### **DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.— Se enmienda el inciso (a) del Artículo 6.19 de la Ley 22-2000, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 6.19. – Parar, detener o estacionar en sitios específicos.

Las siguientes reglas serán de aplicación al parar, detener o estacionar un vehículo en los lugares específicos aquí designados:

- (a) Ninguna persona podrá parar, detener o estacionar un vehículo en la vía pública en los siguientes sitios, salvo en situaciones extraordinaria para evitar conflictos con el tránsito, o por indicación específica de un oficial policíaco, un semáforo o en una señal de tránsito:
- (1) ...
  - (2) ...
  - (3) ...
  - (4) ...
  - (5) ...
  - (6) ...
  - (7) ...
  - (8) ...
  - (9) ...
  - (10) ...
  - (11) ...
  - (12) ...
  - (13) ...
  - (14) ...
  - (15) ...
  - (16) ...
  - (17) ...

- (18) ...
- (19) ...
- (20) ...
- (21) ...
- (22) ...
- (24) *En áreas de estacionamiento público mediante pago, tras exceder el plazo máximo de tiempo establecido por el operador del estacionamiento. Dicho plazo será notificado, previamente, tanto en el boleto de arrendamiento de espacio de estacionamiento que obtiene el conductor como en rotulación visible para los que ingresen conduciendo al área de estacionamiento, conforme a los parámetros de la Ley 120 de 7 de junio de 1973, según enmendada, conocida como “Ley para Regular el Negocio de áreas para el Estacionamiento Público de Vehículos de Motor” y la reglamentación del DACO al respecto.*

- (b) ...
- (c) ...
- (d) ...
- (e) ...

Este Artículo no se aplicará al conductor de un vehículo que se averíe y fuera necesario repararlo en el pavimento o zona de rodaje de una vía pública desprovista de paseos, siempre y cuando tal operación pueda hacerse dentro de una (1) hora y cuando el vehículo no se encuentre en un puente, estructura elevada, túnel o intersección, en cuyo caso deberá ser removido inmediatamente. Toda persona que viole las disposiciones de este Artículo, con excepción de los sub-incisos (a) (1), (a)(10), (a)(11), (a)(12) y (a)(15), incurrirá en falta administrativa y será sancionada con multa de ciento cincuenta (150) dólares. Toda persona que viole las disposiciones de los sub-incisos (a)(1), (a)(10), (a)(11), (a)(12) y (a)(15) de este Artículo, incurrirá en falta administrativa y será sancionada con multa de doscientos (200) dólares. Toda persona que viole las disposiciones del sub-inciso (a) (23) de este Artículo incurrirá en falta administrativa y será sancionada con multa de quinientos (500) dólares.”

Sección 2.– Esta ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

## “INFORME

### AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico (en adelante, “Comisión”), previo estudio y consideración del **Proyecto del Senado 1330** recomienda su aprobación, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña a este Informe.

### ALCANCE DE LA MEDIDA

El **Proyecto del Senado 1330** (en adelante, “**P. del S. 1330**”), busca enmendar el inciso (a) del Artículo 6.19 de la Ley 22-2000, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, con el propósito de añadir como vehículo estacionado ilegalmente cualquier vehículo estacionado mediante pago en un estacionamiento público o privado que exceda el plazo máximo de tiempo dispuesto por el operador del estacionamiento.

## INTRODUCCIÓN

El inciso (a) del Artículo 6.19 de la Ley *Núm. 22-2000* según enmendada, tiene como propósito establecer lugares específicos en los cuales ninguna persona puede pararse, detenerse o estacionarse.

El P. del S. 1330 propone se enmiende el inciso (a) del Artículo 6.19 para añadir como vehículo estacionado ilegalmente a todo aquel vehículo estacionado mediante pago en un estacionamiento público o privado que sobrepase el plazo máximo de tiempo dispuesto por el operador del estacionamiento. La enmienda del mencionado inciso, busca fomentar la responsabilidad de los propietarios de vehículos y resolver la problemática de abandono de vehículos de motor en estacionamientos, especialmente ante la situación que enfrenta actualmente el Aeropuerto Internacional Luis Muñoz Marín.

## ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La medida ante la consideración de esta Comisión presenta que, la enmienda al inciso (a) del Artículo 6.19 además de fomentar la responsabilidad de los propietarios de vehículos, proporciona una herramienta legal para abordar esta situación de abandono de vehículos en estacionamientos públicos y privados, ya que permitirá que las autoridades correspondientes tomen las medidas adecuadas en los casos donde los vehículos no sean reclamados por un periodo excesivo. Esta enmienda ayudará a mejorar la seguridad y eficiencia en estos espacios, ya que esta problemática afecta la capacidad de los estacionamientos y limita las opciones que otros usuarios puedan tener, sin dejar de mencionar que el exceso de vehículos abandonados como se presenta en el caso del Aeropuerto Luis Muñoz Marín impacta de forma negativa las operaciones, así como también los costos operativos.

El 25 de septiembre de 2023, el P. del S. 1330 fue referido a esta Comisión y el 27 de septiembre de 2023, se solicitaron comentarios al Departamento de Asuntos del Consumidor (en adelante, “DACO”), a la Oficina de Servicios Legislativos (en adelante, “OSL”), al Departamento de Seguridad Pública (en adelante, “DSP”), a la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico (en adelante, “Asoc. Alcaldes”), y a la Federación de Alcaldes de Puerto Rico (en adelante, “Fed. Alcaldes”). El 10 de enero de 2024, se solicitaron comentarios al Departamento de Transportación y Obras Públicas (en adelante, “DTOP”), al Departamento de Justicia (en adelante “Dept. Justicia), y a la Sociedad para Asistencia Legal (en adelante, “SAL”). Cabe destacar, que, al día de hoy, el Departamento de Justicia, el DSP, la SAL y la Fed. Alcaldes, no han hecho llegar sus comentarios a esta Comisión. A continuación, se expone un resumen de lo expresado por estas agencias, organizado en el orden en que fueron recibidos los comentarios en la Comisión.

### **Asociación de alcaldes de Puerto Rico (Asoc. Alcaldes)**

La directora ejecutiva de la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico, Verónica Rodríguez Irizarry, sometió un memorial explicativo sobre el P. del S. 1330, explicando, en síntesis, que la Asociación de alcaldes de Puerto Rico, respalda la medida sin objeción alguna, ya que la enmienda propuesta establece un instrumento legal para ocuparse del problema de abandono de vehículos de motor en estacionamientos públicos y privados. Del mismo modo, permite que las autoridades tomen medidas adecuadas que ayudarán a mejorar la operatividad y seguridad de dichos espacios. De esta manera, la Asoc. Alcaldes, entiende que el propósito de la medida tiene un fin conveniente y adecuado.

### **Oficina de Servicios Legislativos (OSL)**

La directora de la Oficina de Servicios Legislativos, la Lcda. Mónica Freire Florit, sometió un memorial explicativo sobre el P. del S. 1330, explicando, en síntesis, que la OSL, se encuentra a favor, de la aprobación de la medida expuesta, y solicita se tome consideración de las recomendaciones y planteamientos presentados en su narrativa. La OSL menciona que en la Ley Núm. 22, *supra*, en el Art. 6.28, ya se plantea un procedimiento de remoción a llevarse a cabo con vehículos ilegalmente estacionados, además su Artículo 10.19, prohíbe el abandono de vehículos en la vía pública o áreas anexas, públicas o privadas, haciendo referencia al Art. 6.28 para la remoción de estos.

Sin embargo, entienden que el objetivo legislativo de la medida sería mejor y tuviera más coherencia si se enmendara el Artículo 10.19 para que incluya, “estacionamientos públicos o privados”, ya que, una vez se determina que el vehículo fue abandonado como ya lo hace en el artículo antes mencionado, se hace referencia a la remoción de este.

Es por esto por lo que, La Oficina de Servicios Legislativos, entiende que no existe ningún obstáculo legal para la aprobación de la medida y solicita se tome en consideración los planteamientos aquí expuestos, además de la recomendación de que sea consultada la medida con las siguientes agencias; DTOP, Dept. Justicia, DACO y la compañía Aerostar.

### **Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO)**

La Lcda. Lisoannette M. González Ruiz, secretaria interina del Departamento de Asuntos del Consumidor, sometió un memorial explicativo sobre el P. del S. 1330 explicando, en síntesis, que respaldan la medida, debido a que esta tiene un fin laudable a la responsabilidad de los propietarios y a las entidades gubernamentales para tomar medidas efectivas en el asunto. Aunque positivamente respaldan la medida, enfatizan en la responsabilidad y necesidad de la rotulación correspondiente, ya que se ajusta al reglamento de Áreas de Estacionamiento Público, Núm. 6753 de 23 de enero de 2004. Por tal razón, recomiendan que también se consulte con agencias con pericia correspondiente con esta medida, estas son: DTOP, NPPR, Dept. Justicia y con la Sociedad para la Asistencia Legal. C

### **Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP)**

La Ing. Eileen M. Vélez Vega, secretaria del Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico, sometió un memorial explicativo sobre el P. del S. 1330 explicando en síntesis que el DTOP **no presenta objeción a la aprobación de la medida, si se toman en consideración las recomendaciones expuestas en su memorial**. DTOP entiende que la medida, de ser aprobada, se aplicaría a las áreas de estacionamiento público, que es definido en la Ley 120, Art. 2 como cualquier local, solar o área que se utilice por cualquier persona para permitir que en el mismo se estacionen vehículos de motor mediante pago, lo que debe quedar debidamente establecido en el texto de la medida presentada.

Sugieren, además, la enmienda de el Título y Exposición de motivos, de la medida para descartar toda mención de estacionamiento privado, ya que el inciso (j) del Artículo 6.19 de la Ley 22, establece un estacionamiento privado es aquel que sea para uso exclusivo de un ocupante y ocupantes de un edificio privado, y/o la persona o personas autorizadas indicadas en los avisos y áreas identificadas mediante avisos legibles. Por dicha razón, DTOP sugiere que se consulte la medida, en especial lo referido al plazo máximo de tiempo otorgado al usuario y la responsabilidad de notificar y rotular el estacionamiento y el boleto, con el Departamento de Asuntos del Consumidor.

Por otro lado, entienden la importancia de la situación que enfrenta el Aeropuerto Luis Muñoz Marín, pero se destaca que la aprobación de dicha medida no se va a limitar solo a la facilidad antes mencionada, sino que, a todo estacionamiento públicos que requieran un pago. Además del proceso de una multa administrativa que establecería un gravamen sobre la tablilla del conductor, también el proceso que deben seguir los oficiales de orden público para realizar la remoción del vehículo ilegalmente estacionado, por esta razón, recomiendan se consulte la medida con el Negociado de la Policía de Puerto Rico.

### **IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico certifica que la pieza legislativa bajo análisis no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

### **CONCLUSIÓN**

**POR TODO LO ANTES EXPUESTO**, la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del **Proyecto del Senado 1330**, recomienda su aprobación, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña a este Informe.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Hon. Elizabeth Rosa Vélez

Presidenta

Comisión de Innovación, Telecomunicaciones,

Urbanismo e Infraestructura”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura se lee el Proyecto del Senado 1361, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

### **“LEY**

Para enmendar el inciso (h) del Artículo 23.05 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como la “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico” a los fines de reformar los plazos que los infractores de faltas administrativas de tránsito deberán pagar sus boletos de tránsito; otorgar derechos a descuentos de cincuenta por ciento (50%), veinticinco por ciento (25%) y quince por ciento (15%) a los infractores que paguen sus boletos por faltas administrativas de tránsito en los primeros noventa (90) días desde haberse expedido el boleto; y para otros fines relacionados.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en concepto de multas de tránsito está dirigida a fomentar los pagos de estas en un periodo de treinta días otorgando a los infractores descuentos entre un quince por ciento (15%) hasta un treinta por ciento (30%). En caso de que se pague la multa en o antes de quince (15) días a partir de la fecha de la infracción, el descuento es de treinta por ciento (30%). Si se paga la multa transcurridos los quince (15) días, pero antes de los treinta

(30) días, el descuento entonces sería de un quince por ciento (15%). Transcurridos los treinta (30) días, aplicará un recargo de diez (10) dólares y a partir de ahí, conllevará un recargo de cinco (5) dólares adicionales por cada mes de retraso.

Sin embargo, la mayoría de ~~las y los puertorriqueños~~ *los ciudadanos* viven mensualmente con ingresos que se les hace difícil sufragar las necesidades básicas de su familia. A estos gastos mensuales ordinarios, en muchas ocasiones se le suman unos gastos imprevistos que requieren ser atendidos con prontitud. Esto conlleva que las familias puertorriqueñas recurran a pedir dinero prestado, utilizar tarjetas de créditos, dejar de costear una necesidad básica o decidir prorrogar el gasto de último momento, lo cual en diversas ocasiones sufre penalidades.

En ánimo de mantener la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en buscar motivar a los infractores de faltas administrativas de tránsito a que paguen sus boletos de forma rápida, se reformulan los plazos en que los infractores de faltas administrativas de tránsito deberán pagar sus boletos de tránsito, así como otorgar derechos a descuentos de cincuenta por ciento (50%) para los que paguen en los primeros treinta (30) días, veinticinco por ciento (25%) para los que paguen en los primeros cuarenta y cinco (45) días y quince por ciento (15%) para los que paguen en los primeros sesenta (60) días. Esto en un justo balance y en reconocimiento a que la mayoría de los puertorriqueños viven con un ingreso mensual que cubre necesidades básicas, pero que se hace difícil cubrir gastos imprevistos. Además, otorgamos mediante esta pieza legislativa descuentos de hasta un cincuenta por ciento (50%) en la multa administrativa lo que incentiva realmente a un pago rápido y que se traduce en un ahorro considerable del boleto.

#### **DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1. – Se enmienda el inciso (h) del Artículo 23.05 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como la “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 23.05. — Procedimiento administrativo.

- (a) ...
- (b) ...
- (c) ...
- (d) ...
- (e) ...
- (f) ...
- (g) ...

(h) Será deber del infractor pagar todo boleto dentro de los **[treinta (30)]** *sesenta (60)* días a partir de la fecha de su expedición, salvo en los casos que solicite un recurso de revisión judicial, conforme a lo establecido en el inciso (l) de este Artículo. Todo pago de infracción realizado dentro del periodo de **[quince (15)]** *treinta (30)* días a partir de la fecha de la infracción, tendrá derecho a un descuento de **[treinta por ciento (30%)]** *cincuenta por ciento (50%)* del monto total de la infracción. De no pagarse dentro de **[quince (15)]** *treinta (30)* días, tendrá derecho a un descuento de **[quince por ciento (15%)]** *veinticinco por ciento (25%)* si se paga antes de cumplidos los **[treinta (30)]** *cuarenta y cinco (45)* días a partir de la fecha de la infracción. *De no pagarse dentro de los cuarenta y cinco (45) días, tendrá derecho a un descuento de quince por ciento (15%) si se paga antes de cumplidos los sesenta (60) días a partir de la fecha de la infracción.* Luego de pasados los **[treinta (30)]** *sesenta (60)* días, aplicará un recargo de diez (10) dólares y a partir de ahí, conllevará un recargo de cinco (5) dólares adicionales por cada mes de retraso. El recargo podrá ser pagado junto al boleto en



cualquier colectoría antes del vencimiento de la fecha de pago del permiso del vehículo de motor o de la licencia de conducir. En los casos de infracciones de movimiento, de no realizarse el pago dentro de los **[sesenta (60)] noventa (90)** días de emitido, la misma será incluida en la licencia de conducir del infractor o del conductor certificado. En el caso que se extravíe el boleto de notificación de la multa administrativa y dicha multa no aparezca aún en los registros correspondientes del Departamento, el infractor podrá efectuar el pago mediante la radicación de una declaración al efecto, en la forma y manera en que el Secretario disponga mediante el reglamento. Dicho pago será acreditado contra cualquier multa pendiente expedida con anterioridad al mismo, en orden cronológico.

Cuando alguna de las personas indicadas en el inciso (l) de este Artículo, ejerza su derecho a solicitar un recurso de revisión judicial por la imposición de multa, los términos aquí establecidos para el pago y los descuentos correspondientes comenzarán a decursar a partir del momento en que la determinación del Tribunal advenga final, firme e inapelable.

Toda persona que renueve su licencia de conducir solo vendrá obligada a pagar aquellas multas correspondientes al término de la vigencia de su permiso. Ninguna persona vendrá obligada a pagar multas de años anteriores al periodo de los tres (3) años de vigencia de su licencia, salvo que el Departamento: (1) demuestre que nunca fueron pagadas porque no se renovó la licencia de conducir correspondiente al periodo donde aparece la multa; o (2) haya enviado por correo electrónico o por correo certificado con acuse de recibo, con anterioridad a la culminación de este término, una notificación de cobro al infractor a su última dirección conocida o en su defecto, haya publicado en un periódico de circulación general una reclamación de pago de la multa o multas atribuibles a dicho infractor.

(i) ...

(j) ...

(k) ...

(l) ...

(m) ...

(n) ...

(o) ...

(p) ...

(q) ...

(r) ...

(s) ...

(t) ...

(u) ...

#### Sección 2.- Cláusula de separabilidad

Si cualquier disposición de esta Ley o su aplicación a cualquier persona o circunstancia fuere declarada nula, su nulidad no afectará otras disposiciones o aplicaciones de la Ley que puedan mantenerse en vigor sin recurrir a la disposición o aplicación anulada. Para este fin las disposiciones de esta Ley son separables.

#### Sección 3.- Vigencia

Esta ley comenzará a regir ~~inmediatamente~~ noventa (90) días después de su aprobación.”

## “INFORME

### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico (en adelante, “Comisión”), previo estudio y consideración del **Proyecto del Senado 1361**, recomienda su aprobación, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña a este Informe.

### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

El **Proyecto del Senado 1361** (en adelante, “**P. del S. 1361**”), incorporando las enmiendas propuestas por esta Comisión, tiene como propósito buscar enmendar el inciso (h) del Artículo 23.05 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como la “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico” a los fines de reformar los plazos que los infractores de faltas administrativas de tránsito deberán pagar sus boletos de tránsito; otorgar derechos a descuentos de cincuenta por ciento (50%), veinticinco por ciento (25%) y quince por ciento (15%) a los infractores que paguen sus boletos por faltas administrativas de tránsito en los primeros noventa (90) días desde haberse expedido el boleto; y para otros fines relacionados.

### **INTRODUCCIÓN**

En Puerto Rico, la política pública en concepto de multas de tránsito va dirigido a fomentar los pagos de estas en un periodo de treinta días otorgando a los infractores descuentos entre quince por ciento (15%) hasta un treinta por ciento (30%), pero de no pagarse dentro de estos términos se aplicará un recargo de diez (10) dólares y luego un recargo de cinco (5) dólares adicionales por cada mes de retraso.

Sin embargo, la mayoría de los puertorriqueños se les hace difícil mantener las necesidades básicas de sus familias con los ingresos que tienen, siendo aún más difícil cumplir con gastos imprevistos los cuales en muchas ocasiones trae penalidades.

Por esta razón, el P. del S. 1361 busca ajustar los plazos para el pago de multas de tránsito, reconociendo las diferentes dificultades económicas que enfrentan las familias puertorriqueñas en su vida diaria. Debido a esto, se propone otorgar descuentos de un cincuenta por ciento (50%), un veinticinco por ciento (25%) y un quince por ciento (15%) a infractores que paguen sus multas entre los treinta (30), cuarenta y cinco (45) y sesenta (60) días correspondientemente.

La medida tiene como fin, equilibrar la diligencia de cubrir gastos imprevistos, con la capacidad financiera de los ciudadanos, alentando al pago rápido de las multas de tránsito proporcionando a su vez un ahorro sustancial.

### **ANÁLISIS DE LA MEDIDA**

La medida ante la consideración de esta Comisión fue referida el 16 de octubre de 2023 y, en consecuencia, se le solicitaron comentarios al Colegio de Abogados y Abogadas de Puerto Rico (en adelante “CAAPR”), al Departamento de Transportación y Obras Públicas (en adelante, “DTOP”), Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (en adelante, “AAFAF”), la Oficina de Administración de Tribunales de Puerto Rico (en adelante, “OAT”) y la Oficina de Servicios Legislativos de Puerto Rico (en adelante, “OSL”). La Comisión entiende pertinente la aprobación de esta pues se unen los esfuerzos de la Rama Ejecutiva y la Legislativa. A continuación, se expone un resumen de los comentarios que fueron recibidos.

**Colegio de Abogados y Abogadas de Puerto Rico (CAAPR)**

El presidente del CAAPR, el Lcdo. Manuel A. Quilínchi, sometió un memorial explicativo sobre el P. del S. 1361, explicando, en síntesis, que luego de un análisis y evaluación de dicho proyecto de ley, el Colegio no presentará una posición oficial sobre la medida.

**Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP)**

La Ing. Eileen M. Vélez Vega, secretaria del Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico, sometió un memorial explicativo sobre el P. del S. 1361 explicando en síntesis que el DTOP se opone a la aprobación de la medida debido a que, del dinero que se recauda del pago de multas, se ingresan fondos a su Departamento, y es la primera vez que tienen los fondos dirigidos al mantenimiento necesario de las carreteras, por lo que no pueden apoyar ningún cambio que afecte el presupuesto del Departamento de Transportación y Obras Públicas, así como los trabajos que realizan en las carreteras estatales.

En el memorial, sugieren que la medida sea consultada con las siguientes agencias: Departamento de Hacienda, la Oficina de Gerencia y Presupuesto y la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia fiscal de Puerto Rico.

**Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (AAFAF)**

El Lcdo. Luis R. Rivera Cruz, Principal Oficial Legal de AAFAF, sometió un memorial explicativo sobre la P. del S. 1361, explicando en síntesis que se encuentran con inquietudes fiscales y presupuestarias respecto a la medida que propone enmendar la Ley 22-2000. La AAFAF, reconoce el fin favorable, sin embargo, sugiere le solicitemos comentarios a entidades como: Departamento de Hacienda, Oficina de Gerencia y Presupuesto, Departamento de Transportación y Obras Públicas, y a la ACT, y solicita un informe de impacto fiscal, preparado por la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa, para entonces poder evaluar adecuadamente la medida con el fin de seguir los parámetros del Plan Fiscal y el Plan de Ajuste de la Deuda.

**Oficina de Administración de los Tribunales (OAT)**

El director Administrativo de los Tribunales, Sigfrido Steidel Figueroa, sometió un memorial explicativo sobre el P. del S. 1361, manifestando, que la Oficina de Administración de los tribunales tiene por norma general, obtenerse de emitir juicio sobre asuntos de política gubernamental de la rama Legislativa y por lo que, la Oficina de Administración no presentará una posición oficial sobre la medida.

**Oficina de Servicios Legislativos OSL**

La directora de la Oficina de Servicios Legislativos, la Lcda. Mónica Freire Florit, sometió un memorial explicativo sobre el P. del S. 1361, explicando, en síntesis, que respaldan la medida, ya que expone que estos descuentos en multas de tránsito son justos y benefician tanto a los ciudadanos como al Departamento de Transportación y Obras Públicas. Estos descuentos, sirven como incentivo para el pago rápido de multas, y contribuyen a la prevención de accidentes de tráfico, además, hace referencia a periodos anteriores donde las amnistías han resultado en mayores recaudaciones para el Estado.

La Oficina de Servicios Legislativos apoya el aumento en el plazo para pagar las multas de 30 a 60 días y sugiere clarificar la definición de “vehículo en movimiento” para evitar confusiones. En conclusión, entienden que la medida será de beneficio a los conductores y al Estado, sin ningún obstáculo legal para que esta se apruebe. Culmina sugiriendo se revise el P. del S. 1312, ya que atiende un asunto relacionado con el P. del S. 1361.

### **IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico certifica que la pieza legislativa bajo análisis no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

### **CONCLUSIÓN**

**POR TODO LO ANTES EXPUESTO**, la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del **Proyecto del Senado 1361**, recomienda su aprobación, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña a este Informe.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Hon. Elizabeth Rosa Vélez

Presidenta

Comisión de Innovación, Telecomunicaciones,  
Urbanismo e Infraestructura”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 914, sometido por la Comisión de Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura se lee el Proyecto de la Cámara 723, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Juventud y Recreación y Deportes, sin enmiendas:

### **“LEY**

Para enmendar los artículos 5, 7, 13, 14, 15, 18, 22, 25, 26 y 40 de la Ley 163-2016, conocida como “Ley del Programa de Licenciamiento y Supervisión de Campamentos Públicos y Privados y de Actividades Deportivas y Recreativas en Puerto Rico”, con el propósito de establecer que, como parte de la información a publicarse por el Departamento de Recreación y Deportes, con respecto a los campamentos licenciados, se incluya, el resultado adverso de cualquier investigación, petición, queja o reclamación requiriendo algún remedio o curso de acción que se genere contra un campamento ante el Departamento, cuando advenga final y firme sobre cada caso; hacer correcciones técnicas a la Ley; y para otros fines relacionados.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con la aprobación de la Ley 163-2016, conocida como “Ley del Programa de Licenciamiento y Supervisión de Campamentos Públicos y Privados y de Actividades Deportivas y Recreativas en Puerto Rico”, se estableció un denominado “Programa de Licenciamiento y Supervisión de Campamentos y Actividades Deportivas y de Recreación”, adscrito al Departamento de Recreación y Deportes, como el organismo que tendrá, entre otras funciones, la responsabilidad de licenciar y supervisar todos los campamentos públicos y privados, y los programas de actividades deportivas y de recreación que brinden servicios durante todo el año y que pretendan operar o que operen en la jurisdicción de Puerto Rico.

En síntesis, la Ley dispone que un “campamento”, ya sea permanente o temporal, o diurno o residencial, es un establecimiento dedicado a actividades recreativas, deportivas y, cívicas variadas, dirigidas y planificadas en beneficio de los campistas o participantes, en el cual los campistas o participantes permanecen parte o las veinticuatro (24) horas del día.

Hay que indicar que la Ley se promulga amparada en la premisa de que era meritorio transferir la función de licenciamiento de los campamentos del Departamento de la Familia al Departamento de Recreación y Deportes, habida cuenta de que este servicio cumple una misión recreativa y deportiva, que debe ser dirigida por la entidad gubernamental con el peritaje para la atención de la recreación como una actividad deportiva, social, educativa y cultural en Puerto Rico.

Así las cosas, la Ley provee distintos mecanismos para que una persona pueda presentar ante el Departamento de Recreación y Deportes una petición, queja, reclamación, solicitud de investigación o instancia, requiriendo algún remedio o curso de acción. Una vez esta adviene final y firme, puede desembocar en la suspensión o cancelación de la licencia que ostente cualquier campamento que dejare de cumplir con los términos establecidos en la licencia o con los requisitos exigidos por ley, o en la reglamentación aprobada bajo su amparo.

No obstante, aunque la Ley provee para que haya un registro público de los campamentos a los que se les ha expedido una licencia para operar, en el mismo, nada se dice sobre las querellas que se presentan en contra de estos. Básicamente, el registro que se supone mantenga en su portal cibernético el Departamento de Recreación y Deportes, incluye información sobre el (a) nombre del campamento; (b) nombre completo de la persona natural o jurídica que lo opera; (c) lugar de ubicación; (d) instalaciones físicas y servicios que ofrece a su matrícula o residentes; (e) número máximo de matrícula o residentes que puede admitir; (f) canon de servicio; (g) estatus de la licencia del auspiciador; y (h) cualesquiera otros datos que se estimen necesarios.

Si bien es cierto que la publicación de la información descrita en el párrafo que antecede resulta ser sumamente importante, nos parece que más aún lo sería, que también fuera divulgado el resultado adverso de cualquier querella, queja o denuncia que se genere contra un campamento, cuando la determinación del Departamento de Recreación y Deportes, advenga final y firme.

Esta legislación persigue expandir el beneficio que representan las nuevas tecnologías de información, para lograr un mayor apoderamiento de las familias puertorriqueñas al momento de escoger un campamento donde se realizan actividades recreativas, deportivas y, cívicas variadas, dirigidas y planificadas en beneficio de los campistas o participantes.

A través de lo aquí propuesto, se mantienen informadas a todas las personas que solicitan datos sobre un campamento en particular. La información recopilada no tendría un propósito punitivo, sino que constituye un medio para garantizar la seguridad, protección y bienestar general de los menores en la Isla.

Con esta Ley, procuramos fortalecer la clara política pública que impera en Puerto Rico, con respecto a reconocer la recreación y el deporte como derechos del pueblo; mejorar la calidad de vida de nuestro País, propiciando un mejor uso del tiempo libre para los niños, niñas, jóvenes, adultos, población de edad avanzada y poblaciones especiales; proveer las condiciones adecuadas de seguridad para toda actividad de recreación y deportes, regulando y fiscalizando dichas actividades, organizaciones o individuos; examinar, emitir opiniones o intervenir en toda actividad o asunto relacionado con la recreación y el deporte en el País, como parte de la responsabilidad gubernamental para garantizar el bien común y el interés público; y procurar que se provean las condiciones adecuadas para posibilitar el desarrollo de los niños y niñas que practican actividades físicas organizadas en Puerto Rico.

Finalmente, le hacemos ciertas correcciones técnicas a la Ley 163, antes citada, a tono con los cambios surgidos con la aprobación de la Ley del Departamento de Seguridad Pública, la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico, y la Ley de Registro y Licenciamiento de Instituciones de Educación.

**DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.-Se enmienda el inciso (n) del Artículo 5 de la Ley 163-2016, para que lea como sigue:

“Artículo 5.—Facultades, funciones y deberes del Programa de Licenciamiento y Supervisión de Campamentos y de Actividades Deportivas y Recreativas.

Para llevar a cabo los propósitos de esta Programa, el Departamento tiene las facultades, funciones y responsabilidades que se enumeran a continuación:

(a) ...

(n) adoptar y promulgar las reglas, reglamentos, procedimientos y criterios objetivos necesarios para cumplir con los propósitos de esta Ley, conforme a las disposiciones de la Ley 38-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico”; y

...”

Sección 2.-Se enmienda el cuarto párrafo del Artículo 7 de la Ley 163-2016, para que lea como sigue:

“Artículo 7. — Expedición de Licencias y vigencia

...

...

...

Las disposiciones de este Artículo no serán de aplicación a aquellos campamentos auspiciados por el Negociado de la Policía del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico, el Departamento de Recreación y Deportes y de aquellos municipios cuyos campamentos estén auspiciados por sus Oficinas de Recreación y Deportes Municipales y por su Policía Municipal. Se dispone que, para tales casos, en lugar de la licencia, se expedirá una certificación. No obstante, lo anterior, será obligación del Departamento constatar que los empleados o voluntarios en tales establecimientos sean personas que dispongan de las condiciones de salud, buena conducta en la comunidad y capacitación, según se dispone en esta Ley. Asimismo, el Departamento constatará que las facilidades físicas de estos campamentos cumplan con los requisitos de seguridad e higiene, dispuestos en esta Ley y en la reglamentación aplicable.”

Sección 3.-Se enmienda el inciso (c) del Artículo 13 de la Ley 163-2016, para que lea como sigue:

“Artículo 13. — Investigación Previo a la Expedición o Renovación de la Licencia o Certificación

...  
...  
...

Conforme a lo anterior, el secretario(a) del Departamento solicitará a todo dueño, administrador, operador, gerente y custodio y todo aspirante, empleado o voluntario que interese prestar o preste servicios en los campamentos, que presente los documentos que se mencionan a continuación:

- (a) ...
- (b) ...
- (c) certificado que evidencie que la persona no está incluida en el Registro de Personas Convictas por Delitos Sexuales y Abuso Contra Menores del Negociado de la Policía del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico ni en el Sistema de Información de Justicia Criminal (SIJC) del Departamento de Justicia de Puerto Rico ni ha sido convicta por la comisión de cualquier delito sexual violento, abuso de menores o por la comisión de cualquiera de los delitos graves, antes mencionados;

...”

Sección 4.-Se enmienda el primer párrafo del Artículo 14 de la Ley 163-2016, para que lea como sigue:

“Artículo 14. — Colaboración Interagencial en la Investigación Previo a la Expedición o Renovación de la Licencia

Antes de conceder la licencia para iniciar o continuar la prestación de servicios en los campamentos, el secretario(a) podrá solicitarle al Departamento de Salud, al Departamento de la Familia, al Negociado de la Policía del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico y al Departamento de Justicia la colaboración en la investigación y evaluación de los certificados y solicitudes.

...”

Sección 5.-Se enmiendan el primer y segundo párrafo del Artículo 15 de la Ley 163-2016, para que lean como sigue:

“Artículo 15.—Notificación de la Investigación y Evaluación

Si como resultado de la investigación y evaluación realizada por el Departamento de Salud, el Negociado de la Policía del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico o el Departamento de Justicia, surgiera alguna información que diera lugar al rechazo de la solicitud del dueño o la separación del empleado, administrador, operador, gerente o custodio, el Departamento, notificará a la persona afectada la información recopilada y la acción que se proponga tomar.

Dicha notificación se hará por escrito y dentro de un período no mayor de treinta (30) días, contados a partir de la fecha en que el Departamento de Salud, el Negociado de la Policía del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico o el Departamento de Justicia haya concluido la investigación y evaluación correspondiente.

...”

Sección 6.-Se enmienda el segundo párrafo del Artículo 18 de la Ley 163-2016, para que lea como sigue:

“Artículo 18. — Señalamientos de Deficiencias

...

El Departamento aplicará las penalidades y/o multas establecidas al tenedor de la licencia, si después de habersele notificado la deficiencia encontrada, no la corrige dentro del término que determine el(la) Secretario(a) de conformidad con las disposiciones de la Ley 38-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico”, y de la reglamentación que el Departamento adoptare para tales fines.”

Sección 7.-Se enmiendan los incisos (e) y (s) del Artículo 22 de la Ley 163-2016, para que lean como sigue:

“Artículo 22.—Requisitos Mínimos para el Licenciamiento de los Campamentos

Mediante la reglamentación correspondiente, el Departamento promulgará los requisitos necesarios para asegurar el cumplimiento de los campamentos con las disposiciones de esta Ley. Disponiéndose, que en la reglamentación se establecerán los requisitos mínimos relacionados, pero sin limitarse, a los siguientes aspectos:

- (a) ...
- (e) Certificación del Negociado del Cuerpo de Bomberos del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico;
- ...
- (s) Plan para emergencias, desastres naturales y de cualquier otra amenaza a la salud o seguridad de los campistas, certificado por el Negociado para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres del Departamento de Seguridad Pública o la Agencia Municipal para el Manejo de Emergencias correspondiente al Municipio donde se establecerá el campamento; y

...”

Sección 8.-Se enmienda el Artículo 25 de la Ley 163-2016, para que lea como sigue:

“Artículo 25.—Registro y Publicación de Información de los Campamentos Licenciados

El Departamento preparará y mantendrá actualizado un registro de los campamentos a los que les ha expedido licencia para operar, el cual se publicará a través de su página de Internet, y en este, se hará constar la siguiente información:

- (a) nombre del campamento;
- (b) nombre completo de la persona natural o jurídica que lo opera;
- (c) lugar de ubicación;
- (d) instalaciones físicas y servicios que ofrece a su matrícula o residentes;
- (e) número máximo de matrícula o residentes que puede admitir;
- (f) canon de servicio;
- (g) estatus de la licencia del auspiciador;
- (h) forma y requisitos para que la ciudadanía pueda radicar una querrela contra un campamento;
- (i) información relativa a cualquier resultado adverso sobre cualquier investigación, petición, queja o reclamación requiriendo algún remedio o curso de acción que se genere contra un campamento ante el Departamento, cuando advenga final y firme sobre cada caso y
- (j) cualesquiera otros datos que el(la) secretario(a) estime necesarios y convenientes para orientar al público que ha de hacer uso de estos servicios.

En lo que respecta al registro de atención de querellas, esta acción oficial se mantendrá vigente por un período de cinco (5) años, al cabo del cual, el Departamento la eliminará del registro accesible en el portal cibernético de la Agencia y les notificará a los propietarios del campamento.



Sección 9.-Se enmienda el inciso (a) del Artículo 26 de la Ley 163-2016, para que lea como sigue:

Artículo 26.—Personal y requisitos básicos de reclutamiento

- (a) El campamento será dirigido por un(a) administrador(a), director(a) u operador(a) que haya aprobado un Bachillerato de una institución de educación superior licenciada por la Junta de Instituciones Postsecundarias del Departamento de Estado o tenga tres (3) años de experiencia como educador en facilidades al cuidado de niños y niñas o en su defecto posea la credencial de Childhood Development Accreditation (CDA) en aquellos casos de campamentos que brinden servicios a menores de edad. Este administrador(a), director(a) u operador(a) deberá poseer también una acreditación o licencia del IPDDER en materia de recreación y deportes.

...”

Sección 10.-Se enmienda el Artículo 40 de la Ley 163-2016, para que lea como sigue:

“Artículo 40.—Reglamentación

El Secretario del Departamento adoptará las reglas y reglamentos que sean necesarios para implementar esta Ley, en virtud de las disposiciones de la Ley 38-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico”, en un período que no excederá ciento veinte (120) días después de la fecha de vigencia de esta Ley.”

Sección 11.-Si cualquier palabra, inciso, sección, artículo o parte de esta Ley fuese declarado inconstitucional o nulo por un tribunal, tal declaración no afectará, menoscabará o invalidará las restantes disposiciones y partes de esta Ley, sino que su efecto se limitará a la palabra, inciso, oración, artículo o parte específica y se entenderá que no afecta o perjudica en sentido alguno su aplicación o validez en el remanente de sus disposiciones.

Sección 12.-Por la presente queda derogada cualquier ley, regla de procedimiento o norma que se encuentre en conflicto con las disposiciones aquí contenidas.

Sección 13.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

## “INFORME

### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Juventud y Recreación y Deportes del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien someter su informe con relación al Proyecto de la Cámara 723, **recomendando su aprobación**, sin enmiendas.

### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

El Proyecto de la Cámara 723, según radicado, propone “enmendar los artículos 5, 7, 13, 14, 15, 18, 22, 25, 26 y 40 de la Ley 163-2016, conocida como “Ley del Programa de Licenciamiento y Supervisión de Campamentos Públicos y Privados y de Actividades Deportivas y Recreativas en Puerto Rico”, con el propósito de establecer que, como parte de la información a publicarse por el Departamento de Recreación y Deportes, con respecto a los campamentos licenciados, se incluya, el resultado adverso de cualquier investigación, petición, queja o reclamación requiriendo algún remedio o curso de acción que se genere contra un campamento ante el Departamento, cuando advenga final y firme sobre cada caso; hacer correcciones técnicas a la Ley; y para otros fines relacionados.”

### **ANÁLISIS DE LA MEDIDA**

La Comisión de Juventud y Recreación y Deportes tomó los comentarios solicitados por la Cámara de Representantes a los Departamentos de Recreación y Deportes y de la Familia para el análisis del PC 723.

La autora de la medida expresa en la Exposición de Motivos las razones para la presentación de esta. Explica que, la Ley establece que haya un registro público que se mantenga en su portal cibernético el Departamento de Recreación y Deportes, incluye información sobre el (a) nombre del campamento; (b) nombre completo de la persona natural o jurídica que lo opera; (c) lugar de ubicación; (d) instalaciones físicas y servicios que ofrece a su matrícula o residentes; (e) número máximo de matrícula o residentes que puede admitir; (f) canon de servicio; (g) estatus de la licencia del auspiciador; y (h) cualesquiera otros datos que se estimen necesarios.

Indic que, no obstante, nada se dice sobre las querellas que se presentan en contra de estos. A esos efectos, en este proyecto de ley propone buscar que también se divulgué cualquier la información relativa a cualquier querella, queja o denuncia que se genere contra un campamento, cuando la determinación del Departamento de Recreación y Deportes advenga final y firme.

### **DEPARTAMENTO DE RECREACION Y DEPORTES**

El Departamento de Recreación y Deportes (DRD) envió sus comentarios por conducto de su secretario, Honorable Ray J. Quiñones Vázquez. El Secretario comenzó estos esbozando la política pública que consagra su ley orgánica, la Ley Núm.8-2004, según enmendada, mejor conocida como la “Ley Orgánica del Departamento de Recreación y Deportes”.

Sobre la medida que es objeto de análisis, el secretario del Departamento expresó que la publicación de las querellas o reclamaciones como propone la medida puede resultar perjudicial para los operadores de campamentos de verano, ya que estarían sujetos a ataques personales por terceros con el objetivo de hacer daño a su negocio. Por lo que recomendó se enmendara a los fines de establecer que de concluir la investigación y existir un resultado adverso para el querellado, no existe reparo en que se publique la determinación de suspensión o revocación de la licencia.

### **DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA**

El Departamento de la Familia (DF), envió sus comentarios por conducto de su secretaria, Honorable Ciení Rodríguez Troche, que comenzó sus comentarios haciendo alusión a la intensión legislativa de las leyes reguladores de los Departamentos de la Familia y Recreación y Deportes. Así como a la indelegable responsabilidad de fiscalizar para que se cumpla con la política pública del Gobierno de Puerto Rico de procurar el bienestar de todas las familias, de nuestros niños y adultos mayores con la esperanza, la confianza y sobre todo porque se les garantice una vida plena, de paz, salud, libre de violencia y en equidad.

Sobre la medida señaló que, realizó una serie de recomendaciones entre ellas, el que se busque garantizar la seguridad, protección y bienestar general de los menores al proveer la mayor información para los padres al momento de determinar en cual campamento matricular a los hijos. No obstante, expresó que, entiende que la publicación de las quejos o reclamaciones puede tener un efecto en detrimento para los campamentos, ya que se puede publicar información falsa y se podría afectar la reputación de un campamento injustamente.

Finalizó sus comentarios indicando que, el Departamento de la Familia es del mismo parecer que el Departamento de Recreación y Deportes, en que lo recomendable es publicar los resultados cuando haya una determinación final y firme. Dicha enmienda fue acogida por la comisión.

### IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En fiel cumplimiento del sub inciso (1) del inciso 6, Artículo 1.007 del Código Municipal de Puerto Rico, esta Honorable Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de esta no conlleva un impacto fiscal negativo sobre los Gobiernos Municipales.

### CONCLUSIÓN

La Comisión del análisis de la medida entiende necesario su aprobación. Las recomendaciones presentadas por los Departamentos de Recreación y Deportes y de la Familia fueron acogidos por la Comisión de Recreación y Deportes de la Cámara de Representantes e introducidas en el Proyecto de la Cámara 723.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Juventud y Recreación y Deportes del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien someter su Informe Positivo sobre el Proyecto de la Cámara 723, **recomendando su aprobación**, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Albert Torres Berríos  
Presidente  
Comisión de Juventud Recreación y Deportes”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura se lee el Proyecto de la Cámara 1629, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

### “LEY

Para crear la “Ley para la Protección de los Consumidores de Plataformas de Ventas en Línea o *Marketplace*”, a los fines de adoptar normas que promuevan la transparencia en las ventas en línea; requerir información que provea garantías de confiabilidad al consumidor; conferir autoridad al Departamento de Asuntos del Consumidor y al Departamento de Hacienda para adoptar la reglamentación correspondiente; y para otros fines relacionados.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En las últimas décadas, las plataformas de ventas en línea, conocidas en inglés como *Marketplace*, han ganado gran popularidad al punto que tiendas tradicionales con más de un siglo de existencia, se han visto en la obligación de cerrar sus ~~tiendas~~ *establecimientos*. Para poder subsistir, varios comercios han ampliado la disponibilidad de productos para ventas en línea, e incluso, crear sus propias plataformas en las cuales otros vendedores pueden participar. De igual manera, estas nuevas modalidades comerciales representan un medio para que el ciudadano común y corriente tenga oportunidad de desprenderse de artículos que para terceros aun pudiesen ser de utilidad.

El cambio en la manera en que los consumidores realizan sus compras trae constantes desafíos relacionados con la rendición de cuentas y la responsabilidad de los vendedores, principalmente en los foros judiciales no solo de Puerto Rico y los Estados Unidos, sino en el mundo entero. Muchas de estas controversias giran en torno a la responsabilidad de terceros que venden productos en las

plataformas, y que en ocasiones violan derechos de propiedad intelectual, así como reclamos por la venta de productos falsificados o robados.

En el 2020, el Departamento de Seguridad Nacional publicó un informe que resalta el ~~creciente problema~~ *la creciente problemática* sobre productos falsificados vendidos en plataformas de ventas en línea, destacando la necesidad de que se legisle para responsabilizar a las personas que incurran en la venta de productos falsos o ilícitos a los consumidores. Consecuentemente, se han presentado proyectos en legislaturas estatales como Arkansas, California y Massachusetts con el fin de que las plataformas o *Marketplace* puedan exigir y divulgar información sobre los vendedores que participan de estos espacios.

Sabido es que, por nuestra condición de archipiélago, y por otras motivaciones de índole ~~contributiva~~, *contributivas*, *un* sinnúmero de productos no se encuentran disponibles en nuestro mercado, o de estarlo, su disponibilidad es limitada. Esto hace que los puertorriqueños se inclinen cada vez más y más a recurrir a plataformas de ventas en línea para adquirir sus bienes. Por ello, se hace necesario adoptar medidas que protejan a los consumidores puertorriqueños ante la posibilidad de convertirse en víctimas de fraude, así como detener tales prácticas en el comercio de bienes y servicios.

Por tanto, esta Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico entiende pertinente adoptar normas que promuevan la transparencia en las ventas en línea a través de plataformas o *Marketplace* en armonía con el estatuto federal aplicable. Así, es nuestra intención requerir a las plataformas y a los vendedores el tener disponible información sobre la ubicación del negocio, su número de teléfono y correo electrónico que permita a los consumidores contactarles, así como información adicional que les provea garantías de confiabilidad. De igual manera, se confiere autoridad al Departamento de Asuntos del Consumidor y al Departamento de Hacienda para adoptar la reglamentación correspondiente para viabilizar la ejecución de esta Ley, así como los procedimientos para la imposición de multas de conformidad con sus disposiciones.

#### **DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Artículo 1.- Título:

Esta Ley se conocerá como “Ley para la Protección de los Consumidores de Plataformas de Ventas en Línea o *Marketplace*”.

Artículo 2.-Definiciones:

Para fines de esta Ley, los siguientes términos y frases tendrán el significado que se expresa a continuación:

- (A) Bien de consumo – cualquier propiedad personal tangible que es distribuida en el comercio y normalmente es para uso personal, familiar o en el hogar. Incluye cualquier producto que se una o instale a cualquier bien inmueble indistintamente de que en efecto se una o instale a este.
- (B) Plataforma de ventas en línea o *Marketplace* – plataforma con base electrónica o que puede ser accedida electrónicamente, que facilita o permite a vendedores externos involucrarse en ventas, compras, pagos, almacenamiento, envío o entrega de bienes de consumo en Puerto Rico y/o los Estados Unidos de América.
- (C) Vendedor – persona que vende, ofrece para la venta, o contrata para la venta a través de una plataforma de ventas en línea o *Marketplace*.
- (D) Vendedor externo – vendedor, independiente del operador, facilitador o dueño de una plataforma de ventas en línea o *Marketplace*, que vende, ofrece para la venta, o contrata para la venta de bienes de consumo a través de una plataforma de ventas en línea o

*Marketplace*. Ese término excluye al vendedor de alto volumen que es el operador de una plataforma de ventas en línea o *Marketplace* o aquel que cumple con los siguientes requisitos:

- a) hace disponible al público general el nombre de la entidad, dirección física, número de teléfono y demás información de contacto;
  - b) tiene una relación contractual con la plataforma de ventas en línea o *Marketplace* respecto a la promoción, manufactura, distribución, venta al por mayor o envío de bienes de consumo; y
  - c) ha provisto a la plataforma de ventas en línea o *Marketplace* información sobre su identidad que pueda ser debidamente verificada.
- (E) Vendedor externo de alto volumen – participante de una plataforma de ventas en línea o *Marketplace* por un periodo continuo de doce (12) meses dentro de los últimos veinticuatro (24) meses, teniendo al menos ~~cinuenta (50)~~ doscientas (200) ventas o transacciones de bienes de consumo, nuevos o usados, o cuyas ventas resulten en al menos cinco mil dólares ~~(5,000)~~ (\$5,000) en ventas brutas en dicho periodo.
- (F) Verificación – confirmar la información provista a una plataforma de ventas en línea o *Marketplace* de conformidad con esta esta ley y ley federal aplicable, lo que puede incluir el uso de uno o más métodos que permitan a la plataforma de ventas en línea o marketplace determinar de forma confiable que la información y documentos provistos son válidos, corresponden al vendedor o a una persona que actúa en nombre del vendedor, no han sido malversados y no han sido falsificados.
- (G) Documento contributivo - Certificado de comerciante requerido a toda persona que desea tener o hacer negocios y que haya sido expedido por el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, de los Estados Unidos de América o alguno de sus estados, o por el gobierno de la nación de la cual sea residente.

#### Artículo 3.-Recopilación de Información:

Una plataforma de ventas en línea o *Marketplace* deberá requerir a todo vendedor externo de alto volumen que utilice dicha plataforma, dentro de un término de diez (10) días laborales, a partir desde que cualifique como vendedor externo de alto volumen, la información que se detalla a continuación:

- (A) Información bancaria:
- i. Regla general: Un número de cuenta bancaria o si el vendedor no tiene una cuenta bancaria, el nombre del tenedor (payee) de los pagos emitidos por la plataforma para tal vendedor.
  - ii. La información sobre la cuenta bancaria o del tenedor (payee) debe ser provista por el vendedor en cualquier de las siguientes formas:
    - a. A la plataforma de ventas en línea o *Marketplace*.
    - b. Al procesador de los pagos o un tercero contratado por la plataforma de ventas en línea o *Marketplace* para conservar tal información, proveyendo que la plataforma debe garantizar que puede obtener dicha información al ser solicitada al procesador de pagos o tercero contratado.
- (B) Información de contacto:
- i. Con respecto a un vendedor externo de alto volumen que sea un individuo, la plataforma de ventas en línea o *Marketplace* deberá requerir el nombre completo del individuo.

- ii. Con respecto a un vendedor externo de alto volumen que no sea un individuo, la plataforma de ventas en línea o *Marketplace*, deberá requerir alguna de las siguientes formas de información de contacto:
  - a. Copia de una identificación válida expedida por el gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, de los Estados Unidos de América o alguno de sus estados, del individuo que actúe en representación del vendedor, que incluya el nombre. En el caso de vendedores extranjeros, se tratará de una identificación oficial expedida por el gobierno de la nación de la cual sea residente, incluyendo, pero sin limitarse, al documento nacional de identidad (DNI), pasaporte, carné de conducir, que incluya el nombre del individuo.
  - b. Copia de un récord o documento contributivo expedido por el gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, de los Estados Unidos de América o alguno de sus estados, o por el gobierno de la nación de la cual sea residente, que incluya el nombre comercial y dirección física del vendedor.

(C) Información contributiva:

Se requerirá un número de contribuyente comercial o, si el vendedor no tiene dicho número, un número de identificación de contribuyente.

- (D) El vendedor deberá proveer un correo electrónico y un número telefónico que se encuentre operando.

Artículo 4.-Notificación de cambios; certificación anual:

- (A) Una plataforma de ventas en línea o *Marketplace* requerirá a todo vendedor externo de alto volumen que notifique, en un término de diez (10) días ~~laborales~~ laborables, cualquier cambio en la información requerida por el Artículo 3 de esta Ley.
- (B) Durante el primer año de la vigencia de esta Ley y prospectivamente, al menos una vez anualmente, toda plataforma de ventas en línea o *Marketplace* requerirá mediante notificación a todo vendedor externo de alto volumen ~~de proveer~~, dentro de un término de diez (10) días laborables desde que reciba dicha notificación, una certificación informando si ha ocurrido algún cambio en la información requerida en el Artículo 3 de esta Ley, y de haber ocurrido, deberá certificar, que los informó en el término provisto en el párrafo (A) de este Artículo.

Artículo 5.-Suspensión:

En caso de que un vendedor externo de alto volumen no proporcione la información o la certificación requerida en el Artículo 4 de esta Ley, la plataforma de ventas en línea o *Marketplace* deberá, después de proporcionar al vendedor, un aviso escrito mediante correo regular o de manera electrónica señalándole su incumplimiento, así como la oportunidad de proveer la certificación de cambio de información dentro de un término de diez (10) días a partir de la emisión de la notificación, suspender cualquier actividad de venta futura de dicho vendedor hasta tanto y cuanto proporcione la información requerida por esta Ley.

Artículo 6.-Verificación de información:

- (A) Toda plataforma de ventas en línea o *Marketplace* tendrá que:
  - i. Verificar la información recopilada conforme el Artículo 3 de esta Ley en un término de diez (10) días laborables a partir de su recibo.
  - ii. Verificar cualquier cambio en dicha información en un término de diez (10) días a partir de la notificación del cambio.

- (B) Presunción de verificación: en el caso de que un vendedor externo de alto volumen provea copia de una identificación válida o de algún documento contributivo expedido por el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, de los Estados Unidos de América o alguno de sus estados, o por el gobierno de la nación de la cual es residente, la información incluida en tal documento se presumirá como verificada a la fecha de la emisión del documento.

Artículo 7.- Limitación del uso de datos.

Todos los datos recopilados con el fin de cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 3 *de esta Ley* serán utilizados únicamente con el propósito dispuesto en ~~esta Ley~~ *la misma*.

Artículo 8.- Seguridad de los datos.

Toda plataforma de ventas en línea o Marketplace tendrá que implementar y mantener procedimientos, prácticas y medidas razonables de seguridad para proteger la información y datos de los vendedores. Dichas medidas incluyen salvaguardas de índole administrativa, física y técnica. Estas reglamentaciones deberán ser efectivas y apropiadas para la naturaleza de los datos y los propósitos para los que se ~~utilizarán~~ *utilizarán*. De esta manera se protegen los datos recopilados y almacenados, y a la vez se logra el proteger a los vendedores contra el uso, divulgación, acceso, destrucción o modificación no autorizado.

Artículo 9.-Divulgación requerida:

(A) Toda plataforma de ventas en línea o *Marketplace* tendrá que:

- i. Requerir a todo vendedor externo de alto volumen, que refleje un ingreso bruto anual de veinte mil dólares (\$ 20,000) o más, a través de ventas en el mercado en línea o *marketplace*, que provea la información requerida en el Artículo 3 de esta Ley.
- ii. Divulgar a los consumidores la información descrita en el subpárrafo (B) *subsiguiente* de manera clara, visible y detallada en cualquiera de las siguientes:
  - (aa) en el listado de productos disponibles para la venta incluyendo el hyperlink;
  - (bb) en el mensaje de confirmación del pedido u otro documento;
  - (cc) a través de comunicación realizada posterior a la finalización de la transacción

o;

- (dd) mediante el historial de transacciones del consumidor.

(B) La información para la divulgación requerida en este Artículo, se refiere a:

- i. La identidad del vendedor externo de alto volumen incluyendo:
- ii. El nombre completo del vendedor, que puede incluir el nombre del vendedor o el nombre de la empresa del vendedor, o el nombre con el que el vendedor o la empresa opera en el mercado en línea.
- iii. La dirección física del vendedor.
- iv. Si el vendedor también está involucrado en la manufactura, importación o reventa de bienes de consumo; *y e*
- v. Información de contacto del vendedor incluyendo el número de teléfono y una dirección *de* correo electrónico que estén operando. De no tener correo electrónico, otros medios de mensajería electrónica directa (que pueden ser proporcionados a dicho vendedor por el mercado en línea), ~~siempre que los requisitos disponiendo que lo~~ *Lo* dispuesto en este inciso no impedirá que un

- mercado en línea monitoree las comunicaciones entre los vendedores y usuarios del mercado en línea para prevenir fraude, abuso o spam.
- (C) Como excepción, una plataforma de ventas en línea o *Marketplace*, a solicitud de un vendedor externo de alto volumen, podrá divulgar parcialmente la información requerida por el Artículo 3 de esta Ley, bajo las siguientes circunstancias:
- i. Si un vendedor certifica a la plataforma de ventas en línea o *Marketplace* que no tiene una dirección física de negocio sino una dirección residencial personal. En estos casos, la plataforma podrá divulgar solamente la ciudad o estado en que reside o, informar a los consumidores que no hay una dirección física del vendedor y que las consultas solo serán sometidas al vendedor por teléfono, correo electrónico, o cualquier otro mecanismo electrónico para el envío de mensajes.
  - ii. Si el vendedor certifica a la plataforma de ventas en línea o *Marketplace* que tiene una dirección física para la devolución de productos, la plataforma podrá divulgar tal dirección.
  - iii. Si el vendedor certifica a la plataforma de ventas en línea o *Marketplace* que está desprovisto de un número de teléfono distinto al personal, la plataforma podrá informar a los consumidores sobre la inexistencia de un número de teléfono disponible, y en tales casos, serán sometidas al vendedor mediante correo electrónico, o cualquier otro mecanismo electrónico disponible para el envío de mensajes.
- (D) La excepción provista en el párrafo anterior no será aplicable si una la plataforma de ventas en línea o *Marketplace* adviene en conocimiento de que un vendedor externo de alto volumen:
- i. Ha hecho una falsa representación a la plataforma para que esta divulgue parcialmente la información requerida por el Artículo 3 de esta Ley; o
  - ii. No ha sido responsivo, en un periodo de diez (10) días, a las consultas realizadas por los consumidores vía teléfono, correo electrónico o cualquier otro mecanismo electrónico para el envío de mensajes.
  - iii. En uno u otro caso, la plataforma de ventas en línea o *Marketplace* deberá proporcionarle al vendedor un aviso por escrito mediante correo regular o de manera electrónica, así como la oportunidad de responder dentro de un término de diez (10) días a partir de la emisión de la notificación. Vencido dicho término, la plataforma de ventas en línea o *Marketplace* podrá suspender los privilegios de venta, a menos que el vendedor consienta la divulgación de la información completa.

Artículo 10.-Mecanismos para notificar situaciones.

Toda plataforma de ventas en línea o *Marketplace* divulgará a los consumidores de manera clara y conspicua junto a la lista de productos de un vendedor externo de alto volumen, lo siguiente:

- (A) El mecanismo que permita notificar a la plataforma de manera electrónica o telefónicamente, cualquier actividad sospechosa relacionada con las ventas en línea.

Artículo 11.-Cumplimiento.

Si un vendedor externo de alto volumen no cumple con el requisito de proveer y divulgar información conforme las disposiciones de esta Ley, la plataforma de ventas en línea o *Marketplace* deberá, después de proporcionarle al vendedor un aviso por escrito mediante correo regular o de manera electrónica, así como la oportunidad de proporcionar o divulgar dicha información dentro de



un término de diez (10) días a partir de la emisión de la notificación, suspender cualesquiera ventas futuras o la transferencia de pagos sobre ventas previas, hasta tanto el vendedor cumpla con lo requerido.

**Artículo 12.-Ejecución y Reglamentación.**

El Departamento de Asuntos del Consumidor tendrá jurisdicción para velar por el cumplimiento de esta Ley e imponer multas de acuerdo con lo establecido en la Ley Núm. 5 de 23 de abril de 1973, según enmendada.

El Departamento de Hacienda de Puerto Rico tendrá jurisdicción para velar por el cumplimiento del debido registro de comerciantes y el pago de contribuciones, así como la imposición de multas y penalidades de acuerdo con la reglamentación aplicable.

Ambos Departamentos deberán adoptar y aprobar los reglamentos que fuesen necesarios para poner en vigor las disposiciones de esta Ley, dentro del término de ciento ochenta (180) días después de su aprobación.

**Artículo 13.-Cláusula de separabilidad.**

Si cualquier artículo, párrafo, subpárrafo, oración, palabra o parte de esta Ley fuera anulada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el remanente de esta Ley. El efecto de dicha sentencia quedará limitado al artículo, párrafo, subpárrafo, oración, palabra o parte de esta que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional.

**Artículo 14.-Vigencia.**

Esta Ley comenzará a regir ~~dentro~~ a partir de los ciento ochenta (180) días después de su aprobación.”

## “INFORME

### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda **la aprobación del Proyecto de la Cámara 1629 con enmiendas.**

### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

Para crear la “Ley para la Protección de los Consumidores de Plataformas de Ventas en Línea o Marketplace”, a los fines de adoptar normas que promuevan la transparencia en las ventas en línea; requerir información que provea garantías de confiabilidad al consumidor; conferir autoridad al Departamento de Asuntos del Consumidor y al Departamento de Hacienda para adoptar la reglamentación correspondiente; y para otros fines relacionados.

### **INTRODUCCIÓN**

En las últimas décadas, las plataformas de ventas en línea, conocidas en inglés como Marketplace, han ganado gran popularidad al punto que tiendas tradicionales con más de un siglo de existencia, se han visto en la obligación de cerrar sus establecimientos. Para poder subsistir, varios comercios han ampliado la disponibilidad de productos para ventas en línea, e incluso, crear sus propias plataformas en las cuales otros vendedores pueden participar. De igual manera, estas nuevas modalidades comerciales representan un medio para que el ciudadano común y corriente tenga oportunidad de desprenderse de artículos que para terceros aun pudiesen ser de utilidad.

El cambio en la manera en que los consumidores realizan sus compras trae constantes desafíos relacionados con la rendición de cuentas y la responsabilidad de los vendedores, principalmente en los foros judiciales no solo de Puerto Rico y los Estados Unidos, sino en el mundo entero. Muchas de estas controversias giran en torno a la responsabilidad de terceros que venden productos en las plataformas, y que en ocasiones violan derechos de propiedad intelectual, así como reclamos por la venta de productos falsificados o robados.

En el 2020, el Departamento de Seguridad Nacional publicó un informe que resalta la creciente problemática sobre productos falsificados vendidos en plataformas de ventas en línea, destacando la necesidad de que se legisle para responsabilizar a las personas que incurran en la venta de productos falsos o ilícitos a los consumidores. Consecuentemente, se han presentado proyectos en legislaturas estatales como Arkansas, California y Massachusetts, con el fin de que las plataformas o Marketplace puedan exigir y divulgar información sobre los vendedores que participan de estos espacios.

Sabido es que, por nuestra condición de archipiélago, y por otras motivaciones de índole contributivas, un sinnúmero de productos no se encuentran disponibles en nuestro mercado, o de estarlo, su disponibilidad es limitada. Esto hace que los puertorriqueños se inclinen cada vez más a recurrir a plataformas de ventas en línea para adquirir sus bienes. Por ello, se hace necesario adoptar medidas que protejan a los consumidores puertorriqueños ante la posibilidad de convertirse en víctimas de fraude, así como detener tales prácticas en el comercio de bienes y servicios.

Por tanto, esta Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico entiende pertinente adoptar normas que promuevan la transparencia de las ventas en línea a través de plataformas o Marketplace en armonía con el estatuto federal aplicable. Así, es nuestra intención requerir a las plataformas y a los vendedores el tener disponible información sobre la ubicación del negocio, su número de teléfono y correo electrónico que permita a los consumidores contactarles, así como información adicional que les provea garantías de confiabilidad. De igual manera, se confiere autoridad al Departamento de Asuntos del Consumidor y al Departamento de Hacienda para adoptar la reglamentación correspondiente para viabilizar la ejecución de esta Ley, así como los procedimientos para la imposición de multas de conformidad con sus disposiciones.

#### ALCANCE DEL INFORME

El Proyecto de la Cámara 1629 fue referido en única instancia a la Comisión de Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor (en adelante “la Comisión”) el 25 de septiembre de 2023. En el interés de analizar esta legislación, se examinó el Informe Positivo realizado por la Comisión Sobre los Derechos del Consumidor, Servicios Bancarios e Industria de Seguros de la Cámara de Representantes (en adelante “la Comisión de la Cámara”), ya que se trata de una medida que entra en aspectos técnicos. La Comisión de la Cámara, realizó una minuciosa y abarcadora investigación, fundamentada en aspectos legales y técnicos, lo cual lleva a esta Comisión a acoger el trabajo legislativo realizado por el Cuerpo Hermano.

En la Comisión de la Cámara, se informó que recibieron memoriales explicativos del Departamento de Asuntos del Consumidor, Departamento de Hacienda, Asociación de Comercio al Detal de Puerto Rico, Clasificados Online, Departamento de Seguridad Pública, Departamento de Justicia y el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio. Todos los memoriales se expresaron a favor de la medida, y brindaron distintas recomendaciones para fortalecer su contenido.

Cabe destacar, que dichos memoriales fueron sometidos durante el proceso de análisis del **Proyecto de la Cámara 955**, el cual resulta en el mismo proyecto que se analiza en este informe. Sin embargo, la medida fue nuevamente radicada ya que el Proyecto de la Cámara 955, a pesar de contar con el **aval de todas las delegaciones en ambos cuerpos**, fue vetado por el Señor Gobernador, Esto,

tras percatarse que su lenguaje debía atemperarse a regulaciones federales impuestas por el “Consolidated Appropriations Act of 2023”, comúnmente denominada “INFORM Consumers Act”. En esta ocasión, el Proyecto de la Cámara 1629 inserta dichas recomendaciones.

A continuación, esta Comisión somete un resumen de la información presentada ante la Comisión de la Cámara, según se desprende del Informe Positivo que recibió la medida en el Cuerpo Hermano.

### ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Conforme a los memoriales explicativos reseñados en el aludido informe, esta Comisión entiende que no existe objeción a la aprobación de esta medida. Veamos.

#### DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMERCIO

El Departamento de Desarrollo Económico y Comercio de Puerto Rico (DDEC) presentó un memorial explicativo donde menciona que en virtud del Plan de Reorganización 4 de 1994, es la agencia gubernamental responsable de implantar y supervisar la correcta ejecución de la política pública sobre el desarrollo económico de Puerto Rico. El DDEC reiteró que tiene también el deber de promover un desarrollo económico estable y con una visión de futuro.

El DDEC reconoció que las compras mediante plataforma en línea se han convertido en un hábito para los consumidores. Particularmente, mencionó el DDEC que el “Marketplace” es una plataforma digital online que la red social Facebook lanzó en Puerto Rico para el año 2018. Se trata de una aplicación o plataforma para la compra y venta de bienes entre los usuarios de Facebook, la cual en sus comienzos era visitada por cerca de 550 millones de usuarios al mes a nivel mundial. Actualmente, el Marketplace solo permite individuos, y los negocios están excluidos de poder utilizar la plataforma. No obstante, el Marketplace también está siendo utilizado por personas malintencionadas que buscan aprovecharse y lucrarse vendiendo productos de calidad inferior o incluso productos que no son originales según publicados o anunciados.

El DDEC menciona en su memorial las responsabilidades dispuestas por ley que ostenta el DACO, las cuales merecen la pena señalar pues son relativas a la medida en discusión. Cita el Artículo 6 de la Ley Núm. 5-1973, según enmendada, conocida como la “Ley Orgánica del Departamento de Asuntos del Consumidor”, destacando los siguientes incisos:

- Reglamentar y fiscalizar los anuncios y prácticas engañosas en el comercio, incluyendo la facultad de fiscalizar los reclamos sobre la calidad y demás cualidades de los productos y servicios realizados a través de los distintos medios de comunicación, así como requerir de los anunciantes evidencia de la veracidad de los reclamos realizados.
- **Recomendar la legislación que estime necesaria para proteger al consumidor.** Recopilar, evaluar y divulgar legislación y reglamentación existente de protección al consumidor, estudios, opiniones y resoluciones, normas, procedimientos, transcripciones, y cualquier documento o grabación que obre en expedientes oficiales.

Por otra parte, el DDEC hace referencia al Artículo 7a de la Ley Núm. 75-1973, supra, que contiene la Carta de Derechos del Consumidor. En lo pertinente a esta legislación propuesta, esta carta le brinda el derecho al consumidor **a estar protegido en los medios electrónicos** y a no ser discriminado. Conforme lo anterior, el DDEC favorece la aprobación de esta medida que tiene como propósito el proteger a los consumidores puertorriqueños ante la posibilidad de convertirse en víctimas de fraude, así como el detener tales prácticas en el comercio de bienes y servicios.

**DEPARTAMENTO DE HACIENDA**

El Departamento de Hacienda de Puerto Rico, en el memorial explicativo indicó que fueron creados conforme a lo dispuesto en la Sección 6 del Artículo IV de la Constitución de Puerto Rico. Esto, delegándole la responsabilidad de administrar las leyes tributarias y la política fiscal de la isla, de una manera eficiente para así maximizar los recursos del erario. De acuerdo con su propósito y conocimiento especializado, el Departamento tiene la responsabilidad de asesorar a la Rama Legislativa sobre aquellas medidas que tengan un impacto sobre el Fondo General.

El Departamento de Hacienda entiende que la medida no incide directamente sobre sus deberes ministeriales y recomendó que la medida recibiera el insumo del Departamento de Asuntos del Consumidor y del Departamento de Justicia, para así atender los asuntos de reglamentación y fiscalización que propone la medida. No obstante, el Departamento de Hacienda menciona la Ley Núm. 40-2020, la cual contiene figuras similares al P. de la C. 1629. A dichas figuras se les denominó “Facilitador de Mercado” y “Vendedor de Mercado”, ambas descritas en la Sección 4010.01(ddd) y (eee) del Código, para fines de las obligaciones bajo las disposiciones del Impuesto sobre Ventas y Uso (IVU).

Como lo antes mencionado, los Facilitadores de Mercado pueden efectuar ventas directamente o realizar las ventas de los bienes de un “vendedor de mercado”. En ambos casos, el facilitador está obligado a cobrar el IVU en todas las transacciones que se realicen en su mercado, ya que se le considera el agente retenedor obligado a cobrar y remitir el IVU al Departamento. El Departamento de Hacienda hace énfasis en cuanto a que un “Facilitador de Mercado” puede ser, a su vez, un comerciante con varias localidades comerciales. Es decir, un comerciante puede tener localidades comerciales para vender sus productos o inventario (esto es, tener ventas propias) y, a la misma vez, puede ser un “Facilitador de Mercado” que lleva a cabo transacciones de venta de los productos de los Vendedores de Mercado que utilizan su mercado como facilitador.

**DEPARTAMENTO DE ASUNTOS DEL CONSUMIDOR**

El Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO) fue creado por virtud de la Ley Núm. 5 del 23 de abril de 1973, según enmendada y conocida como ‘Ley Orgánica del Departamento de Asuntos del Consumidor’. Dicho estatuto recoge el deber ministerial del DACO de vindicar y proteger los derechos de los consumidores puertorriqueños. Por esta razón, según el memorial explicativo, el DACO entiende loable el propósito que persiguen medidas como esta.

El DACO hace énfasis en que el 2 de agosto de 2021 entró en vigor la ley Núm. 20-2021, que establece como estatuto la Carta de Derechos de los Consumidores en la que se garantizan los siguientes derechos: derecho a elegir libremente, derecho a la información, derecho a la compensación, derecho a la educación, derecho a la seguridad e integridad física, entre otros. Por otra parte, el DACO hace un análisis de la definición de Plataforma de Ventas en línea o *Marketplace*, y entiende que es muy amplia. DACO hace énfasis en que la protecciones y derechos cuando se adquieren productos de manera física, son las mismas que cuando se adquieren por medios electrónicos. El DACO también considera que se debe revisar el esquema de las multas a imponerse ya que las mismas no están conforme el marco reglamentario actual. Concluyendo su memorial, el DACO recomienda que se deba evaluar si el propósito perseguido por la medida, no se puede ejecutar mediante la reglamentación vigente del DACO y la Ley Núm. 20-2021, supra.

**DEPARTAMENTO DE JUSTICIA**

El Departamento de Justicia (Departamento) comienza su exposición planteando que esta nueva modalidad de ventas en línea ha traído interrogantes relacionadas a la responsabilidad de los vendedores, principalmente en los foros judiciales de Puerto Rico. Las controversias generadas giran en torno a la responsabilidad de terceros que venden los productos en las plataformas y la violación de derechos de autor y reclamaciones por venta de productos falsificados.

El Departamento discutió las facultades del Departamento de Asuntos del Consumidor y estableció que este tiene como propósito primordial vindicar e implementar los derechos del consumidor. Conforme lo anterior, el Secretario del DACO tiene la prerrogativa de comparecer por y en representación de los consumidores ante cualquier Tribunal, junta, comisión, organismo administrativo, departamento, oficina o agencia del Gobierno de Puerto Rico o Estados Unidos en cualquier vista o procedimiento que afecte los intereses de los consumidores. Del mismo modo, es el deber ministerial del DACO reglamentar y fiscalizar los anuncios y las prácticas engañosas en el comercio, incluyendo la facultad de fiscalizar los reclamos sobre calidad.

Por último, el Departamento menciona que la Federal Trade Commission (FTC) es el ente gubernamental federal a cargo de vindicar los derechos de los consumidores. En el caso de que la reglamentación estatal ofrezca menos derechos que los dispuestos en la reglamentación de la FTC, la regla federal prevalecerá. Igual modo el Departamento habla sobre la igualdad de este proyecto con la Ley 301, presentada ante el Senado de la legislatura de California, *Senate Bill No. 301,25* y la ley aprobada en Arkansas, *Act No 555,26*. Con dicha distinción, el Departamento culminó su ponencia brindándole total deferencia al conocimiento especializado del DACO.

**DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD PÚBLICA**

El Departamento de Seguridad Pública (DSP), indicó que su creación fue a base de la “Ley del Departamento de Seguridad Pública”, según enmendada. Dicho estatuto reorganiza, reforma, moderniza y fortalece los instrumentos de seguridad pública a nivel estatal e incrementar su capacidad y eficiencia. El DSP menciona que entre sus negociados está el Negociado de la Policía de Puerto Rico (NPPR) el cual tiene entre sus deberes mantener y conservar el orden público. El Departamento favorece y reconoce el principio loable de los proyectos que buscan la protección al consumidor promoviendo la transparencia de las ventas en línea. No obstante, el DSP entiende que la medida no incide en sus funciones sino en las delegadas al Departamento de Asuntos del Consumidor directamente.

**CLASIFICADOS ONLINE**

La plataforma en línea “Clasificados Online” expresó en su memorial que es una plataforma electrónica de anuncios. Compareció y apoyó los esfuerzos que persiguen las medidas que buscan proteger la propiedad intelectual, así como los reclamos por la venta de productos falsificados o robados. Clasificados Online entiende que la divulgación de información por parte de los vendedores que utilizan plataformas en línea constituye una buena práctica. Adicionalmente advierte que las prácticas engañosas en este tipo de plataforma cambian constantemente. Estas deben ser atendidas y evaluadas cuidadosamente.

### **ASOCIACIÓN DE COMERCIO AL DETAL DE PUERTO RICO**

La Asociación de Comercio al Detal de Puerto Rico (ACDET) analiza la medida legislativa y concurre con el fin que apoya la medida, indicando que estas medidas buscan que los vendedores que usen plataformas electrónicas provean información adicional para que exista transparencia y se pueda identificar el origen de cada transacción.

Advierte sobre la grave amenaza que representa la venta de productos robados o falsificados en Puerto Rico para aquellos que realizan negocios de manera legítima, lo cual podría tener un impacto real en el bienestar de los consumidores. En los Estados Unidos, este problema ha experimentado un crecimiento significativo en el último año debido a la creciente adopción de compras en línea y de vendedores no regulados que operan en plataformas como Marketplace. Por lo tanto, la ACDET argumenta que esta medida busca proteger a los pequeños comerciantes, al exigir a los vendedores que proporcionen información básica. Los requisitos que establece esta medida conlleva un efecto directo al mejorar la reputación de los vendedores legítimos, y al eliminar a estafadores y redes fraudulentas que hacen uso de estas plataformas.

### **ENMIENDAS QUE SE ACOGERÁN EN LA MEDIDA**

Luego de un análisis de los comentarios sometidos ante la Comisión en la Cámara, así como de los cambios que se le hicieron a la medida durante su aprobación en el Cuerpo Hermano, esta Comisión realizará ciertas enmiendas de estilo y lenguaje en distintas partes de la medida, para lograr mayor concordancia. A su vez, y por petición del poder ejecutivo, se atemperará con regulaciones federales la definición de “Vendedor externo de alto volumen”.

### **IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

De conformidad con la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, el P. de la C. 1629 no impone obligaciones adicionales en exceso a los ingresos disponibles de los gobiernos municipales, por lo cual no se requiere solicitar memoriales o comentarios de las organizaciones que agrupan a los municipios ni a las entidades gubernamentales relacionadas con los municipios.

### **CONCLUSIÓN**

**POR TODO LO ANTES EXPUESTO**, la Comisión de Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico, completado el estudio y consideración, tiene el honor de recomendar a este Honorable Cuerpo Legislativo **la aprobación del P. de la C. 1629** con enmiendas.

**Respetuosamente sometido,**

(Fdo.)

Héctor L. Santiago Torres

Presidente

Comisión de Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura se lee el Proyecto de la Cámara 1895, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Vejez, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

### “LEY

Para enmendar el Artículo 4 de la Ley 121-2019, según enmendada, conocida como “Carta de Derechos y la Política Pública del Gobierno a Favor de los Adultos Mayores” a los fines de establecer ~~un término de capacitación~~ periódicamente la capacitación de la población de personas adultas mayores en Puerto Rico en el uso de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación ~~en~~ la población de adultos mayores; y para otros fines relacionados.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Sección 1 del Artículo II de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico declara que “la dignidad del ser humano es inviolable” y establece que “todos los seres humanos son iguales ante la ley”. El reconocimiento de la condición de igualdad de todos los seres humanos en la Constitución impone al Estado Libre Asociado de Puerto Rico la responsabilidad indelegable de proteger, promover, defender, fomentar y crear las circunstancias particulares que propendan a la igual calidad de vida de ~~todos los puertorriqueños y puertorriqueñas~~ toda la población en el país.

Es También es política pública del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico la participación y la integración social de ~~los adultos~~ las personas adultas mayores como un valioso activo, impactando su calidad de vida de forma positiva mediante servicios ágiles, eficientes y accesibles. ~~Nuestro País está comprometido con,~~ y el compromiso de transformar las condiciones de vida de esta población. De igual forma, se propicia la creación de las circunstancias necesarias para lograr la protección, atención, bienestar y desarrollo de ~~los adultos~~ las personas adultas mayores a ~~partir de los sesenta (60) años,~~ para lograr su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural.

La Ley 121-2019, según enmendada, conocida como “Carta de Derechos y la Política Pública del Gobierno a Favor de los Adultos Mayores” fue creada entre otras cosas, para reconocer la necesidad de colocar los recursos en función de la población de ~~adultos~~ personas adultas mayores para su bienestar en su sentido más amplio, procurando su integración a la sociedad, reconociendo sus aportaciones y la necesidad de tener un envejecimiento activo, como también proveyendo los mecanismos a aquellos que por su condición requieran cuidados especializados.

Actualmente, Puerto Rico es uno de los países con ~~más adultos~~ mayor crecimiento de la población de personas adultas mayores en el mundo y ocupa el séptimo lugar entre las naciones con el mayor porcentaje de personas de sesenta y cinco (65) años en adelante. Es por ~~este lo~~ lo que, los signos que reflejaban que la población en ~~nuestro País el país~~ el país está envejeciendo se ~~ha~~ han acentuado con los recientes datos mencionados. ~~Somos conscientes que cada vez son más los que viven solos, bajo niveles de pobreza y con alguna discapacidad. Asimismo, existen datos adicionales los cuales reflejan que cada vez hay más personas adultas mayores viviendo solas, bajo los niveles de pobreza y con alguna discapacidad.~~ Esos datos establecen que un 28% de los habitantes ~~en la Isla en el país~~ en el país son de sesenta (60) años o más, lo que supone un total de 924,477.

Estos cambios poblacionales inciden en la demanda de servicios públicos y privados y requieren servicios inmediatos en respuesta a las necesidades que aquejan a esta comunidad tan vulnerable. Resulta apremiante que se establezcan medidas dirigidas en tomar acciones concretas en bienestar de ~~todos los puertorriqueños~~ toda la población de la edad dorada. Además, reforzar ~~nuestras~~ las agencias gubernamentales para que establezcan talleres enfocados en el uso de la tecnología y les permitan a estas personas tener una vida independiente. De igual manera, se reconoce la necesidad de potenciar ~~al adulto~~ a las personas adultas mayores en la continua integración social y participen de actividades sociales y de una vida activa.

Cónsono con lo anterior, ~~lastimosamente~~ la población de personas adultas mayores en Puerto Rico no tiene *tienen acceso a* un sistema de servicios de apoyo en las comunidades para que los adultos mayores *estos* puedan *aprender o fortalecer sus destrezas* y ser más independientes en los asuntos que requieren el uso de la tecnología. Hoy día, *Lo anterior es importante ante el continuo avance, innovación y uso de la tecnología como para del diario vivir a nivel mundial, donde* muchos trámites relacionados a servicios de agencias gubernamentales o pagos de utilidades se realizan a través de medios *o artefactos* electrónicos como computadoras, celulares o tabletas. Son muy pocas las personas de esta población que dominan los temas relacionados a la era digital, a la que nos hemos movido. *De otra parte, están las barreras o limitaciones que enfrenta la población de personas adultas mayores para conocer y adaptarse al uso de la tecnología cuando no se tiene el acceso a la capacitación o adiestramiento necesario para manejarla adecuadamente y con fluidez.*

~~Para atajar los retos que enfrentamos como Pueblo, tenemos que construir una visión gubernamental de servicios a nuestros ciudadanos y en especial a nuestros adultos mayores que tantos servicios han ofrecido en bienestar de todos los puertorriqueños. De otra parte, esa aportación ha redundado en el desarrollo económico de nuestro País. Por ello, buscamos fomentar y propiciar iniciativas y programas que impacten de forma positiva la vida de estas personas y a la misma vez que mejoren los servicios existentes para hacerlos más eficientes y accesibles.~~

*Considerando que son muchos los retos relacionados con el uso de la tecnología y sus instrumentos, es necesario promover una visión gubernamental de servicios donde se capacite a la ciudadanía, en especial a las personas adultas mayores, sobre la importancia de conocer o mejorar sus destrezas en el uso de la tecnología para beneficio de su vida diaria. El implementar este tipo de iniciativa es una manera de hacerle justicia a un sector importante y en crecimiento de la población del país que en su momento dado, en escenarios muy limitados de innovación tecnológica y de disponibilidad o acceso a recursos, lograron cumplir su gesta de servir y aportar el desarrollo social, económico y político del país. Por lo que es necesario promover legislación como esta para fomentar todas aquellas iniciativas y programas que impacten de forma positiva la vida de esta población.*

~~Reconociendo las necesidades particulares de esta población *Además*, es momento de insertarlos en la sociedad moderna y brindarle las herramientas para que puedan aprender a atemperarse a la era digital. Son muchos los que, se sienten rezagados a la hora de abordar estos temas, pues desconocen de su funcionamiento. Por esto es indispensable aunar esfuerzos dirigidos en ofrecer talleres a *en* las comunidades, centros de envejecientes, hospitales y en cualquier lugar donde ~~resida un adulto mayor~~ *residan personas adultas mayores*. Esto, con el propósito de capacitarlos ~~en~~ *respecto a* los nuevos avances *y usos adecuados de la tecnología* tecnológicos y se puedan sentir útiles ~~en frente a~~ una sociedad donde muchas veces son discriminados por su edad *se les discrimina o margina*. Es momento de aportar ~~nuestro granito~~ y enseñar a esos miles de puertorriqueños *de la población adulta mayor* que alguna vez, hicieron lo propio por ~~muchos de nosotros~~ *el país para beneficio de las generaciones presentes*. ~~Nosotros somos un País de~~ *A la sociedad puertorriqueña se le conoce por su* compasión y empatía y ~~estamos seguros de que~~ esta iniciativa no será la excepción.~~

Es por todo lo anterior, que esta Asamblea Legislativa, reconoce que los adultos *la población de personas adultas* mayores realizaron y continúan haciendo valiosas contribuciones a ~~nuestra~~ *la* sociedad. Es por ~~esto~~ lo que, con el fin de garantizar un trato digno y libre de discrimen a esta población y procurando *su* el bienestar, ~~la~~ seguridad y ~~la~~ *e* igualdad de todos los puertorriqueños *se* entiende necesario que las iniciativas en beneficio de ~~nuestros adultos~~ *la población de personas adultas* mayores detalladas en la presente medida puedan acogerse. ~~Las mismas~~ *Estas* son cónsonas con la ~~Política Pública~~ *política pública* del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de ofrecerle mejores servicios, oportunidades y potenciar ~~al adulto~~ *a la persona adulta* mayor para que participe plenamente



de las actividades sociales y de una vida activa. A su vez, tener acceso a servicios de calidad en su comunidad que les permitan una vida independiente. De igual forma, contribuir con iniciativas que le permitan la continua integración social. Por todo lo solicitamos cual muy respetuosamente se pueda enmendar la Ley 121-2019, *supra*.

**DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.-Se enmienda el Artículo 4 de la Ley 121-2019, según enmendada para que lea como sigue:

“Artículo 4.- Carta de Derechos.

A...

...

G. Educación e Información

- i. A que las instituciones educativas, públicas y privadas estatales y municipales promuevan la inclusión en sus planes y programas de estudios de los adultos mayores, abonando a su capacitación y desarrollo.
- ii. Recibir información sobre las instituciones públicas, cuya función es la de implementar programas para su atención integral y para la proyección de un plan de vida a futuro con calidad y productividad.
- iii. A recibir de parte de las instituciones públicas correspondientes, la capacitación necesaria en el uso de las nuevas tecnologías de la información y comunicación. ~~La capacitación se realizará cada noventa (90) días. Se establecerán talleres en Cada noventa (90) días los talleres de formación y capacitación estarán disponibles y podrán ofrecerse en los municipios,~~ las comunidades, hogares de envejecientes, hospitales y en cualquier lugar donde resida ~~un adulto una~~ persona adulta mayor. ~~Los mismos irán dirigidos a mostrarle el funcionamiento de aparatos electrónicos y la utilización de las plataformas digitales para sacar citas, pago de utilidades y/o entretenimiento. En adición, fomentar la inclusión de estos temas en las agendas del Departamento de la Familia, Departamento de la Vivienda y Oficina del Procurador de Personas de edad avanzada.~~

...”

Sección 2.- Importancia e implementación

Se reconoce la importancia de que las personas adultas mayores tengan acceso a la educación y capacitación adecuada en tecnología como medio para ejercer su plena participación en la sociedad.

El Departamento de la Familia a través de su Administración de Servicios de Edad Avanzada y Adultos con Impedimentos, adscrita a la Administración de Familias y Niños, en coordinación con el Departamento de la Vivienda, la Oficina del Procurador de la Personas de Edad Avanzada, la Universidad de Puerto Rico y la “Puerto Rico Innovation and Technology Service”, se encargará de cumplir con las disposiciones contenidas en esta Ley.

Como parte los procedimientos relacionados para cumplir con las disposiciones contenidas en la Sección 1 de este Ley, sin que se entienda como una limitación, se deberá:

- a) Establecer talleres o programas de capacitación y educación en el uso adecuado de la tecnología dirigidos a personas de la población de adultos mayores, adaptados a sus necesidades y habilidades. Los talleres o programas de capacitación a implementarse deberán contemplar aspectos relacionados tales como el uso de equipos u artefactos

- tecnológicos como teléfonos inteligentes, computadoras, tabletas, uso de la internet, utilización de las plataformas digitales para solicitar servicios o efectuar el pago de utilidades, entre otras relacionadas a actividades o servicios relacionados que les ayuden en su quehacer diario.
- b) Promover colaboraciones con organizaciones privadas, no gubernamentales, académicas u otras, para cumplir con las disposiciones de esta Ley y ampliar el alcance y la efectividad de los programas de capacitación tecnológica para las personas adultas mayores.
- c) Establecer mecanismos de evaluación para medir el impacto y la efectividad de los programas de capacitación, con el objetivo de mejorar y adaptar las iniciativas según sea necesario.
- d) Garantizar que las personas mayores que participen en programas de capacitación tecnológica reciban el apoyo adecuado, incluyendo recursos humanos y, de ser necesario, materiales para facilitar su aprendizaje y desarrollo de habilidades.
- e) Promover la creación de comunidades digitales inclusivas donde las personas adultas mayores puedan compartir conocimientos, experiencias y recursos tecnológicos entre sí y con personas de otras generaciones.

Sección 2 3.-Vigencia.

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación”.”

## “INFORME

### AL SENADO DE PUERTO RICO

La **Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Vejez** del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, **recomienda la aprobación del P. de la C. 1895 con enmiendas.**

### ALCANCE DE LA MEDIDA

El **Proyecto de la Cámara 1895** propone “[e]nmendar el Artículo 4 de la Ley 121-2019, según enmendada conocida como “Carta de Derechos y la Política Pública del Gobierno a Favor de los Adultos Mayores” a los fines de establecer un término de capacitación en el uso de las nuevas tecnologías de la información y comunicación en población de adultos mayores; y para otros fines relacionados.”

### INTRODUCCIÓN

De la Exposición de Motivos de la legislación se expone que es política pública del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico la participación y la integración social de las personas adultas mayores como un valioso activo, impactando su calidad de vida de forma positiva mediante servicios ágiles, eficientes y accesibles. Asimismo, se menciona el compromiso con transformar las condiciones de vida de la mencionada población y con propiciar la creación de las circunstancias necesarias para lograr la protección, atención, bienestar y desarrollo de estos para lograr su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural.

Como parte de lo anterior la Ley 121-2019, según enmendada, conocida como “Carta de Derechos y la Política Pública del Gobierno a Favor de los Adultos Mayores” fue creada entre otras cosas, para reconocer la necesidad de colocar los recursos en función de la población de personas adultas mayores para su bienestar en su sentido más amplio, procurando su integración a la sociedad, reconociendo sus aportaciones y la necesidad de tener un envejecimiento activo, como también

proveyendo los mecanismos a aquellos que por su condición requieran cuidados especializados. A tales fines, el P. de la C. 1895 busca fomentar y propiciar iniciativas y programas que impacten de forma positiva la vida de estas personas y a la misma vez que mejoren los servicios existentes para hacerlos más eficientes y accesibles.

Se propone, además, que la Asamblea Legislativa reconozca que las personas adultas realizaron y continúan realizando valiosas contribuciones a la sociedad. Es por lo que, con el fin de garantizar un trato digno y libre de discrimen a estos y procurando su bienestar, seguridad e igualdad se propone enmendar la Ley 121-2019, *supra*, para que se les ofrezca la capacitación necesaria en el uso de las nuevas tecnologías de la información y comunicación, y que los talleres se ofrezcan periódicamente cada noventa (90) días. El objetivo es mostrarle a la población de personas adultas mayores el funcionamiento de aparatos electrónicos y la utilización de las plataformas digitales para sacar citas, pago de utilidades o entretenimiento. Igualmente, fomentar la inclusión de estos temas en la agenda de las entidades gubernamentales.

### ALCANCE DEL INFORME

La Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Vejez para atender esta legislación requirió los comentarios de las siguientes entidades: el **Departamento de la Familia**, la **Puerto Rico Innovation and Technology Service** y a la **Oficina del Procurador de Personas de Edad Avanzada**.

Luego de haberse realizado las gestiones correspondientes para que se recibieran los comentarios de las mencionadas entidades, al momento de redactarse este informe **solamente se recibieron** los comentarios del **Departamento de la Familia**.

### ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La **POSICIÓN DEL DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA** es de **favorecer la aprobación del P. del C. 1895**. (énfasis y subrayado nuestro)

Como parte de los comentarios se presentaron estadísticas del Negociado del Censo de los Estados Unidos de América, donde en el año 2020 se demuestra que un 28.5% de la población de Puerto Rico son personas adultas mayores y se donde también se espera la expectativa de vida tenga un aumento a 81.3 años. Los datos mostrados reflejan que un 38% de las personas de 60 años o más se encontraban bajo el nivel de pobreza. Además, se incluyen proyecciones donde para el año 2030 la población de personas adultas mayores represente en Puerto Rico un 35%, para el año 2040 un 38.1% y para el año 2050, el 39.8%.

Se expone que en Puerto Rico la proporción personas adultas mayores ha ido en aumento a través de los años. Una tendencia vinculada a cambios en las variables demográficas tales como la natalidad, mortalidad y migración. También a que, luego del paso huracán María, en el año 2017, Puerto Rico tuvo un alza en la migración de personas en edades productivas hacia los Estados Unidos de América, dejando atrás a las personas adultas mayores, lo cual ha desencadenado en un sociedad más empobrecida y envejecida.

Como parte del aumento en la población de personas adultas mayores en el país se enfatiza en la necesidad de que estos puedan hacer uso de la tecnología para obtener servicios, continúen integrándose socialmente y para que mantengan su independencia, siempre y cuando sus condiciones físicas se lo permitan. Reconociendo las necesidades particulares de esta población se indica es momento de insertarlos en la sociedad moderna y brindarle las herramientas para que puedan aprender a atemperarse a la era digital, porque son muchos los que se sienten rezagados a la hora de abordar estos temas, pues desconocen de su funcionamiento.

Se subraya que diferentes estudios resaltan que esta población prefiere los teléfonos inteligentes a las computadoras, y que los utilizan más para chatear y ver redes sociales. También para buscar información, hacer trámites, ver videos, escuchar música, asisten a conciertos a través de redes sociales o viajan de manera virtual.

Otros beneficios de la tecnología, explicados en los comentarios, para las personas adultas mayores son afianzar su independencia, se vuelven más activos, se sienten realizados y superan los prejuicios.

Se finaliza expresando que el acceso a la tecnología por parte de las personas adultas mayores es un esfuerzo que como Gobierno se debe llevar a cabo por lo que el Departamento de la Familia aunará esfuerzos para incluir este tema en su agenda de trabajo.

### **ENMIENDAS TRABAJADAS POR LA COMISIÓN**

En la Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Vejez del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, como parte del análisis realizado referente a esta legislación se realizaron varias enmiendas. Estas están dirigidas a atender o corregir asuntos de estilo, darle mayor comprensión o coherencia a asuntos contenidos en la Exposición de Motivos y el Título de la medida.

De otra parte, en el Texto de Decretativo se precisaron enmiendas para establecer claramente las entidades gubernamentales con responsabilidad de implementar y los objetivos o propósitos en cuanto a la capacitación y desarrollo de los talleres para la población de personas adultas mayores en materia del uso de la tecnología. Se incorporan, además, mecanismos o áreas que deben considerarse para lograr los propósitos contenidos en la legislación.

### **IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

De conformidad con las disposiciones de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, y tras un análisis y evaluación exhaustiva, se ha determinado que el proyecto de ley propuesto no incide ni tiene impacto presupuestario o fiscal sobre los procesos operacionales, financieros o administrativos de los gobiernos municipales en Puerto Rico, ni sobre aquellas dependencias, entidades o instituciones relacionadas con estos.

### **CONCLUSIÓN**

La Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Vejez entiende importante destacar que capacitar y educar a la población de las personas adultas mayores en el uso adecuado de la tecnología y equipos tecnológicos no solo les brinda acceso a servicios esenciales y mejora su calidad de vida, sino que también puede proteger su salud cognitiva, promover su desarrollo personal y profesional, así como fomentar su inclusión social en una sociedad cada vez más digitalizada. Es una inversión valiosa que beneficia tanto a los individuos como a la sociedad en su conjunto.

En primer lugar, el acceso y la competencia en el uso de la tecnología pueden mejorar significativamente la calidad de vida de las personas adultas mayores al facilitarles el acceso a servicios esenciales. Estudios han demostrado que el uso de tecnología puede aumentar la independencia y la autonomía de esta población al permitirles realizar tareas cotidianas como hacer compras en línea, acceder a servicios de salud a distancia, y mantenerse conectados con amigos y familiares a través de las redes sociales y videollamadas. Esto no solo mejora su bienestar emocional al reducir la soledad y el aislamiento social, sino que también puede tener un impacto positivo en su salud física al fomentar la participación en actividades sociales y el acceso a la atención médica cuando sea necesario.

Incluso, el aprendizaje y la adopción de nuevas tecnologías pueden ayudar a prevenir o retrasar el declive cognitivo de esta población. La investigación ha demostrado que el uso de la tecnología puede estimular la actividad cerebral y mejorar las funciones cognitivas como la memoria, la atención y la resolución de problemas. Esto se debe a que el aprendizaje de nuevas habilidades tecnológicas implica procesos mentales complejos que pueden fortalecer las conexiones neuronales y promover la plasticidad cerebral, lo que a su vez puede tener beneficios a largo plazo en la salud cognitiva.

De otra parte, la capacitación en tecnología puede abrir nuevas oportunidades de aprendizaje, empleo y participación social para las personas adultas mayores, lo que contribuye a su desarrollo personal y profesional. Con el rápido avance tecnológico, cada vez más empleadores valoran las habilidades digitales, y las personas adultas mayores capacitadas en tecnología están mejor posicionadas para adaptarse a los cambios en el mercado laboral y participar en la economía digital.

**POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Vejez del Senado de Puerto Rico, previo estudio, análisis y consideración, recomienda la aprobación del P. de la C. 1895 con las enmiendas en el Entrillado Electrónico que se acompaña.**

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Hon. Rosamar Trujillo Plumey  
Presidenta  
Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Vejez”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura se lee el Proyecto de la Cámara 1898, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

#### “LEY

Para enmendar el ~~artículo~~ Artículo 3 (h) y el ~~artículo~~ Artículo 58 de la Ley Núm. 2 -2011, según enmendada, conocida como “Plan de Reorganización del Departamento de Corrección y Rehabilitación de 2011” con el fin de incluir a los Agentes de Seguridad y Protección de la Unidad de Operaciones Especiales del Departamento de Corrección, adscrita al Programa de Instituciones Juveniles, como parte del Cuerpo de Oficiales de Custodia; y para otros fines relacionados.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Unidad de Operaciones Especiales (UOE) fue creada en el 1992, con el propósito de ofrecer servicios especializados de seguridad en unas áreas específicas y delimitadas por el Departamento de Corrección. Estos servicios especializados de seguridad sirven de apoyo y complemento a las medidas de seguridad existentes en las instituciones.

Por tanto, la UOE responde a la política de garantizar el bienestar y seguridad de los menores institucionalizados en situaciones críticas que requieren la intervención de un personal adiestrado, capacitado y preparado para enfrentar y manejar las mismas, tales como proveer vigilancia perimetral, escoltar a menores que requieren protección adicional, aprehender jóvenes evadidos y cualquier disturbio mayor que interrumpa el funcionamiento diario de la institución. En fin, es responsabilidad de la UOE atender cualquier situación sensitiva que ponga en riesgo la integridad física y emocional de los menores y del personal, así como salvaguardar vidas y propiedades.

La UOE, está compuesta por Agentes de Seguridad y Protección (ASP) ~~y se dividen en ASP I y ASP II. El ASP I desarrolla el plan de trabajo, conforme a las instrucciones recibidas por el ASP II, quien es responsable de la supervisión general de la UOE.~~ Las funciones de los ASP I y II, son de alto riesgo, ya que requieren la portación y el uso de armas de fuego y tienen la responsabilidad de brindar seguridad a menores transgresores y a las instituciones juveniles.

Desde la creación del puesto de Agente de Seguridad y Protección, éste fue concebido como uno de alto riesgo. No obstante, y a pesar de sus funciones, esta clase de puesto en la actualidad no forma parte del Cuerpo de Oficiales de Custodia, creado en virtud de la Ley ~~Núm. 2-2011,~~ según enmendada.

La Asamblea Legislativa tiene la responsabilidad de atender y corregir cualquier injusticia, error o disloque que se haya establecido mediante legislación, ya sea inadvertidamente o no. Es por ello, que procedemos a enmendar la Ley actual para reconocer a los ASP como parte del Cuerpo de Oficiales de Custodia y con ello, se les reconozcan así, todos derechos, obligaciones y/o beneficios que les pueda corresponder conforme tal designación.

### **DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se enmienda el ~~Art. Artículo~~ 3 (h) de la Ley ~~Núm. 2-2011,~~ según enmendada, conocida como “Plan de Reorganización del Departamento de Corrección y Rehabilitación de 2011”, para que lea como sigue:

“Artículo 3. — Definiciones.

Para propósitos de este Plan, los siguientes términos y frases tendrán el significado que a continuación se expresa:

(a) ...

(b) ...

...

(h) Cuerpo de Oficiales de Custodia: Cuerpo integrado por Oficiales Correccionales, Agentes de Seguridad y Protección de la Unidad de Operaciones Especiales y Oficiales de Servicios Juveniles del Departamento de Corrección y Rehabilitación, creado en virtud de este Plan.

Sección 2.- Se enmienda el ~~Art. Artículo~~ 58 de la Ley ~~Núm. 2-2011,~~ según enmendada, conocida como “Plan de Reorganización del Departamento de Corrección y Rehabilitación de 2011”, para que lea como sigue:

“Artículo 58. — Creación del Cuerpo de Oficiales de Custodia.

Se crea un Cuerpo de Oficiales de Custodia que estará integrado por oficiales correccionales, Agentes de Seguridad y Protección de la Unidad de Operaciones Especiales y oficiales de servicios juveniles que tendrán a su cargo la responsabilidad de custodiar a los miembros de la población correccional y conservar el orden y la disciplina en las instituciones correccionales y en los centros de detención, proteger a la persona y a la propiedad, supervisar y ofrecer orientación social a los miembros de la población correccional y a los jóvenes transgresores, así como desempeñar aquellas otras funciones que le asigne el Secretario o el funcionario en quien éste delegue. Podrán, además, perseguir a miembros de la población correccional evadidos y liberados contra quienes pesa una orden de arresto emitida y aprehenderlos a cualquier hora y en cualquier lugar; y llevarlos ante un Magistrado sin demora innecesaria. Podrán además, diligenciar notificaciones de los tribunales con relación a los imputados bajo libertad provisional. Para ello, podrán utilizar los medios autorizados a los agentes del orden público para realizar un arresto.

Se establece, además, que aquel personal que brinde servicio directo de custodia, seguridad, disciplina o cualquier otra función delegada, a los menores transgresores en las instituciones juveniles será conocido como Oficial de Servicios Juveniles y/o Agentes de Seguridad y Protección. Los Oficiales de Servicios Juveniles formarán parte de una clase distinta a las establecidas para los Oficiales Correccionales que brindan sus servicios a los adultos. Los Agentes de Seguridad y Protección de la Unidad de Operaciones Especiales ~~formaran~~ formarán parte de una clase distinta a las establecidas para los Oficiales Correccionales y Oficiales de Servicios Juveniles.

#### Sección 3.- Cláusula de Separabilidad.

Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ley fuera anulada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tales efectos dictada, no afectará, perjudicará, ni invalidará el remanente de esta Ley. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de la misma que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional.

#### Sección 4. – Vigencia

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

### “INFORME

#### AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del P. de la C. 1898, recomienda a este Alto Cuerpo su aprobación con enmiendas.

#### ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara 1898, sugerido por la Comisión, tiene como propósito enmendar el Artículo 3 (h) y el Artículo 58 de la Ley 2-2011, según enmendada, conocida como “Plan de Reorganización del Departamento de Corrección y Rehabilitación de 2011” con el fin de incluir a los Agentes de Seguridad y Protección de la Unidad de Operaciones Especiales del Departamento de Corrección, adscrito al Programa de Instituciones Juveniles, como parte del Cuerpo de Oficiales de Custodia; y para otros fines relacionados.

### INTRODUCCIÓN

Surge de la Exposición de Motivos de la medida que, la Unidad de Operaciones Especiales (UOE) fue creada en el 1992, con el propósito de ofrecer servicios especializados de seguridad en unas áreas específicas y delimitadas por el Departamento de Corrección que sirven de apoyo y complemento a las medidas de seguridad existentes en las instituciones. Menciona que, la UOE responde a la política de garantizar el bienestar y seguridad de los menores institucionalizados en situaciones críticas que requieren la intervención de un personal adiestrado, capacitado y preparado para enfrentar y manejar las mismas, tales como proveer vigilancia perimetral, escoltar a menores que requieren protección adicional, aprehender jóvenes evadidos y cualquier disturbio mayor que interrumpa el funcionamiento diario de la institución.

Expresa además que, la UOE, está compuesta por Agentes de Seguridad y Protección (ASP), siendo sus funciones de alto riesgo que requieren la portación y el uso de armas de fuego y con la responsabilidad de brindar seguridad a menores transgresores y a las instituciones juveniles. Desde la creación del puesto de ASP, éste fue concebido como uno de alto riesgo. No obstante, y a pesar de sus funciones, no forma parte del Cuerpo de Oficiales de Custodia, creado en virtud de la Ley 2-2011, según enmendada.

Finalmente señala que, con el fin de atender y corregir lo antes mencionado, se enmienda la Ley para reconocer a los Agentes de Seguridad y Protección como parte del Cuerpo de Oficiales de Custodia y se les reconozca todos los derechos, obligaciones y/o beneficios que les corresponda conforme tal designación.

### ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano del Senado de Puerto Rico, como parte del estudio y evaluación del P. de la C. 1898, contó con el Memorial Explicativo del Departamento de Corrección y Rehabilitación. A continuación, se desprende la posición expuesta por la instrumentalidad consultada.

### DEPARTAMENTO DE CORRECCIÓN Y REHABILITACIÓN

El Departamento de Corrección y Rehabilitación (en adelante, DCR), expresó que, el Artículo 2 del Plan de Reorganización Núm. 2 de 21 de noviembre de 2011, decreta como política pública la creación de un sistema integrado de seguridad y administración correccional a fin de que las funciones y deberes se armonicen en un proceso facilitador a la imposición de penas y medidas de seguridad, así como a la custodia de los ciudadanos que han sido encontrados incurso en la comisión de un delito o falta y que establezcan procesos de rehabilitación moral y social de los miembros de la población correccional o transgresores, a fin de fomentar su reincorporación a la sociedad. Estableciéndose así, como un elemento esencial del proceso de rehabilitación de los confinados el ofrecer una adecuada seguridad durante su custodia. Indicó que, cónsono con ello, el Artículo 58 del mencionado Plan de Reorganización proveyó para la creación de un Cuerpo de Oficiales de Custodia, integrado por:

*“Oficiales correccionales y oficiales de servicios juveniles que tendrían a su cargo la responsabilidad de custodiar a los miembros de la población correccional y conservar el orden y la disciplina en las instituciones correccionales y en los centros de detención, proteger a la persona y a la propiedad, supervisar y ofrecer orientación social a los miembros de la población correccional y a los jóvenes transgresores, así como desempeñar aquellas otras funciones que le asigne el Secretario o el funcionario en quien este delegue. Podrán, además, perseguir a miembros de la población correccional evadidos y liberados contra quienes pesa una orden de arresto emitida y aprehenderlos a cualquier hora y en cualquier lugar; y llevarlos ante un magistrado sin demora innecesaria. Podrán, además, diligenciar notificaciones de los tribunales con relación a los imputados bajo libertad provisional. Para ello, podrán utilizar los medios autorizados a los agentes del orden público para realizar un arresto.*

*Se establece, además, que aquel personal que brinde servicio directo de custodia, seguridad, disciplina o cualquier otra función delegada, a los menores transgresores en las instituciones juveniles será conocido como Oficial de Servicios Juveniles. Los Oficiales de Servicios Juveniles formaran parte de una clase distinta a las establecidas para los Oficiales Correccionales que brindan sus servicios a los adultos.”*

Con respecto a la medida, señaló que, la misma propone incluir a los Agentes de Seguridad y Protección como parte del Cuerpo de Oficiales de Custodia y considerarlos una clase distinta a las establecidas para los Oficiales Correccionales y Oficiales de Servicios Juveniles. Explicó que, los Agentes de Seguridad y Protección de la Unidad de Operaciones Especiales son los encargados de



garantizar el bienestar y la seguridad de los menores en situaciones críticas y sensitivas que requieren la intervención de personal adiestrado y especializado.

Recomendó, realizar enmiendas a la medida, entre estas, incluir a los Agentes de Seguridad y Protección de la Unidad de Operaciones Especiales en otra parte del Artículo 58, ya que estos, al igual que los Oficiales de Servicios Juveniles brindan servicios directos de seguridad en las Instituciones Juveniles. Opinó que, una vez realizada la enmienda al Artículo 58, no tendría razones para oponerse a la aprobación del P. de la C. 1898, pues ciertamente, los Agentes de Seguridad, junto a los Oficiales de Servicios Juveniles, constituyen la primera línea para el cumplimiento del deber constitucional y legal de la agencia, de brindar seguridad y mantener el orden en las instituciones juveniles, poniendo en riesgo su vida, su salud física y mental, su familia y propiedad.

Finalmente, puntualizó que, en aras de aclarar otros asuntos relacionados, el Plan de Clasificación y Retribución del Servicio de Carrera del Gobierno Central incluyó a los Agentes de Seguridad y Protección como empleados civiles y eliminó la distinción de los Agentes de Seguridad y Protección I y II, ya que, actualmente solo existe la clase de Agente de Seguridad y Protección. Sin embargo, aclaró que tampoco se opondría a considerarlos como empleados de seguridad para todos los fines pertinentes y que se cree un sistema de rango que los incluya. A estos fines, la Comisión eliminó dicha referencia de la exposición de motivos con el propósito de que la misma sea consistente con el Plan de Clasificación y Retribución.

#### **IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico” la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano, certifica que el P. de la C. 1898 no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

#### **CONCLUSIÓN**

La Unidad de Operaciones Especiales (UOE), desde su instauración en el año 1992, ha desempeñado un papel esencial en la preservación de la seguridad en las Instituciones Juveniles. Y es que, como muy bien expresó el DCR, los Agentes de Seguridad junto a los Oficiales de Servicios Juveniles constituyen la primera línea de seguridad y orden en las instituciones, poniendo en riesgo su vida y seguridad. La presente medida, al reconocer la naturaleza de alto riesgo de las funciones desempeñadas por los Agentes de Seguridad, conforme a lo establecido por la Ley 2-2011, según enmendada, representa un paso importante para asegurar que estos servidores públicos reciban el reconocimiento y apoyo necesario en el ejercicio de sus funciones y responsabilidades en la seguridad institucional.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano del Senado de Puerto Rico, previo y estudio y consideración, tiene a bien presentar ante este Alto Cuerpo el Informe Positivo sobre el P. de la C. 1898, recomendando su aprobación con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Thomas Rivera Schatz

Presidente

Comisión de Seguridad Pública  
y Asuntos del Veterano”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura se lee el Proyecto de la Cámara 1923, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Vejez, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

### “LEY

Para declarar el primer viernes del mes de octubre de cada año como el ~~“Día Internacional de ayudar un Adulto Mayor a relacionarse con la tecnología”~~; “Día de Concienciar y Ayudar a las Personas Adultas Mayores con el uso de la Tecnología”, con el propósito de que en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico se promuevan y desarrollen actividades relacionadas con concienciar, educar, apoyar y explicar la importancia que tiene el uso adecuado de la tecnología en la calidad de vida de las personas adultas mayores en Puerto Rico ~~unir al Estado Libre Asociado de Puerto Rico a las actividades que se realizan con relación al “Día Internacional de ayudar un Adulto Mayor a relacionarse con la tecnología”, con el propósito de promover, concienciar, educar y resaltar los beneficios de orientar y apoyar a esta población de adultos mayores con el uso de la tecnología; y para otros fines relacionados.~~

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Sección 1 del Artículo II de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico declara que “la dignidad del ser humano es inviolable” y establece que “todos los seres humanos son iguales ante la ley”. El reconocimiento de la condición de igualdad de todos los seres humanos en la Constitución impone al Estado Libre Asociado de Puerto Rico la responsabilidad indelegable de proteger, promover, defender, fomentar y crear las circunstancias particulares que propendan a la igual calidad de vida de ~~todos los puertorriqueños y puertorriqueñas~~ toda la población en el país.

Es También es política pública del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico la participación y la integración social de ~~los adultos~~ las personas adultas mayores como un valioso activo, impactando su calidad de vida de forma positiva mediante servicios ágiles, eficientes y accesibles. ~~Nuestro País está comprometido con,~~ el compromiso de transformar las condiciones de vida de esta población. De igual forma, se propicia la creación de las circunstancias necesarias para lograr la protección, atención, bienestar y desarrollo de ~~los adultos~~ las personas adultas mayores a ~~partir de los sesenta (60) años,~~ para lograr su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural.

Actualmente, Puerto Rico es uno de los países con ~~más adultos~~ mayor crecimiento de la población de personas adultas mayores en el mundo y ocupa el séptimo lugar entre las naciones con el mayor porcentaje de personas de sesenta y cinco (65) años en adelante. Es por ~~esto lo~~ lo que, los signos que reflejaban que la población en ~~nuestro País el país~~ el país está envejeciendo se ~~ha~~ han acentuado con los recientes datos mencionados. ~~Somos conscientes que cada vez son más los que viven solos, bajo niveles de pobreza y con alguna discapacidad. Asimismo, existen datos adicionales los cuales reflejan que cada vez hay más personas adultas mayores viviendo solas, bajo los niveles de pobreza y con alguna discapacidad.~~ Esos datos establecen que un 28% de los habitantes ~~en la Isla~~ en el país son de sesenta (60) años o más, lo que supone un total de 924,477.

Estos cambios poblacionales inciden en la demanda de servicios públicos y privados y requieren servicios inmediatos en respuesta a las necesidades que aquejan a esta comunidad tan vulnerable. Resulta apremiante que se establezcan medidas concretas en bienestar de ~~todos los puertorriqueños~~ toda la población de la edad dorada. Además, reforzar ~~nuestras~~ a las agencias gubernamentales para que establezcan talleres enfocados en el uso de la tecnología y les permitan a

estas personas tener una vida independiente. De igual manera, se reconoce la necesidad de potenciar al adulto a las personas adultas mayores en la continua integración social y participen de actividades sociales y de una vida activa.

Cónsono con lo anterior, ~~lastimosamente~~ la población de personas adultas mayores en Puerto Rico no tiene tienen acceso a un sistema de servicios de apoyo en las comunidades para que los adultos mayores estos puedan aprender o fortalecer sus destrezas y ser más independientes en los asuntos que requieren el uso de la tecnología. Hoy día, Lo anterior es importante ante el continuo avance, innovación y uso de la tecnología como para del diario vivir a nivel mundial, donde muchos trámites relacionados a servicios de agencias gubernamentales o pagos de utilidades se realizan a través de medios o artefactos electrónicos como ~~computadoras, celulares o tabletas~~. ~~Son muy pocas las personas de esta población que dominan los temas relacionados a la era digital, a la que nos hemos movido. De otra parte, están las barreras o limitaciones que enfrenta la población de personas adultas mayores para conocer y adaptarse al uso de la tecnología cuando no se tiene el acceso a la capacitación o adiestramiento necesario para manejarla adecuadamente y con fluidez.~~

~~Para atajar los retos que enfrentamos como Pueblo, tenemos que construir una visión gubernamental de servicios a nuestros ciudadanos y en especial a nuestros adultos mayores que tantos servicios han ofrecido en bienestar de todos los puertorriqueños. La era digital es una realidad que nos atañe a todos, y es preocupante que nuestros adultos mayores han quedado rezagados en este tema. A modo de ejemplo, debemos mencionar que, para esta población el contacto con su familia es indispensable, ya que, se ha demostrado que mejora su salud emocional y evitan el aislamiento social. Es por esto que, el uso de la tecnología en la tercera edad facilita la comunicación, el contacto y los trámites gubernamentales.~~

Considerando que son muchos los retos relacionados con el uso de la tecnología y sus instrumentos, es necesario promover una visión gubernamental de servicios donde se capacite a la ciudadanía, en especial a las personas adultas mayores, sobre la importancia de conocer o mejorar sus destrezas en el uso de la tecnología para beneficio de su vida diaria. El implementar este tipo de iniciativa es una manera de hacerle justicia a un sector importante y en crecimiento de la población del país que en su momento dado, en escenarios muy limitados de innovación tecnológica y de disponibilidad o acceso a recursos, lograron cumplir su gesta de servir y aportar el desarrollo social, económico y político del país. Por lo que es necesario promover legislación como esta para fomentar todas aquellas iniciativas y programas que impacten de forma positiva la vida de esta población.

~~Reconociendo las necesidades particulares de esta población Además,~~ es momento de insertarlos en la sociedad moderna y brindarle las herramientas para que puedan aprender a atemperarse a la era digital. Son muchos los que, se sienten rezagados a la hora de abordar estos temas, pues desconocen de su funcionamiento.

Hoy día, muchas escuelas públicas ~~de nuestro País~~ ofrecen realizar horas comunitarias en diferentes lugares con el propósito de cumplir créditos o como requisito de una clase. Resultaría en beneficio de ~~nuestros adultos~~ las personas adultas mayores que, estudiantes de escuela superior puedan ~~capacitar a los adultos mayores~~ capacitarlos en el uso de la tecnología. Son muchos los jóvenes que dominan la tecnología y este enlace servirían de apoyo y beneficio a ambas partes.

Es por todo lo anterior, que esta Asamblea Legislativa, reconoce que ~~los adultos~~ la población de personas adultas mayores realizaron y continúan haciendo valiosas contribuciones a ~~nuestra~~ la sociedad. Es por ~~esto lo~~ que, con el fin de aunar esfuerzos, y dedicar un día para que se promuevan y desarrollen actividades relacionadas con concienciar, educar, apoyar y explicar la importancia que tiene el uso adecuado de la tecnología en la calidad de vida de las personas adultas mayores en Puerto Rico ~~contribuir a ayudar a nuestros adultos de la edad dorada,~~ quienes son pieza fundamental

~~en nuestro País *en el país*. Las mismas son cónsonas con la Política Pública *Esto es cónsono con la política pública* del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de ofrecerle mejores servicios, oportunidades y potenciar al adulto *a la persona adulta* mayor para que participe plenamente de las actividades sociales y de una vida activa. A su vez, tener acceso a servicios de calidad en su comunidad que les permitan una vida independiente. De igual forma, contribuir con iniciativas que le permitan la continua integración social. Por todo lo cual ~~solicitamos~~ *se propone*, muy respetuosamente, ~~que se declare~~ *declarar* el primer viernes del mes de octubre de cada año como el “~~Día Internacional de ayudar un Adulto Mayor a relacionarse con la tecnología~~” *“Día de Concienciar y Ayudar a las Personas Adultas Mayores con el uso de la Tecnología”*.”~~

### **DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Artículo 1.- Esta Ley se conocerá como “~~Ley para declarar el primer viernes del mes de octubre de cada año como el “Día Internacional de ayudar un Adulto Mayor a relacionarse con la tecnología”~~” *“Día de Concienciar y Ayudar a las Personas Adultas Mayores con el uso de la Tecnología”*.”

Artículo 2.- Se declara el primer viernes del mes de octubre de cada año como el “~~Día Internacional de ayudar un Adulto Mayor a relacionarse con la tecnología~~” y se une al Estado Libre Asociado de Puerto Rico a las actividades que se realizan con relación al “~~Día Internacional de ayudar un Adulto Mayor a relacionarse con la tecnología~~”, con el propósito de ~~promover, concienciar, educar y resaltar los beneficios de orientar y apoyar a esta población de adultos mayores con el uso de la tecnología~~ *“Día de Concienciar y Ayudar a las Personas Adultas Mayores con el uso de la Tecnología”*, ~~con el propósito de que en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico se promuevan y desarrollen actividades relacionadas con concienciar, educar, apoyar y explicar la importancia que tiene el uso adecuado de la tecnología en la calidad de vida de las personas adultas mayores en Puerto Rico.~~

Artículo 3.- La persona que ocupe el cargo de ~~Gobernador~~ *gobernador* del Estado Libre Asociado de Puerto Rico dará fiel cumplimiento a los propósitos de esta ley y, mediante proclama al efecto, exhortará anualmente a todo el pueblo puertorriqueño a realizar en ese día actividades conducentes a promover, concienciar, educar y resaltar los beneficios de orientar y apoyar a ~~esta población de adultos~~ *las personas adultas* mayores con el uso de la tecnología y exhortará a todas las entidades, públicas y privadas, así como a la ciudadanía en general, a organizar actividades a tenor con el propósito de esta ley.

Artículo 4.- El Departamento de Educación, y la Universidad de Puerto Rico, ~~conjuntamente, y el Departamento de la Familia a través de la Administración de Servicios de Edad Avanzada y Adultos con Impedimentos, adscrita a la Administración de Familias y Niños, en colaboración,~~ tendrán a cargo el organizar actividades y darán participación a toda entidad pública o privada que interese colaborar o realizar aportaciones para el auspicio de los eventos y actividades relacionadas.

Artículo 5.- Esta ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

### **“INFORME**

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO**

La **Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Vejez** del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, **recomienda la aprobación del P. de la C. 1923 con enmiendas.**

### ALCANCE DE LA MEDIDA

El **Proyecto de la Cámara 1923** propone “[d]eclarar el primer viernes del mes de octubre de cada año como el “Día Internacional de ayudar un Adulto Mayor a relacionarse con la tecnología”; unir al Estado Libre Asociado de Puerto Rico a las actividades que se realizan con relación al “Día Internacional de ayudar un Adulto Mayor a relacionarse con la tecnología”, con el propósito de promover, concienciar, educar y resaltar los beneficios de orientar y apoyar a esta población de adultos mayores con el uso de la tecnología; y para otros fines relacionados.”

### INTRODUCCIÓN

Se explica en la exposición de motivos que frente a los cambios poblacionales que se experimentan en el país, donde la población de personas adultas mayores es la de mayor crecimiento, es necesario establecer iniciativas para ayudar a esta población. Se destaca que los cambios poblacionales inciden en la demanda de servicios públicos y privados para los cuales se requiere atención inmediata en respuesta a las necesidades que aquejan a las personas adultas mayores. Sin embargo, se menciona que Puerto Rico no tiene un sistema de servicios de apoyo en las comunidades para que las personas adultas mayores puedan ser más independientes en los asuntos que requieren el uso de la tecnología.

A tales fines, en el P. de la C. 1923, se propone dedicar, anualmente, un día en el mes de octubre para concienciar y educar a la población respecto a la importancia capacitar y educar sobre uso adecuado de la tecnología en las personas adultas mayores con el fin de se les brinden las herramientas para que puedan aprender y atemperarse a la era digital. Además, se les establecen responsabilidades a ciertas agencias del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para colaboren con los propósitos de la legislación.

### ALCANCE DEL INFORME

La Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Vejez para atender esta legislación requirió los comentarios de las siguientes entidades: el **Departamento de la Familia**, el **Departamento de Estado** y a la **Universidad de Puerto Rico**.

Luego de haberse realizado las gestiones correspondientes para que se recibieran los comentarios de las mencionadas entidades, al momento de redactarse este informe **solamente se recibieron** los comentarios del **Departamento de la Familia** y el **Departamento de Estado**.

### ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La **POSICIÓN DEL DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA** es de **es de favorecer la aprobación del P. de la C. 1923**. Se menciona, como parte de los comentarios recibidos, que, según el blog digital “*Cómo la tecnología ayuda a los adultos mayores*” publicado el 27 de julio de 2023 por el “*National Hispanic Council on Aging*”, por mucho tiempo se ha considerado que los adultos mayores son un grupo de “alto riesgo”, por lo que su participación en la sociedad se ha limitado. Lo que se fundamenta en que el deterioro de las capacidades fisiológicas de movilidad, así como de la vista y el oído, no les permite ser “productivos”, otro factor como la brecha digital también contribuye a que la sociedad deje a las personas adultas mayores al margen de su avance. (énfasis y subrayado nuestro)

Conforme mencionada, las nuevas tecnologías están diseñadas para facilitar la vida de todas las personas, incluyendo a las personas adultas mayores. Potenciar y abrir canales de interacción y de intercomunicación hace realidad un universo de opciones mediáticas para la formación, el ocio, soluciones a necesidades físicas, médicas, entre otras, de las que la población que envejece puede ser parte.

Además, desde la pandemia causada por el COVID-19 hubo un aumento significativo el uso de artefactos tecnológicos. En el caso de las personas adultas mayores, la pandemia ayudó a romper la barrera tecnológica que les afectaba directamente. Estas circunstancias les ayudan a incorporar la tecnología en sus actividades diarias y reconocer que era una herramienta útil que les permitía estar en contacto con sus familiares y amigos. De esta manera, en el Departamento se reconoce que, aunque un gran número de personas adultas mayores tienen acceso y hacen uso de la tecnología, en Puerto Rico gran parte de esta población no conocen como utilizarla.

Se finaliza expresando que, aunque la medida no dispone la razón para escoger dicho día, el 14 de diciembre de 1990 la Asamblea General de las Naciones Unidas designó el 1 de octubre como el Día Internacional de las Personas Adultas Mayores. De igual forma, en Puerto Rico, mediante la Ley Núm. 24 del 27 de abril de 1933, según enmendada, se declaró el Día del Homenaje a las Personas de Edad Avanzada el día 30 de abril de cada año. Por lo que se propone como recomendación el que se considere atemperar el propósito del P. de la C. 1923 con uno de los días antes mencionados. Esto permitirá la posibilidad de aunar más esfuerzos consolidados en pro de las actividades que se lleven a cabo en favor de las personas adultos mayores. También, favorecen que estos esfuerzos se lleven a cabo a diario y no solo un día específico.

La **POSICIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ESTADO** es de **avaluar la aprobación del proyecto de ley**, luego de una evaluación minuciosa a la propuesta e identificada la necesidad urgente de abordar los desafíos que enfrenta la creciente población de personas adultas mayores. (énfasis y subrayado nuestro)

Se reconoce que esta población enfrenta desafíos significativos, como el aislamiento social, la falta de acceso a servicios públicos y privados, y la limitada comprensión y uso de la tecnología. Además, la era digital ha traído consigo la necesidad de realizar trámites y acceder a servicios mediante dispositivos electrónicos, lo que representa un obstáculo para aquellos que no están familiarizados con estas tecnologías.

La legislación propuesta, según el Memorial Explicativo, aborda estas preocupaciones al proponer el establecimiento de talleres y programas comunitarios que permitan a los adultos mayores aprender y adaptarse a la tecnología. Incluso, se destaca la importancia de la colaboración intergeneracional, proponiendo que estudiantes de escuela superior participen en la capacitación de personas adultas mayores, aprovechando sus habilidades tecnológicas.

En ese, el Departamento de Estado identificó que el Proyecto de la Cámara 1923 responde de manera integral a las necesidades particulares de la población de personas adultas mayores. La iniciativa propuesta fomenta la participación de esta población en la sociedad actual y reconoce su valiosa contribución a lo largo de los años.

### **ENMIENDAS TRABAJADAS POR LA COMISIÓN**

Como parte del análisis de la legislación, la revisión de literatura relacionada y los comentarios de las agencias gubernamentales participantes, la Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Vejez del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizó varias enmiendas. Estas atienden asuntos de estilo para darle mayor comprensión y coherencia a asuntos contenidos en la Exposición de Motivos y al Título de la medida.

- Las enmiendas realizadas al Título se sustentan con el interés de precisar claramente los propósitos de la legislación y dejar establecido que, en primer lugar, no exista como tal un “Día Internacional de ayudar un Adulto Mayor a relacionarse con la tecnología”, y sí un “Día Internacional de las Personas Adultas Mayores”, el cual se celebra anualmente el 1 de octubre, aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en el año 1990. A lo cual la Asamblea Legislativa de Puerto Rico puede avalar legislación para que el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se una a la actividades, eventos o actos conmemorativos del mencionado día, mas no una legislación proclamando un el concepto “Día Internacional”.
- También el Título se atemperó al objetivo o propósito esencial respecto a crear conciencia y promover el desarrollo de actividades o eventos en favor de la población de personas adultas mayores respecto a la capacitación, educación y uso adecuado de la tecnología como herramienta que ayudad en vida diaria.
- En el Texto Decretativo se realizaron los ajustes correspondientes para que sea cónsono con las enmiendas trabajadas en el Título. Además, se incorporó al Departamento de la Familia en los esfuerzos de colaboración respecto a las disposiciones de la legislación ya que, entre otros asuntos, este departamento está facultado por su ley orgánica y su respectivo Plan de Reorganización, en la atención de la población de personas adultas mayores mediante programas y servicios, estructuras administrativas y operacionales, esa experiencia será de ayuda en fortalecer y complementar los esfuerzos del P. de la C. 1923.

### **IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

De conformidad con las disposiciones de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, y tras un análisis y evaluación exhaustiva, se ha determinado que el proyecto de ley propuesto no incide ni tiene impacto presupuestario o fiscal sobre los procesos operacionales, financieros o administrativos de los gobiernos municipales en Puerto Rico, ni sobre aquellas dependencias, entidades o instituciones relacionadas con estos.

### **CONCLUSIÓN**

La Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Vejez entiende importante destacar que capacitar y educar a la población de las personas adultas mayores en el uso adecuado de la tecnología y equipos tecnológicos no solo les brinda acceso a servicios esenciales y mejora su calidad de vida, sino que también puede proteger su salud cognitiva, promover su desarrollo personal y profesional, así como fomentar su inclusión social en una sociedad cada vez más digitalizada. Es una inversión valiosa que beneficia tanto a los individuos como a la sociedad en su conjunto.

Luego de una revisión de literatura relacionada y los datos presentados por las entidades gubernamentales en la discusión de la legislación, a esta Comisión le queda claro que la creación de una legislación para establecer en Puerto Rico el “*Día de Concienciar y Ayudar a las Personas Adultas Mayores con el uso de la Tecnología*” es una iniciativa oportuna frente a manifestaciones similares en favor de la mencionada población a nivel mundial y en otros contextos de la historia.

La población de personas adultas mayores está experimentando un aumento en la adopción de la tecnología, lo que puede mejorar significativamente su calidad de vida al facilitar la comunicación, el acceso a la información y los servicios de salud. Sin embargo, persisten barreras significativas, como la falta de acceso, la brecha digital y la falta de familiaridad con las nuevas tecnologías. Esta legislación proporcionaría un marco estructurado para abordar estos desafíos mediante programas

educativos, recursos y eventos específicamente diseñados para capacitar y apoyarles en el uso efectivo de la tecnología. Al reconocer oficialmente un día dedicado a este propósito, se destaca la importancia de esta causa tanto a nivel gubernamental como social, fomentando la sensibilización y la participación de la comunidad en la promoción de la inclusión digital para la población de personas adultas mayores. Además, alinearía a Puerto Rico con tendencias internacionales y buenas prácticas en el ámbito del envejecimiento activo y la tecnología.

En fin, la implementación de esta legislación, atendida en el contexto que impera actualmente en la sociedad puertorriqueña con los cambios acelerados donde la población de personas adultas mayores es la de más crecimiento, no solo le beneficiaría directamente a esta población, sino que también promovería un mayor desarrollo y equidad en la sociedad, frente a los retos que implica la innovación y evolución tecnológica en los individuos.

**POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Vejez del Senado de Puerto Rico, previo estudio, análisis y consideración, recomienda la aprobación del P. de la C. 1923 con las enmiendas en el Entrillado Electrónico que se acompaña.**

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Hon. Rosamar Trujillo Plumey

Presidenta

Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Vejez

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura se lee el Proyecto de la Cámara 2002, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Control Fiscal; y de Educación, Turismo y Cultura, sin enmiendas:

#### “LEY

Para enmendar el Artículo 105 de la Ley 53-2021, conocida como “Ley para Ponerle Fin a la Quiebra de Puerto Rico”, a los fines de aclarar que el total de \$500 millones en asignación de fondos para la Universidad de Puerto Rico serán de uso irrestricto para la operación diaria de la institución; y para otros asuntos.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La deuda pública de Puerto Rico alcanzó un total de \$70,000,000,000, aproximadamente. Luego de distintas propuestas y como parte de los mecanismos disponibles, el 27 de septiembre de 2021 se radicó el Proyecto de la Cámara 1003 (en adelante “P. de la C. 1003), con la intención de crear la “Ley para Ponerle Fin a la Quiebra de Puerto Rico”. La eventual aprobación de este proyecto dio paso a la reestructuración de la deuda de Puerto Rico. Este proceso de reestructuración y la aprobación de un plan de ajuste está definido al amparo del Título III del “Puerto Rico Oversight, Management, and Economic Stability Act”, conocido como Ley PROMESA, según descrito en las secciones 104(j) y 315(b). Así las cosas, la rama legislativa quiso establecer política pública sobre los fondos de las pensiones y municipios. Tras ser referido a la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, se emitió un informe positivo resaltando que su aprobación representa el primer paso para recuperar la totalidad de los poderes constitucionales en aspectos presupuestarios y económicos. A su vez, sería un primer paso para ponerle fin a las facultades y disposiciones establecidas mediante la Ley PROMESA. El 30 de septiembre de 2021, se aprobó con



33 votos a favor, 14 en contra, tres abstenidos y un representante ausente; el tracto continuó en el Senado de Puerto Rico.

El Senado de Puerto Rico remitió el P. de la C. 1003 a la Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal el 4 de octubre de 2021. La medida fue aprobada el 6 de octubre de 2021 con 19 votos a favor y ocho en contra. Tras la Cámara de Representantes de Puerto Rico no concurrir con las enmiendas sometidas, ambos cuerpos legislativos accedieron a conferenciar. En el interín, la entonces presidenta interina, Dra. Mayra Olavarría Cruz, y el cuerpo de rectores de la Universidad de Puerto Rico (UPR) comenzaron un proceso de discusión con legisladores para incluir una fuente de financiamiento para la institución. El texto en su original no contenía disposición alguna sobre el presupuesto anual asignado a la UPR de apropiaciones del Fondo General. Desde el primer informe del Comité de Conferencia se incluyó como parte del P. de la C. 1003, “establecer la política pública de apoyo a la Universidad de Puerto Rico”. Además, se estableció una declaración de propósito sobre temas de educación superior, cubiertas médicas de empleados públicos y ciudadanos, desarrollo económico, entre otros. Pese a que el primer informe fue retirado, en el segundo informe del Comité de Conferencia y el texto enmendado sometido a ambos cuerpos sostuvieron la intención legislativa de promover una mejor fuente de financiamiento a la UPR. Incluso, incluir una fuente de financiamiento justa para el Primer Centro Docente del país fue uno de los elementos de negociación que utilizaron algunos legisladores para aprobar la medida.

Por tanto, el 26 de octubre de 2021 se aprobó la Ley 53-2021, donde el Estado Libre Asociado de Puerto Rico apoyó el Plan y la política pública enfocado en reestablecer la responsabilidad fiscal en Puerto Rico. Con el deseo de promover el bienestar del pueblo de Puerto Rico, incluyó el financiamiento por un período de cinco (5) años para la Universidad de Puerto Rico (UPR), comenzando el año fiscal 2023 hasta el año fiscal 2027. La intención explícita de esta asignación es conservar la capacidad de la institución para llevar a cabo su vital misión educativa, garantizar recursos necesarios para mantener todos sus programas acreditados y, a su vez, lograr un acceso justo para aquellos estudiantes que tengan necesidades económicas, entre otras cosas. Pese a que la intención de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico fue garantizar una aportación proveniente del Fondo General para proteger a la UPR durante el proceso de reestructuración de la deuda del Gobierno Central, el lenguaje del Artículo 105 de la Ley 53, *supra*, requiere de aclaración adicional.

Los planes fiscales certificados para el Gobierno Central y para la UPR fijaron un presupuesto para gastos operacionales de aproximadamente \$501 millones durante los años fiscales 2020 y 2021. 1 En el año de aprobación de la Ley 53, *supra*, la aprobación anual del Fondo General para la operación diaria de la UPR se redujo por \$94 millones. No obstante, el gobernador de Puerto Rico asignó la misma cantidad en fondos provenientes de la Ley del Plan de Rescate Americano (ARPA, por sus siglas en inglés). Esto permitió balancear el presupuesto y representó un alivio económico para el sistema universitario de manera que pudo cumplir con las obligaciones, como el pago de nómina y las aportaciones al Sistema de Retiro, entre otras gestiones. 2 Por tal razón, a través del lenguaje del Artículo 105 se garantizará una estabilidad presupuestaria para la operación de la institución durante cinco años fiscales adicionales con aproximadamente \$500 millones, sin incluir fondos de resoluciones conjuntas o proyectos especiales para entidades o servicios en el país.

Ahora bien, durante los años fiscales 2023 y 2024, la institución recibió una asignación total fija de \$500,847,000, cada año, proveniente del Fondo General del Tesoro del Estado. Sin embargo, solo \$441,206,000 fueron estipulados como partida para cubrir sus costos operacionales. El restante de los fondos fue redirigido a resoluciones conjuntas o asignaciones especiales, reduciendo significativamente la estabilidad presupuestaria del sistema universitario. Así las cosas, \$59,641,000 quedaron sin beneficiar directamente gastos operacionales que complementarían la misión educativa,

el apoyo y la protección de las acreditaciones institucionales y profesionales, y el acceso justo para estudiantes con necesidad económica.

Uno de los ejemplos más claros dentro de esta partida, es la administración de dos fondos cuyo total es de \$20,021,000. El primero fue autorizado por la Orden Ejecutiva 2017-021 y destinado a servicios técnicos y seminarios para funcionarios de gobierno con una disponibilidad de \$10,000,000. El segundo consiste en \$10,021,000 para entrenamientos dirigidos hacia maestros y directores del Departamento de Educación de Puerto Rico (DEPR). El diseño de estos fondos consiste en el gasto de aproximadamente \$8,000,000 para que la UPR pueda acceder a los \$12,000,000 restantes e incluirlos en la programación presupuestaria. Esto resulta en una restricción adicional que dificulta la planificación presupuestaria y fiscal de la institución. Además, convierte un programa cuyo propósito original era allegar fondos adicionales a la UPR en un subsidio de la UPR al DEPR y agencias públicas, al incluirse el mismo dentro de la asignación presupuestaria de la UPR. De forma análoga a este ejemplo, se incluyen otros programas en el presupuesto del sistema universitario a través de resoluciones conjuntas o leyes especiales, cuyo impacto histórico ha estado principalmente dirigido hacia el pueblo puertorriqueño y no representan un servicio directo a la comunidad universitaria.

Por otro lado, durante ambos años fiscales la Junta de Supervisión y Administración Financiera (JSAF) aprobó asignaciones especiales para la UPR, sujetas al cumplimiento de hitos (“milestones”) determinados por el ente fiscal. Para este año fiscal, la asignación especial fue de \$102,000,000. De acuerdo con la certificación presupuestaria, la UPR y la JSAF establecerían metas, objetivos e hitos dirigidos hacia la excelencia académica, desarrollo económico y responsabilidad financiera. Sin embargo, pese a la colaboración de la gerencia universitaria y tras concluir la primera mitad del año fiscal, al momento no hay una base definida de cuáles son los requisitos que tiene que cumplir la institución para lograr acceso a los fondos. Esto crea un escenario de incertidumbre en el cumplimiento de la política pública sobre el sistema universitario estipulado en la Ley 53-2021, puesto que \$43,000,000 de esta asignación especial fueron consignados en apoyo a la gestión operacional, pero tampoco han sido liberados.

Por tanto, resulta indispensable aclarar que los fondos provenientes del Fondo General del Tesoro del Estado dispuestos a través del Artículo 105 de la Ley 53-2021 serán en su totalidad de uso irrestricto para garantizar la operación de la UPR.

## **DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.—Se enmienda el Artículo 105 de la Ley 53-2021, conocida como “Ley para Ponerle Fin a la Quiebra de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

### **“ARTÍCULO 105. – FINANCIAMIENTO DE LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO.**

Con el propósito de adelantar el objetivo del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de conservar la capacidad de la Universidad de Puerto Rico de llevar a cabo su vital misión educativa y asegurar los recursos necesarios para garantizar la acreditación de todos sus programas y lograr un acceso justo para aquellos estudiantes que tengan necesidades económicas, los presupuestos que se le sometan a la Junta incluirán una asignación de fondos para la Universidad de Puerto Rico por un total de \$500 millones en cada uno de los cinco años fiscales 2023 al 2027 para uso irrestricto en la operación diaria de la institución, disponiéndose que los fondos que administre la Universidad de Puerto Rico asignados mediante resoluciones conjuntas a entidades o servicios, no serán parte del presupuesto base de \$500 millones para la operación diaria de la Universidad. Las asignaciones adicionales por encima de las cantidades asignadas en el plan fiscal del Estado Libre Asociado

certificado en abril del 2021 se utilizarán para el mejoramiento de la experiencia y el ambiente estudiantil.

Sección 2.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

### **“INFORME CONJUNTO**

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Control Fiscal; y de Educación, Turismo y Cultura previo estudio y consideración, recomiendan la aprobación del Proyecto de la Cámara 2002, sin enmiendas.

#### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

El Proyecto de la Cámara 2002 propone enmendar el Artículo 105 de la Ley 53-2021, conocida como “Ley para Ponerle Fin a la Quiebra de Puerto Rico”, a los fines de aclarar que el total de \$500 millones en asignación de fondos para la Universidad de Puerto Rico serán de uso irrestricto para la operación diaria de la institución; y para otros asuntos.

#### **ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE LA MEDIDA**

Como parte de las facultades y deberes de la Asamblea Legislativa como Rama Constitucional del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, destaca el debido análisis y consideración de toda medida que proponga enmiendas al marco legal vigente a los fines de nuestras instituciones como la Universidad de Puerto Rico.

Con la aprobación de la Ley 53-2021, el 26 de octubre de 2021, donde el Estado Libre Asociado de Puerto Rico apoyó el Plan y la política pública enfocados en reestablecer la responsabilidad fiscal en Puerto Rico. Con el deseo de promover el bienestar del pueblo de Puerto Rico, incluyó el financiamiento por un periodo de cinco (5) años para la Universidad de Puerto Rico (en adelante, “UPR”), comenzando con el año fiscal 2023 hasta el año fiscal 2027. La intención explícita de esta asignación es conservar la capacidad de la institución para llevar a cabo su vital misión educativa garantizando los recursos necesarios para mantener todos sus programas acreditados y, a su vez, permitir un acceso justo para aquellos estudiantes que tengan necesidades económicas entre otras cosas. Pese a que la intención de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico fue garantizar una aportación proveniente del Fondo General para proteger a la UPR durante el proceso de reestructuración de la deuda del Gobierno Central, el lenguaje del Artículo 105 de la Ley 53, *supra*, requiere de aclaración adicional.

Los planes fiscales certificados para el Gobierno Central y para la UPR fijaron un presupuesto para gastos operacionales de aproximadamente \$501 millones durante los años fiscales 2020 y 2021. En el año de aprobación de la Ley *supra*, la aprobación anual del Fondo General para la operación diaria de la UPR se redujo por \$94 millones. No obstante, el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico asignó la misma cantidad en fondos provenientes de la Ley del Plan de Rescate Americano (ARPA, por sus siglas en inglés). Esto permitió balancear el presupuesto y representó un alivio económico para el sistema universitario de manera que pudo cumplir con las obligaciones, como el pago de nómina y las aportaciones al Sistema de Retiro, entre otras gestiones. Por tal razón, a través del lenguaje del Artículo 105 se garantizó una estabilidad presupuestaria para la operación de la institución durante cinco años fiscales adicionales con aproximadamente \$500 millones, sin incluir fondos de resoluciones conjuntas o proyectos especiales para entidades o servicios en el país.

Ahora bien, durante los años fiscales 2023 y 2024, la institución recibió una asignación total de \$500,847,000, cada año, proveniente del Fondo General del Tesoro del Estado. Sin embargo, solo \$441,206,000 fueron estipulados como partida para cubrir sus costos operacionales. El restante de los fondos fue redirigido a resoluciones conjuntas o asignaciones especiales, reduciendo significativamente la estabilidad presupuestaria del sistema universitario. Así las cosas, \$59,641,000 quedaron en beneficio directamente gastos operacionales que complementarían la misión educativa, el apoyo y la protección de las acreditaciones institucionales y profesionales, y el acceso justo para estudiantes con necesidades económicas.

Uno de los ejemplos más claros dentro de esta partida, es la administración de dos fondos cuyo total es de \$20,021,000. El primero fue autorizado por la Orden Ejecutiva 2017-021 y destinado a servicios técnicos y seminarios para funcionarios de gobierno con una disponibilidad de \$10,000,000. El segundo consiste en \$10,021,000 para entrenamientos dirigidos hacia maestros y directores del Departamento de Educación de Puerto Rico (en adelante, “DEPR”). El diseño de estos fondos consiste en el gasto de aproximadamente \$8,000,000 para que la UPR pueda acceder a los \$12,000,000 restantes e incluirlos en la programación presupuestaria. Esto resulta en una restricción adicional que dificulta la planificación presupuestaria y fiscal de la institución. Además, convierte un programa cuyo propósito original era allegar fondos adicionales a la UPR en un subsidio de la UPR al DEPR y agencias públicas, al incluirse el mismo dentro de la asignación presupuestaria de la UPR. De forma análoga a este ejemplo, se incluyen otros programas en el presupuesto del sistema universitario a través de resoluciones conjuntas o leyes especiales, cuyo impacto histórico ha estado principalmente dirigido hacia el pueblo puertorriqueño y no representan un servicio directo a la comunidad universitaria.

Por otro lado, durante ambos años fiscales la Junta de Supervisión y Administración Financiera (en adelante, “JSAF”) aprobó asignaciones especiales para la UPR, sujetas a cumplimiento de hitos (“milestones”) determinados por el ente fiscal. Para este año fiscal, la asignación especial fue de \$102,000,000. De acuerdo con la certificación de excelencia, la UPR y la JSFAF establecieron metas, objetivos e hitos dirigidos hacia la excelencia académica, desarrollo económico y responsabilidad financiera. Sin embargo, pese a la colaboración de la gerencia universitaria y tras concluir la primera mitad del año fiscal, al momento no hay una base definida de cuáles son los requisitos que tiene que cumplir la institución para lograr acceso a los fondos. Esto crea un escenario de incertidumbre en el cumplimiento de la política pública sobre el sistema universitario estipulado en la Ley 53-2021, puesto que \$43,000,000 de esta asignación especial fueron consignados en apoyo a la gestión operacional, pero tampoco han sido liberados.

Por tanto, resulta indispensable aclarar que los fondos provenientes del Fondo General del Tesoro del Estado descritos arriba (a través del Artículo 105 de la Ley 53-2021) serán en su totalidad de uso irrestricto para garantizar la operación de la UPR.

Un breve trasfondo del trámite legislativo del P. de la C. 2002, ante nos, evidencia que fue radicado el 23 de enero de 2024 en la Cámara de Representantes y referido el 30 de enero de 2024 a Comisión (es): Comisión de Educación, Arte y Cultura, Comisión de Hacienda y Presupuesto. En fecha del 6 de febrero del 2024., fue relevada la Comisión de Educación, Arte y Cultura y referido a la Comisión de Desarrollo Económico, Planificación, Telecomunicaciones, Alianzas Públicos Privadas y Energía. La Comisión de Hacienda y Presupuesto se mantuvo en segunda. La Cámara de Representantes el 5 de marzo de 2024, descargó y aprobó dicha medida con votación de 46 votos a favor, ningún voto en contra, 1 abstención y 4 ausentes. En esa misma fecha el Texto de Aprobación Final fue enviado al Senado. Aparece en Primera Lectura del Senado el 14 de marzo de 2024 y referido

a Comisión (es); Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Control Fiscal; y Comisión de Educación, Turismo y Cultura.

La Junta de Control Fiscal en respuesta a la carta del 30 de mayo del 2023, sobre la asignación del presupuesto estatal para la Universidad de Puerto Rico (UPR), enfatizó su compromiso de ayudar a la UPR a lograr la responsabilidad fiscal. El pronóstico de ingresos de la Junta para el año fiscal 2024 se alinea con las asignaciones para UPR descritas en la Ley 53-2021 y el Plan Fiscal del Commonwealth 2023, para un total de \$500 millones anuales desde el año 2023 hasta el año 2027. Esta asignación tiene como objetivo mantener la misión educativa de la UPR y garantizar recursos para la acreditación de programas y la accesibilidad de los estudiantes.

El pronóstico de ingresos para el año fiscal 2024 refleja una asignación de aproximadamente \$513 millones para la UPR, con \$500 millones asignados según lo exige la Ley 53-2021 y los \$13 millones restantes designados para residentes médicos y acreditación. La Junta de Supervisión enfatiza su voluntad de colaborar con el liderazgo de la UPR, el Gobernador, la Legislatura y las partes interesadas para abordar los desafíos y desarrollar una visión compartida. Si bien reafirma su compromiso con los objetivos de PROMESA, la Junta de Supervisión expresa su disposición a apoyar un financiamiento para la UPR dependiendo sujeto a cumplimiento con los objetivos establecidos en los Planes Fiscales de la UPR.

En ponencia enviada por la Junta de Gobierno de la UPR nos expresa que el presupuesto de la Universidad de Puerto Rico tiene dos componentes importantes a destacar para efectos del Proyecto de la Cámara 2002. Primero, los gastos de funcionamiento. Esta partida atiende las necesidades recurrentes de la institución y permite la operación diaria en cada uno de los recintos y unidades. Segundo, otros incentivos y subsidios dirigidos al bienestar de la ciudadanía. Estos otros incentivos son resoluciones conjuntas o asignaciones especiales que incluyen gastos de funcionamiento del Centro Ponceño de Autismo, adiestramientos para maestros y directores del Departamento de Educación de Puerto Rico, gastos de funcionamiento de 24 horas de la Red Sísmica de Puerto Rico y la Red de Movimiento Fuerte, según lo dispuesto en la Ley 106-2002, entre otros.

Durante el proceso de discusión del proyecto de ley que dio paso a la aprobación de la Ley Número 53-2021, la Universidad de Puerto Rico fue consistente en establecer la necesidad de estabilizar su presupuesto. De esta manera, se aprovechó la negociación del Plan de Ajuste de la Deuda para detener los recortes y establecer un presupuesto fijo durante los años fiscales 2023 al 2027. Sin embargo, el lenguaje aprobado ha tenido como efecto secundario una disminución anual de aproximadamente \$59 millones.

El presupuesto de la Universidad de Puerto Rico tuvo una serie de recortes en apropiaciones del Gobierno Central como consecuencia del Plan Fiscal y el proceso de deuda. Ahora bien, el presupuesto aprobado para el año fiscal 2021 estableció un presupuesto de \$559,909,000, de los que \$501,114,000 fueron destinados para sufragar gastos de funcionamiento y otros \$59 millones, aproximadamente, se utilizaron en otros incentivos y subsidios dirigidos al bienestar de la ciudadanía. El año siguiente, el presupuesto certificado por la Junta de Supervisión y Administración Financiera para la Universidad de Puerto Rico fue de \$465,969,000, de los que \$407,114,000 fueron destinados para sufragar gastos de funcionamiento y otros \$59 millones, aproximadamente, se utilizaron en otros incentivos y subsidios dirigidos al bienestar de la ciudadanía<sup>1</sup>. Pese a la reducción de \$94 millones en apropiaciones del gobierno central para gastos de funcionamiento, el Honorable Pedro R. Pierluisi Urrutia, gobernador de Puerto Rico, asignó la misma cantidad en fondos provenientes de la Ley del

---

<sup>1</sup> El presupuesto certificado establece una partida adicional de \$162,541,000 para el nuevo Fideicomiso para el Fondo Dotal de la Universidad de Puerto Rico, aprobado mediante la Ley Número 4 de 18 de enero de 2022, según enmendada. Por lo tanto, el total asciende a \$628,510,000 al incluir esta asignación restricta no recurrente.

Plan de Rescate Americano (ARPA, por sus siglas en inglés). Esto permitió balancear el presupuesto y representó un alivio económico para el sistema universitario de manera que pudo cumplir con las obligaciones, como el pago de nómina y las aportaciones al Sistema de Retiro, entre otras gestiones. Así las cosas, la Universidad de Puerto Rico recibió una aportación aproximada de \$500 millones para gastos de funcionamiento durante los dos años fiscales anteriores a la aprobación de la Ley Número 53-2021. Por lo tanto, la intención de la institución era mantener los \$500 millones para gastos operacionales durante cinco años fiscales adicionales.

El lenguaje ambiguo dio espacio a que, durante los años fiscales 2023 y 2024, la Junta de Supervisión y Administración Financiera interpretara esta cantidad como un total, incluyendo los otros incentivos y subsidios dirigidos al bienestar de la ciudadanía. En síntesis, el presupuesto para gastos de funcionamiento disminuyó a \$441,206,000.

A tales efectos, el Proyecto de la Cámara 2002 aclara el lenguaje del Artículo 105 de la Ley Número 53 para establecer que los fondos que administre la Universidad de Puerto Rico, asignados mediante resoluciones conjuntas a entidades o servicios, no serán parte del presupuesto con el efecto de mantener en \$500 millones la partida de gastos de funcionamiento u operación, durante los años fiscales restantes.

La Junta de Gobierno de la Universidad de Puerto Rico entiende indispensable la aprobación del Proyecto de la Cámara 2002, según consta de su Certificación Número 106, serie 2023-2024 (ANEJO 3). Una vez más reiteramos nuestro más alto compromiso en defender el presupuesto mínimo que necesita nuestra institución para su próximo año fiscal. El cuerpo máximo rector de la institución ha asumido como una gran prioridad atender el tema presupuestario, consciente de las necesidades particulares de nuestros recintos y unidades institucionales. De esta manera, buscamos que la UPR continúe en el cumplimiento indelegable de su misión en ruta a la reconstrucción y transformación de Puerto Rico.

### IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Control Fiscal; y de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico **no solicitaron** comentarios al Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) ni a la Oficina de Gerencia Municipal, toda vez que el Proyecto de Cámara de Representantes 2002 no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

### CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos, la Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal; y de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico, recomiendan la aprobación de la P. de la C. 2002, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Hon. Juan Zaragoza Gómez  
Presidente  
Comisión de Hacienda, Asuntos Federales

(Fdo.)  
Ada I. García Montes  
Presidenta  
Comisión de Educación, y Junta de Supervisión  
Fiscal Turismo y Cultura”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 219, y se da cuenta del Segundo Informe de la Comisión de Desarrollo de la Región Sur Central, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

### “RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, creado por virtud de la Ley Núm. 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, evaluar conforme a las disposiciones de la Ley y el reglamento, la transferencia, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha Ley, ~~al Municipio~~ a la Administración Municipal de Juana Díaz de las instalaciones de la Escuela Carmen Flores localizada en dicho ~~municipio~~ Municipio; y para otros fines relacionados.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante la aprobación de la Ley Núm. 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal” se estableció como política pública la disposición de las propiedades inmuebles del gobierno, sus agencias, corporaciones e instrumentalidades en desuso, a los municipios y entidades sin fines de lucro, para que puedan ser utilizadas para propósitos sociales. Según dispone dicha ley, se propicia “que aquellas propiedades inmuebles que en la actualidad están en total desuso, puedan dedicarse a actividades para el bienestar común, ya sean para usos sin fines de lucro, comerciales o residenciales que promuevan la activación del mercado de bienes inmuebles y la economía en general”.

Mediante esta resolución conjunta se hace constar el interés ~~del Municipio de la~~ Administración Municipal de Juana Díaz las instalaciones de la Escuela Carmen Flores localizada en el barrio Río Cañas Abajo en el mencionado ~~municipio~~ Municipio con el propósito de dar continuidad al establecimiento de un centro de emergencias y atención al necesitado, un refugio, además para ofrecer servicios con personal voluntario, realizar reuniones con la comunidad, establecer diversas iniciativas, entre otros servicios, ~~para beneficio de la comunidad.~~

Para lograr cumplir con la política pública mencionada, se debe referir el asunto al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles. Esta Asamblea Legislativa entiende que, cónsono con la política pública adoptada mediante la Ley Núm. 26-2017, supra, y en el interés de colaborar con el fortalecimiento y desarrollo comunitario de dicho municipio, se proceda con dicha transferencia para garantizar el uso de dichas facilidades en favor de los ciudadanos.

### RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-~~Se ordena~~ Ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, creado por virtud de la Ley Núm. 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, evaluar conforme a las disposiciones de la Ley y el reglamento, la transferencia, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha Ley, ~~al Municipio~~ a la Administración Municipal de Juana Díaz de las instalaciones de la Escuela Carmen Flores de dicho ~~municipio~~ Municipio.

Sección 2.-El Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles deberá proceder con la transferencia, usufructo o cualquier otro negocio jurídico propuesto ~~propuesta~~ en un término improrrogable de sesenta (60) días laborables contados a partir de la aprobación de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.-El terreno y la estructura descritos en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, serán transferidos en las mismas condiciones en que se encuentran al momento de aprobarse esta Resolución Conjunta, sin que exista obligación alguna del Departamento de Transportación y Obras Públicas, de realizar ningún tipo de reparación o modificación con ~~autoridad~~ anterioridad a su traspaso ~~al Municipio~~ a la Administración Municipal de Juana Díaz.

Sección 4.- Se autoriza la transferencia de la propiedad descrita en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, mediante el negocio jurídico recomendado por el Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, sujeta a las siguientes condiciones:

- a) El título de propiedad no podrá ser cedido o traspasado por el municipio en forma alguna a otra entidad.
- b) En caso de que el municipio adquirente no cumpla con el propósito de la transferencia, usufructo o cesión propuesta mediante esta Resolución Conjunta, o si cambia la utilización de las instalaciones sin autorización previa de la Asamblea Legislativa, el título de propiedad, o la posesión, revertirá de inmediato al Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y el municipio será responsable de los costos que resulten en dicho caso.
- c) Todas las condiciones expresadas en esta Resolución Conjunta se incluirán y formarán parte de la escritura pública de transferencia de dominio o de cualquier otro negocio jurídico autorizado por la Ley 26-2017, que se otorgará entre la Secretaría del Departamento de Transportación y Obras Públicas y la Administración Municipal de Juana Díaz.
- d) Si Administración Municipal de Juana Díaz incumple con lo establecido en esta Sección, el Departamento de Transportación y Obras Públicas o cualquier otra agencia, instrumentalidad u oficina, sucesora de esta, podrá solicitar al Tribunal General de Justicia la devolución de la propiedad, incluyendo cualquier mejora o inmueble en la propiedad construido.

Sección 4 5.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente luego de su aprobación.”

## “SEGUNDO INFORME

### AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Desarrollo de la Región Sur Central del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien someter su segundo informe positivo con relación a la Resolución Conjunta de la Cámara 219, **recomendando su aprobación** con enmiendas.

### ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta de la Cámara 219, según radicada, busca ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, creado en virtud de la Ley Núm. 26-2017, según enmendada, conocida con “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, evaluar conforme a las disposiciones de la Ley y el reglamento, la transferencia, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha Ley, al Municipio de Juana Díaz de las instalaciones de la Escuela Carmen Flores localizada en dicho municipio y para otros fines relacionados.



## INTRODUCCION

Es necesario reconocer, que nuestros municipios constituyen un instrumento de servicio público primario, efectivo y accesible para atender las diversas necesidades de sus constituyentes. De igual manera, ante la crisis fiscal y económica que vivimos, los municipios carecen de recursos para adquirir propiedades que pudiesen ser utilizadas para desarrollar proyectos para el desarrollo económico y programas de servicios a sus constituyentes

El Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, cuenta con un sinnúmero de bienes inmuebles que pudiera poner a la disposición de los municipios, los cuales son los primeros respondedores a la hora de atender y satisfacer las necesidades de nuestros ciudadanos.

La Resolución Conjunta de la Cámara 219 busca atender esta necesidad al proveerle al municipio de Juana Díaz de las facilidades de la Escuela Carmen Flores.

De la Exposición de Motivos de la Medida se desprende lo siguiente: *“Mediante esta resolución conjunta se hace constar el interés del Municipio de Juana Díaz de las instalaciones de la Escuela Carmen Flores localizadas en Río Cañas Abajo en el mencionado municipio con el propósito de establecer diversas iniciativas para beneficio de la comunidad”*.

## ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Para el análisis y la evaluación de la R. C. de la C. 219, la Comisión de Desarrollo de la Región Sur Central del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, utilizó comentarios en torno a dicha Medida que el Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico le hizo llegar a la Comisión.

No obstante, y para cumplir con el mejor análisis de la R. C. de la C. 219, se utilizaron los comentarios del ejecutivo municipal recogidos en el Informe de la Cámara que fue sometido a la consideración de la Cámara de Representantes el 23 de junio de 2023.

Se destaca que la R.C. de la C. 219 fue aprobada con la siguiente votación, según el Sistema Único de Trámite Legislativo, A Favor (43) En Contra (2) Abstenido: (0) y Ausente: (6).

### ***Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico***

El Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en un Memorial Explicativo firmado por su directora ejecutiva interina, Lcda. Zoraya Betancourt Calzada, expresó lo siguiente:

“Reconocemos el propósito procurado con esta medida para que el Municipio de Juana Díaz (en adelante, el “Municipio”) utilice el plantel escolar en desuso Carmen Flores (en adelante, la “Propiedad”) para establecer diversas iniciativas para beneficio de la comunidad. A petición del Municipio, desde el 3 de agosto de 2020, mediante la adopción por el CEDBI de la Resolución 2020-74, se le autorizó un arrendamiento para la Propiedad, por un término de diez (10) y un canon mensual de un dólar (\$1.00) para dar continuidad al establecimiento de un centro de emergencias y atención al necesitado, refugio, además, para ofrecer servicios al personal voluntario y realizar reuniones con la comunidad, entre otros servicios. El 8 de diciembre de 2021 se formalizó el Contrato Núm. 2022-000363, suscrito entre el Departamento de Transportación y Obras Públicas (en adelante, el DTOP) y el Municipio, vigente hasta el 2031 (en adelante, “Contrato de Arrendamiento”).

El CEDBI entiende que la autorización previa que permitió la firma del Contrato de Arrendamiento satisface lo ordenado en la RCC 219. De igual manera señalo que “no presentamos oposición a la adopción de la RCC 219, de autorizarse, sería atendida y evaluada de forma consistente

con la ley y reglamentación vigente aplicable. En cuyo caso, entablaríamos comunicación con el Municipio para conocer si interesa modificar el uso o término autorizados en el Contrato de Arrendamiento, de manera que presente una solicitud de enmiendas para la evaluación y consideración del CEBDI, de conformidad con el Reglamento Único y la Ley 26-2017”.

### ***Municipio de Juana Díaz***

El Municipio de Juana Díaz, a través de su alcalde, Hon. Ramón Hernández Torres, expuso en un memorial explicativo sometido a la Comisión de Gobierno de la Cámara de Representantes que endosa la transferencia al municipio de las instalaciones de la Escuela Carmen Flores, para ser utilizada como refugio permanente operado por la Oficina de Ayuda al Ciudadano y Alianzas Comunitarias y la Oficina de Manejo de Emergencias de Juana Díaz. Allí se planifica ofrecer los siguientes servicios:

- Albergue (antes, durante y después de cualquier emergencia),
- Refugio (en caso de un fuego que alguna familia perdiera su residencia),
- Área de Adiestramiento (para el personal de la Oficina de Manejo de Emergencias),
- Centro Comunitario (para ser utilizadas por los diferentes grupos comunitarios del pueblo).

Según el Hon. Hernández Torres, la Escuela Carmen Flores cuenta con las utilidades necesarias para su funcionamiento, el servicio de agua y luz están a nombre del Municipio de Juana Díaz, sus facilidades se encuentran en buenas condiciones, posee una excelente ubicación que permitiría ampliar servicios a la comunidad en general y que, *“al ser transferida e inscrita a favor del Municipio de Juana Díaz, se podrá realizar inversiones de mejoras, siendo esta propiedad municipal.”*

De su memorial se desprende que, las facilidades de la Escuela Carmen Flores son el lugar idóneo para albergar diferentes grupos comunitarios, deportivos y culturales que ayudarían a la comunidad a mantenerse activa. La Policía Municipal provee constante seguridad para evitar el vandalismo en las facilidades.

### **IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de Desarrollo de la Región Sur Central del Senado de Puerto Rico **no solicitó** comentarios al Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM), ni a la Oficina de Gerencia Municipal, toda vez que la R. C. de la C. 219 no impone una obligación económica adicional en el presupuesto de los gobiernos municipales. De requerir alguna inversión, se incluirá en el presupuesto municipal que se someterá a la Legislatura Municipal en el año que corresponda.

### **CONCLUSIÓN**

Para lograr cumplir con la política pública de esta medida, y que se reconoce como muy legítima para fortalecer los lazos de colaboración entre el Gobierno y los municipios, se ordena al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, creado en virtud de la Ley Núm. 26-2017, que determine el mecanismo en ley aplicable para la transferencia, usufructo o cualquier otro negocio jurídico propuesto, para que el Municipio pueda desarrollar y dar continuidad al establecimiento de un centro de emergencias y atención al necesitado, establecer un refugio, además,

para ofrecer servicios al personal voluntario y realizar reuniones con la comunidad; entre otros fines relacionados

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Desarrollo de la Región Sur Central del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien someter su Informe Positivo con relación a la Resolución Conjunta de la Cámara 219, con las enmiendas incluidas en el Entrillado Electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Hon. Ramón Ruiz Nieves  
Presidente Comisión de Desarrollo  
de la Región Sur Central”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura se lee la reconsideración del Proyecto del Senado 1381, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Salud, con enmiendas, según el entrillado electrónico que se acompaña:

#### “LEY

Para establecer la “Ley para garantizar el libre ~~ejercicio~~ acceso del derecho fundamental a la libertad religiosa de pacientes y residentes adultos mayores, en hospitales e instituciones de cuidado para adultos mayores, tanto públicos como privados públicas o privadas”; y para otros fines relacionados.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Uno de los momentos más dramáticos y angustiosos para el ejercicio de la libertad religiosa que se ha vivido en toda la historia de Puerto Rico fue durante la pandemia del Covid-19. En ese momento, ~~las~~ algunas instituciones religiosas experimentaron dificultades ~~insuperables~~ para poder servir a la población creyente que reclamaba ~~ansiosamente~~ ser ~~servidos~~ servida por sus líderes religiosos, sobre todo en los momentos de agonía y muerte.

~~En efecto,~~ En algunas instancias, los hospitales e instituciones para adultos mayores, ~~mientras por un lado~~ permitían la entrada al personal ~~que ellos llamaban esencial~~, si estos cumplían con las medidas de seguridad de la institución, ~~excluyeron~~ excluyendo a los líderes religiosos que hubiesen podido cumplir con las mismas medidas de seguridad y de esa manera habrían podido servir a la población creyente que reclamaba ser servida.

Es posible que la ~~La~~ razón de esa exclusión ~~arbitraria~~ por parte de los hospitales e instituciones para adultos mayores no era por motivos de seguridad y salud sino por el pobre entendimiento del alcance de la libertad religiosa en situaciones extraordinarias como era la pandemia.

De hecho, ante situaciones parecidas a las nuestras, *The Office for Civil Rights del U.S Department of Health and Human Services* tuvo que intervenir con hospitales que negaban acceso a líderes religiosos cuando eran reclamados por los ciudadanos, exigiéndoles respetar el derecho a la libertad religiosa de los pacientes<sup>2</sup>.

<sup>2</sup> Cf. The Wall Street Journal, “Hospitals’ Covid-19 Policies Face Religious-Rights Checks by Trump Administration”; <https://www.wsj.com/articles/hospitals-covid-19-policies-face-religious-rights-checks-by-trump-administration-11597065830>; OCR Resolves Religious Discrimination Complaint after Maryland Hospital System Ensures Patients Can

Incluso, esa agencia gubernamental publicó unas guías tituladas *Guidance for Infection Control and Prevention of Coronavirus Disease (COVID-19) in Hospitals, Psychiatric Hospitals, and Critical Access Hospitals (CAHs): FAQs, Considerations for Patient Triage, Placement, Limits to Visitation and Availability of 1135 waivers* donde se afirmaba ~~categóricamente~~ categóricamente:

~~Facilities must ensure patients have adequate and lawful access to chaplains or clergy in conformance with the Religious Freedom Restoration Act and Religious Land Use and Institutionalized Persons Act.~~

Facilities must ensure patients have adequate and lawful access to chaplains or clergy in conformance with the Religious Freedom Restoration Act and Religious Land Use and Institutionalized Persons Act<sup>3</sup>

De hecho, ha habido un debate jurídico internacional sobre la represión de la libertad religiosa en el contexto de la pandemia del Covid-19<sup>4</sup> y aunque no hay consenso sobre la justeza de las acciones tomadas por las autoridades públicas, se ha podido constatar la falta de valorización del derecho a la libertad religiosa fundamentados en prejuicios ideológicos y desconocimiento de la aportación única que la experiencia religiosa puede tener a favor del bienestar de los seres humanos<sup>5</sup>.

Este proyecto de ley se fundamenta en las indicaciones dadas por el Tribunal Supremo de Estados Unidos durante el periodo de pandemia cuando afirmó que “even in a pandemic, the Constitution cannot be put away and forgotten”<sup>6</sup> recordando que se infringe la neutralidad del estado con respecto a la religión cuando por motivos seculares se permite algún tipo de acción o excepción, pero se prohíbe por motivos religiosos<sup>7</sup>. Es decir, si los hospitales o instituciones para adultos mayores permitían a su personal profesional servir a los pacientes, no podían negar el mismo acceso al clero religioso, a menos que existiese un interés apremiante y no hubiese un medio menos oneroso que impedir el ejercicio de la libertad religiosa del paciente.

Por otro lado, tenemos que afirmar que tanto los hospitales como las instituciones para adultos mayores son lugares altamente regulados, ~~entre otras razones por recibir~~ algunos de los cuales reciben fondos públicos para la prestación de servicios, por lo que es ~~lógico~~ prudente que el gobierno exija parámetros específicos que eviten el discrimen a los derechos constitucionales de los ciudadanos como condición para conceder permisos y licenciamientos en el contexto del servicio público que ellos prestan.

---

Receive Religious Visitations During COVID-19 <https://www.hhs.gov/guidance/document/ocr-resolves-religious-discrimination-complaint-after-maryland-hospital-system-ensures>

<sup>3</sup> Cf. Guidance for Infection Control and Prevention of Corona virus Disease (COVID-19) in Hospitals, Psychiatric Hospitals, and Critical Access Hospitals (CAHs): FAQs, Considerations for Patient Triage, Placement, Limits to Visitation and Availability of 1135 waivers, pag.8 <https://www.hhs.gov/guidance/sites/default/files/hhs-guidance-documents/QSO-20-13-Hospitals-CAHs%20REVISED.pdf>

<sup>4</sup> Cf. Editor Adelaide Madera “The Crisis of Religious Freedom in the Age of COVID-19 Pandemic” Journal Laws (ISSN 2075-471X) (available at: [www.mdpi.com/journal/laws/special-issues/religious-freedom](http://www.mdpi.com/journal/laws/special-issues/religious-freedom)); Georgia Alida Du Plessis, “COVID-19 and Limitations to the International Right to Freedom of Religion or Belief” Journal of Church and State vol. 00 no. 0, pages 1–29; doi:10.1093/jcs/csaa082; Martínez-Torrón, Javier. 2021. COVID-19 and Religious Freedom: Some Comparative Perspectives. Laws 10: 39. <https://doi.org/10.3390/laws10020039>

<sup>5</sup> Cf. Mei-Chung Chang, Po-Fei Chen, Ting-Hsuan Lee, Chao-Chin Lin, Kwo-Tsao Chiang, Ming-Fen Tsai, Hui-Fang Kuo and For-Wey Lung, “The Effect of Religion on Psychological Resilience in Healthcare Workers During the Coronavirus Disease 2019 Pandemic Cross” ref DOI link: <https://doi.org/10.3389/fpsyg.2021.628894>

<sup>6</sup> *Roman Catholic Diocese of Brooklyn v. Cuomo* 592 U. S. \_\_\_\_ (2020)

<sup>7</sup> Cf. 592 U. S. at. 3-4

Recordemos que este derecho a la libertad religiosa se reconoce a toda persona en Puerto Rico y se fundamenta en los derechos afirmados tanto en nuestras constituciones frente al estado como en las disputas entre partes privadas según el ~~art.~~ Artículo 74 del Código Civil de 2020<sup>8</sup>.

Esta ley, por lo tanto, pretende garantizar que la libertad religiosa de los ciudadanos en momentos de emergencia decretada o en cualquier otra situación, sea completamente respetada cuando un ciudadano reclama, razonablemente, su derecho al ejercicio de su experiencia creyente. No debe existir razón alguna, salvo por los medios provistos en el análisis constitucional de derechos fundamentales y las limitaciones que éste provee, que un ciudadano, por estar recluido en una institución hospitalaria o de adultos mayores, ve coartada su libertad religiosa.

Esta pieza es una de las iniciativas legislativas necesarias para clarificar la política pública en cuanto al alcance y sentido que la libertad religiosa tiene en Puerto Rico, evitando que ese derecho fundamental sea diluido en su exigencia, reprimido en su alcance, y silenciado en su necesidad.

## **DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

### Artículo 1.- Título

Esta Ley se conocerá como la “Ley para garantizar el libre ~~ejercicio~~ acceso ~~del derecho fundamental~~ a la libertad religiosa de pacientes y residentes de mayor edad, en hospitales e instituciones ~~para adultos mayores, tanto públicos como privados~~ públicas o privadas”.

### Artículo 2.- Establecimiento de Política Pública

Se establece como política pública del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico garantizar a todos los ~~ciudadanos~~ adultos el libre ~~ejercicio~~ acceso de la libertad religiosa cuando se encuentran reclusos o recibiendo servicios en hospitales e instituciones para adultos mayores, tanto públicos como privados, según los parámetros de esta ley.

### Artículo 3.- Definiciones

Las siguientes palabras o términos utilizados en la presente ley tendrán el significado que a continuación se establece:

- a) **Adulto mayor:** ~~significa una persona de sesenta (60) años o más de edad, que recibe servicios en un establecimiento bajo las regulaciones de la Ley Numero 94 de 22 de junio de 1977, según enmendada.~~ Persona de sesenta (60) años o más en consideración de la Ley Núm. 121-2019, según enmendada, conocida como “Ley de la Carta de Derechos y la Política Pública del Gobierno a favor de los Adultos Mayores”.

<sup>8</sup> Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Asamblea Legislativa, Comisión Conjunta Permanente para la Revisión y Reforma del Código Civil de Puerto Rico, *Borrador para Discusión*, pág. 80-81 (80-81/iii-iv): “Las tendencias humanistas y liberadoras del ser humano, en todos los confines del planeta, indujeron a la ubicación de los derechos de la personalidad en los textos constitucionales o en la legislación especial de naturaleza política o pública. Se entendía que el problema de la negación de los derechos fundamentales de las personas se agudizaba principalmente frente al poder ilimitado del Estado. Sin embargo, las razones esbozadas para excluir el catálogo de los derechos de la personalidad de los códigos civiles se sometieron a un serio escrutinio. Concluye la doctrina moderna que la integración de estos derechos al Código Civil es necesaria, no sólo porque son inherentes a la persona natural, sino porque representan su verdadera o genuina proyección jurídica ante el Derecho y la sociedad. La jurisprudencia de Puerto Rico tuvo que reconocer el reclamo privado, entre particulares, de los derechos fundamentales que garantiza la Constitución, porque de ningún texto legal surgía su carácter oponible a los demás miembros de la sociedad. De haberse reconocido tales derechos en el texto del Código Civil, es decir, en el ámbito estrictamente privado, hubiera sido este cuerpo la fuente legal de su oponibilidad frente a terceros, no sólo ante el Estado, sin necesidad de interpretación judicial sobre este particular. La nueva normativa atiende esta necesidad”.

- b) **Adultos con Impedimentos o con Diversidad Funcional:** toda persona que tiene un impedimento físico, mental o sensorial que limita sustancialmente una o más actividades esenciales de su vida; tiene un historial o récord médico de impedimento físico, mental o sensorial; o es considerada que tiene un impedimento físico, mental o sensorial, según establecido en la Ley Núm. 238-2004, según enmendada, conocida como “Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos”.
- c) **Hogares sustitutos Certificados:** residencias de familias particulares a las que se le autoriza a través de las Oficinas Regionales del Departamento de la Familia, dedicarse al cuidado veinticuatro (24) horas del día los siete (7) días a la semana, de una (1) o dos (2) personas adultas mayores o hasta un máximo de seis (6) adultos con impedimentos físicos provenientes de otros hogares o familias, según dispuesto por el Departamento de la Familia.
- b) d) **Clero religioso:** significa sacerdote, pastor, rabino, reverendo, capellán, ~~o~~ *consejero espiritual*, o cualquier líder religioso de una religión, *secta* o ministerio en específico.
- e) e) **Gobierno:** significa las tres ramas constitucionales del Gobierno *del Estado Libre Asociado* de Puerto Rico, incluyendo cualquier departamento, o agencia, o administrador individual, o corporación pública, o instrumentalidad, o entidad gubernamental, o municipio, o corporación municipal, oficial o cualquier otra persona actuando so color de autoridad del Gobierno *del Estado Libre Asociado* de Puerto Rico.
- d) f) **Hospital:** Significa una institución que provee servicios a la comunidad ofreciendo tratamiento y diagnóstico médico y/o quirúrgico para enfermedades o lesiones y/o tratamiento obstétrico a pacientes hospitalizados incluyendo hospitales generales y especiales tales como de tuberculosis, de enfermedades mentales y otros tipos de hospitales y facilidades relacionadas con los mismos tales como: áreas de cuidado intensivo, intermedio y autocuidado de pacientes. Incluye, además, sitio dedicado primordialmente al funcionamiento de ~~facilidades~~ *instalaciones* para proveer diagnóstico, tratamiento o cuidado médico durante no menos de doce horas consecutivas, a dos (2) o más individuos, entre los cuales no medie grado de parentesco, que estén padeciendo de alguna dolencia, enfermedad, lesión o deformidad, *según establecido en la Ley Núm. 101 de 26 de Junio de 1965, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Facilidades de Salud”, y el Reglamento General para la Operación y Funcionamiento de las Facilidades de Salud en Puerto Rico del Departamento de Salud.*
- e) g) ~~Institución para adultos mayores~~ **Establecimiento para adultos mayores:** Significa cualquier asilo, instituto residencial, albergue, anexo, centro, hogar, casa, misión o refugio, que se dedique al cuidado de siete (7) personas de edad avanzadas o más, durante las 24 horas del día, con o sin fines pecuniarios. *Toda institución, Centro de Cuidado Diurno, Centro de Actividades Múltiples, Hogar Sustituto, Hogar de Cuidado Diurno, que ofrecen servicios veinticuatro (24) horas al día, los siete (7) días de la semana y que ofrecen servicios a adultos mayores y adultos con impedimentos.*
- f) h) **Paciente:** persona hospitalizada o recibiendo servicios médicos, *ya sea para una condición física o mental*, en una institución de salud pública o privada.
- g) i) **Persona:** significa persona natural o jurídica, según definido en el Código Civil de Puerto Rico de 2020.

- h) ~~j) Residente: significa cualquier persona que vive y recibe servicios profesionales en una institución para adultos mayores.~~ persona que reside en un establecimiento público o privado y que recibe servicios de cuidado especializados, ubicado de forma pública, privada o subvencionado por alguna agencia.

~~Artículo~~ Artículo 4.- Derecho de los ciudadanos a recibir atención espiritual en hospitales e instituciones para ~~ancianos~~ adultos mayores;

Si la política de visitas de un hospital o institución para adultos mayores, tanto pública como privada, permite visitas de personas de cualquier tipo, ~~incluidas~~ tales como personal médico o de otros servicios, deberán permitir a miembros del clero religioso visitar a un residente o paciente que solicita dicho servicio para fines religiosos, incluso durante un estado de emergencia declarado. Siendo imperativo que se cumplan con las directrices emitidas por las agencias reguladoras, locales y federales, entiéndase el Departamento de Salud y el Departamento de Familia.

Si por demencia o deterioro cognoscitivo un residente está imposibilitado para solicitar una visita de un miembro del clero religioso, la solicitud o consentimiento podrá ser realizado o dado por un familiar o representante legal del residente o paciente.

Cuando la muerte del residente o paciente es inminente, el hospital o institución para adultos mayores deberá permitir a un miembro del clero religioso visitar al paciente o residente en persona para fines religiosos si cualquiera de los siguientes apartados aplica:

1. El residente o paciente solicita, ha solicitado o consiente ser visitado por un miembro del clero.
2. El familiar o representante legal del residente o paciente solicita, en su nombre, que el mismo sea visitado por un miembro del clero religioso.

Por otro lado, los hospitales e instituciones para adultos mayores ~~pueden requerir~~ requerirán que el clero religioso cumpla con precauciones razonables de salud y protocolos de seguridad, incluyendo medidas de salud, exámenes y uso de equipo de protección personal, entre otros, que son impuestos por la institución de atención médica o la institución para adultos mayores en relación con todas las visitas en persona de los médicos o de cualquier otro profesional de servicio para la prevención de la propagación de enfermedades transmisibles. Sin embargo, tales exigencias de precauciones de salud deben ampararse en un interés apremiante y deben ser el medio menos oneroso al ejercicio de la libertad religiosa del paciente o residente que pide la visita del miembro del clero.

Los hospitales e instituciones para adultos mayores pueden restringir las visitas de un miembro del clero religioso que falla en el cumplimiento de las medidas razonables de seguridad y de salud antes descritas. También podrán restringir las visitas de un miembro del clero religioso, si el mismo acude a la institución fuera del horario de visitas establecido. Sin embargo, esto no debe interpretarse como una autorización para eliminar el servicio o la atención religiosa si otro miembro del clero, autorizado por el paciente o residente, sus familiares o representante legal, cumple con las medidas razonables requeridas y el horario de visitas.

~~Artículo~~ Artículo 5.- Reglamento o protocolo y orientación del personal sobre esta ley;

Todos los hospitales e instituciones para adultos mayores deberán tener un reglamento o protocolo adecuado sobre las exigencias de esta ley, y estarán obligados a orientar a todo su personal sobre los derechos de libertad religiosa de sus pacientes o residentes y sus familiares, según los parámetros de este estatuto. El incumplimiento con este artículo se entenderá como una falta según los parámetros del ~~artículo~~ artículo siguiente.

~~Artículo~~ Artículo 6.— Investigaciones, sanciones y responsabilidades civiles por incumplimiento de esta ley

Una persona u organización religiosa puede iniciar una acción civil contra una institución hospitalaria o para adultos mayores, o viceversa, que haya violado las disposiciones de esta ley. Cualquier persona u organización religiosa, institución hospitalaria o para adultos mayores que inicia una causa de acción civil podrá reclamar daños, medidas preventivas y cautelares, acomodos razonables, honorarios y costas de abogados.

El Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a través del Departamento de Salud y el Departamento de la Familia, podrá iniciar investigaciones por iniciativa propia o por querellas de los ciudadanos ante violaciones de esta ley.

Las instituciones señaladas aquí que ~~salgan~~ resulten responsables del incumplimiento de esta ley podrán ser sancionadas por un máximo de \$5,000.00 por cada violación y de surgir un patrón continuo de violación a esta ley, podrían ser sancionados, según dispongan los reglamentos del Departamento de Salud y el Departamento de la Familia ~~con la revocación de su licencia para operar.~~

#### Artículo 7.- Cláusula de Separabilidad

Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ley fuera anulada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el remanente de esta Ley. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de la misma que así hubiese sido anulada o declarada inconstitucional. Si la aplicación a una persona o a una circunstancia de cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ley fuera invalidada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará ni invalidará la aplicación del remanente de esta Ley a aquellas personas o circunstancias en que se pueda aplicar válidamente. Es la voluntad expresa e inequívoca de esta Asamblea Legislativa que los tribunales hagan cumplir las disposiciones y la aplicación de esta Ley en la mayor medida posible, aunque se deje sin efecto, anule, invalide, perjudique o declare inconstitucional alguna de sus partes, o aunque se deje sin efecto, invalide o declare inconstitucional su aplicación a alguna persona o circunstancia. Esta Asamblea Legislativa hubiera aprobado esta Ley sin importar la determinación de separabilidad que el Tribunal pueda hacer.

Artículo 8.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

### “INFORME

#### AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Salud, recomienda a este Alto Cuerpo, la aprobación del Proyecto del Senado 1381, con las enmiendas contenidas en el entrillado electrónico que se acompaña.

#### ALCANCE DE LA MEDIDA

Para establecer la “Ley para garantizar el libre ejercicio del derecho fundamental a la libertad religiosa de pacientes y residentes en hospitales e instituciones para adultos mayores, tanto públicos como privados”; y para otros fines relacionados.



## INTRODUCCIÓN

La Exposición de Motivos comienza informando que, uno de los momentos más dramáticos y angustiosos para el ejercicio de la libertad religiosa que se ha vivido en toda la historia de Puerto Rico fue durante la pandemia del Covid-19. Según se expone, los hospitales e instituciones para adultos mayores, mientras por un lado permitían la entrada al personal que ellos llamaban esencial, si estos cumplían con las medidas de seguridad, excluyeron a los líderes religiosos que hubiesen podido cumplir con las mismas medidas de seguridad y de esa manera habrían podido servir a la población creyente que reclamaba ser servida. Se indica que la razón de esa exclusión arbitraria por parte de los hospitales e instituciones para adultos mayores no era por motivos de seguridad y salud sino por el pobre entendimiento del alcance de la libertad religiosa en situaciones extraordinarias como era la pandemia.

Se continúa exponiendo que, ante situaciones parecidas, *The Office for Civil Rights del U.S Department of Health and Human Services* tuvo que intervenir con hospitales que negaban acceso a líderes religiosos cuando eran reclamados por los ciudadanos, exigiéndoles respetar el derecho a la libertad religiosa de los pacientes, además, se publicaron guías sobre este asunto. Se han dado debates jurídicos internacionales sobre la represión de la libertad religiosa en el contexto de la pandemia del Covid-19 y, aunque no hay consenso sobre la justeza de las acciones tomadas por las autoridades públicas, se ha podido constatar la falta de valorización del derecho a la libertad religiosa fundamentados en prejuicios ideológicos y desconocimiento de la aportación única que la experiencia religiosa puede tener a favor del bienestar de los seres humanos.

Este proyecto de ley se fundamenta en las indicaciones dadas por el Tribunal Supremo de Estados Unidos durante el periodo de pandemia cuando afirmó que “*even in a pandemic, the Constitution cannot be put away and forgotten*” recordando que se infringe la neutralidad del estado con respecto a la religión cuando por motivos seculares se permite algún tipo de acción o excepción, pero se prohíbe por motivos religiosos. Es decir, si los hospitales o instituciones para adultos mayores permitían a su personal profesional servir a los pacientes, no podían negar el mismo acceso al clero religioso, a menos que existiese un interés apremiante y no hubiese un medio menos oneroso que impedir el ejercicio de la libertad religiosa del paciente.

Señalan que tanto los hospitales como las instituciones para adultos mayores son lugares altamente regulados, entre otras razones por recibir fondos públicos, por lo que es lógico que el gobierno exija parámetros específicos que eviten el discrimen a los derechos constitucionales de los ciudadanos como condición para conceder permisos y licenciamientos en el contexto del servicio público que ellos prestan. Se menciona que este derecho a la libertad religiosa se reconoce a toda persona en Puerto Rico y se fundamenta en los derechos afirmados tanto en nuestras constituciones frente al estado como en las disputas entre partes privadas según el Art. 74 del Código Civil de 2020.

El Proyecto del Senado 1381 pretende garantizar que la libertad religiosa de los ciudadanos en momentos de emergencia decretada o en cualquier otra situación, sea completamente respetada cuando un ciudadano reclama, razonablemente, su derecho al ejercicio de su experiencia creyente. No debe existir razón alguna, salvo por los medios provistos en el análisis constitucional de derechos fundamentales y las limitaciones que éste provee, que un ciudadano, por estar recluido en una institución hospitalaria o de adultos mayores, vea coartada su libertad religiosa.

### ALCANCE DEL INFORME

La Comisión de Salud del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, según dispone la regla 13 del Reglamento del Senado, tiene la función y facultad de investigar, estudiar, evaluar, informar, hacer recomendaciones, enmendar o sustituir aquellas medidas o asuntos que estén comprendidos, relacionados con su jurisdicción o aquellos que le sean referidos.

Para cumplir con esta responsabilidad para con esta medida legislativa, la Comisión de Salud del Senado petitionó Memoriales Explicativos al Departamento de Salud, Oficina del Procurador de Personas de Edad Avanzada (OPPEA), Departamento de Justicia, Departamento de la Familia, Administración de Servicios Médicos (ASEM), Asociación de Hospitales de Puerto Rico, Asociación Centros de Cuidado de Larga Duración, Coalición Entidades de Servicio, Federación de Instituciones de Cuidado Prolongado (FICPRO) y Metro Pavía Health System, Inc.. Al momento de realizar el análisis de la pieza legislativa, la Comisión contó con los memoriales del Departamento de la Familia, ASEM, OPPEA y FICPRO. Con los datos al momento, la Comisión suscribiente se encuentra en posición de realizar su análisis respecto al P. del S 1381.

### ANÁLISIS

La medida legislativa propone establecer la “Ley para garantizar el libre ejercicio del derecho fundamental a la libertad religiosa de pacientes y residentes en hospitales e instituciones para adultos mayores, tanto públicos como privados”.

De acuerdo con las expresiones realizadas por los grupos de interés consultados, entiéndase, representantes de los sectores antes mencionados, se presenta un resumen de sus planteamientos, observaciones y recomendaciones.

#### Departamento de la Familia

La Secretaria del **Departamento de la Familia**, Ciení Rodríguez Troche, sometió un memorial explicativo en representación de dicha agencia. En su escrito expone coincidir con el propósito del Proyecto del Senado 1381, y realizó varias recomendaciones de enmiendas que deben considerarse.

La Sra. Rodríguez comienza su escrito con un trasfondo y descripción del Departamento de la Familia, menciona que el mismo se constituye por los siguientes componentes programáticos y operativos: Secretariado, Administración de Familias y Niños ("ADFAN"), Administración de Desarrollo Socioeconómico de la Familia ("ADSEF"), Administración de Sustento de Menores ("ASUME"), y la Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez ("ACUDEN"). De particular pertinencia al Proyecto, la ADFAN está a cargo, sin que ello constituya una limitación, de los servicios de protección social y servicios sostenedores a adultos mayores y adultos con impedimentos que se encuentran vulnerables por carecer de recursos de apoyo familiar o de la comunidad, recursos económicos limitados y por haber perdido la capacidad y destrezas de atender sus necesidades del diario vivir.

Se establece que el Departamento de la Familia reconoce que la libertad religiosa es un derecho reconocido en nuestra Constitución y en la de los Estados Unidos de América, por lo que ninguna agencia de gobierno, privada, organización comunitaria, establecimiento de cuidado y/o hospital debe restringir la entrada a sus facilidades de un adulto mayor o adulto con impedimentos por motivo de sus creencias religiosas. De igual forma, los líderes religiosos deben tener la facultad de coordinar las visitas a sus feligreses en las mencionadas facilidades, sin alterar el funcionamiento de estas. No obstante, trajo a la atención de la Comisión las siguientes recomendaciones al Artículo 3. — Definiciones del Proyecto:

- Se expone que el sector de adultos con impedimentos también es uno vulnerable y que también fue impactado durante los estados de emergencia del País, por lo recomienda que se incluya el término y definición que sigue en un *inciso a)*:  
*Adultos con Impedimentos o con Diversidad Funcional* — se refiere a toda persona que tiene un impedimento físico, mental o sensorial que limita sustancialmente una o más actividades esenciales de su vida; tiene un historial o récord médico de impedimento físico, mental o sensorial; o es considerada que tiene un impedimento físico, mental o sensorial. (tomado de la Ley Núm. 238-2004, "Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos")
- Enmendar la definición de *b) Adulto Mayor* para no limitar el escenario en el que se reconoce a un adulto mayor, ya sea en el núcleo familiar, comunidad, establecimientos, hospitales, otros:  
 Persona de sesenta (60) años o más en consideración de la Ley Núm. 121-2019, según enmendada, conocida como "Ley de la Carta de Derechos y la Política Pública del Gobierno a favor de los Adultos Mayores".
- Incluir como un nuevo inciso c), el término y definición:  
*Hogares Sustitutos Certificados*, se refiere a residencias de familias particulares a las que se le autoriza a través de las Oficinas Regionales del Departamento de la Familia, dedicarse al cuidado 24 horas del día los siete (7) días a la semana, de una (1) o dos (2) personas de edad avanzada o hasta un máximo de seis (6) adultos con impedimentos físicos provenientes de otros hogares o familias.
- Enmendar el término en el *inciso d)* para que lea:  
*"Establecimiento para adultos mayores"*, para armonizarlo con lo expuesto en la Ley Núm. 94-1977, según enmendada, conocida como la "Ley de Establecimientos para Personas de Edad Avanzada".

Además, recomienda que la definición lea:

Aquellos que comprenden toda institución, Centro de Cuidado Diurno, Centro de Actividades Múltiples, Hogar Sustituto, Hogar de Cuidado Diurno, que ofrecen servicios 24 horas al día, los siete días de la semana y que ofrecen servicios a adultos mayores y adultos con impedimentos.

- En el *inciso h)*, enmendar la definición de **Residente** para que lea:  
 Significa cualquier persona que reside en un establecimiento y que recibe servicios de cuidado especializados, ubicado de forma pública o subvencionado por alguna agencia.

En conclusión, la Sra. Rodríguez coincide con el propósito del Proyecto y recomienda hacer los cambios anteriormente descritos. Además, entiende que se deben de considerar las definiciones que utilizan el Departamento de Salud y ASSMCA para referirse a los establecimientos que trabajan con adultos mayores y adultos con impedimentos o diversidad funcional. Por lo que, recomienda se obtengan sus insumos, considerando que dicho proyecto incide directamente sobre sus facultades, deberes y poderes.

#### Oficina del Procurador de Personas de Edad Avanzada (OPPEA)

La Dra. Carmen D. Sánchez Salgado, Procuradora de la **Oficina del Procurador de Personas de Edad Avanzada (OPPEA)**, sometió un Memorial Explicativo en representación de dicha entidad. La misma expresa apoyar la medida, con las recomendaciones y enmiendas propuestas en su escrito.

La Procuradora expuso que la OPPEA está dotada de funciones educativas, investigativas, fiscalizadoras, de reglamentación y cuasi judiciales, con el propósito de que se investiguen y se provean los remedios y las actuaciones correctivas que sean necesarias ante acciones u omisiones que lesionen los derechos de las personas adultas mayores. Así mismo, la Oficina está facultada para actuar por sí, en representación de los adultos mayores en su carácter individual o como clase, para la defensa de sus derechos, fiscalizar y velar que las agencias gubernamentales y las entidades o instituciones privadas cumplan con la política pública y los objetivos de esta Ley.

Continúa su escrito mencionando que, ciertamente, la libertad de culto es un derecho garantizado por la Constitución. Dispone el Art. II, Sec. 3 que "...no se prohibirá el libre ejercicio del culto religioso". Por otro lado, la Ley 121-2019 garantiza el derecho de los adultos mayores que se encuentran en instituciones o establecimiento de cuidado, a recibir visitas, que conduzcan a mantener los lazos y mantener comunicación con las personas que desee, incluyendo a la que le representa y con grupos comunitarios o intercesores, quienes podrán visitar a los residentes a iniciativa propia. La Dra. Sánchez señala que el derecho a la libertad de culto está disponible para toda persona, sin embargo, en ciertas circunstancias como durante la pandemia del COVID-19, el derecho a visitas tanto de familiares como de líderes religiosos fue prohibida en hospitales e instituciones de cuidado de adultos mayores por asunto de salud y seguridad. Sin embargo, es importante destacar que la política pública de los adultos mayores en Puerto Rico procura su atención integral, esto es, la satisfacción de sus necesidades físicas, materiales, biológicas, emocionales, sociales, laborales, culturales, recreativas y productivas. Se expresa que esta necesidad de salud integral se relegó a un segundo plano durante la pandemia, obviando la necesidad humana de contar con apoyo espiritual en momentos de incertidumbre por enfermedad o accidente y en ocasiones ante la posibilidad de la muerte.

Asimismo, se destaca que la espiritualidad es un asunto importante para muchos pacientes. Así lo concluye un estudio realizado por la Escuela de Salud Pública T.H. Harvard y el Hospital de Mujeres y Brigham. Sus hallazgos indican que la atención a la espiritualidad en enfermedades graves y en la salud debería ser una parte vital de la futura atención integral centrada en la persona, y los resultados deberían estimular una mayor discusión nacional y un mayor progreso sobre cómo se puede incorporar la espiritualidad en este tipo de atención sensible a los valores.

La Procuradora señala que el P. del S. 1381 define adulto mayor conforme a la Ley 121, sin embargo, utiliza el término personas de edad avanzada en la definición de Institución para adultos mayores, propia de la Ley 94 de 1977, según enmendada, conocida como "Ley de Establecimientos para Personas de Edad Avanzada". También el proyecto utiliza la palabra ancianos en el Art. 4. Menciona que es de vital importancia que los términos en derecho sean claros y precisos. La uniformidad del término legal adulto mayor es algo que procuran y destacan en cada oportunidad. A pesar de que la Ley 121, define como adulto mayor a toda persona de 60 años a más, la legislación relativa a estos no se ha enmendado a dichos fines. De manera que se poseen leyes que se refieren a los adultos mayores como personas de la tercera edad, de edad dorada, personas de edad avanzada, envejecientes o ancianos. Se recomienda uniformar el término legal que utilizamos para referirnos a esta población en toda la legislación propuesta, por lo que sugieren que en el proyecto se sustituya el término personas de edad avanzada y ancianos por persona adulta mayor.

Por otra parte, menciona que el proyecto, en el Art. 6, pág. 9, línea 1, faculta al Departamento de Salud a investigar violaciones a la ley tanto por iniciativa propia o por una querrela. Sin embargo, no dispone lo propio en cuanto al Departamento de la Familia cuando se trate de Institución para adultos mayores. Recomienda que se incluya la responsabilidad del Departamento de la Familia de investigar estas instancias.

Por último, la Dra. Sánchez establece que el P. del S. 1381 procura garantizar las visitas de miembros del clero religioso en hospitales o instituciones para adultos mayores, durante un estado de emergencia y al hacerlo, garantiza la libertad de culto y la atención integral del adulto mayor en momento de crisis de salud.

#### Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico (ASEM)

El Director Ejecutivo de la **Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico (ASEM)**, Jorge E. Matta González, sometió un escrito endosando el Proyecto del Senado 1381 y certifica que de convertirse en ley, no tendrá un efecto de aumento en el presupuesto certificado de ASEM para el año fiscal 2023-2024.

El Lcdo. Matta expuso que la Primera Enmienda de la Constitución de Estados Unidos, así como la Carta de Derechos de la Constitución de Puerto Rico, otorgan a los ciudadanos el derecho a la libertad de culto y en la Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico están comprometidos con los pacientes, ofreciéndoles, no sólo unos servicios de salud de excelencia, sino velando por su bienestar y atendiendo todas sus necesidades que incluye, la visita de líderes religiosos cuando así lo solicitan los pacientes. Durante la emergencia declarada en el País por la pandemia del Covid-19 en la ASEM se hicieron los arreglos para que las visitas de sacerdotes, capellanes y ministros continuaran, cumpliendo con las mismas medidas de seguridad que se le exigió a su personal.

Culmina su escrito indicando que en la ASEM endosan el Proyecto del Senado 1381 reconociendo el derecho a la libertad religiosa a todos los ciudadanos cuando estén hospitalizados en las instituciones hospitalarias o en instituciones para adultos mayores, aun cuando haya una situación de emergencia en el País. Siempre y cuando en las visitas de los líderes religiosos durante tiempos de emergencia se rijan por los protocolos de seguridad que se exigen en los hospitales y en las instituciones para adultos mayores, todo ello salvaguardando la salud de los pacientes como prioridad.

#### Federación de Instituciones de Cuido Prolongado

La **Federación de Instituciones de Cuido Prolongado (FICPRO)** sometió un memorial explicativo por conducto de su Presidente, el Sr. Jonathan Morales Adorno. En su escrito, presenta su oposición a la medida tal cual presentada.

El mismo comenzó su escrito exponiendo que los hogares e instituciones de cuidado asistencial para adultos mayores y personas con discapacidad física y mental, reconocen el derecho de todo individuo a la libertad religiosa y resguardamos dicho derecho en nuestras instituciones. Indica que, bajo el modelo de cuidado asistido operante en Puerto Rico, los hogares, establecimientos e instituciones de cuidado prolongado funcionan como entes facilitadores y coordinadores de una serie de servicios, de salud y de índole social, que el adulto mayor seleccione y peticione, de forma de ofrecer a su población y residentes un servicio óptimo, acorde con sus necesidades y particularidades. Entre esos servicios de coordinación en los hogares están las actividades ecuménicas, que incluyen visitas de capellanes, sacerdotes, pastores, reverendos, entre otros, que sean solicitados por el adulto mayor, considerando y respetando su ideología religiosa. De igual forma, los residentes bajo el programa de hospicio reciben consejería espiritual como parte del proceso, todo esto tomando en consideración el derecho del adulto mayor a la libre selección, tal como se encuentra consagrado en la Carta de Derechos del Paciente y de las Personas de Edad Avanzada y en la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

El Sr. Morales comenta que, a diferencia de lo que presenta la exposición de motivos de la medida, y diferente al modelo de cuidado operante en los Estados Unidos, donde los hogares y establecimientos reciben fondos públicos, los hogares en Puerto Rico no reciben asignación de fondos

públicos. Por otra parte, aclara que los hogares y establecimientos de cuidado asistencial nunca han prohibido o limitado el derecho de sus residentes a la libertad religiosa. Además, no tienen conocimiento de querellas o casos legales presentados por residentes donde se levante una violación a este derecho. Por tanto, desconocen las bases de esta legislación. Señala que la función de los hogares, bajo el modelo operante de cuidado asistencial, es uno donde éste ejerce la función de coordinador de servicios, de naturaleza social, no sanitario. Esto incluye, la coordinación de servicios religiosos que sean solicitados y autorizados por el adulto mayor. Todo servicio, de índole religioso, de salud y social, tiene que ser autorizado por escrito por el adulto mayor y coordinado, de forma que se resguarde la seguridad y la salud de sus residentes. El derecho a la vida y a la seguridad son igualmente principios donde el Estado posee un interés apremiante, en protección de sus ciudadanos y donde debe preverse un balance razonable de intenciones. Expresa que el tema es uno delicado, donde existe normativa jurídica reiterada que dispone la importancia de un balance entre derechos que puedan estar en conflicto.

En su escrito presenta varias preocupaciones en cuanto a la medida, establece que es importante considerar que los hogares y establecimientos de cuidado asistido son instituciones privadas, que poseen un derecho de admisión en sus facilidades. Por tanto, las visitas, indistintamente de su génesis, deben cumplir con unos procesos y protocolos razonables, dispuestos por el ente regulador, en este caso el Departamento de la Familia y ASSMCA, que persiguen salvaguardar la seguridad y vida de los residentes y evitar contagios de enfermedades virales en los adultos mayores. Según se expresa, esto toma mayor relevancia ante el hecho de que los residentes tienen condiciones diversas de salud y alta vulnerabilidad en su salud, por lo que un contagio para esta población podría resultar en un riesgo inminente a su vida.

Asimismo, señala que es importante considerar que, a diferencia de las instituciones hospitalarias y égidas, los hogares y establecimientos no cuentan con servicio de seguridad. Reiteran que el modelo de cuidado asistido en Puerto Rico es diferente al modelo operante en Estados Unidos, el modelo de cuidado asistencial en Puerto Rico es uno de índole social, no sanitario, que ubica en hogares privados. Por tanto, lo propuesto por la medida representa sin duda un riesgo de seguridad, puesto que no se disponen protocolos y parámetros de entrada. La medida establece un derecho de entrada generalizada, sin ningunas salvaguardas. Poniendo en riesgo a los adultos mayores y a los empleados de los hogares a potenciales eventos delictivos, en especial en hogares ubicados en el área rural.

El Sr. Morales menciona que garantizar a todos los ciudadanos el libre ejercicio de la libertad religiosa, ya se encuentra consagrado en la Constitución de Puerto Rico, y no existe necesidad de establecer una ley que resguarde dicho derecho ya constituido. La solicitud del servicio o visita y su autorización por el residente es imperativo, puesto que el adulto mayor posee un derecho y libertad de selección, así como un derecho a la toma de decisiones. Esta autorización es requerida por reglamentación sea por escrito, resguardando el derecho del adulto mayor, siendo parte esencial del protocolo de entrada. La entrada de visitas, de profesionales de la salud o de personas en general a un hogar o establecimiento de cuidado no es generalizada, tampoco automática, puesto que el hogar debe igualmente resguardar el derecho del adulto mayor a la selección, y una responsabilidad de proteger su seguridad y vida. Es por ello, que todo visitante debe cumplir con los protocolos de registro, identificación y autorización pertinente.

El Artículo 3, Inciso (b), define clero religioso de forma limitante. No podemos perder de perspectiva que puede tratarse de una secta o creencia espiritual, o consejero espiritual, donde el visitante por ejemplo sea un babalao, como hemos tenido casos. Todas estas formas de consejería espiritual deben considerarse y respetarse, ya que están dentro del marco y extensión de la libertad

religiosa. La medida, según presentada, presupone una restricción a este derecho, que al presente no existe. Por otra parte, el Artículo 4 de la medida propone que las visitas de cualquier tipo sean aceptadas, incluso durante un estado de emergencia declarado. Expresa preocupación sobre esta propuesta, puesto que durante un estado de emergencia se activan una serie de protocolos especiales y directrices de las agencias reguladoras, las cuales imponen una limitación de visitas en los hogares y establecimientos, tal como sucedió durante la pandemia del COVID, en resguardo de la salud y seguridad de los adultos mayores. Por ejemplo, en la atención de la pandemia, era requerido que todo visitante demostrara su *carnet* de vacunación. En cualquier caso de emergencia, en especial si es de salud, es imperativo cumplir con las directrices emitidas por las agencias reguladoras, locales y federales, entiéndase el Departamento de Salud, Departamento de la Familia y ASSMCA, según sea el caso.

Continúa exponiendo que la medida propone que, en aquellos casos de demencia o incapacidad mental, el familiar o tutor legal puede solicitar la visita de un miembro religioso. Debemos dejar constatado que, bajo los protocolos de visitas de los hogares y establecimientos, ya se observa y reconoce el derecho de emitir una solicitud y autorización de visita al familiar o tutor con facultad legal. En todo caso, la solicitud y autorización de visita, hace alusión específica al nombre del miembro religioso o profesional que está autorizado a ofrecer servicio al adulto mayor. Indica que la medida obvia que hay hogares que tienen a su cargo el servicio de cuidado asistido de personas con discapacidad mental severa. En estos casos, y cuando el tutor legal o familiar a cargo solicitan y autorizan la visita, es imperativo que medie un relevo de responsabilidad hacia el hogar ante sucesos o eventos que puedan ocasionar daños al visitante. La persona o profesional que visita debe estar consiente, que el residente carece de sus facultades mentales y que pudiesen ocurrir eventos de agresividad. Al presente los protocolos de los hogares y establecimientos permiten la visita de un consejero espiritual o religioso, en casos de muerte inminente, con la observancia del protocolo de visitas requerido por las agencias reguladoras.

El Sr. Morales continúa exponiendo que el Artículo 5 dispone que los hogares deben tener un reglamento sobre libertad religiosa y llevar a cabo orientaciones. Los hogares y establecimientos no promulgan reglamentación, sino protocolos. En el contrato de servicio, entre el hogar y el adulto mayor, se establece el derecho del adulto mayor a recibir y autorizar los servicios de índole social, de salud y religioso, mediando la debida solicitud y autorización. En todo caso, el hogar no asume responsabilidad legal por cualquier daño, omisión o mala práctica del profesional que emite el servicio o visitante autorizado. El Artículo 6 propone que una organización religiosa o persona pueda iniciar una acción legal contra un hogar que haya violentado la ley propuesta, entienden que este derecho cobija a todas las partes. Por tanto, el derecho debe ser recíproco para los adultos mayores y los hogares. Sobre el Artículo 6, también comenta que las multas propuestas por la medida resultan del todo cuantiosas, cuando se trata de hogares y establecimientos de cuidado, que son pequeños negocios. Entienden y les preocupa, que se ate la licencia de un hogar y la continuidad de su operación esté en riesgo por una alegada inobservancia a la ley, mucho menos cuando la medida no dispone de un debido proceso de ley aplicable, que igualmente es un derecho de índole constitucional. Por otra parte, señala que, a diferencia de los hospitales, el ente regulador de los hogares y establecimientos de cuidado asistido son el Departamento de la Familia y ASSMCA, según sea el caso.

Menciona que toda legislación debe tener una fuente o base en la cual se cimenta lo propuesto y levanta preocupación debido a que hasta donde tienen conocimiento no existe o se han levantado querrelas ante las agencias reguladoras, de envejecidos que hubiesen tenido retos en el acceso a servicios ecuménicos solicitados. En efecto, los hogares han tenido casos donde el adulto mayor ha solicitado y autorizado las visitas de babalaos, y se ha cumplido su petición, de forma coordinada.

Asimismo, recalca que toda visita, indistintamente de su génesis, debe ser solicitada, autorizada y coordinada, y el visitante debe observar los protocolos de seguridad aplicables. Lo contrario, representaría un riesgo para la salud y vida de los envejecidos. Igualmente, un riesgo a la seguridad. En ningún lado de la medida se dispone de la obligación del visitante de observar las horas de visitas, los protocolos de seguridad y de salud aplicables.

El Sr. Morales culmina su escrito expresando que, como sector, sus prioridades están centradas, primeramente, en el adulto mayor que es su razón de existir, y en segundo lugar en alcanzar y mantener un cuidado asistencial de alta calidad en la Isla que atienda las necesidades y particularidades de una población que cada año va en crecimiento en Puerto Rico. Expresa que lo propuesto por la presente medida no solo ya está contemplado en la Constitución de Puerto Rico, sino que presenta un panorama sin considerar un balance entre otros derechos, de igual, rango, de los envejecidos.

### **IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

En cumplimiento con el Artículo 1.007 del Código Municipal de Puerto Rico, Ley 107-2020, según enmendada, luego de evaluar la medida esta Comisión estima que la aprobación de esta medida no tendrá impacto fiscal sobre los presupuestos de los municipios, pues no genera obligaciones adicionales en exceso a los ingresos disponibles de los gobiernos municipales.

### **CONCLUSIÓN**

El Proyecto del Senado 1381 busca establecer la “Ley para garantizar el libre ejercicio del derecho fundamental a la libertad religiosa de pacientes y residentes en hospitales e instituciones para adultos mayores, tanto públicos como privados”. La Comisión de Salud del Senado realizó un análisis de las expresiones sometidas por los representantes de las agencias.

El Departamento de la Familia, la Oficina del Procurador de Personas de Edad Avanzada y la Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico se expresaron a favor del proyecto legislativo. Las agencias exponen que la espiritualidad es un asunto importante para muchos pacientes y que la medida procura garantizar las visitas de miembros del clero religioso en hospitales o instituciones para adultos mayores, durante un estado de emergencia y al hacerlo, garantiza la libertad de culto y la atención integral del adulto mayor en momento de crisis de salud. La Administración de Servicios Médicos reconoció el derecho a la libertad religiosa a todos los ciudadanos cuando estén hospitalizados en las instituciones hospitalarias o en instituciones para adultos mayores, aun cuando haya una situación de emergencia en el País. Pero establecen que las visitas de los líderes religiosos durante tiempos de emergencia deben ser regidas por los protocolos de seguridad que se exigen en los hospitales y en las instituciones para adultos mayores, todo ello salvaguardando la salud de los pacientes como prioridad. La Federación de Instituciones de Cuido Prolongado expresó estar en contra de la medida legislativa tal y como está redactada, esbozaron preocupaciones y algunas recomendaciones.

Se analizaron las recomendaciones provistas por las agencias consultadas y se realizaron cambios en algunos términos de la sección de definiciones. Además, se incluyó al Departamento de la Familia como agencia reguladora. Por igual, la Comisión coincidió con la Federación de Instituciones de Cuido Prolongado en especificar que el clero religioso debe cumplir con los protocolos y el horario de visitas establecido por la institución.

La Comisión de Salud avala la aprobación del Proyecto del Senado 1381 y entiende meritorio el derecho de que se garantice el respeto hacia la libertad religiosa de los ciudadanos en momentos que se decreten emergencias o cualquier otra situación que lo amerite. Es sumamente importante que



se honre el deseo de recibir ayuda espiritual, siempre y cuando se cumplan con los parámetros de seguridad y reglamento o protocolo de los hospitales e instituciones para adultos mayores.

**POR TODO LO ANTES EXPUESTO**, la Comisión de Salud del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda favorablemente la aprobación del P. del S. 1381, con las enmiendas en el entrillado que se acompaña.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Hon. Rubén Soto Rivera  
Presidente  
Comisión de Salud”

-----

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para comenzar con la discusión del Calendario de Órdenes Especiales del Día de hoy.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

### CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

Como primer asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1320, titulado:

“Para enmendar los Artículos 17.02 y 17.04 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico” para prohibir que las personas y entidades que operan escuelas de conducir vehículos de motor debidamente autorizadas puedan negarse a rendir sus servicios a ciudadanos con alguna discapacidad física o intelectual y para otros fines relacionados.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para dejar para un turno posterior el Proyecto del Senado 1320.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1330, titulado:

“Para enmendar el inciso (a) del Artículo 6.19 de la Ley 22-2000, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, con el propósito de añadir como vehículo estacionado ilegalmente cualquier vehículo estacionado mediante pago en un estacionamiento público ~~o privado~~ que exceda el plazo máximo de tiempo dispuesto por el operador del estacionamiento.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, el Proyecto del Senado 1330 propone enmiendas en su informe, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: La medida propone enmiendas en Sala, para que se lean, en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

### **ENMIENDAS EN SALA**

#### En la Exposición de Motivos:

Página 2, párrafo 1, línea 1,

eliminar la coma

Página 2, párrafo 3, línea 1,

eliminar “Mediante esta” y sustituir por “Esta”

Página 2, párrafo 3, línea 1,

eliminar “proporcionamos” y sustituir por “establece”

#### En el Decrétase:

Página 3, línea 1,

eliminar “Se enmienda” y sustituir por “Enmendar”

Página 3, línea 2,

eliminar “mejor”

Página 3, línea 8,

eliminar “extraordinaria” y sustituir por “extraordinarias”

Página 3, línea 12,

eliminar “(2)...” y sustituir por “...”

Página 3, líneas 13 a la 21,

eliminar todo su contenido

Página 4, líneas 1 a la 11,

eliminar todo su contenido

Página 4, línea 14,

eliminar “tanto”

Página 4, línea 15,

eliminar “como en” y sustituir por “y a través de”

Página 4, línea 16,

después de “Ley” insertar “Núm.”

Página 4, línea 17,

después de “enmendada,” eliminar todo su contenido

Página 4, línea 18,

antes de “y” eliminar todo su contenido

Página 4, línea 18,

eliminar “DACO” y sustituir por

“Departamento de Asuntos del Consumidor”

Página 4, línea 20,

eliminar “(c)...” y sustituir por “...”

Página 4, líneas 21 y 22,

eliminar todo su contenido

Página 5, línea 9,

después de “Artículo” eliminar la coma

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se apruebe el Proyecto del Senado 1330, según ha sido enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo...

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora María de Lourdes Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Quiero consignar mis reservas con el Proyecto del Senado 1330 que persigue la intervención pública cuando hay vehículos estacionados en lugares para el estacionamiento común, mencionan específicamente el Aeropuerto Luis Muñoz Marín. Si los

operadores del Aeropuerto o de cualquier lote de estacionamiento tienen un problema con los vehículos que la gente ubica allí mediante pago, ese es un problema de cada una de esas empresas. Activar los recursos públicos para solucionar un problema empresarial me parece que no es la vía adecuada para resolver ese problema. Por lo tanto, estaré votando en contra de la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Que se haga constar.

Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 1330, según ha sido enmendado, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Derrotado.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1361, titulado:

“Para enmendar el inciso (h) del Artículo 23.05 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como la “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico” a los fines de reformar los plazos que los infractores de faltas administrativas de tránsito deberán pagar sus boletos de tránsito; otorgar derechos a descuentos de cincuenta por ciento (50%), veinticinco por ciento (25%) y quince por ciento (15%) a los infractores que paguen sus boletos por faltas administrativas de tránsito en los primeros noventa (90) días desde haberse expedido el boleto; y para otros fines relacionados.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, el Proyecto del Senado 1361 propone enmiendas en su informe, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: La medida propone enmiendas en Sala en el informe, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

## **ENMIENDAS EN SALA**

### En la Exposición De Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 2,

Página 1, párrafo 1, línea 8,

Página 2, párrafo 1, línea 5,

Página 2, párrafo 2, línea 4,

Página 2, párrafo 2, línea 10,

Página 2, párrafo 2, línea 11,

Página 2, párrafo 2, línea 12,

después de “treinta” insertar “(30)”

después de “y” insertar “,”

eliminar “créditos” y sustituir por “crédito”

eliminar “de tránsito”

eliminar “otorgamos”

después de “legislativa” insertar “se establecen”

después de “administrativa” insertar “,”

### En el Decrétase:

Página 2, línea 1,

eliminar “Se enmienda” y sustituir por “Enmendar”

Página 3, línea 1,

eliminar “(b)...” y sustituir por “...”

Página 3, líneas 2 a la 6,

eliminar todo su contenido

Página 3, línea 19,

después de “y” insertar “,”

Página 4, línea 6,

después de “mediante” eliminar “el”

Página 5, línea 3,  
Página 5, líneas 4 a la 15,

eliminar “(i)...” y sustituir por “...”  
eliminar todo su contenido

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar el Proyecto del Senado 1361, según ha sido enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 1361, según ha sido enmendado, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la medida propone enmiendas en Sala en el título, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

### **ENMIENDAS EN SALA**

#### En el Título:

Línea 2,  
Línea 3,

después de “Rico” insertar “,”  
eliminar “de tránsito”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar las enmiendas en Sala en el título.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por la Comisión de Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor, en torno a la Resolución del Senado 914, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico a realizar una exhaustiva investigación sobre las alegaciones de los clientes de la empresa de telecomunicaciones Liberty Puerto Rico, Inc., debido a las constantes y prolongadas interrupciones en el servicio de telefonía móvil desde el mes de octubre de 2023; así como para otros fines.”

### **“INFORME FINAL**

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico, presenta el **Informe Final bajo el mandato de la Resolución del Senado 914.**

#### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

La **Resolución del Senado 914** le ordena a la Comisión de Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico (en adelante “la Comisión”) a realizar una investigación sobre las alegaciones de los clientes de la empresa de telecomunicaciones Liberty Puerto Rico, Inc. debido a las constantes y prolongadas interrupciones en el servicio de telefonía móvil desde el mes de octubre de 2023.

## ANÁLISIS DE LA MEDIDA

En noviembre de 2020, la empresa Liberty Latin América, cuya subsidiaria en la Isla es Liberty Puerto Rico (en adelante “Liberty”), anunció la adquisición de todos los activos de telefonía móvil de la compañía AT&T Wireless and Wirelines en Puerto Rico y las Islas Vírgenes Americanas. En Puerto Rico, existen alrededor de 3,400,000 teléfonos móviles activos. Un gran porcentaje de estos, casi un millón, pertenecían a AT&T Wireless and Wirelines, los cuales pasaron a Liberty como parte del acuerdo de compraventa.

Desde principios de 2022, la empresa Liberty ha estado desarrollando el proceso de migración de números telefónicos móviles, el cual dio comienzo a mediados del 2023. Sin embargo, la implementación de este proceso ha sido uno atropellado para el consumidor. Iniciando en el mes de octubre de 2023, las quejas de decenas de miles de consumidores del servicio de telefonía móvil de Liberty, han venido en crecimiento al punto de que el Negociado de Telecomunicaciones de Puerto Rico ha iniciado una investigación sobre estos eventos que han causado severos problemas a los clientes de esta modalidad de telecomunicaciones.

En el Puerto Rico de la tercera década del siglo 21, el tener un servicio de telefonía móvil continuo no es un lujo, es una necesidad. La investigación del Negociado de Telecomunicaciones se centra en las interrupciones, pero el impacto a los consumidores se extiende más allá, incluyendo la implementación de una plataforma de créditos, entre otros detalles. Por tal motivo, se hace pertinente que esta Comisión indague acerca de la problemática existente, con miras a producir recomendaciones para su solución.

Así las cosas, la Comisión petitionó, tanto a Liberty Puerto Rico, como al Negociado de Telecomunicaciones de Puerto Rico, que sometieran memoriales explicativos acerca del propósito de esta investigación. Contando con sus escritos sometidos, se presenta a continuación un resumen de la información obtenida como parte de la investigación ordenada.

### **LIBERTY**

Liberty Mobile of Puerto Rico, sometió su memorial explicativo el 15 de abril de 2024. Comenzó estableciendo que la resolución de investigación indica que Liberty ha estado migrando números telefónicos móviles desde 2022, pero las quejas aumentaron desde octubre de 2023, lo que llevó al Negociado de Telecomunicaciones de Puerto Rico a iniciar una investigación. La resolución busca investigar no solo las interrupciones, sino también su impacto en los consumidores.

Liberty informó que ha finalizado la migración de clientes para finales de marzo de 2024 y está optimizando procesos operativos, como la facturación, para mejorar la experiencia del cliente y brindar mayor valor. Reconocen los desafíos enfrentados y agradecen la cooperación y confianza de los clientes durante el proceso.

Ya completado el proceso, expresan que tienen la oportunidad de ofrecer unas mejoras permanentes en cuanto a la experiencia del cliente, lo cual incluye más agilidad y flexibilidad para crear sus propios planes, ofertas, y paquetes, hechos a la medida para el mercado en Puerto Rico, aprovechando la convergencia entre los servicios móviles y fijos. Como ejemplo, expusieron que recientemente lanzaron las primeras ofertas propias en su nuevo sistema, incluyendo la tarifa más baja del mercado prepago y ofertas especiales para clientes que también tienen internet en el hogar con Liberty. Alegaron que las ofertas actualmente le dan más beneficios a los clientes que tienen servicio en el hogar y móvil con Liberty.

En el 2020, Liberty adquirió los activos de AT&T en Puerto Rico por aproximadamente dos mil millones de dólares, para ofrecer servicios de telecomunicaciones fijos e inalámbricos. Esta adquisición refleja su compromiso con Puerto Rico. Inmediatamente, iniciaron la preparación de procesos y equipos para la migración, trasladando a los clientes de AT&T al sistema construido por Liberty, incluyendo los sistemas de “IT” de la compañía.

El proceso de migración implicó gestionar cuentas, facturación y otros sistemas relacionados con el servicio móvil de los clientes en fases progresivas, migrando de 1,000 a 2,000 líneas diarias al inicio, luego entre 2,000 a 7,000 líneas y finalmente entre 5,000 a 12,000 líneas diarias. Algunos clientes experimentaron pérdida temporal de servicios, desde minutos hasta horas, especialmente al comienzo del proceso. Estos casos condujeron a revisiones, reconciliaciones y auditorías para garantizar la restauración completa de los servicios, con escalados a grupos especializados para resolver problemas específicos.

Liberty alegó que se enfocó en solucionar cualquier problema relacionado con el software o hardware que pudiera afectar a los clientes durante la migración, reforzando su equipo de apoyo técnico y aumentando en un 187% la cantidad de agentes de servicio al cliente por teléfono, además de agregar más de 100 recursos adicionales en las tiendas. A pesar de contar con un equipo sofisticado, reconocen que pudieron surgir situaciones imprevistas. La resolución que ampara esta investigación, expusieron, que aborda las quejas de los clientes debido a interrupciones en el servicio de telefonía móvil desde octubre de 2023, y aunque la tecnología puede ser excelente, factores externos pueden causar contratiempos.

En la investigación realizada por el Negociado de Telecomunicaciones, Liberty respondió a todas las preguntas sobre diversos temas, incluidas las interrupciones de servicio móvil en octubre y diciembre de 2023, entre otros asuntos operativos y de servicio al consumidor. Estas interrupciones fueron independientes del proceso de migración. Por ejemplo, después del 30 de octubre de 2023, se identificó una falla en el sistema que causó interrupciones en el servicio, siendo estabilizado alrededor del mediodía del 1ro de noviembre de 2023.

El 9 de diciembre de 2023, una empresa externa no afiliada a Liberty, sin los permisos necesarios, realizaba trabajos de remoción de asfalto en Hato Rey, impactando una ruta de cables de fibra de Liberty. Esto provocó una interrupción que afectó aproximadamente a 30,000 suscriptores de servicio de internet en el hogar, es decir, servicio fijo, no móvil. La situación fue atendida rápidamente y los clientes fueron reconectados temprano esa misma noche.

El 22 de febrero de 2024, algunos clientes de Liberty, que aún no habían sido migrados a sus sistemas, experimentaron problemas de conectividad debido a una falla en el sistema nacional de AT&T. Estos clientes, principalmente del grupo de servicio “B2B”, no habían sido transferidos al sistema de Liberty y fueron afectados por esta avería. Liberty no tuvo control sobre esta falla, que no afectó a ningún cliente que ya hubiera sido migrado a sus sistemas.

La empresa implementó un proceso para otorgar créditos a los clientes afectados por las interrupciones, que podían variar desde un descuento del 25% hasta un 100% del cargo mensual recurrente para los clientes pospago. La cantidad del crédito se determinaba según la severidad de la situación y la fórmula generalmente compensaba por un tiempo mayor al período sin servicio, dependiendo de la situación específica del cliente.

En su escrito, Liberty reafirmó su compromiso con Puerto Rico, respaldado por una trayectoria de excelencia de más de dos décadas. Acto seguido, detalló que continúan construyendo el Programa Uniendo, para llevar internet de alta velocidad al 100% de las localidades en Puerto Rico, con 43 municipios ya en proceso de construcción. Además, se encuentran invirtiendo en su red fija, agregando más de 50,000 nuevos hogares conectados con “FTTH”, un aumento de más del 20%.

Así también expresaron que, durante el proceso de migración, han realizado mejoras significativas en su red móvil, aumentando su rendimiento y estabilidad. También han implementado proyectos para mejorar la experiencia del cliente, proporcionando una mayor estabilidad, fuerza de señal y cobertura en toda la isla. Alegaron que, recientemente, su red fue revalidada como la más confiable en Puerto Rico por “Global Wireless Solutions”. Según el estudio de GWS, Liberty Mobile superó a sus competidores en calidad de audio y mejoró el uso del 5G en un 16.7% en comparación con el período anterior. El ranking OneScore de GWS se basa en varios indicadores de rendimiento de la red, como voz, datos, cobertura, confiabilidad, velocidad y video.

Liberty alegó que continúa reforzando su red mediante la construcción de más puntos de conexión móvil, e indicó que planea adquirir los activos de espectro de DISH y aproximadamente 120,000 clientes de servicio prepago por \$256 millones, lo que permitirá aumentar la capacidad y velocidades, fortaleciendo aún más su red móvil 5G.

Ahora que Liberty ha concluido el proceso de migración, reiteraron sus disculpas a todos los clientes que experimentaron inconvenientes durante este proceso. Expresaron que es vital para el país que Liberty siga operando, ya que aportan competencia, innovación, inversiones en infraestructura y tecnología, además de generar miles de empleos.

Concluyeron su escrito estableciendo que están dispuestos a seguir proporcionando detalles sobre el proceso de migración de los clientes a los sistemas de Liberty al Negociado de Telecomunicaciones, y a través de todos los medios de comunicación del país. Además, continuarán colaborando para asegurar que los clientes tengan acceso directo a información relevante.

## **NEGOCIADO DE TELECOMUNICACIONES** **DE LA JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO**

El Negociado de Telecomunicaciones de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico (en adelante “NET”), sometió su memorial el 11 de abril de 2024. Comenzaron su escrito estableciendo que el NET se ha consolidado administrativamente junto con otros servicios públicos en la Junta Reglamentadora del Servicio Público por medio de la Ley Núm. 211-2018, y que tiene jurisdicción primaria sobre los servicios de telecomunicaciones según la Ley Núm. 213-1996. Reconoce que el servicio de telecomunicaciones es uno esencial, cuya prestación persigue un fin de alto interés público en un mercado competitivo. El NET tiene amplia jurisdicción sobre los servicios de telecomunicaciones y las personas relacionadas con estos servicios en Puerto Rico, siempre que no entre en conflicto con la legislación federal.

Cónsono con la exposición de motivos de esta resolución de investigación, reconocen que el proceso de migración llevado a cabo por Liberty ha sido problemático para los consumidores. Se indica que, en términos del poder investigativo del NET, se menciona que la Ley 213-1996, así como otras disposiciones legales, facultan al NET a llevar a cabo inspecciones e investigaciones para cumplir con sus reglamentos y alcanzar los objetivos de su ley orgánica.

En específico, el Capítulo II, Artículo 7(b)(1) de la Ley 213-1996 autoriza al NET a imponer multas administrativas de hasta \$25,000.00 por violación para garantizar el cumplimiento de las leyes y reglamentos. Además, el NET tiene la facultad de ordenar acciones para cumplir con las disposiciones de la ley y los reglamentos de la Junta.

El 31 de octubre de 2023, el NET inició un procedimiento investigativo sobre la Migración de Clientes de AT&T para requerir datos específicos a Liberty Mobile Puerto Rico, Inc. sobre las situaciones experimentadas por sus clientes durante el proceso de migración y otras averías reportadas. Se llevó a cabo una vista pública el 28 de febrero de 2024, donde Liberty Mobile proporcionó información adicional y su posición sobre las situaciones enfrentadas por sus clientes. El NET está

evaluando este procedimiento para emitir sus determinaciones próximamente, y se ha informado recientemente que el proceso de migración de clientes ha concluido.

El NET, en el ejercicio de su deber ministerial y dentro de su jurisdicción, inició este procedimiento investigativo para proteger a los consumidores de disfrutar de los servicios esenciales que brindan las telecomunicaciones. Manifestaron que, a pesar de que ya iniciaron una investigación con el mismo propósito que persigue la Resolución del Senado 914, apoyan cualquier otro esfuerzo en beneficio de los consumidores.

### **RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES**

La Comisión de Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor, hace constar que cierra esta investigación, puesto que los resultados del procedimiento investigativo del NET no han concluido, y no se espera que concluyan antes de que culmine la presente Asamblea Legislativa. Por tal motivo, se exhorta a los consumidores a estar pendientes de los resultados que produzca dicho procedimiento investigativo, y a reportar en todos los foros pertinentes, de continuar las averías en el servicio.

Ciertamente, este tipo de migración de telefonía, así como las transacciones entre empresas privadas de telecomunicaciones, resultan en procedimientos complejos, pero que sin duda alguna afectan a los consumidores de manera contundente. Esto se debe a que, como bien se establece en este informe, los servicios de telefonía móvil e internet, resultan en un servicio esencial para la ciudadanía, para realizar múltiples gestiones diaria. En esa dirección, esta Comisión entiende que, una vez concluya el procedimiento investigativo del NET sobre este caso, y se cuenten con todos los elementos de juicio, se debe establecer legislación oportuna que incluya las siguientes recomendaciones:

1. Supervisar rigurosamente a las empresas de telecomunicaciones para garantizar el cumplimiento de los estándares de servicio y calidad.
2. Implementar medidas adicionales para proteger los derechos de los consumidores y asegurar una compensación adecuada por interrupciones prolongadas en el servicio, es decir, los créditos correspondientes en las facturas. Esto incluye la divulgación a través de los medios de comunicación, de los derechos que les cobijan a los consumidores ante cualquier servicio de telefonía móvil e internet.
3. Promover una mayor transparencia por parte de las empresas de telecomunicaciones, ofreciendo información clara sobre los servicios y procedimientos de migración. Se debe instar a que las empresas divulguen un plan detallado, a través de los medios de comunicación, en el cual se les informe a los consumidores de cada una de las etapas del procedimiento, y a donde deben recurrir en caso de enfrentar interrupciones en los servicios.
4. Establecer protocolos de comunicación más efectivos entre las empresas y las agencias reguladoras para abordar rápidamente cualquier problema que surja.
5. Reforzar y reconocer la importancia de las investigaciones realizadas por las agencias reguladoras para mejorar la industria de las telecomunicaciones.
6. Destacar la necesidad de un enfoque colaborativo entre empresas, reguladores y gobierno para resolver problemas y mejorar la experiencia del cliente.
7. Alentar a las empresas de telecomunicaciones a mejorar sus procesos y servicios para contribuir al desarrollo económico y social de Puerto Rico.

En el caso de esta Comisión, nos encontramos bajo análisis del Proyecto del Senado 676, el cual está próximo a ser informado. Este proyecto, el cual persigue requerirle a las compañías proveedoras de servicios de Internet que otorguen a sus clientes un crédito automático en la factura mensual por el tiempo que hubieren tenido el servicio interrumpido, es un paso en la dirección



correcta. Esto, ya que dichos servicios son esenciales para los ciudadanos, quienes deben ser compensados cuando ocurren interrupciones en sus gestiones diarias, médicas, educativas, incluso de trabajo remoto, las cuales suceden a través de estos servicios de telecomunicaciones. En fin, la sostenibilidad de servicios de telefonía móvil de calidad, así como de la provisión de internet en todas sus modalidades, deben ser parte de una conversación de país, de cara al futuro, que propicie el desarrollo económico y social de Puerto Rico.

La **Comisión de Servicios Esenciales y Asuntos al Consumidor** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien someter a este Honorable Cuerpo Legislativo el **Informe Final bajo el mandato de la R. del S. 914**.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Héctor L. Santiago Torres

Presidente

Comisión de Servicios Esenciales y Asuntos al Consumidor”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se apruebe el Informe Final de la Resolución del Senado 914, con todos sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se reciba.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 723, titulado:

“Para enmendar los artículos 5, 7, 13, 14, 15, 18, 22, 25, 26 y 40 de la Ley 163-2016, conocida como “Ley del Programa de Licenciamiento y Supervisión de Campamentos Públicos y Privados y de Actividades Deportivas y Recreativas en Puerto Rico”, con el propósito de establecer que, como parte de la información a publicarse por el Departamento de Recreación y Deportes, con respecto a los campamentos licenciados, se incluya, el resultado adverso de cualquier investigación, petición, queja o reclamación requiriendo algún remedio o curso de acción que se genere contra un campamento ante el Departamento, cuando advenga final y firme sobre cada caso; hacer correcciones técnicas a la Ley; y para otros fines relacionados.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, el Proyecto de la Cámara 723 propone enmiendas en Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

### **ENMIENDAS EN SALA**

#### En la Exposición de Motivos:

Página 2, párrafo 5, línea 2,

Página 3, párrafo 1, línea 4,

Página 3, párrafo 2, línea 1,

después de “importante” eliminar todo su contenido y sustituir por “que”

eliminar “la Isla” y sustituir por “el País”

eliminar “procuramos fortalecer” y sustituir por “se fortalece”

Página 3, párrafo 2, línea 3,  
Página 3, párrafo 2, línea 8,  
Página 3, párrafo 3, línea 1,

eliminar “de nuestro” y sustituir por “en el”  
eliminar “en el País”  
eliminar “le hacemos” y sustituir por “se hacen”

En el Decrétase:

Página 3, línea 1,

eliminar “Se enmienda” y sustituir por  
“Enmendar”

Página 4, línea 3,

después de “enmendada” eliminar “,” y sustituir  
por “; y”

Página 4, líneas 4 y 5,

eliminar todo su contenido

Página 4, línea 7,

eliminar “Se enmienda” y sustituir por  
“Enmendar”

Página 4, línea 9,

después de “vigencia” insertar “.”

Página 4, líneas 11 y 12,

eliminar todo su contenido

Página 4, línea 21,

eliminar “facilidades” y sustituir por  
“instalaciones”

Página 5, línea 3,

eliminar “Se enmienda” y sustituir por  
“Enmendar”

Página 5, línea 6,

después de “Certificación” insertar “.”

Página 5, líneas 8 y 9,

eliminar todo su contenido

Página 6, línea 2,

eliminar “Se enmienda” y sustituir por  
“Enmendar”

Página 6, línea 5,

después de “Licencia” insertar “.”

Página 6, línea 12,

eliminar “Se enmiendan” y sustituir por  
“Enmendar”

Página 6, línea 14,

después de “Evaluación” insertar “.”

Página 6, línea 19,

después de “Departamento” eliminar “,”

Página 7, línea 7,

eliminar “Se enmienda” y sustituir por  
“Enmendar”

Página 7, línea 9,

después de “Deficiencias” insertar “.”

Página 7, línea 11,

eliminar “y/o” y sustituir por “y las”

Página 7, línea 15,

después de “enmendada,” eliminar todo su  
contenido

Página 7, línea 16,

antes de “y” eliminar todo su contenido

Página 7, línea 18,

eliminar “Se enmiendan” y sustituir por  
“Enmendar”

Página 7, línea 21,

después de “Campamentos” insertar “.”

Página 8, línea 3,

después de “Ley.” eliminar todo su contenido y  
sustituir por “Se establecerán por Reglamento  
los”

Página 8, entre las líneas 5 y 6,

insertar “...”

Página 8, línea 13,

eliminar “Municipio” y sustituir por  
“municipio”

Página 8, línea 16,

eliminar “Se enmienda” y sustituir por  
“Enmendar”

Página 8, línea 18,

después de “Licenciados” insertar “.”

Página 9, línea 19, Página 9, línea 20,	después de “campamento.” insertar “” eliminar “Se enmienda” y sustituir por “Enmendar”
Página 9, línea 22, Página 9, línea 22, Página 10, línea 5,	antes de “Artículo” insertar “” después de “reclutamiento” insertar “.” eliminar “facilidades al” y sustituir por “instalaciones para el”
Página 10, línea 12,	eliminar “Se enmienda” y sustituir por “Enmendar”
Página 10, línea 14, Página 10, línea 17,	después de “Reglamentación” insertar “.” después de “enmendada,” eliminar todo su contenido
Página 10, línea 18, Página 10, línea 20, Página 10, línea 21, Página 11, línea 1,	antes de “en” eliminar todo su contenido eliminar “palabra, inciso, sección, artículo o” eliminar “declarado” y sustituir por “declarada” eliminar “palabra, inciso, oración, artículo o”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar el Proyecto de la Cámara 723, según ha sido enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 723, según ha sido enmendado, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la medida propone enmienda en Sala al título, para que se lea.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

### **ENMIENDA EN SALA**

#### En el Título:

Línea 1, eliminar “artículos” y sustituir por “Artículos”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar la enmienda en Sala al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1629, titulado:

“Para crear la “Ley para la Protección de los Consumidores de Plataformas de Ventas en Línea o *Marketplace*”, a los fines de adoptar normas que promuevan la transparencia en las ventas en línea; requerir información que provea garantías de confiabilidad al consumidor; conferir autoridad al Departamento de Asuntos del Consumidor y al Departamento de Hacienda para adoptar la reglamentación correspondiente; y para otros fines relacionados.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar el Proyecto de la Cámara 1629, el Proyecto propone enmiendas en su informe, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: La medida propone enmiendas en Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

### **ENMIENDAS EN SALA**

#### En la Exposición de Motivos:

Página 2, párrafo 3, línea 1,

Página 2, párrafo 3, línea 1,

Página 2, párrafo 3, línea 3,

Página 2, párrafo 4, línea 4,

eliminar “nuestra” y sustituir por “la”

después de “archipiélago” eliminar la coma

eliminar “nuestro” y sustituir por “el”

eliminar “es nuestra intención requerir” y sustituir por “se requiere”

#### En el Decrétase:

Página 2, línea 1,

Página 3, línea 3,

Página 3, línea 13,

Página 3, línea 13,

Página 4, línea 15,

Página 5, líneas 3, 8 y 20,

Página 5, línea 13,

Página 6, líneas 7 y 17,

Página 6, línea 8,

Página 6, línea 9,

Página 6, línea 18,

Página 7, líneas 5 y 18,

Página 7, línea 16,

Página 8, línea 3,

Página 8, línea 5,

Página 8, línea 14,

Página 9, línea 9,

Página 9, línea 13,

eliminar “:” y sustituir por “.”

eliminar “:” y sustituir por “.”

eliminar “y/o” y sustituir por “o en”

eliminar “de América”

eliminar “ley” y sustituir por “Ley”

eliminar “:” y sustituir por “.”

eliminar “cualquier” y sustituir por “cualquiera”

eliminar “gobierno” y sustituir por “Gobierno”

después de “Unidos” eliminar “de”

eliminar “América”

eliminar “de América”

eliminar “:” y sustituir por “.”

eliminar la coma

después de “y” insertar “en”

eliminar “:” y sustituir por “.”

eliminar “de América”

eliminar “:” y sustituir por “.”

eliminar “marketplace” y sustituir por “Marketplace”

después de “transacción” insertar “o ;”

eliminar la coma

eliminar la coma

después de “negocio” insertar una coma

eliminar la coma

después de “reside” insertar una coma; y eliminar la coma

después de “electrónico” eliminar la coma

después de “casos” eliminar la coma

eliminar la coma

eliminar “una”

Página 10, línea 2,

Página 10, línea 6,

Página 11, línea 3,

Página 11, línea 6,

Página 11, línea 7,

Página 11, línea 8,

Página 11, línea 10,

Página 11, línea 18,

Página 11, línea 19,

Página 12, línea 1,

Página 12, línea 18,	después de “conspicua” insertar una coma
Página 12, línea 21,	eliminar la coma
Página 13, línea 3,	después de “conforme” insertar “a”
Página 13, línea 21,	eliminar “artículo, párrafo, subpárrafo, oración, palabra o”
Página 14, línea 2,	después de “limitado” eliminar todo su contenido y sustituir por “a la parte específica”
Página 14, línea 3,	eliminar “parte”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar el Proyecto de la Cámara 1629, según ha sido enmendado.

SR. BERNABE RIEFKOHL: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Rafael Bernabe.

SR. BERNABE RIEFKOHL: Sí, para un turno breve sobre la medida.

Nosotros entendemos perfectamente el objetivo de esta medida, sabemos muy bien que las ventas por Internet y por este tipo de plataforma que hoy existe se ha prestado y se sigue prestando para todo tipo de fraude. En ese sentido, nos parece muy acertada el objetivo de la medida.

Sin embargo, tenemos, y en principio nos parece bien la medida. Sin embargo, tenemos ciertas dudas con respecto a la definición que se hace de alto volumen, es decir, el límite que se establece para determinar que una persona es un vendedor de alto volumen.

Y también tenemos duda sobre la información que se requiere de las personas que están incurriendo o que están realizando estas actividades. Tenemos dudas sobre si toda esa documentación es la que se debe solicitar, incluye, por ejemplo, información contributiva, y otras más.

En ese sentido nos parece que la medida se beneficiaría de una discusión más a fondo para afinar estos detalles y haríamos una moción para que se devuelva a Comisión y entonces se pueda trabajar un poquito mejor y pueda entonces considerarse más adelante.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Tomar un breve turno sobre la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: El Senador Rafael Bernabé ha presentado...

Adelante, señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Quiero aclarar que estoy solicitando un turno para debatir la moción que está presentando el compañero.

Esta medida ha sido presentada en varias ocasiones y han venido distintos sectores de la industria a atender este problema, que es un problema grandísimo, como dice el compañero, un problema severo de fraude. Y aquí, pues, la Comisión de Reglas y Calendario le ha dado un espacio amplísimo a diferentes sectores y a gente que ha venido incluso de Estados Unidos a reunirse con nosotros para incurrir en todo tipo de enmienda. Y estas propuestas que se han hecho han ido en varias ocasiones a la Oficina de Asesores del Presidente.

Nosotros entendemos que ya esta medida ya se han atendido todas las enmiendas y vamos a seguir aguantando esta medida que busca proteger proceso de fraude en la adquisición de bienes muebles a través de la Internet.

A mí me parece que esto tiene urgencia. Si alguien quiere presentarle unas enmiendas adicionales a este proyecto, yo no tengo problema, pero vamos a atender esto de una vez y por todas. Y me parece que a la petición del compañero ya ha sido más que atendida.

Esas son mis expresiones.

SRA. VICEPRESIDENTA: Gracias, señor Portavoz.

Aquellos senadores y senadoras que estén a favor de la moción presentada por el senador Rafael Bernabé para que se devuelva a Comisión el Proyecto de la Cámara 1629, favor ponerse de pie.

Aquellos senadores y senadoras que estén a favor de que el Proyecto de la Cámara 1629 continúe -¿verdad?- con el curso en esta sesión, favor ponerse de pie.

Con dos (2) votos a favor y cuatro (4) en contra, continuamos, la moción presentada por el compañero Rafael Bernabé ha sido derrotada.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Señora Presidenta, un breve receso en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: Breve receso.

### RECESO

----

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Héctor L. Torres Santiago, Presidente Accidental.

----

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, antes de aprobar el Proyecto de la Cámara 1629, vamos a dejarlo para un turno posterior para evaluar unas enmiendas que está proponiendo la compañera María de Lourdes Santiago.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1895, titulado:

“Para enmendar el Artículo 4 de la Ley 121-2019, según enmendada, conocida como “Carta de Derechos y la Política Pública del Gobierno a Favor de los Adultos Mayores” a los fines de establecer ~~un término de capacitación~~ periódicamente la capacitación de la población de personas adultas mayores en Puerto Rico en el uso de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación en población de adultos mayores; y para otros fines relacionados”.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, el Proyecto de la Cámara 1895 propone enmiendas en su informe, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: La medida propone enmiendas en Sala, para que se lean.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

### **ENMIENDAS EN SALA**

#### En la Exposición de Motivos:

Página 2, párrafo 3, línea 3,

Página 2, párrafo 3, línea 4,

Página 4, párrafo 1, línea 1,

Página 4, párrafo 1, línea 10,

Página 4, párrafo 1, línea 11,

Página 4, párrafo 1, línea 11,

Página 4, línea 12,

Página 4, línea 12,

Página 4, línea 13,

eliminar “Es” y sustituir por “Los”

antes de “signos” eliminar todo su contenido

después de “Legislativa” eliminar “,”

después de “activa” eliminar todo su contenido y sustituir por “, tenga acceso a”

eliminar “les permitan” y sustituir por “permita”

después de “independiente” eliminar todo su contenido y sustituir por “y contribuir”

eliminar “forma, contribuir”; eliminar “le permitan” y sustituir por “permita”

eliminar “Por todo”

eliminar todo su contenido

#### En el Decrétase:

Página 4, línea 1,

eliminar “Se enmienda” y sustituir por “Enmendar”

Página 4, línea 7,

eliminar “estatales y” y sustituir por “, incluyendo las”

Página 4, línea 8,

después de “municipales” insertar “,”

Página 5, línea 12,

después de “implementación” insertar “.”

Página 5, línea 21,

después de “parte” insertar “de”

Página 5, línea 22,

eliminar “este” y sustituir por “esta”

Página 6, línea 20,

después de “generaciones.” insertar “”

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para aprobar las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para aprobar el Proyecto de la Cámara 1895, según ha sido enmendado.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 1895, según ha sido enmendado, aquellos compañeros y compañeras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, la medida propone enmienda en su título, para que se apruebe.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: La medida propone enmienda en Sala en el título, para que se lea.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

### **ENMIENDAS EN SALA**

#### En el Título:

Línea 2,

después de “Mayores” insertar “,”

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para aprobar la enmienda en Sala en el título.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobada.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.  
PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1898, titulado:

“Para enmendar el ~~artículo~~ Artículo 3 (h) y el ~~artículo~~ Artículo 58 de la Ley Núm. 2 -2011, según enmendada, conocida como “Plan de Reorganización del Departamento de Corrección y Rehabilitación de 2011” con el fin de incluir a los Agentes de Seguridad y Protección de la Unidad de Operaciones Especiales del Departamento de Corrección, adscrita al Programa de Instituciones Juveniles, como parte del Cuerpo de Oficiales de Custodia; y para otros fines relacionados”.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, el Proyecto de la Cámara 1898 propone enmiendas en su informe, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobado.

SR. APONTE DALMAU: La medida propone enmiendas en Sala, para que se lean.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

**ENMIENDAS EN SALA**

En la Exposición de Motivos:

- Página 1, párrafo 1, línea 1, eliminar “,”
- Página 2, párrafo 1, línea 1, eliminar “,”
- Página 2, párrafo 1, línea 4, después de “ASP” eliminar “,”
- Página 2, párrafo 2, línea 1, eliminar “éste” y sustituir por “este”
- Página 2, párrafo 2, línea 3, eliminar “,”
- Página 2, párrafo 3, línea 3, eliminar “,”
- Página 2, párrafo 3, línea 3, eliminar “procedemos a enmendar” y sustituir por “se enmienda”
- Página 2, párrafo 3, línea 5, después de “así” eliminar “,”
- Página 2, párrafo 3, línea 5, después de “todos” insertar “los”
- Página 2, párrafo 3, línea 5, eliminar “y/o” y sustituir por “y”

En el Decrétase:

- Página 2, línea 1, eliminar “Se enmienda” y sustituir por “Enmendar”
- Página 2, línea 8, eliminar todo su contenido
- Página 3, línea 4, después de “Plan.” insertar comillas
- Página 3, línea 5, eliminar “Se enmienda” y sustituir por “Enmendar”
- Página 3, línea 12, eliminar “miembros” y sustituir por “integrantes”
- Página 3, línea 14, eliminar “miembros” y sustituir por “integrantes”
- Página 3, línea 17, eliminar “miembros” y sustituir por “aquellos integrantes”



Página 3, línea 19,	eliminar “;”
Página 3, línea 20,	después de “Podrán” insertar “,”
Página 3, línea 21,	eliminar “,”
Página 4, línea 3,	eliminar “y/o” y sustituir por “o como”
Página 4, línea 8,	después de “Juveniles.” insertar comillas
Página 4, línea 10,	después de “cualquier” eliminar todo su contenido
Página 4, línea 11,	antes de “parte” eliminar todo su contenido
Página 4, línea 14,	después de “la” eliminar todo su contenido y sustituir por “parte específica”
Página 4, línea 15,	eliminar todo su contenido
Página 4, línea 16,	antes de “de” eliminar todo su contenido
Página 4, línea 17,	después de “Vigencia” insertar “.”

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para aprobar las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para aprobar el Proyecto de la Cámara 1898, según ha sido enmendado.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 1898, según ha sido enmendado, aquellos compañeros y compañeras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, la medida propone enmienda en su título, para que se apruebe.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: La medida propone enmienda en Sala en el título, para que se lea.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

**ENMIENDA EN SALA**

En el Título:

Línea 3, después de “2011” insertar “,”

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para aprobar la enmienda en Sala en el título.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobada.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1923, titulado:

“Para declarar el primer viernes del mes de octubre de cada año como el “~~Día Internacional de ayudar un Adulto Mayor a relacionarse con la tecnología~~”; “*Día de Concienciar y Ayudar a las Personas Adultas Mayores con el uso de la Tecnología*”, con el propósito de que en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico se promuevan y desarrollen actividades relacionadas con concienciar, educar, apoyar y explicar la importancia que tiene el uso adecuado de la tecnología en la calidad de vida de las personas adultas mayores en Puerto Rico unir al Estado Libre Asociado de Puerto Rico a

~~las actividades que se realizan con relación al “Día Internacional de ayudar un Adulto Mayor a relacionarse con la tecnología”, con el propósito de promover, concienciar, educar y resaltar los beneficios de orientar y apoyar a esta población de adultos mayores con el uso de la tecnología; y para otros fines relacionados”.~~

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, el Proyecto de la Cámara 1923 propone enmiendas en su informe, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: La medida propone enmiendas en Sala, para que se lean.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

### **ENMIENDAS EN SALA**

#### En la Exposición de Motivos:

Página 2, párrafo 4, línea 5,

después de “vivir” insertar “,”

Página 3, párrafo 3, línea 1,

eliminar “;”

Página 3, párrafo 3, línea 3,

eliminar “;”

Página 3, párrafo 3, línea 6,

eliminar “servirían” y sustituir por “serviría”

Página 3, párrafo 4, línea 1,

eliminar ambas comas

Página 3, párrafo 4, línea 4,

antes de “dedicar” insertar “y”

Página 3, párrafo 4, línea 7,

después de “fundamental” eliminar “en”

Página 4, línea 4,

eliminar “tener” y sustituir por “establecer un mecanismo que facilite que tenga”

Página 4, línea 5,

después de “forma,” insertar “se busca”

Página 4, línea 8,

eliminar “el”

#### En el Decrétase:

Página 4, línea 5,

después de “como” eliminar “el”

Página 5, línea 1,

después de “3.-” eliminar todo su contenido y sustituir por “El Gobernador del Estado”

Página 5, línea 2,

eliminar “ley” y sustituir por “Ley”

Página 5, línea 6,

después de “tecnología” insertar “;”

Página 5, línea 7,

eliminar “ley” y sustituir por “Ley”

Página 5, línea 9,

después de “Familia” insertar “;”

Página 5, línea 14,

eliminar “ley” y sustituir por “Ley”

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala en el título.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Perdón, las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Que se haga constar, las enmiendas en Sala. ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para aprobar el Proyecto de la Cámara 1923, según ha sido enmendado.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 1923, según ha sido enmendado, aquellos compañeros y compañeras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. APONTE DALMAU: La medida propone enmiendas en su título, para que se aprueben.  
 PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobadas.  
 SR. APONTE DALMAU: La medida propone enmienda en Sala en el título, para que se lea.  
 PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

**ENMIENDA EN SALA**

En el Título:

Línea 1, después de “como” eliminar “el”

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para que se apruebe la enmienda en Sala en el título.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobada.  
 SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.  
 PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 2002, titulado:

“Para enmendar el Artículo 105 de la Ley 53-2021, conocida como “Ley para Ponerle Fin a la Quiebra de Puerto Rico”, a los fines de aclarar que el total de \$500 millones en asignación de fondos para la Universidad de Puerto Rico serán de uso irrestricto para la operación diaria de la institución; y para otros asuntos.”

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para que se apruebe el Informe Conjunto del Proyecto de la Cámara 2002, con todos sus recomendaciones y hallazgos.

Señor Presidente, el Proyecto de la Cámara 2002 propone enmiendas en Sala al informe, para que se lean.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

**ENMIENDAS EN SALA**

En la Exposición de Motivos:

Página 2, línea 2,	eliminar “secciones” y sustituir por “Secciones”
Página 2, línea 2,	eliminar “rama legislativa” y sustituir por “Rama Legislativa”
Página 2, párrafo 1, línea 5,	eliminar “cuerpos legislativos” y sustituir por “Cuerpos Legislativos”
Página 2, párrafo 1, línea 5,	eliminar “interín” y sustituir por “ínterin”
Página 2, párrafo 1, línea 6,	eliminar “rectores” y sustituir por “Rectores”
Página 2, párrafo 1, línea 15,	eliminar “ambos cuerpos” y sustituir por “la Asamblea Legislativa”
Página 2, párrafo 2, línea 2,	eliminar “reestablecer” y sustituir por “reestablece”
Página 3, párrafo 1, línea 9,	eliminar “2”

Página 3, párrafo 2, línea 2,  
 Página 3, párrafo 2, línea 3,  
 Página 4, párrafo 2, línea 2,

eliminar “del Tesoro” y sustituir por “.”  
 eliminar “del Estado.”  
 eliminar “del Tesoro del Estado.”

En el Decrétase:

Página 4, línea 1,

eliminar “Se enmienda” y sustituir por  
 “Enmendar”

Página 5, línea 4,

después de “institución” eliminar todo su  
 contenido y sustituir por “. Los”

Página 5, línea 5,

eliminar “que los”

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para aprobar las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobadas. Hay un turno, solicitud de turno de la medida.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Compañera María de Lourdes Santiago Negrón.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Este es probablemente el Proyecto más importante que se encuentra en el Calendario de hoy y es un intento más débil de lo que yo quisiera de proteger a nuestro primer centro docente de las imposiciones de la Junta de Control Fiscal.

Cuando se aprobó la Ley, engañosamente llamada “Ley para Ponerle Fin a la Quiebra de Puerto Rico”, se fijó un tope a la asignación presupuestaria para los once (11) recintos de la UPR de medio millón de dólares. Y la idea evidentemente era ceder a las pretensiones de la Junta. No es un secreto para nadie que uno de los grandes proyectos de la Junta de Control Fiscal es acabar con la educación pública a todos los niveles en Puerto Rico.

Tan insuficiente era ese presupuesto de quinientos (500) millones, que el primer año de vigencia de la Ley se tuvo que hacer una asignación especial de noventa y dos (92) millones de dólares. El segundo año tuvo que hacerse otra asignación especial de ciento dos (102) millones de dólares. Y lo que pretende la Junta es que en esa asignación mínima se contemplen proyectos que no responden a la operación directa de la Universidad. La Universidad de Puerto Rico administra fondos que en realidad le dan servicios a la Red Sísmica, que es un proyecto importantísimo, administra fondos que terminan siendo utilizados por el Gobierno Central para distintas cosas, como, por ejemplo, adiestramientos y talleres para empleados y empleadas públicas.

En la propuesta presupuestaria que se presentó este año el Presidente de la Universidad hizo una petición de setecientos setenta y tres (773) millones y dijo específicamente que era un presupuesto adecuado, no ideal, era un presupuesto apenas adecuado, porque incluye algo que es fundamental - hemos visto los videos de las condiciones de la Universidad-, asignaciones específicamente destinados al mantenimiento y reparación de la infraestructura de varios de los once (11) recintos.

Lo que persigue esta medida, el Proyecto de la Cámara 2002, es dejar clara la intención legislativa de que esa asignación básica, insuficiente bajo cualquier concepto, pero bueno, la asignación básica de quinientos (500) millones tiene que estar dirigida de manera específica a los gastos operacionales propios de la Universidad de Puerto Rico. De tal manera que no se considere en ese cómputo importantes sumas de dinero que, como dije, están destinados a otros proyectos importantes, algunos de ellos definitivamente esenciales, pero que no pueden confundirse con aquellos recursos que se destinan a la educación de la juventud puertorriqueña.

Votaré a favor de la medida.

SR. BERNABE RIEFKOHL: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Muchas gracias, a la compañera María de Lourdes Santiago Negrón.

SR. BERNABE RIEFKOHL: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Compañero Rafael Bernabé.

SR. BERNABE RIEFKOHL: Sí, muchas gracias, señor Presidente.

Esta medida, como ya se ha señalado, busca escudar a la Universidad de Puerto Rico, aunque sea parcialmente, de algunos de los ataques que recibe de la Junta de Control Fiscal. Y me parece que esa intención es buena, es bueno ponerla en un contexto más amplio.

La Junta de Control Fiscal se estableció con el alegado objetivo de enderezar o arreglar o rectificar las finanzas del Gobierno de Puerto Rico. Y la Junta de Control Fiscal de manera sistemática ha actuado de forma que contradice ese supuesto objetivo. La Junta de Control Fiscal ha implantado en Puerto Rico medidas de austeridad que todos los economistas del mundo señalan que tienen un efecto depresivo en la economía. Y si se deprime la economía se perjudican las finanzas de un gobierno. Y esa es la política que ha impulsado la Junta de Control de Fiscal.

En segundo lugar, como sabemos, extralimitándose de sus derechos, ha detenido la Reforma Laboral que devuelve derechos a los trabajadores y trabajadoras del sector privado. Y su argumento ha sido que como las finanzas del Gobierno están afectadas por la economía privada, pues entonces hay que proteger y promover la economía privada. Claro, el problema es que lo que ellos alegan es falso. Los derechos de los trabajadores no impiden el desarrollo económico. Los derechos que estamos restableciendo a través de esa Reforma Laboral existieron por décadas en Puerto Rico y no impidieron el desarrollo económico. Cómo es que ahora de pronto se convierten en un obstáculo.

Pero quizás el caso más dramático de las contradicciones de la Junta ha sido su política sobre la Universidad de Puerto Rico. Porque todos los estudiosos del mundo señalan que uno de los motores fundamentales del desarrollo económico es la existencia y la accesibilidad amplia de la población de un país a la educación universitaria. Destruir la Universidad de Puerto Rico es destruir precisamente una palanca importante de nuestro desarrollo económico, para no hablar de nuestro desarrollo cultural.

Entonces, la Junta de Control Fiscal plantea que viene a arreglar las finanzas del Gobierno de Puerto Rico, que dependen de que la economía de Puerto Rico prospere y entonces está destruyendo uno de los motores fundamentales de ese desarrollo económico. ¿Cómo se explica ese absurdo? ¿Cómo se explica el absurdo de que la Junta de Control Fiscal, que dice que quiere promover el desarrollo económico y arreglar las finanzas del Gobierno, esta destruyendo la Universidad de Puerto Rico reduciendo su presupuesto, que es uno de los motores fundamentales del desarrollo económico? Se explica muy sencillamente. Porque la Junta de Control Fiscal no está inspirada, no fundamenta sus políticas en la realidad, no fundamenta sus políticas en la práctica, fundamenta sus políticas en un dogma, en un dogma ideológico. Y ese dogma ideológico lo que dice es que todo lo público es malo, que todo lo público es ineficiente, que todo lo público hay que desmantelarlo, sea energía eléctrica, sea la salud, sea la educación pública o sea la universidad pública. Como es pública, hay que desmantelarla, hay que reducirla al mínimo.

Y esa es la política que han estado implantando. Ese es el dogma que han estado implantando. Como la Universidad es pública, hay que desmantelar la Universidad de Puerto Rico. Y consecuencia de eso ha sido la reducción de los presupuestos de la Universidad.

Cómo se ha señalado, esta medida al menos pretende tomar alguna protección, establecer alguna protección de la Universidad ante estos ataques. Son medidas insuficientes, pero mejor algo insuficiente a nada. Nuestro país, nuestro pueblo hace décadas adoptó una política muy sabia, que es la política a la que se debiera regresar, y la política sabia es la que todo el mundo conoce como la

política de la fórmula que establece en este caso que el nueve punto seis por ciento (9.6%) del Fondo General del pueblo de Puerto Rico va dirigido a la Universidad de Puerto Rico. Eso permite planificar, eso permite que la Universidad tenga recursos suficientes y que la Universidad pueda planificar y que la Universidad no tenga que venir aquí cada año a mendigarle a la Legislatura, con la composición que tenga en un momento dado, que por favor le aprueben un presupuesto adecuado. La Universidad sabe que tiene garantizada unos recursos y no depende de la composición de este Cuerpo o de la Presidencia de este Cuerpo o de la composición de una composición, porque ya está determinado por ley los fondos que va a reducir.

Y a veces se dice, pero es que las cosas están malas, la Universidad no puede pretender que su presupuesto se quede igual. Pero, precisamente la fórmula es un porciento de lo que esté disponible. La fórmula ajusta lo que la Universidad recibe a lo que el pueblo tenga. Si el Fondo General es grande, aumenta la cantidad que recibe la Universidad. Y si el Fondo General está deprimido, se reduce los fondos que recibe la Universidad de Puerto Rico. Porque es un porciento de lo que esté disponible.

Y esa política sabía a la que se debiera regresar. Desde el 2014 se echó a un lado la fórmula y no hemos regresado a ella. Si hoy en día se estuviera aplicando la fórmula, la Universidad de Puerto Rico tendría cerca de mil (1,000) millones de dólares en su presupuesto, en vez de los seiscientos (600) millones que tiene en la actualidad.

Así que la medida es insuficiente. No es lo que nosotros quisiéramos, pero por lo menos, por lo menos garantiza o busca garantizar que lo que se le asigna a la Universidad, que es insuficiente, se utilice para la Universidad y no se desvíe en otras direcciones.

Así que, votaremos a favor de la medida porque defiende esta institución tan importante de nuestro pueblo ante los ataques de la Junta, sabiendo que nos queda mucho camino por recorrer para poder hacerle justicia a esta institución tan importante. Que no tengo que decir que, además de ser de gran interés para todo el pueblo de Puerto Rico, para mí personalmente es de gran interés porque llevo treinta y cinco (35) años trabajando en la Universidad de Puerto Rico y a mucho orgullo lo tengo.

Muchas gracias.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Muchas gracias al compañero Rafael Bernabe.

Compañero Vargas Vidot.

SR. VARGAS VIDOT: Muchas gracias, señor Presidente.

Yo creo que repetir lo que los compañeros y compañeras han planteado es caer en lo reiterativo, porque realmente yo estoy absolutamente de acuerdo con la senadora y el senador sobre la visión en relación a este proyecto de la Universidad de Puerto Rico.

Yo lo que quiero es como que añadirle a la reflexión de que esto no es la aprobación o no de un proyectito, que parece que olvidamos, quizás por la repetición que se hace continuamente de la demonización de la Universidad de Puerto Rico y la idea esta extraña de que aquello es como un túnel de donde sale todo lo adversativo, sin que se mire El Capitolio, ni se mire a Fortaleza. La realidad es que el repetir una mentira continuamente lo convierte casi en una verdad. Y entonces de momento la gente se siente como más emocionalmente amarrada a lo mejor llenar vagones de comestibles y de cosas para mandarlas a un país desconocido que ni siquiera sabe dónde está. Pero cuando se habla precisamente de una, de un proyecto de país, que siempre lo ha sido, que es la Universidad de Puerto Rico, cuando se habla de esa columna de la educación, que no es el lugar donde las personas en un periodo de la vida van a pasear y a vacacionar en lo que sacan buenas o malas notas, no, sino es el laboratorio social por excelencia, es el lugar donde se trabajan las necesidades emergentes de un país y luego se convierten en nuevos posicionamientos en el área financiera, en las ciencias, en la medicina, en muchísimas áreas en donde, de donde la Universidad de Puerto Rico, como otras universidades en

cada país, aportan a fortalecer las transformaciones dinámicas que son necesarias en un país que no debe de soportar el inmovilismo ni la fosilización de su sociedad.

Pero nada, aquí no podemos ni siquiera llegar a ese pensamiento medianamente profundo porque tendríamos entonces que utilizar el cerebro para sentirnos culpables, para ser infiel a La Casa de los Famosos, ser infiel a cualquier bobería, ser infiel a cualquier situación de distracción que hábilmente se ha sembrado en nuestra sociedad precisamente para que perdamos de vista cómo se destruyen las cosas.

Entonces yo tengo que caminar la Universidad, como la he caminado, pero ahora la camino con los pies de mi hija -¿no?-, y ver la destrucción que hay. O sea, nadie puede negar que una institución que de por sí en sus edificios, en sus espacios, en su escenario ha invocado por muchos años un orgullo, ha sido un elemento importantísimo para poder levantar la posibilidad de echar pa'lante, de salir de yo no sé dónde, de lograr mis sueños.

Pero no, siempre insistimos en la universidad de la política, de la trinchera, que lo es, porque es una universidad viva, es una universidad que habla. Nadie debe de sentirse orgulloso de una universidad silenciosa. Nadie debe sentirse bien con una universidad que no se expresa, que no tiene campo correcto, fértil para las nuevas ideas, para la dinámica de esas nuevas ideas.

Entonces, de momento paso a las visitas que he hecho al edificio de Ciencias Moleculares, al Jardín Botánico, a hablar con los científicos y las científicas que están allí, están casi raspando el pegao, la olla, están tratando de echar pa'lante un montón de cosas que finalmente, lo lindo es que a lo mejor cuando las producen algún senador o senadora nombra un día para aplaudirlo; otros día más, de los quinientos y pico de días que hemos nombrado para la cosa del mosquito o el salpullido o cualquier cosa. Pero, en principio, es el lugar donde nace ese estímulo -¿no?- a caminar. Porque una sociedad que no camina, que no es dinámica, pierde su capacidad de transformarse e inclusive se invisibiliza.

La Junta, gente, lo que ha hecho arrabalizar la Universidad, como lo ha hecho con Puerta de Tierra, como lo ha hecho con muchísimos lugares, arrabaliza el sitio para que, si acaso todavía la mentira que viene con el deseo de demonizar la Universidad y verla desde una perspectiva polarizante, no tiene efecto, entonces que la gente pase por allí y vea que aquello se esta se está cayendo y que no vale la pena echar pa'lante y que mejor sería construir un hotel donde está la Universidad.

Así que, yo creo que hay veces que yo me he levantado aquí para pelear en contra de algo, pero me parece que en este momento mi pelea es porque entendamos por qué estamos votando. Porque de momento la proficiencia política ha ido tan baja en nuestro país, estamos nadando en algo tan llanito que no nos damos cuenta que no son unos millones de dólares para pagar un carro nuevo para el Presidente de la Universidad. De hecho, aprobar esta ley, aprobar este proyecto, convertirlo en ley es una forma de defender la Universidad no solo del diseño maléfico de la Junta en contra de ella, sino también del diseño maléfico que hay dentro de la Universidad, desde su presidencia, a no entender cabalmente los reclamos de una universidad que merece ser atendida. O sea, es de lo que se trata.

Hay que ver la cantidad de personas, de las ideologías que sea, que a la hora de hablar de la Universidad dice: “Yo soy producto de la Universidad de Puerto Rico”, o “yo soy”, “mi hijo es producto”. Pues yo no soy producto de la Universidad de Puerto Rico, yo soy producto de mí mismo y yo soy producto de mi mamá, yo soy producto del barrio. Pero yo soy producto no para consumo, soy producto para ser herramienta de cambio, soy producto para ser herramienta de reflexión. Y sin ser de esa producción que todo el mundo pretende llevarla a ese plan utilitario, sin serlo, veo el hermoso valor de nuestra Universidad.

Así que yo creo que es chévere que no solamente aprobemos esto, como bien dice el senador Bernabé, que es básicamente un toquecillo frente a lo que realmente necesita la Universidad, sino que también entendamos que es necesario, porque los enemigos de la Universidad de Puerto Rico no solamente vienen de la Junta -y ahí yo quiero corregir a par de pensamientos por ahí-, también vienen de adentro, vienen de gente que concibe la Universidad como una cueva de ladrones cuando la realidad es que la cueva de ladrones tenemos que verla en la cantidad de personas que desde la política y desde los partidos han logrado un acceso gratuito a las cárceles de Puerto Rico.

Así que yo creo que es importante que aprobemos este proyecto no solo con nuestro voto, no solo con nuestro voto, sino que lo hagamos también con nuestro corazón, lo hagamos con el ánimo de lograr que por lo menos haya un paliativo frente a una Universidad que languidece precisamente porque hemos permitido que pierda su autonomía, que pierda su capacidad, que pierda su brillo. Y yo creo que debemos de luchar contra eso y en favor de levantar esa trinchera importante.

Son mis palabras, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Muchas gracias al compañero Rafael Bernabe. Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Disculpe, compañero Vargas Vidot.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para aprobar el Informe Conjunto enmendado del Proyecto de la Cámara 2002.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Ante la consideración del Cuerpo el Informe Conjunto del Proyecto de la Cámara 2002, aquellos compañeros que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 219 (Segundo Informe), titulada:

“Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, creado por virtud de la Ley Núm. 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, evaluar conforme a las disposiciones de la Ley y el reglamento, la transferencia, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha Ley, ~~al Municipio~~ a la Administración Municipal de Juana Díaz de las instalaciones de la Escuela Carmen Flores localizada en dicho ~~municipio~~ Municipio; y para otros fines relacionados”.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, el Segundo Informe de la Resolución Conjunta de la Cámara 219 propone enmiendas en su informe, para que se apruebe.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobado.

SR. APONTE DALMAU: La medida propone enmiendas en Sala, para que se lean.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

## ENMIENDAS EN SALA

### En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 2,

Página 1, párrafo 1, línea 3,

después de “Fiscal” insertar “,”

eliminar “gobierno” y sustituir por “Gobierno”



Página 1, párrafo 1, línea 5,  
Página 2, párrafo 1, línea 1,

eliminar “ley” y sustituir por “Ley”  
eliminar “resolución conjunta” y sustituir por  
“Resolución Conjunta”

Página 2, párrafo 1, línea 2,  
Página 2, párrafo 1, línea 3,  
Página 2, párrafo 2, línea 4,

después de “Díaz” insertar “en”  
después de “Municipio” insertar “,”  
eliminar “supra” y sustituir por “según  
enmendada”

Página 2, párrafo 2, línea 5,

eliminar “municipio” y sustituir por  
“Municipio”

En el Resuélvese:

Página 2, línea 2,

eliminar “conocida como”

Página 2, línea 3,

antes de “evaluar” eliminar todo su contenido

Página 2, línea 5,

después de “Díaz” insertar “,”

Página 3, línea 1,

eliminar “,”

Página 3, líneas 7, 9 y 13,

eliminar “municipio” y sustituir por  
“Municipio”

Página 3, línea 18,

después de “Si” insertar “la”

Página 3, línea 20,

después de “oficina” eliminar “,”

SR. APONTE DALMAU: Señor Presiente, para aprobar las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, la medida propone enmiendas en su título.

Para aprobar el Segundo Informe de la Resolución Conjunta de la Cámara 219.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Ante la consideración del Cuerpo el Segundo Informe de la Resolución Conjunta de la Cámara 219, según ha sido enmendada, aquellos compañeros y compañeras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SR. APONTE DALMAU: La medida propone enmiendas en su título, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: La medida propone enmienda en Sala en el título, para que se lea.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

**ENMIENDA EN SALA**

En el Título:

Línea 6,

después de “Díaz” insertar “,”

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para que se apruebe la enmienda en Sala en el título.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobada.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración del Proyecto del Senado 1381, titulado:

“Para establecer la “Ley para garantizar el libre ejercicio ~~del derecho fundamental~~ acceso a la libertad religiosa de pacientes y residentes adultos mayores, en hospitales e instituciones de cuidado para adultos mayores, tanto públicos como privados públicas o privadas”; y para otros fines relacionados.”

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, el Proyecto del Senado 1381 propone enmiendas en su informe.

Señor Presidente, para dejar sin efecto todas las enmiendas aprobadas en la discusión previa del Proyecto del Senado 1381.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: La medida propone enmiendas en su informe, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: La medida propone enmiendas en Sala, para que lean.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

### **ENMIENDAS EN SALA**

#### En la Exposición de Motivos:

Página 2, párrafo 2, línea 2,  
Página 2, párrafo 3, línea 1,  
Página 3, párrafo 3, línea 1,  
Página 4, párrafo 1, línea 1,

después de “salud” insertar “,”  
eliminar “las nuestras” y sustituir por “estas”  
eliminar “tenemos” y sustituir por “hay”  
eliminar “Recordemos que este” y sustituir por  
“Este”  
eliminar “nuestras” y sustituir por “las”  
eliminar “estado” y sustituir por “Gobierno”

Página 4, párrafo 1, línea 2,  
Página 4, párrafo 1, línea 3,

#### En el Decrétase:

Página 5, línea 18,  
Página 5, línea 18,

eliminar “Núm.”  
después de “enmendada” eliminar todo su  
contenido y sustituir por “.”  
eliminar todo su contenido  
eliminar “Núm.”  
después de “enmendada” eliminar todo su  
contenido y sustituir por “.”  
eliminar todo su contenido  
eliminar “y/o” y sustituir por “o”  
eliminar “y/o” y sustituir por “o”  
eliminar “facilidades” y sustituir por  
“instalaciones”  
después de “enmendada,” eliminar todo su  
contenido  
eliminar “Salud”,”

Página 5, líneas 19 y 20,  
Página 6, línea 5,  
Página 6, línea 6,

Página 6, línea 7,  
Página 7, línea 2,  
Página 7, línea 3,  
Página 7, línea 6,

Página 7, línea 13,

Página 7, línea 14,

Página 8, línea 15,	eliminar “miembros” y sustituir por “integrantes”
Página 8, línea 21,	eliminar “miembro” y sustituir por “integrante”
Página 9, línea 4,	eliminar “miembro” y sustituir por “integrante”
Página 9, línea 8,	eliminar “miembro” y sustituir por “integrante”
Página 9, línea 10,	eliminar “miembro” y sustituir por “integrante”
Página 9, línea 20,	eliminar “miembro” y sustituir por “integrante”
Página 9, línea 22,	eliminar “miembro” y sustituir por “integrante”
Página 10, línea 2,	eliminar “miembro” y sustituir por “integrante”
Página 10, línea 4,	eliminar “miembro” y sustituir por “integrante”
Página 11, línea 10,	después de “cualquier” eliminar todo su contenido
Página 11, línea 11,	antes de “parte” eliminar todo su contenido
Página 11, línea 14,	después de “la” eliminar todo su contenido
Página 11, línea 15,	eliminar todo su contenido
Página 11, línea 16,	después de “parte” insertar “específica”
Página 11, línea 17,	después de “cualquier” eliminar todo su contenido
Página 11, línea 18,	eliminar todo su contenido
Página 11, línea 19,	antes de “parte” eliminar todo su contenido

SR. APONTE DALMAU: Señor Presiente, para aprobar las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para aprobar el Proyecto del Senado 1381, según ha sido enmendado.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de Senado 1381, según ha sido enmendado, en su reconsideración, aquellos compañeros y compañeras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

SR. APONTE DALMAU: Para corregir, señor Presidente. La medida propone enmiendas en su informe al título, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobadas.

-----

SR. APONTE DALMAU: Breve receso.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Breve receso en Sala.

### RECESO

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para que las siguientes medidas con sus respectivos informes sean incluidos en el Calendario de Órdenes Especiales del Día de hoy: el Proyecto de la Cámara 1926.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: El Proyecto de la Cámara 1927.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: El Proyecto de la Cámara 1928.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: El Proyecto de la Cámara 1929.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: El Proyecto de la Cámara 1930.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: El Proyecto de la Cámara 1931.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: El Proyecto de la Cámara 1934.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: El Proyecto de la Cámara 1942.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Y el Proyecto del Senado 1283.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Para que se les den lectura a las medidas.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

### **CALENDARIO DE LECTURA**

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1926 y se da cuenta del Informe de Comisión de Gobierno con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

#### **“LEY**

Para enmendar el Artículo 4 de la Ley 209-2003, según enmendada, conocida como ‘‘Ley del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico’’ con el fin de disponer que la Oficina del Contralor establezca a su discreción la frecuencia de las auditorías de las cuentas y operación del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico.

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Ley ~~Núm. 209 de 28 de agosto de~~ 2003, según enmendada, conocida como la ‘‘Ley del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico’’, contiene, entre otras disposiciones, las facultades y deberes del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico. Esta Ley, desde su aprobación hasta hoy, se le han realizado aproximadamente nueve enmiendas con el propósito de ajustar la Ley a las condiciones actuales.

En los últimos años, la Oficina del Contralor de Puerto Rico ha enfrentado una reducción en su personal, en su gran mayoría auditores.; Esto, debido a diferentes circunstancias como lo son; los retiros de empleados, personal trasladándose fuera de la isla buscando mejores salarios y calidad de vida y a varios fallecimientos ocurridos en los últimos años. A la misma vez, la Oficina del Contralor se ha visto imposibilitada de aumentar salarios y ofrecer salarios competitivos para retener a este personal, teniendo personal que se ha trasladado a otras entidades gubernamentales y privadas que ofrecen mejores salarios. Esta situación ha impactado a todas las agencias gubernamentales, incluyendo el Instituto de Estadísticas. La disminución de personal ha causado en la Oficina del Contralor desafíos significativos para poder llevar a cabo auditorias en diversas entidades gubernamentales donde su frecuencia es determinada, como en este caso, por ley. Es importante destacar que el Instituto de Estadísticas ha mantenido un historial sólido en cuanto a su cumplimiento y la gestión responsable de sus recursos.

El objetivo principal de esta enmienda es permitir que la Oficina del Contralor de Puerto Rico pueda planificar las auditorías basada en normas operacionales y estratégicas actualizadas, que a nuestro juicio es más apropiado que permitir que el criterio sea la frecuencia estática requerida por ley. Cuando se trabaja el Plan Estratégico de Auditorías a tres años, el cual se revisa anualmente, se toman en consideración varios criterios, entre otros: el tiempo que lleva la unidad sin auditarse, la cantidad del presupuesto asignado a la entidad, los asuntos que se puedan estar discutiendo en la prensa, las querellas recibidas, etc. A largo plazo, esto también beneficiaría al Instituto de Estadísticas, al permitir una fiscalización de las las transacciones relacionadas con la propiedad y los fondos públicos con mayor eficacia.

### **DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se enmienda el Artículo 3 de la Ley Núm. 209-2003, según enmendada, conocida como “Ley del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 3.

...

...

El Instituto tendrá la misión primordial de coordinar el Servicio de Producción de Estadísticas de los organismos gubernamentales del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, de requerir información, tanto al sector público como al privado, dentro de los parámetros definidos en esta Ley y de elaborar, en coordinación con el Poder Ejecutivo y la Asamblea Legislativa, la política de desarrollo de la función pública estadística.

Las operaciones fiscales del Instituto serán auditadas y examinadas por la Oficina del Contralor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con la frecuencia que a su discreción establezca y conforme a sus planes anuales de auditoría.”

#### Sección 2.- Separabilidad

Las disposiciones de esta Ley son separables y, si cualquier palabra o frase, oración, inciso, artículo o parte de la presente Ley fuesen por cualquier razón impugnada ante un Tribunal y declaradas inconstitucionales o nulos, tal sentencia no afectará las restantes disposiciones de esta.

#### Sección 2.3- Vigencia

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

## “INFORME

### AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Gobierno del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, recomienda la aprobación del Proyecto de la Cámara 1926, en adelante, P. de la C. 1926, con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que acompaña en este Informe Positivo.

### ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. de la C. 1926, enmienda el Artículo 4 de la Ley 209-2003, según enmendada, conocida como "Ley del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico" con el fin de disponer que la Oficina del Contralor establezca a su discreción la frecuencia de las auditorías de las cuentas y operación del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico.

### INTRODUCCIÓN

Los Informes Especiales sobre las auditorías que realiza la Oficina del Contralor de Puerto Rico (OCPR) son una herramienta informativa de alto valor público, ya que no solo es una forma de rendición de cuentas a la Asamblea Legislativa y el Gobierno de Puerto Rico, sino que a través de su publicidad se informa a la ciudadanía sobre el funcionamiento de las entidades gubernamentales y el uso de los fondos públicos. De este modo, la importancia de tal gestión ha sido reconocida no solo bajo los deberes y facultades impuestos a la OCPR a través de la Constitución y la Ley, sino que, a su vez, la imposición de auditar a ciertas agencias de gobierno ha sido establecida bajo la misma ley orgánica que habilita a la agencia.

Establecido la importancia de las auditorías que se plasman en los Informes Especiales del Contralor se analiza la Exposición de Motivos, de la medida bajo estudio y de esta se desprende las razones para hacer cambios en la frecuencia estática en que se examinan las operaciones de las agencias del ejecutivo.

*“El objetivo principal de esta enmienda es permitir que la Oficina del Contralor de Puerto Rico pueda planificar las auditorías basada en normas operacionales y estratégicas actualizadas, que a nuestro juicio es más apropiado que permitir que el criterio sea la frecuencia estática requerida por ley. Cuando se trabaja el Plan Estratégico de Auditorías a tres años, el cual se revisa anualmente, se toman en consideración varios criterios, entre otros: el tiempo que lleva la unidad sin auditarse, la cantidad del presupuesto asignado a la entidad, los asuntos que se puedan estar discutiendo en la prensa, las querellas recibidas, etc. A largo plazo, esto también beneficiaría al Instituto de Estadísticas de Puerto Rico, al permitir una fiscalización de las transacciones relacionadas con la propiedad y los fondos públicos con mayor eficacia”.*

En los últimos años, la OCPR ha enfrentado una reducción en su personal, en su gran mayoría auditores que por diferentes circunstancias como lo son: los retiros de empleados, la emigración y los recortes presupuestarios que han afectado la cantidad de las auditorías exigidas por ley. Por lo tanto, al flexibilizar la frecuencia de las auditorías estratégicamente, permitirá a la OCPR planificar las auditorías basadas en normas operacionales y las necesidades particulares de cada agencia. Esto viabilizará trabajar en un Plan Estratégico de Auditorías para tres años y el cual se revisará anualmente.

De esta forma, se podrán programar las auditorías tomando en consideración varios criterios como: el tiempo que lleva la unidad sin auditarse, la cantidad del presupuesto asignado a la entidad, los asuntos que se puedan estar discutiendo en la prensa, las querellas recibidas, entre otras. En resumen, lo que pretende el P. de la C. 1926 es cambiar la frecuencia estática de las auditorías de la OCPR al Instituto de Estadísticas de Puerto Rico para hacerlo mediante programación estratégica.

### TRAMITE LEGISLATIVO

El P. de la C. 1926 es una medida de la autoría del presidente de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, Hon. Rafael Hernández Montañez. Este proyecto fue aprobado por el mecanismo de descargue el 7 de noviembre de 2023, con la siguiente votación: A Favor: (38) En Contra: (4) Abstenido: (0) Ausente: (9)

### ALCANCE DEL INFORME

La Comisión de Gobernó solicitó comentarios a la Oficina del Contralor de Puerto Rico (OCPR) y al Instituto de Estadísticas de Puerto Rico (IEPR) para evaluar el P. de la C. 1926.

### OFICINA DEL CONTRALOR de PUERTO RICO (OCPR)

La OCPR compareció mediante Memorial Explicativo firmado por la contralora, Hon. Yesmín M. Valdivieso. En el documento la contralora endosa la medida y su conclusión se detalla continuación:

*“Luego de evaluar esta medida, desde un punto de vista fiscal, administrativo y funcional, concurrimos con sus propósitos. Entendemos que esta pieza legislativa nos brindará mayor flexibilidad para determinar prioridades en la realización de las auditorías y seguir cumpliendo con el deber ministerial encomendado a esta Oficina garantizando el buen uso de los recursos en beneficio de nuestro pueblo. De acuerdo con lo mencionado, la OCPR recomienda a la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, que se continúe con el trámite legislativo del P. de la C. 1926 (Texto de Aprobación final por la Cámara de Representantes)”*.

Además, en el documento llamó a la atención para que se incluyeran cambios técnicos en la redacción de la medida, que se acogieron como enmiendas en el entirillado electrónico que acompaña este Informe Positivo.

### INSTITUTO DE ESTADISTICAS DE PUERTO RICO (IEPR)

El IEPR compareció mediante Memorial Explicativo sometido por el director ejecutivo, Orville M. Disdier Flores. El documento sirve para expresar el endoso a la medida basado en lo expresado en la Exposición de Motivos del P. de la C. 1926 y el trabajo de la OCPR. Así se expresa:

*Cuando la OCPR planifica la frecuencia de sus auditorías toma en cuenta varios criterios, indicados en la medida, que deberían aplicar al caso del Instituto, como los son: el tiempo que lleva la entidad sin auditarse, el presupuesto de la entidad, las querellas recibidas, entre otros. El aplicar este tipo de análisis, considerando una variedad de criterios como los antes mencionados, sería de beneficio al Instituto al permitir una fiscalización con mayor eficiencia de la parte de la OCPR y menor carga administrativa para el Instituto. Es cierto, como lo establece el proyecto de ley, que el Instituto ha mantenido un historial impecable en cuanto a la gerencia de sus recursos según determinado por los resultados de auditorías previas.*

*Es evidente que la enmienda aquí propuesta busca mejorar la eficiencia y la efectividad en la ejecución de los procesos que tienen como misión, proveer productos y servicios de calidad al Gobierno y a la ciudadanía de Puerto Rico. A su vez, tiene como objetivo promover el uso honesto de los recursos que la ciudadanía ha confiado al Gobierno.*

*Por todo lo antes expuesto, el Instituto no tiene reparo en que las auditorías de la OCPR se realicen en periodos menos frecuentes que el bienal actualmente establecido en la Ley 209-2003. Para garantizar que se alcance la mejoría en la eficiencia y efectividad que propone esta enmienda, se recomienda tomar en consideración la variedad de criterios, anteriormente mencionados, para que la Oficina del Contralor de Puerto Rico pueda planificar auditorías basadas en tal análisis y no circunscribirse a un término fijo previamente establecido”.*

### **IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico no solicitó comentarios al Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) ni a la Oficina de Gerencia Municipal, toda vez que el Proyecto de la Cámara 1926 no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

### **CONCLUSIÓN**

Concediendo deferencia a la experiencia de la OCPR y que puedan manejar las auditorías a las agencias de acuerdo con sus recursos humanos y fiscales, la Comisión de Gobierno entiende pertinente que sea mediante el Plan Estratégico de Auditorías, revisado cada año, que se establezcan las prioridades y que se atemperen las leyes cada entidad para modificar la frecuencia de estas. El P. de la C. 1926 permite modificar el término que tiene la Oficina del Contralor de Puerto Rico para llevar a cabo una auditoría al Instituto de Estadísticas de Puerto Rico.

**POR TODO LO ANTES EXPUESTO**, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del P. de la C. 1926, con enmiendas en el entirillado electrónico que acompaña este Informe Positivo.

Respetuosamente sometido;  
(Fdo.)  
Ramón Ruiz Nieves  
Presidente  
Comisión de Gobierno”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1927 y se da cuenta del Informe de Comisión de Gobierno con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

### **“LEY**

Para enmendar el inciso (b) del Artículo 2.1 de la Ley –1-2012 conocida como “Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico”, según enmendada; a fin de disponer que la Oficina del Contralor de Puerto Rico determine la frecuencia con que se realizan las auditorías a la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Ley 1-2012, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico” establece que sus operaciones fiscales serán auditadas y examinadas por la Oficina del Contralor de Puerto Rico, por lo menos, una vez cada dos (2) años.



En los últimos años, la Oficina del Contralor de Puerto Rico ha enfrentado una reducción en su personal, en su gran mayoría auditores. Esto, debido a diferentes circunstancias como lo son; los retiros de empleados, el personal trasladándose fuera de la isla buscando mejores salarios y calidad de vida y a varios fallecimientos ocurridos en los últimos años. A la misma vez, la Oficina del Contralor se ha visto imposibilitada de aumentar salarios y ofrecer salarios competitivos para retener a este personal, teniendo personal que se ha trasladado a otras entidades gubernamentales y privadas donde le ofrecen mejores salarios. Esta situación ha impactado a todas las agencias gubernamentales, incluyendo a la Oficina de Ética Gubernamental. La disminución de personal ha causado en la Oficina del Contralor desafíos significativos para poder llevar a cabo auditorias en diversas entidades gubernamentales donde su frecuencia es determinada, como en este caso, por ley.

No obstante, es importante destacar que, en el pasado, la referida agencia ha demostrado un sólido historial de cumplimiento y una gestión responsable de sus recursos financieros.

La finalidad principal de esta medida es permitir que la Oficina del Contralor de Puerto Rico pueda planificar las auditorías basada en normas operacionales y estratégicas actualizadas, que a nuestro juicio es más apropiado que permitir que el criterio sea la frecuencia estática requerida por ley. Cuando se trabaja el Plan Estratégico de Auditorías a tres años, el cual se revisa anualmente, se toman en consideración varios criterios, entre otros: el tiempo que lleva la unidad sin auditarse, la cantidad del presupuesto asignado a la entidad, los asuntos que se puedan estar discutiendo en la prensa, las querellas recibidas, etc.

A largo plazo, esto también beneficiaría a la Oficina de Ética Gubernamental, al permitir una fiscalización de las ~~las~~ transacciones relacionadas con la propiedad y los fondos públicos con mayor eficacia.

## **DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1- Se enmienda el inciso (b) del Artículo 2.1 de la Ley 1-2012, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 2.1

(a) ...

(b) Exclusiones de leyes

...

...

...”<sup>2</sup>

No obstante, lo anterior, las operaciones fiscales de la Oficina serán auditadas y examinadas por la Oficina del Contralor de Puerto Rico, cuando a discreción del(la) Contralor(a) de Puerto Rico, el cúmulo de operaciones de la Oficina y los planes de auditoría anuales, determinen meritorio realizarla-, preferiblemente por lo menos una (1) cada cuatro años. Disponiéndose que la voluntad expresa de la Asamblea Legislativa es que las auditorias que se realicen, sirvan como el principal mecanismo externo de fiscalización y rendición de cuentas de la agencia.”

Sección 2.- Separabilidad

Las disposiciones de esta Ley son separables y, si cualquier palabra o frase, oración, inciso, artículo o parte de la presente Ley fuesen por cualquier razón impugnada ante un Tribunal y declaradas inconstitucionales o nulos, tal sentencia no afectará las restantes disposiciones de esta.

Sección 2 3.- Vigencia

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

## “INFORME

### AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Gobierno del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto de la Cámara 1927, en adelante, P. de la C. 1927, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña en este Informe Positivo.

### ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. de la C. 1927, pretende enmendar el inciso (b) del Artículo 2.1 de la Ley 1-2012 conocida como “Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico”, según enmendada; a fin de disponer que la Oficina del Contralor de Puerto Rico determine la frecuencia con que se realizan las auditorías a la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico.

### INTRODUCCIÓN

Los Informes Especiales sobre las auditorías que realiza la Oficina del Contralor de Puerto Rico (OCPR) son una herramienta informativa de alto valor público, ya que no solo es una forma de rendición de cuentas a la Asamblea Legislativa y el Gobierno de Puerto Rico, sino que a través de su publicidad se informa a la ciudadanía sobre el funcionamiento de las entidades gubernamentales y el uso de los fondos públicos. De este modo, la importancia de tal gestión ha sido reconocida no solo bajo los deberes y facultades impuestos a la OCPR a través de la Constitución y la Ley, sino que, a su vez, la imposición de auditar a ciertas agencias de gobierno ha sido establecida bajo la misma ley orgánica que habilita a la agencia.

La Ley 1-2012, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico” establece que sus operaciones fiscales serán auditadas y examinadas por la Oficina del Contralor de Puerto Rico, por lo menos, una vez cada dos (2) años. Explícitamente de la legislación se establece que las auditorías ordenadas al OCPR tienen una frecuencia estática de dos años.

Establecido la importancia de las auditorías que se plasman en los Informes Especiales del Contralor, se analiza la Exposición de Motivos, de la medida bajo estudio y de esta se desprende las razones para hacer cambios en la frecuencia estática en que se examinan las operaciones de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico, entidad gubernamental que mantiene un sólido historial de cumplimiento y una gestión responsable de sus recursos financieros.

*“La finalidad principal de esta medida es permitir que la Oficina del Contralor de Puerto Rico pueda planificar las auditorías basada en normas operacionales y estratégicas actualizadas, que a nuestro juicio es más apropiado que permitir que el criterio sea la frecuencia estática requerida por ley. Cuando se trabaja el Plan Estratégico de Auditorías a tres años, el cual se revisa anualmente, se toman en consideración varios criterios, entre otros: el tiempo que lleva la unidad sin auditarse, la cantidad del presupuesto asignado a la entidad, los asuntos que se puedan estar discutiendo en la prensa, las querellas recibidas, etc.*

*A largo plazo, esto también beneficiaría a la Oficina de Ética Gubernamental, al permitir una fiscalización de las transacciones relacionadas con la propiedad y los fondos públicos con mayor eficacia”.*

En los últimos años, la OCPR ha enfrentado una reducción en su personal, en su gran mayoría auditores que por diferentes circunstancias como lo son: los retiros de empleados, la emigración y los recortes presupuestarios que han afectado la cantidad de las auditorías exigidas por ley. Por lo tanto, al flexibilizar la frecuencia de las auditorías estratégicamente, permitirá a la OCPR planificar las auditorías basadas en normas operacionales y las necesidades particulares de cada agencia. Esto viabilizará trabajar en un Plan Estratégico de Auditorías para tres años y el cual se revisará anualmente.

De esta forma, se podrán programar las auditorías tomando en consideración varios criterios como: el tiempo que lleva la unidad sin auditarse, la cantidad del presupuesto asignado a la entidad, los asuntos que se puedan estar discutiendo en la prensa, las querellas recibidas, entre otras. En resumen, lo que pretende el P. de la C. 1927 es cambiar la frecuencia estática de las auditorías de la OCPR a la Oficina de Ética Gubernamental para hacerlo mediante programación estratégica.

### **TRAMITE LEGISLATIVO**

El P. de la C. 1927 es una medida de la autoría del presidente de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, Hon. Rafael Hernández Montañez. Este proyecto fue aprobado por el mecanismo de descargue el 7 de noviembre de 2023, con la siguiente votación: A Favor: (38) En Contra: (4) Abstenido: (0) Ausente: (9)

### **ALCANCE DEL INFORME**

La Comisión de Gobierno solicitó comentarios a la Oficina del Contralor de Puerto Rico (OCPR) y a la Oficina de Ética Gubernamental para evaluar el P. de la C. 1927.

### **OFICINA DEL CONTRALOR de PUERTO RICO (OCPR)**

La OCPR compareció mediante Memorial Explicativo firmado por la contralora, Hon. Yesmín M. Valdivieso. En el documento la contralora endosa la medida y su conclusión se detalla continuación:

*“Con la aprobación de esta medida se pretende enmendar la Ley 1-2012, según enmendada, con el propósito de disponer que la Oficina del Contralor establezca a su discreción la frecuencia con que se realizan las auditorías a la OEG. Además, el proyecto tiene como finalidad permitir que la OCPR pueda planificar las auditorías basadas en normas operacionales y estratégicas actualizadas, que a nuestro juicio es más apropiado que permitir que el único criterio sea la frecuencia estática requerida por ley. Cuando se trabaja el Plan Estratégico de Auditorías a tres años, el cual se revisa anualmente, se toman en consideración varios criterios, entre otros: el tiempo que lleva la unidad sin auditarse, la cantidad del presupuesto asignado a la entidad, los asuntos que se puedan estar discutiendo en la prensa, las querellas recibidas, etc.*

*La OCPR, creada por la Ley Núm. 9 del 24 de julio de 1952, según enmendada, tiene el deber ministerial de fiscalizar las transacciones relacionadas con la propiedad y los fondos públicos en las tres ramas del Gobierno. Esto, para determinar si las mismas fueron realizadas conforme a las leyes, las normas y los reglamentos que apliquen. Las auditorías que realiza la OCPR sirven para garantizar que los recursos públicos se utilicen conforme a las leyes y a las normas de sana administración pública.*

*Luego de evaluar esta medida, desde un punto de vista fiscal, administrativo y funcional, concurrimos con sus propósitos. Entendemos que esta pieza legislativa nos brindará mayor flexibilidad para determinar prioridades en la realización de las*

*auditorías y seguir cumpliendo con el deber ministerial encomendado a esta Oficina garantizando el buen uso de los recursos en beneficio de nuestro pueblo.*

*De acuerdo con lo mencionado, la OCPR recomienda a la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, que se continúe con el trámite legislativo del P. de la C. 1927 (Texto de Aprobación final por la Cámara de Representantes) ”.*

### **OFICINA DE ETICA GUBERNAMENTAL DE PUERTO RICO (OEG)**

El OEG compareció mediante Memorial Explicativo sometido por el director ejecutivo, Hon. Luis A. Pérez Vargas. El documento sirve para expresar el endoso a la medida basado en lo expresado en la Exposición de Motivos del P. de la C. 1927 y el trabajo de la OCPR. Así se expresa:

*“Cuando se aprobó la Ley de Ética del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Ley Núm. 12 de 24 de julio de 1985, según enmendada y derogada por la LOOEG vigente, solo disponía que las operaciones fiscales de la Oficina serían auditadas y examinadas por el Contralor de Puerto Rico.*

*Veinte años más tarde, en el 2005, mediante la Ley 108-2005, se amplió la cantidad de leyes de las cuales se eximió a la OEG. Se reiteró la necesidad de que nuestra agencia estuviera siempre lo más aislada posible de influencias que pudieran contravenir su autonomía la cual querían garantizar. Fue en aquel momento que se entendió que se debía asegurar que la OEG fuera auditada por lo menos una vez cada 2 años por la OCPR. Era comprensible la fiscalización que se interesaba, debido a la ampliación y gran autonomía que se le continuó confiriendo y con la que cuenta la OEG. Cuando se aprobó la Ley vigente, se dispuso igual control.*

*Si bien es cierto que la OEG ha operado históricamente como un ejemplo a seguir en el servicio público, entendemos la importancia del rigor en la especificación de las auditorías. Igualmente, reconocemos las necesidades particulares y realidades que enfrenta la OCPR que la lleva a establecer sus planes de auditorías según las necesidades más apremiantes. Sin duda, la OEG no ha sido una agencia señalada por el mal manejo de fondos y ausencia de controles, que requieran necesariamente ser auditada cada 2 años. Entendemos que la OCPR pueda tener la discreción para organizar sus estrategias”.*

Expuesto esta posición, la preferencia de Pérez Vargas es que la OEGPR sea auditada dentro de un término fijo de cuatro (4) años. Cita que cuando se evaluó el P. de la C. 552, medida legislativa que pretende crear una nueva *Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico*, propuso que las referidas auditorías de la OCPR se llevaran a cabo cada 4 años. Esos (4) cuatro años todavía se mantienen dentro del término de diez (10) años, por el cual ejercen los directores ejecutivos de la agencia.

La sugerencia del director ejecutivo de OEG se acoge como enmienda que se incluye en el entirillado electrónico.

### **IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico no solicitó comentarios al Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) ni a la Oficina de Gerencia Municipal, toda vez que el Proyecto de la Cámara 1927 no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

### **CONCLUSIÓN**

Concediendo deferencia a la experiencia de la OCPR y que puedan manejar las auditorías a las agencias de acuerdo con sus recursos humanos y fiscales, la Comisión de Gobierno entiende pertinente que sea mediante el Plan Estratégico de Auditorías, revisado cada año, que se establezcan las prioridades y que se atemperen las leyes cada entidad para modificar la frecuencia de estas. El P. de la C. 1927 permite modificar el término que tiene la Oficina del Contralor de Puerto Rico para llevar a cabo una auditoría a la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico.

**POR TODO LO ANTES EXPUESTO**, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del P. de la C. 1927, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña este Informe Positivo.

Respetuosamente sometido;  
(Fdo.)  
Ramón Ruiz Nieves  
Presidente  
Comisión de Gobierno”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1928 y se da cuenta del Informe de Comisión de Gobierno con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

### **“LEY**

Para enmendar el Artículo 23 de la Ley Núm. 134 de 30 de junio de 1977, según enmendada, conocida como “Ley del Procurador del Ciudadano (Ombudsman)” a los fines de establecer que la Oficina del Contralor de Puerto Rico efectuará auditorías fiscales y operacionales a dicha Oficina con la frecuencia que su discreción y Planes de Auditoría así lo determinen.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Ley Núm. 134 de 30 de junio de 1977, según enmendada, conocida como la “Ley del Procurador del Ciudadano (Ombudsman)”, entre otras cosas, establece las facultades y deberes de la Oficina del Procurador del Ciudadano.

Este estatuto, establece e indica en su Artículo 23 sobre la rendición de informes anuales que “el Ombudsman rendirá informes anuales a la Asamblea Legislativa y al Gobernador sobre sus gestiones, estudios e investigaciones y rendirá además aquellos otros informes especiales que crea convenientes o que le sean requeridos por la Asamblea Legislativa y el Gobernador.”

En cuanto al proceso de fiscalización en relación a los fondos, sobre cuya transparencia y rendición de cuentas de la Oficina del Procurador del Ciudadano, la Ley ordena a la Oficina del Contralor de Puerto Rico, a revisar anualmente los informes y los documentos relacionados con el manejo y la utilización de fondos públicos de dicha Oficina.

De acuerdo con lo mencionado, la Oficina del Contralor de Puerto Rico efectuó una auditoría a la Oficina del Procurador del Ciudadano tras la cual se rindió el Informe de Auditoría DA-22-05 publicado el 26 de octubre de 2021, que cubrió el periodo entre el 1 de enero de 2018 al 31 de julio 2021. En el mismo, la Oficina del Contralor encontró que las operaciones de la Oficina del Procurador cumplieron fielmente con sus deberes, la ley y los reglamentos.

En los últimos años, la Oficina del Contralor de Puerto Rico ha enfrentado una reducción en su personal, en su gran mayoría auditores. Esto, debido a diferentes circunstancias como lo son; los retiros de empleados, el personal trasladándose fuera de la isla buscando mejores salarios y calidad de vida y a varios fallecimientos ocurridos en los últimos años. A la misma vez, la Oficina del Contralor se ha visto imposibilitada de aumentar salarios y ofrecer salarios competitivos para retener a este personal, teniendo personal que se ha trasladado a otras entidades gubernamentales y privadas donde le ofrecen mejores salarios. Esta situación ha impactado a todas las agencias gubernamentales, incluyendo la Oficina del Procurador. La disminución de personal ha causado en la Oficina del Contralor desafíos significativos para poder llevar a cabo auditorías en diversas entidades gubernamentales donde su frecuencia es determinada, como en este caso, por ley.

El objetivo principal de esta medida es permitir que la Oficina del Contralor de Puerto Rico pueda planificar las auditorías basada en normas operacionales y estratégicas actualizadas, que a nuestro juicio es más apropiado que permitir que el criterio sea la frecuencia estática requerida por ley. Cuando la Oficina del Contralor trabaja el Plan Estratégico de Auditorías a tres años, el cual se revisa anualmente, se toman en consideración varios criterios, entre otros: el tiempo que lleva la unidad sin auditarse, la cantidad del presupuesto asignado a la entidad, los asuntos que se puedan estar discutiendo en la prensa, las querellas recibidas, etc. A largo plazo, esto también beneficiaría, a la Oficina del Procurador del Ciudadano (Ombudsman) al permitir una fiscalización de las las transacciones relacionadas con la propiedad y los fondos públicos con mayor eficacia.

Esta Decimonovena Asamblea Legislativa considera justo, oportuno, y necesario precisar dicho estatuto, a tales efectos de que la Oficina del Contralor de Puerto Rico pueda utilizar su discreción para planificar sus intervenciones de tal forma que sean lo más efectivo posible en sus funciones investigativas y fiscalizadoras del buen uso y el manejo de los fondos públicos.

## **DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- ~~Se enmienda~~ *Enmendar* el Artículo 23 de la Ley Núm. 134 de 30 de junio de 1977, según enmendada, conocida como “Ley del Procurador Ciudadano (Ombudsman)”, para que lea como sigue:

“Artículo 23.-Informes Anuales

El Ombudsman rendirá informes anuales a la Asamblea Legislativa y al Gobernador durante la segunda semana del mes de enero de cada año, contentivos de sus gestiones, estudios e investigaciones y rendirá además aquellos otros informes especiales que crea convenientes o que le sean requeridos por la Asamblea Legislativa y el Gobernador.

Disponiéndose, que la Oficina del Contralor de Puerto Rico revisará los informes y los documentos relacionados con el manejo y la utilización de fondos públicos de la Oficina del Procurador con la frecuencia que su discreción y planes de auditoría así lo determinen.”

*Sección 2.- Separabilidad*

*Las disposiciones de esta Ley son separables y, si cualquier palabra o frase, oración, inciso, artículo o parte de la presente Ley fuesen por cualquier razón impugnada ante un Tribunal y declaradas inconstitucionales o nulos, tal sentencia no afectará las restantes disposiciones de esta.*

Sección 2 3.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

## “INFORME

### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación del Proyecto de la Cámara 1928, en adelante, P. de la C. 1928, con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que acompaña en este Informe Positivo.

### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

El P. de la C. 1928, pretende enmendar el Artículo 23 de la Ley Núm. 134 de 30 de junio de 1977, según enmendada, conocida como “Ley del Procurador del Ciudadano (Ombudsman)” a los fines de establecer que la Oficina del Contralor de Puerto Rico efectuará auditorías fiscales y operacionales a dicha Oficina con la frecuencia que su discreción y Planes de Auditoría así lo determinen.

### **INTRODUCCIÓN**

Los Informes Especiales sobre las auditorías que realiza la Oficina del Contralor de Puerto Rico (OCPR) son una herramienta informativa de alto valor público, ya que no solo es una forma de rendición de cuentas a la Asamblea Legislativa y el Gobierno de Puerto Rico, sino que a través de su publicidad se informa a la ciudadanía sobre el funcionamiento de las entidades gubernamentales y el uso de los fondos públicos. De este modo, la importancia de tal gestión ha sido reconocida no solo bajo los deberes y facultades impuestos a la OCPR a través de la Constitución y la Ley, sino que, a su vez, la imposición de auditar a ciertas agencias de gobierno ha sido establecida bajo la misma ley orgánica que habilita a la agencia.

Establecido la importancia de las auditorías que se plasman en los Informes Especiales del Contralor, se analiza la Exposición de Motivos, de la medida bajo estudio y de esta se desprende las razones para hacer cambios en la frecuencia estática en que se examinan las operaciones de la Procuraduría del Ciudadano (Ombudsman), entidad gubernamental.

*“El objetivo principal de esta medida es permitir que la Oficina del Contralor de Puerto Rico pueda planificar las auditorías basada en normas operacionales y estratégicas actualizadas, que a nuestro juicio es más apropiado que permitir que el criterio sea la frecuencia estática requerida por ley. Cuando la Oficina del Contralor trabaja el Plan Estratégico de Auditorías a tres años, el cual se revisa anualmente, se toman en consideración varios criterios, entre otros: el tiempo que lleva la unidad sin auditarse, la cantidad del presupuesto asignado a la entidad, los asuntos que se puedan estar discutiendo en la prensa, las querellas recibidas, etc. A largo plazo, esto también beneficiaría, a la Oficina del Procurador del Ciudadano (Ombudsman) al permitir una fiscalización de las las transacciones relacionadas con la propiedad y los fondos públicos con mayor eficacia”.*

En los últimos años, la OCPR ha enfrentado una reducción en su personal, en su gran mayoría auditores que por diferentes circunstancias como lo son: los retiros de empleados, la emigración y los recortes presupuestarios que han afectado la cantidad de las auditorías exigidas por ley. Por lo tanto, al flexibilizar la frecuencia de las auditorías estratégicamente, permitirá a la OCPR planificar las auditorías basadas en normas operacionales y las necesidades particulares de cada agencia. Esto viabilizará trabajar en un Plan Estratégico de Auditorías para tres años y el cual se revisará anualmente.

De esta forma, se podrán programar las auditorías tomando en consideración varios criterios como: el tiempo que lleva la unidad sin auditarse, la cantidad del presupuesto asignado a la entidad, los asuntos que se puedan estar discutiendo en la prensa, las querellas recibidas, entre otras. En resumen, lo que pretende el P. de la C. 1928 es cambiar la frecuencia estática de las auditorías de la OCPR a la Oficina de Ética Gubernamental para hacerlo mediante programación estratégica.

### **TRAMITE LEGISLATIVO**

El P. de la C. 1928 es una medida de la autoría del presidente de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, Hon. Rafael Hernández Montañez. Este proyecto fue aprobado por el mecanismo de descargue el 7 de noviembre de 2023, con la siguiente votación: A Favor: (38) En Contra: (4) Abstenido: (0) Ausente: (9).

### **ALCANCE DEL INFORME**

La Comisión de Gobierno solicitó comentarios a la Oficina del Contralor de Puerto Rico (OCPR) y a la Oficina Procurador del Ciudadano (Ombudsman) para evaluar el P. de la C. 1928.

### **OFICINA DEL CONTRALOR de PUERTO RICO (OCPR)**

La OCPR compareció mediante Memorial Explicativo firmado por la contralora, Hon. Yesmín M. Valdivieso. En el documento la contralora endosa la medida y su conclusión se detalla continuación:

*“La OCPR, creada por la Ley Núm. 9 del 24 de julio de 1952, según enmendada<sup>2</sup>, tiene el deber ministerial de fiscalizar las transacciones relacionadas con la propiedad y los fondos públicos en las tres ramas del Gobierno. Esto, para determinar si las mismas fueron realizadas conforme a las leyes, las normas y los reglamentos que apliquen. Las auditorías que realiza la OCPR sirven para garantizar que los recursos públicos se utilicen conforme a las leyes y a las normas de sana administración pública.*

*Luego de evaluar esta medida, desde un punto de vista fiscal, administrativo y funcional, concurrimos con sus propósitos. Entendemos que esta pieza legislativa nos brindará mayor flexibilidad para determinar prioridades en la realización de las auditorías y seguir cumpliendo con el deber ministerial encomendado a esta Oficina garantizando el buen uso de los recursos en beneficio de nuestro pueblo.*

*De acuerdo con lo mencionado, la OCPR recomienda a la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, que se continúe con el trámite legislativo del P. de la C. 1928 (Texto de Aprobación final por la Cámara de Representantes)”.*

### **PROCURADOR DEL CIUDADANO (OMBUDSMAN)**

La Oficina del Procurador del Ciudadano compareció mediante Memorial Explicativo sometido por el ombudsman, Edwin García Feliciano. El documento sirve para expresar el endoso a la medida basado en lo expresado en la Exposición de Motivos del P. de la C. 1928 y el trabajo de la OCPR. Así se expresó:

*“La Procuraduría del Ciudadano, creada por la Ley Núm. 134 del 30 de junio de 1977, según enmendada, y adscrita a la Rama Legislativa, se ha destacado por su incasable labor en defensa del Pueblo de Puerto Rico. Es del más alto interés de la Oficina del Procurador del Ciudadano (OPC) velar por la protección de los derechos y bienestar de los ciudadanos. Por tal razón, y como ente fiscalizador de las agencias del Estado, la OPC vela por la justicia y la equidad de la ciudadanía, con el fin de que*



*no se cometan abusos y atropellos contra ninguna persona dentro del marco gubernamental en el que vivimos.*

*El Ombudsman, en su quehacer diario, asiste a la Asamblea Legislativa en su rol de fiscalizar la Rama Ejecutiva y sus agencias, en su apego a las responsabilidades delegadas mediante acción legislativa de la Asamblea. Tomamos muy en serio dicha responsabilidad y el respeto a la estabilidad constitucional e institucional. En ese sentido, respetamos el rol de las ramas y mostramos la deferencia en sus responsabilidades delegadas. Es por esto, y ante el proyecto de legislación referida, que no tenemos objeción alguna al mismo. Tampoco tenemos comentario alguno salvo el de acatar la voluntad legislativa, cualquiera que sea, toda vez que en la misma se plasman asuntos de prerrogativas que no afectan el funcionamiento normal de la Oficina y tampoco trastoca la asignación presupuestaria”.*

### **IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de Gobierno del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico **no solicitó** comentarios al Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) ni a la Oficina de Gerencia Municipal, toda vez que el P. de la C. 1928 no impone una obligación económica adicional en el presupuesto de los gobiernos municipales.

### **CONCLUSIÓN**

Concediendo deferencia a la experiencia de la OCPR y que puedan manejar las auditorías a las agencias de acuerdo con sus recursos humanos y fiscales, la Comisión de Gobierno entiende pertinente que sea mediante el Plan Estratégico de Auditorías, revisado cada año, que se establezcan las prioridades y que se atemperen las leyes cada entidad para modificar la frecuencia de las mismas. El P. de la C. 1928 permite modificar el término que tiene la Oficina del Contralor de Puerto Rico para llevar a cabo una auditoría a la Oficina del Procurador del Ciudadano de Puerto Rico.

**POR TODO LO ANTES EXPUESTO**, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del P. de la C. 1928, con enmiendas en el entirillado electrónico que acompaña este Informe Positivo.

Respetuosamente sometido;  
(Fdo.)  
Ramón Ruiz Nieves  
Presidente  
Comisión de Gobierno”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1929 y se da cuenta del Informe de Comisión de Gobierno con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

### **“LEY**

Para enmendar el inciso (E) del Artículo 39 de la Ley ~~Núm.~~ 139-2008, según enmendada, conocida como “Ley de la Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica” a los fines de establecer que la Oficina del Contralor de Puerto Rico determinará, basada en su discreción y planes estratégicos de auditoría, la frecuencia con la cual examinará a la Junta.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley ~~Núm.~~ 139-2008, según enmendada, conocida como “Ley de la Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica”, entre otras cosas, establece las facultades y deberes de la Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica. Esta Ley ha sufrido casi una veintena de enmiendas desde su creación hasta el presente, que en su mayoría han sido para adaptar la Ley a las situaciones del presente. Mayormente debido a que la medicina, tal vez más que ninguna otra profesión, es una disciplina de constante evolución y por ende se debe regular por el bienestar de la salud de nuestro país.

Este estatuto establece en su Artículo 39(E) que la Junta estará sujeta a una auditoría anual por la Oficina del Contralor.

Con una disposición similar en términos de la frecuencia de las auditorías, la Oficina del Contralor de Puerto Rico llevó a cabo una investigación en la Compañía de Fomento Industrial que culminó en el Informe de Auditoría CP-21-07 publicado el 12 de abril de 2021 y que examinó un periodo entre el 1 de julio de 2015 al 31 de agosto de 2019. De dicha auditoría se desprende una recomendación a la Asamblea Legislativa, a los fines de enmendar la Ley Núm. 188 de 11 de mayo de 1942, según enmendada, a los efectos de que la Oficina del Contralor pueda auditar las cuentas de la Compañía de Fomento Industrial sin establecer la obligación de hacerlo anualmente.

En los últimos años, la Oficina del Contralor de Puerto Rico ha enfrentado una reducción en su personal, en su gran mayoría auditores. Esto, debido a diferentes circunstancias como lo son; los retiros de empleados, el personal trasladándose fuera de la isla buscando mejores salarios y calidad de vida y a varios fallecimientos ocurridos en los últimos años. A la misma vez, la Oficina del Contralor se ha visto imposibilitada de aumentar salarios y ofrecer salarios competitivos para retener a este personal, teniendo personal que se ha trasladado a otras entidades gubernamentales y privadas donde le ofrecen mejores salarios. La disminución de personal ha causado en la Oficina del Contralor desafíos significativos para poder llevar a cabo auditorías en diversas entidades gubernamentales donde su frecuencia es determinada, como en este caso, por ley.

El objetivo principal de esta medida es permitir que la Oficina del Contralor de Puerto Rico pueda planificar las auditorías basada en normas operacionales y estratégicas actualizadas, que a nuestro juicio es más apropiado que permitir que el criterio sea la frecuencia estática requerida por ley. Cuando se trabaja el Plan Estratégico de Auditorías a tres años, el cual se revisa anualmente, se toman en consideración varios criterios, entre otros: el tiempo que lleva la unidad sin auditarse, la cantidad del presupuesto asignado a la entidad, los asuntos que se puedan estar discutiendo en la prensa, las querellas recibidas, etc. A largo plazo, esto también beneficiaría al Instituto de Estadísticas, al permitir una fiscalización de las las transacciones relacionadas con la propiedad y los fondos públicos con mayor eficacia.

El disponer mediante ley la frecuencia en que la Oficina del Contralor debe llevar a cabo las auditorías, es una innecesaria e impositiva acción que coarta la capacidad de desarrollar planes de auditoría por parte del Contralor, sobre todo en momentos de reducción de personal.

Esta Asamblea Legislativa considera necesario aclarar dicho estatuto, a los efectos de que la Oficina del Contralor no tenga más limitaciones en la efectividad de su función investigativa y fiscalizadora de los fondos públicos.

### DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmienda el inciso (E) del Artículo 39 de la Ley 139-2008, según enmendada, conocida como “Ley de la Junta de Licenciamiento y Disciplina Medica”, para que lea como sigue:

“Artículo 39.-Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica-Fondos.-

(A) ...

(B) ...

(C) ...

(D) ...

(E) ... Auditorías:

La Junta estará sujeta a auditorías cuya frecuencia será determinada por parte de la Oficina del Contralor basada en su discreción y planes estratégicos de auditoría. Copia de dicha auditoria será enviada al gobernador, la Junta, el secretario/a de salud y a la Asamblea Legislativa.”

Sección 2.- Separabilidad

Las disposiciones de esta Ley son separables y, si cualquier palabra o frase, oración, inciso, artículo o parte de la presente Ley fuesen por cualquier razón impugnada ante un Tribunal y declaradas inconstitucionales o nulos, tal sentencia no afectará las restantes disposiciones de esta.

Sección 23.-Vigencia

Esta ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

## “INFORME

### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Gobierno del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto de la Cámara 1929, con las enmiendas, contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña con este Informe Positivo.

### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

El P. de la C. 1929, pretende enmendar el inciso (E) del Artículo 39 de la Ley Núm. 139-2008, según enmendada, conocida como “Ley de la Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica” a los fines de establecer que la Oficina del Contralor de Puerto Rico determinará, basada en su discreción y planes estratégicos de auditoría, la frecuencia con la cual examinará a la Junta.

### **INTRODUCCIÓN**

Los Informes Especiales sobre las auditorías que realiza la Oficina del Contralor de Puerto Rico (OCPR) son una herramienta informativa de alto valor público, ya que no solo es una forma de rendición de cuentas a la Asamblea Legislativa y el Gobierno de Puerto Rico, sino que a través de su publicidad se informa a la ciudadanía sobre el funcionamiento de las entidades gubernamentales y el uso de los fondos públicos. De este modo, la importancia de tal gestión ha sido reconocida no solo bajo los deberes y facultades impuestos a la OCPR a través de la Constitución y la Ley, sino que, a su vez, la imposición de auditar ciertas agencias de gobierno ha sido establecida bajo la misma ley orgánica que habilita a la agencia pertinente.

Establecido la importancia de las auditorias que se plasman en los Informes Especiales del Contralor se analiza la Exposición de Motivos, de la medida bajo estudio y de esta se desprende las razones para hacer cambios en la frecuencia estática en que se examinan las operaciones de las agencias del ejecutivo.

*“El objetivo principal de esta medida es permitir que la Oficina del Contralor de Puerto Rico pueda planificar las auditorías basada en normas operacionales y estratégicas actualizadas, que a nuestro juicio es más apropiado que permitir que el criterio sea la frecuencia estática requerida por ley. Cuando se trabaja el Plan Estratégico de Auditorías a tres años, el cual se revisa anualmente, se toman en consideración varios criterios, entre otros: el tiempo que lleva la unidad sin auditarse, la cantidad del presupuesto asignado a la entidad, los asuntos que se puedan estar discutiendo en la prensa, las querellas recibidas, etc. A largo plazo, esto también beneficiaría al Instituto de Estadísticas, al permitir una fiscalización de las transacciones relacionadas con la propiedad y los fondos públicos con mayor eficacia.*

*El disponer mediante ley la frecuencia en que la Oficina del Contralor debe llevar a cabo las auditorías, es una innecesaria e impositiva acción que coarta la capacidad de desarrollar planes de auditoría por parte del Contralor, sobre todo en momentos de reducción de personal”.*

En los últimos años, la OCPR ha enfrentado una reducción en su personal, en su gran mayoría auditores que por diferentes circunstancias como lo son: los retiros de empleados, la emigración y los recortes presupuestarios han afectado la cantidad de las auditorías exigidas por ley. Por lo tanto, al flexibilizar la frecuencia de las auditorías estratégicamente permitirá a la OCPR planificar las auditorías basadas en normas operacionales y las necesidades particulares de cada agencia. Esto viabilizará trabajar en un Plan Estratégico de Auditorías para tres años y el cual se revisa anualmente.

De esta forma se podrán programar mejor las auditorías tomando en consideración varios criterios como: el tiempo que lleva la unidad sin auditarse, la cantidad del presupuesto asignado a la entidad, los asuntos que se puedan estar discutiendo en la prensa, las querellas recibidas, entre otras. En resumen, lo que pretende el P. de la C. 1929 es cambiar la frecuencia estática de las auditorías de la OCPR a Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica para hacerlo mediante programación estratégica.

#### **TRAMITE LEGISLATIVO**

El P. de la C. 1929, es una medida del presidente del Cámara de Representantes de Puerto Rico, Hon. Rafael Hernández Montañez. Este proyecto fue aprobado por el mecanismo de descargue el 7 de noviembre de 2023, con la siguiente votación de los representantes: A Favor: (38) En Contra: (4) Abstenido: (0) Ausente: (9)

#### **ALCANCE DEL INFORME**

La Comisión de Gobierno solicitó comentarios a la Oficina del Contralor de Puerto Rico para evaluar el P. de la C. 1929.

#### **OFICINA DEL CONTRALOR**

La OCPR compareció mediante Memorial Explicativo firmado por la contralora, Hon. Yesmín M. Valdivieso. En el documento la contralora endosa la medida y su conclusión se detalla continuación:

*“.. con la aprobación de esta medida se pretende enmendar la Ley 139 con el propósito de que la OCPR establezca, a su discreción, la frecuencia con que se realizan las auditorías a la Junta. A tales efectos, se dispone lo siguiente: "La Junta estará sujeta a auditorías cuya frecuencia será determinada por parte de la Oficina del Contralor basada en su discreción y planes estratégicos de auditoría. Copia de dicha auditoría será enviada al gobernador, la Junta, el secretario/a de salud y a la Asamblea Legislativa.”*

*También el proyecto tiene como finalidad permitir que la OCPR pueda planificar las auditorías basadas en normas operacionales y estratégicas actualizadas, que a nuestro juicio es más apropiado que permitir que el único criterio sea la frecuencia estática requerida por ley. Cuando se trabaja el Plan Estratégico de Auditorías a tres años, el cual se revisa anualmente, se toman en consideración varios criterios, entre otros: el tiempo que lleva la unidad sin auditarse, la cantidad del presupuesto asignado a la entidad, los asuntos que se puedan estar discutiendo en la prensa, las querellas recibidas, etc.*

*La OCPR, creada por la Ley Núm. 9 del 24 de julio de 1952, según enmendada, tiene el deber ministerial de fiscalizar las transacciones relacionadas con la propiedad y los fondos públicos en las tres ramas del Gobierno. Esto, para determinar si las mismas fueron realizadas conforme a las leyes, las normas y los reglamentos que apliquen. Las auditorías que realiza la OCPR sirven para garantizar que los recursos públicos se utilicen conforme a las leyes y a las normas de sana administración pública.*

*Luego de evaluar esta medida, desde un punto de vista fiscal, administrativo y funcional, concurrimos con sus propósitos. Entendemos que esta pieza legislativa nos brindará mayor flexibilidad para determinar prioridades en la realización de las auditorías y seguir cumpliendo con el deber ministerial encomendado a esta Oficina garantizando el buen uso de los recursos en beneficio de nuestro pueblo.*

Además, en el documento llamó a la atención para que se incluyeran cambios en la redacción de la medida que se acogieron como enmiendas en el entirillado electrónico que acompaña este Informe Positivo.

#### **IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico no solicitó comentarios al Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) ni a la Oficina de Gerencia Municipal, toda vez que el Proyecto de la Cámara 1929 no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

#### **CONCLUSIÓN**

Concediendo deferencia a la experiencia de la OCPR y que puedan manejar las auditorías a las agencias de acuerdo con sus recursos humanos y fiscales, la Comisión de Gobierno entiende pertinente que sea mediante el Plan Estratégico de Auditorías, revisado cada año, que se establezcan las prioridades y que se atemperen las leyes cada entidad para modificar la frecuencia de estas. El P. de la C. 1929 permite modificar el término que tiene la Oficina del Contralor de Puerto Rico para llevar a cabo una auditoría a la Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica.

**POR TODO LO ANTES EXPUESTO**, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del P. de la C. 1929, con enmiendas en el entirillado electrónico que acompaña este Informe Positivo.

Respetuosamente sometido;

(Fdo.)

Ramón Ruiz Nieves

Presidente

Comisión de Gobierno”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1930 y se da cuenta del Informe de Comisión de Gobierno con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

#### **“LEY**

Para enmendar el inciso (b) del Artículo 13 de la Ley Núm. 28 de 26 de marzo de 1979, según enmendada, conocida como “Ley del Plan de Operaciones de Puerto Rico para el Programa Federal de Donación de Propiedad Excedente” a los fines de establecer que la Oficina del Contralor de Puerto Rico establecerá a su discreción y de acuerdo con sus planes anuales de auditoría, la frecuencia con la que efectúa las auditorías de operaciones y cuentas del Programa.

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En la Exposición de Motivos de ~~La~~ *la* Ley Núm. 28 de 26 de marzo de 1979, según enmendada, conocida como “Ley del Plan de Operaciones de Puerto Rico para el Programa Federal de Donación de Propiedad Excedente” se explica que, hasta su aprobación, el Departamento de Hacienda cumplía con estas funciones, y en el 1979 se crea esta ley, para que la Administración de Servicios Generales se hiciera cargo del manejo de la propiedad excedente del gobierno federal que es donada a Puerto Rico.

Este estatuto, establece en su Artículo 13 que el programa estará sujeto a una auditoría cada dos años por la Oficina del Contralor de Puerto Rico (OCPR).

En los últimos años, la OCPR ha enfrentado una reducción en su personal, en su gran mayoría auditores. Esto, debido a diferentes circunstancias como lo son; los retiros de empleados, el personal trasladándose fuera de la isla buscando mejores salarios y calidad de vida y a varios fallecimientos ocurridos en los últimos años. A la misma vez, la OCPR se ha visto imposibilitada de aumentar salarios y ofrecer salarios competitivos para retener a este personal, teniendo personal que se ha trasladado a otras entidades gubernamentales y privadas donde le ofrecen mejores salarios. Esta situación ha impactado a todas las agencias gubernamentales, incluyendo a Administración de Servicios Generales. La disminución de personal ha causado en la OCPR desafíos significativos para poder llevar a cabo auditorías en diversas entidades gubernamentales donde su frecuencia es determinada, como en este caso, por ley.

El objetivo principal de esta medida es permitir que la OCPR pueda planificar las auditorías basada en normas operacionales y estratégicas actualizadas, que a nuestro juicio es más apropiado que permitir que el criterio sea la frecuencia estática requerida por ley. Cuando se trabaja el Plan Estratégico de Auditorías a tres años, el cual se revisa anualmente, se toman en consideración varios criterios, entre otros: el tiempo que lleva la unidad sin auditarse, la cantidad del presupuesto asignado a la entidad, los asuntos que se puedan estar discutiendo en la prensa, las querellas recibidas, etc.

A largo plazo, esto también beneficiaría a la Administración de Servicios Generales, al permitir una fiscalización de las las transacciones relacionadas con la propiedad y los fondos públicos con mayor eficacia.

Dado el hecho de que la OCPR ha visto una reducción de recursos humanos para realizar su deber ministerial, consideramos innecesario que la Asamblea Legislativa imponga la frecuencia con la cual la Oficina del Contralor lleva a cabo sus auditorías en las distintas agencias, municipios y corporaciones públicas.

Esta Asamblea Legislativa considera necesario enmendar la “Ley del Plan de Operaciones de Puerto Rico para el Programa Federal de Donación de Propiedad Excedente”, a los efectos de que la Oficina del Contralor de Puerto Rico pueda organizar la frecuencia de sus funciones investigativas y fiscalizadoras de los fondos públicos utilizando su discreción y planes de auditoría. En aras de lo anterior, se presenta esta medida legislativa.

**DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1 se enmienda el inciso (b) del Artículo 13 de la Ley Núm. 28 de 26 de marzo de 1979, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 13.- Auditoría requerida

(a) ...

(b). El programa estará sujeto a auditorías fiscales y operacionales por la Oficina del Contralor de Puerto Rico con la frecuencia que a su discreción establezca y conforme a sus planes anuales de auditoría, siguiendo los procedimientos normales de auditoría para las agencias públicas.

...”

Sección 2.- Separabilidad

Las disposiciones de esta Ley son separables y, si cualquier palabra o frase, oración, inciso, artículo o parte de la presente Ley fuesen por cualquier razón impugnada ante un Tribunal y declaradas inconstitucionales o nulos, tal sentencia no afectará las restantes disposiciones de esta.

Sección 2 3.- Vigencia

Esta ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

**“INFORME**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Gobierno del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto de la Cámara 1930, con las enmiendas, contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña con este Informe Positivo.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

El P. de la C. 1930, pretende enmendar el inciso (b) del Artículo 13 de la Ley Núm. 28 de 26 de marzo de 1979, según enmendada, conocida como “Ley del Plan de Operaciones de Puerto Rico para el Programa Federal de Donación de Propiedad Excedente” a los fines de establecer que la Oficina del Contralor de Puerto Rico establecerá a su discreción y de acuerdo con sus planes anuales de auditoría, la frecuencia con la que efectúa las auditorías de operaciones y cuentas del Programa.

**INTRODUCCIÓN**

Los Informes Especiales sobre las auditorías que realiza la Oficina del Contralor de Puerto Rico (OCPR) son una herramienta informativa de alto valor público, ya que no solo es una forma de rendición de cuentas a la Asamblea Legislativa y el Gobierno de Puerto Rico, sino que a través de su publicidad se informa a la ciudadanía sobre el funcionamiento de las entidades gubernamentales y el uso de los fondos públicos. De este modo, la importancia de tal gestión ha sido reconocida no solo bajo los deberes y facultades impuestos a la OCPR a través de la Constitución y la Ley, sino que, a su

vez, la imposición de auditar ciertas agencias de gobierno ha sido establecida bajo la misma ley orgánica que habilita a la agencia pertinente.

Establecido la importancia de las auditorías que se plasman en los Informes Especiales del Contralor se analiza la Exposición de Motivos, de la medida bajo estudio y de esta se desprende las razones para hacer cambios en la frecuencia estática en que se examinan las operaciones de las agencias del ejecutivo.

*“El objetivo principal de esta medida es permitir que la OCPR pueda planificar las auditorías basada en normas operacionales y estratégicas actualizadas, que a nuestro juicio es más apropiado que permitir que el criterio sea la frecuencia estática requerida por ley. Cuando se trabaja el Plan Estratégico de Auditorías a tres años, el cual se revisa anualmente, se toman en consideración varios criterios, entre otros: el tiempo que lleva la unidad sin auditarse, la cantidad del presupuesto asignado a la entidad, los asuntos que se puedan estar discutiendo en la prensa, las querellas recibidas, etc.*

*A largo plazo, esto también beneficiaría a la Administración de Servicios Generales, al permitir una fiscalización de las las transacciones relacionadas con la propiedad y los fondos públicos con mayor eficacia”.*

En los últimos años, la OCPR ha enfrentado una reducción en su personal, en su gran mayoría auditores que por diferentes circunstancias como lo son: los retiros de empleados, la emigración y los recortes presupuestarios han afectado la cantidad de las auditorías exigidas por ley. Por lo tanto, al flexibilizar la frecuencia de las auditorías estratégicamente permitirá a la OCPR planificar las auditorías basadas en normas operacionales y las necesidades particulares de cada agencia. Esto viabilizará trabajar en un Plan Estratégico de Auditorías para tres años y el cual se revisa anualmente.

De esta forma se podrán programar mejor las auditorías tomando en consideración varios criterios como: el tiempo que lleva la unidad sin auditarse, la cantidad del presupuesto asignado a la entidad, los asuntos que se puedan estar discutiendo en la prensa, las querellas recibidas, entre otras. En resumen, lo que pretende el P. de la C. 1930 es cambiar la frecuencia estática de las auditorías de la OCPR a la Administración de Servicios Generales para hacerlo mediante programación estratégica.

### **TRAMITE LEGISLATIVO**

El P. de la C. 1930, es una medida del presidente del Cámara de Representantes de Puerto Rico, Hon. Rafael Hernández Montañez. Este proyecto fue aprobado por el mecanismo de descargue el 7 de noviembre de 2023, con la siguiente votación de los representantes: A Favor: (38) En Contra: (4) Abstenido: (0) Ausente: (9)

### **ALCANCE DEL INFORME**

La Comisión de Gobierno solicitó comentarios a la Oficina del Contralor de Puerto Rico para evaluar el P. de la C. 1930.

### **OFICINA DEL CONTRALOR**

La OCPR compareció mediante Memorial Explicativo firmado por la contralora, Hon. Yesmín M. Valdivieso. En el documento la contralora endosa la medida y su conclusión se detalla continuación:



*“La disminución de personal ha causado en nuestra Oficina desafíos significativos para poder llevar a cabo auditorías en diversas entidades gubernamentales donde su frecuencia es determinada, como en este caso, por ley. Es importante destacar que según nuestros récords la OEG ha mantenido un historial de cumplimiento y una gestión responsable de sus recursos financieros.*

*Por lo tanto, con la aprobación de esta medida se pretende enmendar la Ley Núm. 28 con el propósito de que la OCPR establezca, a su discreción y de acuerdo con sus planes anuales de auditoría, la frecuencia con la que efectúa las auditorías de operaciones y cuentas del Programa Federal de Donación de Propiedad Excedente.*

*También el proyecto tiene como finalidad permitir que la OCPR pueda planificar las auditorías basadas en normas operacionales y estratégicas actualizadas, que a nuestro juicio es más apropiado que permitir que el único criterio sea la frecuencia estática requerida por ley. Cuando se trabaja el Plan Estratégico de Auditorías a tres años, el cual se revisa anualmente, se toman en consideración varios criterios, entre otros: el tiempo que lleva la unidad sin auditarse, la cantidad del presupuesto asignado a la entidad, los asuntos que se puedan estar discutiendo en la prensa, las querellas recibidas, etc.”*

Además, en el documento llamó a la atención para que se incluyeran cambios en la redacción de la medida que se acogieron como enmiendas en el entirillado electrónico que acompaña este Informe Positivo.

Destacamos que esta Comisión de Gobierno en febrero de 2024, analizó el P. de la C. 1931 que enmendaba la ley orgánica de la Administración de Servicios Generales, agencia a la que está adscrito el Programa Federal de Donación de Propiedad Excedente. La ASG compareció mediante Memorial Explicativo sometido por la administradora y principal compradora, la Lcda. Karla G. Mercado Rivera para expresar el endoso a la medida basado en lo expresado en la Exposición de Motivos del P. de la C. 1931. Así lo expresó:

*“Siendo el objetivo de la medida el permitir que la Oficina del Contralor planificar las auditorías basadas en normas operacionales y estrategia actualizadas y de acuerdo con el recurso humano disponible en dicha dependencia gubernamental, la Administración de Servicios Generales no tiene objeción que se apruebe la medida según aprobada por la Cámara de Representantes”.*

Por tanto, dado que la ASG favoreció el cambio en la frecuencia de las auditorías para toda la agencia, se puede inferir que lo apoya la misma acción para uno de los programas adscritos a esta.

### **IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico no solicitó comentarios al Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) ni a la Oficina de Gerencia Municipal, toda vez que el Proyecto de la Cámara 1930 no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

### **CONCLUSIÓN**

Concediendo deferencia a la experiencia de la OCPR y que puedan manejar las auditorías a las agencias de acuerdo con sus recursos humanos y fiscales, la Comisión de Gobierno entiende pertinente que sea mediante el Plan Estratégico de Auditorías, revisado cada año, que se establezcan las prioridades y que se atemperen las leyes cada entidad para modificar la frecuencia de estas. El P. de

la C. 1930 permite modificar el término que tiene la Oficina del Contralor de Puerto Rico para llevar a cabo una auditoría al Programa Federal de Donación de Propiedad Excedente, adscrito a la Administración de Servicios Generales.

**POR TODO LO ANTES EXPUESTO**, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del P. de la C. 1930, con enmiendas en el entirillado electrónico que acompaña este Informe Positivo.

Respetuosamente sometido;  
(Fdo.)  
Ramón Ruiz Nieves  
Presidente  
Comisión de Gobierno”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1931 y se da cuenta del Informe de Comisión de Gobierno con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

#### “LEY

Para enmendar el Artículo 81 de la Ley ~~Núm.~~ 73-2019, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico de 2019” a los fines de establecer que la Oficina del Contralor de Puerto Rico efectuará las auditorías fiscales y operacionales con la frecuencia que su discreción y ~~Planes de Auditoría~~ planes de auditoría así lo determinen; y para otros fines relacionados.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley ~~Núm.~~ 73-2019, según enmendada, conocida como la “Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico de 2019”, entre otras disposiciones, establece las facultades y deberes de la ~~Oficina de~~ Administración de Servicios Generales de Puerto Rico.

Este estatuto indica en su Artículo 81 sobre la rendición de informes “...de igual manera las operaciones fiscales de la agencia serán auditadas y examinadas por la Oficina del Contralor por lo menos cada dos (2) años.”

De acuerdo con dichas disposiciones, la Oficina del Contralor de Puerto Rico efectuó una auditoría a la ~~Oficina de~~ Administración de Servicios Generales de Puerto Rico tras la cual se rindió el Informe de Auditoría DA-23-18 publicado el 15 de mayo de 2023, que cubrió el periodo entre el 1 de febrero de 2019 al 30 de junio de 2022. En el mismo, la Oficina del Contralor de Puerto Rico encontró que las operaciones de la Oficina de Administración de Servicios Generales de Puerto Rico no se efectuaron totalmente en conformidad con sus deberes, la ley y los reglamentos.

En los últimos años, la Oficina del Contralor de Puerto Rico ha enfrentado una reducción en su personal, en su gran mayoría auditores. Esto, debido a diferentes circunstancias como lo son; los retiros de empleados, el personal trasladándose fuera de la isla buscando mejores salarios y calidad de vida y a varios fallecimientos ocurridos en los últimos años. A la misma vez, la Oficina del Contralor se ha visto imposibilitada de aumentar salarios y ofrecer salarios competitivos para retener a este personal, teniendo personal que se ha trasladado a otras entidades gubernamentales y privadas donde le ofrecen mejores salarios. Esta situación ha impactado a todas las agencias gubernamentales,

incluyendo la Administración de Servicios Generales. La disminución de personal ha causado en la Oficina del Contralor desafíos significativos para poder llevar a cabo auditorías en diversas entidades gubernamentales donde su frecuencia es determinada, como en este caso, por ley.

El objetivo principal de esta medida es permitir que la Oficina del Contralor de Puerto Rico pueda planificar las auditorías ~~basada~~ basadas en normas operacionales y estratégicas actualizadas, que a nuestro juicio es más apropiado que permitir que el criterio sea la frecuencia estática requerida por ley. Cuando se trabaja el Plan Estratégico de Auditorías a tres años, el cual se revisa anualmente, se toman en consideración varios criterios, entre otros: el tiempo que lleva la unidad sin auditarse, la cantidad del presupuesto asignado a la entidad, los asuntos que se puedan estar discutiendo en la prensa, las querellas recibidas, etc. A largo plazo, esto también beneficiaría a la Administración de Servicios Generales, al permitir una fiscalización de las las transacciones relacionadas con la propiedad y los fondos públicos con mayor eficacia.

La imposición mediante ley de la frecuencia de las auditorías nos parece una intromisión innecesaria en las operaciones de la Oficina. Máxime, cuando se obliga a llevar a cabo una auditoría por lo menos cada dos (2) años a una oficina (en este caso, a la Administración de Servicios Generales de Puerto Rico).

Esta Decimonovena Asamblea Legislativa considera innecesario que le impongamos a la Oficina del Contralor de Puerto Rico la frecuencia con la que deben llevar a cabo sus auditorías, y optamos por disponer que la Oficina del Contralor de Puerto Rico use su discreción y planes para planificar sus intervenciones, de tal forma que sean lo más efectivos y eficientes posible en sus funciones investigativas y fiscalizadora del buen uso y el manejo de los fondos públicos.

### **DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se enmienda el Artículo 81 de la Ley Núm. 73-2019, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico 2019”, para que lea como sigue:

“Artículo 81.- Informes Anuales

El Administrador rendirá, cada año fiscal, un Informe al Gobernador, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, a la Oficina del Inspector General de Puerto Rico y a la Asamblea Legislativa, el cual irá acompañado con la presentación del Presupuesto de Gastos de la Administración. Estos Informes contendrán toda la información en torno a sus gestiones, ingresos, gastos, estudios e investigaciones durante el año fiscal anterior. De igual forma, rendirá cuando así lo estime necesario o se le solicite, cualquier otro informe especial que sea conveniente o que le sea requerido por el Gobernador o por la Asamblea Legislativa”.

Se establece que la Oficina del Inspector General de Puerto Rico pre-intervendrá las operaciones y los procesos de la Administración, y de igual manera las operaciones fiscales de la agencia serán auditadas y examinadas por la Oficina del Contralor con la frecuencia que su discreción y ~~Planes de Auditoría~~ planes de auditorias así lo determinen.”

Sección 2.- Separabilidad

Las disposiciones de esta Ley son separables y, si cualquier palabra o frase, oración, inciso, artículo o parte de la presente Ley fuesen por cualquier razón impugnada ante un Tribunal y declaradas inconstitucionales o nulos, tal sentencia no afectará las restantes disposiciones de esta.

Sección 2 3.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

## “INFORME

### AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Gobierno del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto de la Cámara 1931, con las enmiendas, contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña con este Informe Positivo.

### ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. de la C. 1931, tiene el propósito de enmendar el Artículo 81 de la Ley 73-2019, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico de 2019” a los fines de establecer que la Oficina del Contralor de Puerto Rico efectuará las auditorías fiscales y operacionales con la frecuencia que su discreción y Planes de Auditoría así lo determinen.

### INTRODUCCIÓN

Los Informes Especiales sobre las auditorías que realiza la Oficina del Contralor de Puerto Rico (OCPR) son una herramienta informativa de alto valor público, ya que no solo es una forma de rendición de cuentas a la Asamblea Legislativa y el Gobierno de Puerto Rico, sino que a través de su publicidad se informa a la ciudadanía sobre el funcionamiento de las entidades gubernamentales y el uso de los fondos públicos. De este modo, la importancia de tal gestión ha sido reconocida no solo bajo los deberes y facultades impuestos a la OCPR a través de la Constitución y la Ley, sino que, a su vez, la imposición de auditar ciertas agencias de gobierno ha sido establecida bajo la misma ley orgánica que habilita a la agencia pertinente.

Establecido la importancia de las auditorías que se plasman en los Informes Especiales del Contralor se analiza la Exposición de Motivos, de la medida bajo estudio y de esta se desprende las razones para hacer cambios en la frecuencia estática en que se examinan las operaciones de las agencias del ejecutivo.

*“El objetivo principal de esta medida es permitir que la Oficina del Contralor de Puerto Rico pueda planificar auditorías basadas en normas operacionales y estratégicas actualizadas, que a nuestro juicio es más apropiado que permitir que el criterio sea la frecuencia estática requerida por ley. Cuando se trabaja con un Plan Estratégico de Auditorías a tres años, el cual se revisa anualmente, se toman en consideración varios criterios, entre otros: el tiempo que lleva la unidad sin auditarse, la cantidad del presupuesto asignado a la entidad, los asuntos que se puedan estar discutiendo en la prensa, las querellas recibidas, etc.*

*A tales efectos la medida pretende otorgar a la Oficina del Contralor de Puerto Rico la flexibilidad necesaria para planificar sus auditorías de acuerdo con los planes anuales que trazan, de tal forma de que no se les imponga la frecuencia de las mismas desde la Asamblea Legislativa. A la larga, todas las agencias e incluso el Colegio de Productores de Espectáculos Públicos, se beneficiarán, al permitir una fiscalización de las transacciones relacionadas con la propiedad y los fondos públicos con mayor eficacia”.*

En los últimos años, la OCPR ha enfrentado una reducción en su personal, en su gran mayoría auditores que por diferentes circunstancias como lo son: los retiros de empleados, la emigración y los recortes presupuestarios han afectado la cantidad de las auditorías exigidas por ley. Por lo tanto, al flexibilizar la frecuencia de las auditorías estratégicamente permitirá a la OCPR planificar las

auditorías basadas en normas operacionales y las necesidades particulares de cada agencia. Esto viabilizará trabajar en un Plan Estratégico de Auditorías para tres años y el cual se revisa anualmente.

De esta forma se podrán programar mejor las auditorías tomando en consideración varios criterios como: el tiempo que lleva la unidad sin auditarse, la cantidad del presupuesto asignado a la entidad, los asuntos que se puedan estar discutiendo en la prensa, las querellas recibidas, entre otras. En resumen, lo que pretende el P. de la C. 1931 es cambiar la frecuencia estática de las auditorías de la OCPR a la Administración de Servicios Generales para hacerlo mediante programación estratégica.

### **TRAMITE LEGISLATIVO**

El P. de la C. 1931 es una medida del presidente del Cámara de Representantes de Puerto Rico, Hon. Rafael Hernández Montañez. Este proyecto fue aprobado por el mecanismo de descargue el 7 de noviembre de 2023, con la siguiente votación: A Favor: (38) En Contra: (4) Abstenido: (0) Ausente: (9)

### **ALCANCE DEL INFORME**

La Comisión de Gobierno solicitó comentarios a la Oficina del Contralor de Puerto Rico y a la Administración de Servicios Generales para evaluar el P. De la C. 1931.

### **OFICINA DEL CONTRALOR**

La OCPR compareció mediante Memorial Explicativo firmado por la contralora, Hon. Yesmín M. Valdivieso. En el documento la contralora endosa la medida y su conclusión se detalla continuación:

*“Luego de evaluar esta medida, desde un punto de vista fiscal, administrativo y funcional, concurrimos con sus propósitos. Entendemos que esta pieza legislativa nos brindará mayor flexibilidad para determinar prioridades en la realización de las auditorías y seguir cumpliendo con el deber ministerial encomendado a esta Oficina garantizando el buen uso de los recursos en beneficio de nuestro pueblo.*

*De acuerdo con lo mencionado, la OCPR recomienda a la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, que se continúe con el trámite legislativo del P. de la C. 1931 (Texto de Aprobación final por la Cámara de Representantes)”.*

Además, en el documento llamó a la atención para que se incluyeran cambios en la redacción de la medida que se acogieron como enmiendas en el entirillado electrónico que acompaña este Informe Positivo.

### **ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS GENERALES (ASG)**

La Administración de Servicios Generales compareció mediante Memorial explicativo sometido por la administradora y principal compradora, la Lcda. Karla G. Mercado Rivera. El documento sirve para expresar el endoso a la medida basado en lo expresado en la Exposición de Motivos del P. de la C. 1931. Así se expresa:

*“Siendo el objetivo de la medida el permitir que la Oficina del Contralor planificar las auditorías basadas en normas operacionales y estrategia actualizadas y de acuerdo con el recurso humano disponible en dicha dependencia gubernamental, la Administración de Servicios Generales no tiene objeción que se apruebe la medida según aprobada por la Cámara de Representantes”.*

### IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico no solicitó comentarios al Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) ni a la Oficina de Gerencia Municipal, toda vez que el Proyecto de la Cámara 1931 no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

### CONCLUSIÓN

Concediendo deferencia a la experiencia de la OCPR y que puedan manejar las auditorías a las agencias de acuerdo con sus recursos humanos y fiscales, la Comisión de Gobierno entiende pertinente que sea mediante el Plan Estratégico de Auditorías, revisado cada año, que se establezcan las prioridades y que se atemperen las leyes cada entidad para modificar la frecuencia de estas. El P. de la C. 1931 permite modificar el término que tiene la Oficina del Contralor de Puerto Rico para llevar a cabo una auditoría a la Administración de Servicios Generales.

**POR TODO LO ANTES EXPUESTO**, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del P. de la C. 1931, con enmiendas en el entirillado electrónico que acompaña este Informe Positivo.

Respetuosamente sometido;  
(Fdo.)  
Ramón Ruiz Nieves  
Presidente  
Comisión de Gobierno”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1934 y se da cuenta del Informe de Comisión de Gobierno con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

### “LEY

Para enmendar el inciso (o) del Artículo 4 de la Ley 113-2005, según enmendada, conocida como “Ley del Colegio de Productores de Espectáculos Públicos de Puerto Rico” con el fin de disponer que la Oficina del Contralor establezca a su discreción la frecuencia de las auditorías de las cuentas y registros del Colegio de Productores de Espectáculos de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Núm. 113 de 16 de septiembre de 2005 - 2005 según enmendada, conocida como la “Ley del Colegio de Productores de Espectáculos Públicos de Puerto Rico”, contiene, entre otras disposiciones, las facultades y deberes del Colegio de Productores de Espectáculos Públicos de Puerto Rico. A esta Ley, desde su aprobación hasta hoy, se le han realizado, aproximadamente, tres enmiendas con el propósito de ajustar la misma a las condiciones actuales.

En los últimos años la Oficina del Contralor de Puerto Rico ha experimentado una disminución en su personal, en su gran mayoría auditores. Esto, debido a diferentes circunstancias como lo son; los retiros de empleados, el personal trasladándose fuera de la isla buscando mejores salarios y calidad de vida y a varios fallecimientos ocurridos en los últimos años. A la misma vez, la Oficina del Contralor

se ha visto imposibilitada de aumentar salarios y ofrecer salarios competitivos para retener a este personal, teniendo personal que se ha trasladado a otras entidades gubernamentales y privadas donde le ofrecen mejores salarios. Esta situación ha impactado a todas las agencias gubernamentales, corporaciones públicas y municipios.

La disminución de personal ha provocado desafíos significativos para poder llevar a cabo todas las auditorías de las diversas agencias y entidades gubernamentales donde su frecuencia es determinada, como en este caso, por ley. Sin embargo, no se puede pasar por alto que el Colegio ha mantenido un historial sólido de cumplimiento y gestión responsable de sus recursos.

El objetivo principal de esta medida es permitir que la Oficina del Contralor de Puerto Rico pueda planificar auditorías ~~basada~~ *basadas* en normas operacionales y estratégicas actualizadas, que a nuestro juicio es más apropiado que permitir que el criterio sea la frecuencia estática requerida por ley. Cuando se trabaja con un Plan Estratégico de Auditorías a tres años, el cual se revisa anualmente, se toman en consideración varios criterios, entre otros: el tiempo que lleva la unidad sin auditarse, la cantidad del presupuesto asignado a la entidad, los asuntos que se puedan estar discutiendo en la prensa, las querellas recibidas, etc.

A tales efectos la medida pretende otorgar a la Oficina del Contralor de Puerto Rico la flexibilidad necesaria para planificar sus auditorías de acuerdo a los planes anuales que trazan, de tal forma de que no se les imponga la frecuencia de las mismas desde la Asamblea Legislativa. A la larga, todas las agencias e incluso el Colegio de Productores de Espectáculos Públicos, se beneficiarán, al permitir una fiscalización de las transacciones relacionadas con la propiedad y los fondos públicos con mayor eficacia.

#### **DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se enmienda el inciso (o) del Artículo 4 de la Ley 113-2005, según enmendada, conocida como “Ley del Colegio de Productores de Espectáculos Públicos de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 4.- Funciones y Poderes

(a)...

...

(o) La Oficina del Contralor de Puerto Rico examinará las cuentas y los libros del Colegio y la Fundación en el momento que consideren más apropiado, ejerciendo su discreción y de acuerdo con sus ~~Planes de Auditoría~~ *planes de auditoría*. Del mismo modo, la matrícula del Colegio tendrá derecho a inspeccionar los estados financieros del Colegio, sus contrataciones y sus nóminas y remuneraciones.

...”

*Sección 2.- Separabilidad*

*Las disposiciones de esta Ley son separables y, si cualquier palabra o frase, oración, inciso, artículo o parte de la presente Ley fuesen por cualquier razón impugnada ante un Tribunal y declaradas inconstitucionales o nulos, tal sentencia no afectará las restantes disposiciones de esta.*

Sección 2-3.- Vigencia

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

## “INFORME

### AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación del Proyecto de la Cámara 1934, en adelante, P. de la C. 1934, con enmiendas, según incluidas en el entirillado electrónico que se acompaña este Informe Positivo.

### ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. de la C. 1934, enmienda el inciso (o) del Artículo 4 de la Ley 113-2005, según enmendada, conocida como “Ley del Colegio de Productores de Espectáculos Públicos de Puerto Rico” con el fin de disponer que la Oficina del Contralor establezca a su discreción la frecuencia de las auditorías de las cuentas y registros del Colegio de Productores de Espectáculos de Puerto Rico.

### INTRODUCCIÓN

Los Informes Especiales sobre las auditorías que realiza la Oficina del Contralor de Puerto Rico (OCPR) son una herramienta informativa de alto valor público, ya que no solo es una forma de rendición de cuentas a la Asamblea Legislativa y el Gobierno de Puerto Rico, sino que a través de su publicidad se informa a la ciudadanía sobre el funcionamiento de las entidades gubernamentales y el uso de los fondos públicos. De este modo, la importancia de tal gestión ha sido reconocida no solo bajo los deberes y facultades impuestos a la OCPR a través de la Constitución y la Ley, sino que, a su vez, la imposición de auditar ciertas agencias de gobierno ha sido establecida bajo la misma ley orgánica que habilita a la agencia pertinente.

Establecido la importancia de las auditorías que se plasman en los Informes Especiales del Contralor se analiza la Exposición de Motivos, de la medida bajo estudio y de esta se desprende las razones para hacer cambios en la frecuencia estática en que se examinan las operaciones de las agencias del ejecutivo.

*“El objetivo principal de esta medida es permitir que la Oficina del Contralor de Puerto Rico pueda planificar auditorías basadas en normas operacionales y estratégicas actualizadas, que a nuestro juicio es más apropiado que permitir que el criterio sea la frecuencia estática requerida por ley. Cuando se trabaja con un Plan Estratégico de Auditorías a tres años, el cual se revisa anualmente, se toman en consideración varios criterios, entre otros: el tiempo que lleva la unidad sin auditarse, la cantidad del presupuesto asignado a la entidad, los asuntos que se puedan estar discutiendo en la prensa, las querellas recibidas, etc.*

*A tales efectos la medida pretende otorgar a la Oficina del Contralor de Puerto Rico la flexibilidad necesaria para planificar sus auditorías de acuerdo con los planes anuales que trazan, de tal forma de que no se les imponga la frecuencia de estas desde la Asamblea Legislativa. A la larga, todas las agencias e incluso el Colegio de Productores de Espectáculos Públicos, se beneficiarán, al permitir una fiscalización de las transacciones relacionadas con la propiedad y los fondos públicos con mayor eficacia”.*

En los últimos años, la OCPR ha enfrentado una reducción en su personal, en su gran mayoría auditores que por diferentes circunstancias como lo son: los retiros de empleados, la emigración y los recortes presupuestarios han afectado la cantidad de las auditorías exigidas por ley. Por lo tanto, al flexibilizar la frecuencia de las auditorías estratégicamente permitirá a la OCPR planificar las auditorías basadas en normas operacionales y las necesidades particulares de cada agencia. Esto viabilizará trabajar en un Plan Estratégico de Auditorías para tres años y el cual se revisa anualmente.



De esta forma se podrán programar mejor las auditorias tomando en consideración varios criterios como: el tiempo que lleva la unidad sin auditarse, la cantidad del presupuesto asignado a la entidad, los asuntos que se puedan estar discutiendo en la prensa, las querellas recibidas, entre otras. En resumen, lo que pretende el P. de la C. 1934 es cambiar la frecuencia estática de las auditorías de la OCPR al Colegio de Productores de Espectáculos Públicos de Puerto Rico para hacerlo mediante programación estratégica.

### TRAMITE LEGISLATIVO

El P. de la C. 1934 es una medida del presidente del Cámara de Representantes de Puerto Rico, Hon. Rafael Hernández Montañez. Este proyecto fue aprobado por el mecanismo de descargue el 7 de noviembre de 2023, con la siguiente votación: A Favor: (38) En Contra: (4) Abstenido: (0) Ausente: (9)

### ALCANCE DEL INFORME

La Comisión de Gobierno solicitó comentarios a la Oficina del Contralor, ya que es la agencia que debe determinar si el cambio de frecuencias de las auditorias afecta el deber constitucional del principal auditor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. La contralora, Hon. Yesmín M. Valdivieso sometió un Memorial Explicativo donde analiza los objetivos del P. de la C. 1934 y concluye con un endoso a esta:

*“Luego de evaluar esta medida, desde un punto de vista fiscal, administrativo y funcional, concurrimos con sus propósitos. Entendemos que esta pieza legislativa nos brindará mayor flexibilidad para determinar prioridades en la realización de las auditorías y seguir cumpliendo con el deber ministerial encomendado a esta Oficina garantizando el buen uso de los recursos en beneficio de nuestro pueblo.*

*De acuerdo con lo mencionado, la OCPR recomienda a la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, que se continúe con el trámite legislativo del P. de la C. 1934 (Texto de Aprobación final por la Cámara de Representantes).”*

Además, en el documento llamó a la atención para que se incluyeran cambios en la redacción de la medida que se acogieron como enmiendas en el entirillado electrónico que acompaña este Informe Positivo.

### IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico **no solicitó** comentarios al Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) ni a la Oficina de Gerencia Municipal, toda vez que el Proyecto de la Cámara 1934 no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

### CONCLUSIÓN

Concediendo deferencia a la experiencia de la OCPR y que puedan manejar las auditorías a las agencias de acuerdo con sus recursos humanos y fiscales, la Comisión de Gobierno entiende pertinente que sea mediante el Plan Estratégico de Auditorias, revisado cada año, que se establezcan las prioridades y que se atemperen las leyes cada entidad para modificar la frecuencia de estas. El P. de la C. 1934 permite modificar el término que tiene la Oficina del Contralor de Puerto Rico para llevar a cabo una auditoría al Colegio de Productores de Espectáculos de Puerto Rico.

**POR TODO LO ANTES EXPUESTO**, la Comisión de Gobierno del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del P. de la C. 1934, con enmiendas en el entirillado electrónico que acompaña este Informe Positivo.

Respetuosamente sometido;  
(Fdo.)  
Ramón Ruiz Nieves  
Presidente  
Comisión de Gobierno”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1942 y se da cuenta del Informe de Comisión de Gobierno con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

**“LEY**

Para enmendar el Artículo 10 de la Ley Núm. 13 de 16 de mayo de 1962, según enmendada, conocida como la “Ley de la Administración de Terrenos de Puerto Rico”, con el propósito de modificar el término que tiene la Oficina del Contralor de Puerto Rico para llevar a cabo una auditoría a la Administración; y para otros fines relacionados.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La figura del Contralor de Puerto Rico fue establecida mediante la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y la Ley Núm. 9 de 24 de julio de 1952, según enmendada, conocida como “Ley de la Oficina del Contralor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”. El Contralor tiene como función ministerial examinar todos los ingresos, cuentas y desembolsos de las instrumentalidades del Estado, incluyendo sus municipios. A través de dicha función, éste determina si las operaciones fiscales y administrativas de las distintas entidades se han llevado de acuerdo con la ley y los reglamentos aplicables. Además, como resultado de sus estudios e investigaciones, el Contralor tiene el deber de presentar informes especiales de auditoría a la Asamblea Legislativa y al Gobernador, de forma periódica.

Los Informes Especiales sobre las auditorías realizadas por la Oficina del Contralor de Puerto Rico (OCPR) son una herramienta informativa de alto valor público, ya que no solo es una forma de rendición de cuentas a la Asamblea Legislativa y el Gobierno de Puerto Rico, sino que a través de su publicidad se informa a la ciudadanía sobre el funcionamiento de las entidades gubernamentales y el uso de los fondos públicos. De este modo, la importancia de tal gestión ha sido reconocida no solo bajo los deberes y facultades impuestos a la OCPR a través de la Constitución y la Ley, sino que, a su vez, la imposición de auditar ciertas agencias de gobierno ha sido establecida bajo la misma ley orgánica que habilita a la agencia pertinente.

Ciertamente, esta Asamblea Legislativa comprende y afirma la importancia de la fiscalización y del ejercicio de auditar que ejerce la OCPR sobre las instrumentalidades gubernamentales. No obstante, la imposición de llevar a cabo auditorías periódicas se ha vuelto un tanto onerosa en la medida en que impone términos de tiempos demasiados cortos con relación al volumen de trabajo y capital humano con el que cuenta actualmente dicha oficina. Es de todos conocido que, durante las últimas décadas, el Estado Libre Asociado de Puerto Rico se ha visto afectado por una crisis financiera la cual fue potenciada por fenómenos atmosféricos y emergencias nacionales e internacionales. Debido a esto y múltiples otras razones, las agencias de gobierno han perdido recursos significativos

en empleomanía y presupuesto. Ello, ha provocado que funciones y obligaciones delegadas al Estado y ejercidas a través de sus entidades, tengan que ser revisadas de forma tal que se pueda cumplir con los mandatos en ley, pero al mismo tiempo tener en consideración los recursos con los que se cuenta para poder descargar dichas obligaciones de forma oportuna y responsable.

En los últimos años, la OCPR ha enfrentado una reducción en su personal, en su gran mayoría auditores. Esto, debido a diferentes circunstancias como lo son; los retiros de empleados, el personal trasladándose fuera de la isla buscando mejores salarios y calidad de vida y a varios fallecimientos ocurridos en los últimos años. A la misma vez, la OCPR se ha visto imposibilitada de aumentar salarios y ofrecer salarios competitivos para retener a este personal, teniendo personal que se ha trasladado a otras entidades gubernamentales y privadas donde le ofrecen mejores salarios. Esta situación ha impactado a todas las agencias gubernamentales, incluyendo a Administración de Servicios Generales. La disminución de personal ha causado en la OCPR desafíos significativos para poder llevar a cabo auditorias en diversas entidades gubernamentales donde su frecuencia es determinada, como en este caso, por ley.

El objetivo principal de esta medida es permitir que la Oficina del Contralor de Puerto Rico pueda planificar las auditorías ~~basada~~ *basadas* en normas operacionales y estratégicas actualizadas, que a nuestro juicio es más apropiado que permitir que el criterio sea la frecuencia estática requerida por ley. Cuando se trabaja el Plan Estratégico de Auditorías a tres años, el cual se revisa anualmente, se toman en consideración varios criterios, entre otros: el tiempo que lleva la unidad sin auditarse, la cantidad del presupuesto asignado a la entidad, los asuntos que se puedan estar discutiendo en la prensa, las querellas recibidas, etc.

A largo plazo, esto también beneficiaría a la Administración de Terrenos, al permitir una fiscalización de las las transacciones relacionadas con la propiedad y los fondos públicos con mayor eficacia.

Así las cosas, esta Asamblea Legislativa reconoce un interés en lograr establecer legislación que sea cónsona con los recursos del Estado para lograr su implementación y que del mismo modo atienda las necesidades particulares que presentan las instrumentalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. De esta forma, garantizaremos que cada instrumentalidad pueda dirigir ordenadamente sus recursos para cumplir cabalmente con los mandatos impuestos por ley.

### **DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Artículo 1.- ~~Se enmienda~~ *Enmendar* el Artículo 10 de la Ley Núm. 13 de 16 de mayo de 1962, según enmendada, conocida como la “Ley de la Administración de Terrenos de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 10.-

El Contralor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico examinará, con la frecuencia que su discreción y planes de auditoría así lo determinen, todas las cuentas y libros de la Administración e informará el resultado de su examen a la Asamblea Legislativa, al Gobernador y a cualquier otro funcionario público, según él lo crea propio. Nada de lo dispuesto en esta ley deberá interpretarse como una limitación de las facultades del Contralor de Puerto Rico.”

Artículo 2.- Separabilidad

Las disposiciones de esta Ley son separables y, si cualquier palabra o frase, oración, inciso, artículo o parte de la presente Ley fuesen por cualquier razón impugnada ante un Tribunal y declaradas inconstitucionales o nulos, tal sentencia no afectará las restantes disposiciones de esta.

Artículo 3.- Vigencia

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

## “INFORME

### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Gobierno del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración tiene a bien recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto de la Cámara 1942, en adelante, P. de la C. 1942, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña este Informe Positivo.

### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

El P. de la C. 1942, enmienda el Artículo 10 de la Ley Núm. 13 de 16 de mayo de 1962, según enmendada, conocida como la “Ley de la Administración de Terrenos de Puerto Rico”, con el propósito de modificar el término que tiene la Oficina del Contralor de Puerto Rico para llevar a cabo una auditoría a la Administración; y para otros fines relacionados.

### **INTRODUCCIÓN**

Los Informes Especiales sobre las auditorías que realiza la Oficina del Contralor de Puerto Rico (OCPR) son una herramienta informativa de alto valor público, ya que no solo es una forma de rendición de cuentas a la Asamblea Legislativa y el Gobierno de Puerto Rico, sino que a través de su publicidad se informa a la ciudadanía sobre el funcionamiento de las entidades gubernamentales y el uso de los fondos públicos. De este modo, la importancia de tal gestión ha sido reconocida no solo bajo los deberes y facultades impuestos a la OCPR a través de la Constitución y la Ley, sino que, a su vez, la imposición de auditar ciertas agencias de gobierno ha sido establecida bajo la misma ley orgánica que habilita a la agencia pertinente.

Establecido la importancia de las auditorias que se plasman en los Informes Especiales del Contralor se analiza la Exposición de Motivos, de la medida bajo estudio y de esta se desprende las razones para hacer cambios en la frecuencia estática en que se examinan las operaciones de las agencias del ejecutivo.

*“Ciertamente, esta Asamblea Legislativa comprende y afirma la importancia de la fiscalización y del ejercicio de auditar que ejerce la OCPR sobre las instrumentalidades gubernamentales. No obstante, la imposición de llevar a cabo auditorías periódicas se ha vuelto un tanto onerosa en la medida en que impone términos de tiempos demasiados cortos con relación al volumen de trabajo y capital humano con el que cuenta actualmente dicha oficina. Es de todos conocido que, durante las últimas décadas, el Estado Libre Asociado de Puerto Rico se ha visto afectado por una crisis financiera la cual fue potenciada por fenómenos atmosféricos y emergencias nacionales e internacionales. Debido a esto y múltiples otras razones, las agencias de gobierno han perdido recursos significativos en empleomanía y presupuesto. Ello, ha provocado que funciones y obligaciones delegadas al Estado y ejercidas a través de sus entidades, tengan que ser revisadas de forma tal que se pueda cumplir con los mandatos en ley, pero al mismo tiempo tener en consideración los recursos con los que se cuenta para poder descargar dichas obligaciones de forma oportuna y responsable”.*

En los últimos años, la OCPR ha enfrentado una reducción en su personal, en su gran mayoría auditores que por diferentes circunstancias como lo son: los retiros de empleados, la emigración y los recortes presupuestarios han afectado la cantidad de las auditorias exigidas por ley. Por lo tanto, al cambiar la frecuencia de las auditorias estratégicamente permitirá a la OCPR planificar las auditorias

basadas en normas operacionales y las necesidades particulares de cada agencia. Esto viabilizará trabajar en un Plan Estratégico de Auditorías para tres años y el cual se revisa anualmente.

De esta forma se podrán programar mejor las auditorías tomando en consideración varios criterios como: el tiempo que lleva la unidad sin auditarse, la cantidad del presupuesto asignado a la entidad, los asuntos que se puedan estar discutiendo en la prensa, las querellas recibidas, entre otras. En resumen, lo que pretende el P. de la C. 1942 es cambiar la frecuencia estática de las auditorías de la OCPR a la administración de Terrenos para hacerlo mediante programación estratégica.

### TRAMITE LEGISLATIVO

El P. de la C. 1942 es una medida del presidente del Cámara de Representantes de Puerto Rico, Hon. Rafael Hernández Montañez. Este proyecto fue aprobado por el mecanismo de descargue el 7 de noviembre de 2023, con la siguiente votación: A Favor: (41) En Contra: (1) Abstenido: 0 Ausente: (9).

### ALCANCE DEL INFORME

La Comisión de Gobierno solicitó comentarios a la Oficina del Contralor, ya que es la agencia que debe determinar si el cambio de frecuencias de las auditorías afecta el deber constitucional del principal auditor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. La contralora, Hon. Yesmín M. Valdivieso sometió un Memorial Explicativo donde analiza los objetivos del P. de la C. 1942 y concluye con un endoso a esta:

*“La OCPR, creada por la Ley Núm. 9 del 24 de julio de 1952, según enmendada tiene el deber ministerial de fiscalizar las transacciones relacionadas con la propiedad y los fondos públicos en las tres ramas del Gobierno. Esto, para determinar si las mismas fueron realizadas conforme a las leyes, las normas y los reglamentos que apliquen. Las auditorías que realiza la OCPR sirven para garantizar que los recursos públicos se utilicen conforme a las leyes y a las normas de sana administración pública.*

*Luego de evaluar esta medida, desde un punto de vista fiscal, administrativo y funcional, concurrimos con sus propósitos. Entendemos que esta pieza legislativa nos brindará mayor flexibilidad para determinar prioridades en la realización de las auditorías y seguir cumpliendo con el deber ministerial encomendado a esta Oficina garantizando el buen uso de los recursos en beneficio de nuestro pueblo. De acuerdo con lo mencionado, la OCPR recomienda a la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, que se continúe con el trámite legislativo del P. de la C. 1942 (Texto de Aprobación final por la Cámara de Representantes)”.*

### IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico **no solicitó** comentarios al Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) ni a la Oficina de Gerencia Municipal, toda vez que el Proyecto de la Cámara 1942 no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

### CONCLUSIÓN

Concediendo deferencia a la experiencia de la OCPR y que puedan manejar las auditorías a las agencias de acuerdo con sus recursos humanos y fiscales, la Comisión de Gobierno entiende pertinente que sea mediante el Plan Estratégico de Auditorías, revisado cada año, que se establezcan las prioridades y que se atemperen las leyes cada entidad para modificar la frecuencia de estas. El P. de

la C. 1942 permite modificar el término que tiene la Oficina del Contralor de Puerto Rico para llevar a cabo una auditoría a la Administración de Terrenos de Puerto Rico.

**POR TODO LO ANTES EXPUESTO**, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del P. de la C. 1942, con enmiendas en el entirillado electrónico que acompaña este Informe Positivo.

Respetuosamente sometido;  
(Fdo.)  
Ramón Ruiz Nieves  
Presidente  
Comisión de Gobierno”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1283 y se da cuenta del Informe de Comisión de Gobierno con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

#### **“LEY**

Para enmendar el Artículo 12 de la Ley Núm. 188 de 11 de mayo de 1942, según enmendada, conocida como “Ley de la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico” a los fines de establecer que la Oficina del Contralor examinará de tiempo en tiempo las cuentas y los libros de la Compañía de Fomento Industrial, incluyendo sus préstamos, ingresos, desembolsos, contratos, arrendamientos, fondos en acumulación, inversiones y cualquier otra materia que se relacionen con su situación económica; y para otros fines relacionados.

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Ley Núm. 188 de 11 de mayo de 1942, según enmendada, conocida como la “Ley de la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico”, entre otras cosas, establece las facultades y deberes de la Compañía de Fomento Industrial. Esta Ley, ha sufrido casi una veintena de enmiendas desde su creación hasta el presente, todas en su mayoría han sido para adaptar la Ley a las situaciones del presente.

Este estatuto, establece en su Artículo 12 que todos los dineros de la Compañía “se depositarán en instituciones depositarias reconocidas para los fondos del Gobierno Estatal, pero se mantendrán en cuenta o cuentas separadas inscritas a nombre de la Compañía. Los desembolsos se harán por ella, de acuerdo con los reglamentos y presupuestos aprobados por la Compañía.” Añade además, que “las cuentas de la Compañía se lleven en tal forma que apropiadamente puedan segregarse, hasta donde sea aconsejable, en relación con las diferentes clases de actividades de la Compañía.”

Para fiscalizar este proceso relacionado al dinero y las cuentas de la Compañía de Fomento Industrial, la Ley faculta a la Oficina del Contralor de Puerto Rico, o su representante, que examine de tiempo en tiempo, por no menos de una vez al año, las cuentas y los libros de la Compañía, incluyendo sus préstamos, ingresos, desembolsos, contratos, arrendamientos, fondos en acumulación, inversiones y cualquier otra materia que se relacionen con su situación económica.

En cumplimiento con dichas disposiciones, la Oficina del Contralor de Puerto Rico llevó a cabo una auditoría a la Compañía de Fomento Industrial que culminó en el Informe de Auditoría CP-21-07 publicado el 12 de abril de 2021 y que examinó un periodo entre el 1 de julio de 2015 al 31 de agosto de 2019. De dicha auditoría, se desprende una recomendación a la Asamblea Legislativa, a los

finde de enmendar la Ley Núm. 188 de 11 de mayo de 1942, según enmendada, a los efectos de que la Oficina del Contralor pueda auditar las cuentas de la Compañía de Fomento Industrial sin límite de tiempo y no meramente una vez al año.

Esta Asamblea Legislativa considera necesario aclarar dicho estatuto, a los efectos de que la Oficina del Contralor no tenga límites en su función investigativa y fiscalizadora de los fondos públicos. En aras de lo anterior, se presenta esta medida legislativa, por petición de la Contralora de Puerto Rico, Yesmín M. Valdivieso.

No obstante, se aclara que, en todo caso, la Oficina del Contralor de Puerto Rico deberá auditar a la Compañía de Fomento Industrial, al menos una vez durante el período de veinte y cuatro (24) meses.

### **DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se enmienda el Artículo 12 de la Ley Núm. 188 de 11 de mayo de 1942, según enmendada, conocida como “Ley de la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 12.- Dineros y Cuentas de la Compañía.

Todos los dineros de la Compañía se depositarán en instituciones depositarias reconocidas para los fondos del Gobierno Estatal, pero se mantendrán en cuenta o cuentas separadas inscritas a nombre de la Compañía. Los desembolsos se harán por ella, de acuerdo con los reglamentos y presupuestos aprobados por la Compañía.

El Secretario de Hacienda, mediante consulta con la Compañía, establecerá el sistema de contabilidad que se requiera para los adecuados controles y registros estadísticos de todos los gastos e ingresos pertenecientes a, o administrados o controlados por la Compañía; además requerirá que las cuentas de la Compañía se lleven en tal forma que apropiadamente puedan segregarse, hasta donde sea aconsejable, en relación con las diferentes clases de actividades de la Compañía. El Contralor, o su representante, examinará ~~de tiempo en tiempo,~~ **[por no menos de una vez al año,]** ~~cuantas veces entienda~~ cuando lo estime necesario, las cuentas y los libros de la Compañía, incluyendo sus préstamos, ingresos, desembolsos, contratos, arrendamientos, fondos en acumulación, inversiones y cualesquiera otras materias que se relacionen con su situación económica, e informará respecto a las mismas al Gobernador, a la Junta y a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico. En todo caso, la Oficina del Contralor de Puerto Rico deberá realizar las auditorías correspondientes a esta entidad al menos una vez dentro del período de veinte y cuatro (24) meses.”

Sección 2.- Vigencia

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

### **“INFORME**

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Gobierno del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previa consideración y evaluación, y por los fundamentos que se expresan a continuación, recomienda la aprobación del Proyecto del Senado 1283, con las enmiendas que se proponen en el entrillado electrónico que se acompaña.

#### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

El P. del S. 1283 busca enmendar el Artículo 12 de la Ley Núm. 188 de 11 de mayo de 1942, según enmendada, conocida como ‘Ley de la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico’ a los

finde de establecer que la Oficina del Contralor examinará de tiempo en tiempo las cuentas y los libros de la Compañía de Fomento Industrial, incluyendo sus préstamos, ingresos, desembolsos, contratos, arrendamientos, fondos en acumulación, inversiones y cualquier otra materia que se relacionen con su situación económica, y para otros fines relacionados.

### ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El P. del S. 1283 busca eliminar una restricción vigente en la Ley orgánica de la Compañía de Fomento Industrial para permitir que la Oficina del Contralor de Puerto Rico pueda realizar las auditorías que entienda necesarias en dicha entidad gubernamental sin sujeción al lenguaje actual que dispone que la misma deberá realizarse “por lo menos una vez al año”. Se propone que se cambie por la siguiente frase “*cuantas veces entienda necesario*”.

La Exposición de Motivos resume claramente el objetivo de la medida bajo estudio al indicar lo siguiente: “*para fiscalizar este proceso relacionado al dinero y las cuentas de la Compañía de Fomento Industrial, la Ley faculta a la Oficina del Contralor de Puerto Rico, o su representante, que examine de tiempo en tiempo, por lo menos una vez al año, las cuentas y los libros de la Compañía, incluyendo sus préstamos, ingresos, desembolsos, contratos, arrendamientos, fondos en acumulación, inversiones y cualquier otra materia que se relacionen con su situación económica...Esta Asamblea Legislativa considera necesario aclarar dicho estatuto, a los efectos de que la Oficina del Contralor no tenga límites en su función legislativa y fiscalizadora de los fondos públicos.*”

Para la evaluación de la P. de la S. 1283, la Comisión de Gobierno solicitó la opinión de diversas entidades que comparecieron por medio de Memoriales Explicativos que se comentan en los siguientes párrafos.

#### **Oficina del Contralor de Puerto Rico (OCPR)**

La OCPR sometió ponencia donde reconoció que la presente medida es de iniciativa de dicha Oficina, tras la realización de una auditoría a la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico, que se recogió en el *Informe de Auditoría CP-21-07*, del 12 de abril de 2021 y que recomienda:

##### ***“Al Gobernador y a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico***

*Considerar la reorganización de la Compañía para que se enmiende el Artículo 12 de la Ley Núm. 188. Esto, para que el contralor o su representante, examine las transacciones de la Compañía en un período mayor al establecido en dicha Ley”.*

Como consecuencia de la referida auditoria, el 11 de agosto de 2023, la contralora Yesmín Valdivieso escribe una carta al presidente del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Hon. José Luis Dalmau Santiago pidiendo la enmienda a la ley que se describe en las recomendaciones de la auditoria. Esta iniciativa fue acogida en el P. del S. 1283.

Cabe destacar que excepto por las evidentes consideraciones prácticas y de costo-beneficio sobre la necesidad de ordenar que se realicen auditorías anuales, la OCPR no provee fundamentos adicionales para el cambio propuesto. Finalmente, la Contralora, Yasmín Valdivieso propone enmiendas que fueron incorporadas al entirillado electrónico que se acompaña con el presente informe. Estas son:

1. *Página 3, líneas 11 y 12, también eliminar las frases “de tiempo en tiempo” y “cuantas veces entienda necesario”.*
2. *Página 3, línea 16, luego del nombre “Asamblea Legislativa de Puerto Rico” se debe añadir la siguiente oración: “La Compañía no podrá excederse del término de cinco (5) años sin intervención de la Oficina del Contralor de Puerto Rico.”*



No obstante, se acogen parcialmente las enmiendas propuestas por la OCPR, a los efectos de mantener la obligatoriedad de realizar auditorías a la Compañía de Fomento Industrial al menos una vez cada veinte y cuatro (24) meses, en lugar de los cinco años propuestos por la OCPR.

### **Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC)**

El DDEC presentó sus comentarios en un Memorial Explicativo firmado por Lcdo. Bryan O'Neill Alicea, asesor legal general. En el documento, el abogado rehusó endosar la medida por entender que el leguaje actual de la Ley mantiene la obligación de auditar a la Compañía de Fomento Industrial, al menos una vez al año y el lenguaje propuesto permitiría que no se audite a dicha entidad, si la OCPR concluye que no es necesario. Así lo expresó la agencia:

*“...la Ley actualmente no limita la cantidad de veces que el Contralor puede realizar las auditorías a la Compañía de Fomento, lo que hace el artículo es imponerle al Contralor de que al menos una (1) vez al año realice dichas auditorías, pero en nada prohíbe que se realice más de una. Sin embargo, mediante el texto de la enmienda propuesta donde se busca eliminar el texto que lee: “por no menos de una vez al año”, por un texto que leería “cuantas veces entienda necesario”; podría abrir el espacio para que no se realice ninguna auditoría anual por el Contralor entender que no es necesario”.*

La Comisión de Gobierno comparte la preocupación planteada por el DDEC. La misma es atendida en las enmiendas incorporadas al entirillado electrónico que se acompaña.

### **Otras entidades gubernamentales**

El Departamento de Hacienda en un correo electrónico enviado a la Comisión de Gobierno, firmado por el equipo de Legislación y Oficina de Asunto de Legislación, expresó tener absoluta deferencia a la postura de la Oficina del Contralor de Puerto Rico. Ante esto, rehusó expresarse sobre la medida. Se cita de la comunicación:

*“Luego de evaluar el propósito perseguido en esta pieza legislativa, le damos deferencia a los comentarios emitidos por la Contralora de Puerto Rico. Ello, porque el fin de esta medida es permitir que el contralor pueda hacer, cuantas veces sea necesario, examen de las cuentas de la Compañía de Fomento Industrial. Ello, en aras de continuar fomentando la transparencia gubernamental”.*

**El Departamento de Justicia, que tiene una División de Integridad Pública y que es notificado de los informes de auditoría confeccionados por la OCPR, ni siquiera contestó la petición de ponencia. Nótese que, de forma muy rutinaria, el Departamento de Justicia evade su responsabilidad constitucional de responder a las solicitudes de ponencia de esta Comisión de Gobierno. Esa desafortunada práctica del Departamento de Justicia priva al país de la posibilidad de tomar conocimiento de la juridicidad y conveniencia de los asuntos ante su consideración.**

La Comisión de Gobierno se ve en la obligación de recordarle al Departamento de Justicia que el Artículo 10 de la Ley 205-2004, según enmendada, conocida como la “Ley Orgánica del Departamento de Justicia” dispone que: **“el Secretario ofrecerá el asesoramiento legal que le solicite el Gobernador, la Asamblea Legislativa y las comisiones legislativas en la consideración y trámite de proyectos de ley, así como en los estudios que éstos lleven a cabo”.**

### **IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de Gobierno del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico **no solicitó** comentarios al Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) ni a la Oficina de Gerencia Municipal, toda vez que el PS 1283 no impone una obligación económica adicional en el presupuesto de los gobiernos municipales.

### **CONCLUSIÓN**

La Comisión de Gobierno del Senado del Estado Libre Asociado después del análisis de la medida y partiendo que es una iniciativa que parte de las recomendaciones de un Informe de Auditoría de la Oficina del Contralor de Puerto Rico, recomienda a este Alto Cuerpo, la aprobación del P. del S. 1283, con las enmiendas propuestas en el entirillado electrónico que se acompaña este Informe Positivo.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Ramón Ruiz Nieves  
Presidente  
Comisión de Gobierno”

-----

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, en lo que entregan las enmiendas de esa medida, para ir entonces al Proyecto del Senado 1320.  
PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

### **CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA**

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1320, titulado:

“Para enmendar los Artículos 17.02 y 17.04 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico” para prohibir que las personas y entidades que operan escuelas de conducir vehículos de motor debidamente autorizadas puedan negarse a rendir sus servicios a ciudadanos con alguna discapacidad física o intelectual y para otros fines relacionados”.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, el Proyecto del Senado 1320 propone enmiendas en su informe, para que se aprueben.  
PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobadas.  
SR. APONTE DALMAU: La medida propone enmiendas en Sala, para que se lean.  
PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

### **ENMIENDAS EN SALA**

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 2, línea 1,  
Página 2, párrafo 1, línea 3,

después de “son” insertar “;”  
eliminar “posean” y sustituir por “poseen”

Página 2, párrafo 2, línea 1,  
 Página 2, párrafo 2, línea 2,  
 Página 2, párrafo 2, línea 3,  
 Página 2, párrafo 2, línea 4,  
 Página 2, párrafo 2, línea 5,

eliminar todo su contenido y sustituir por “Por lo tanto,”  
 eliminar “enmendar”  
 después de “Rico” insertar “, se enmiendan”  
 eliminar “;”  
 después de “mental” insertar un punto

En el Decrétase:

Página 2, línea 1,

eliminar “Se enmienda” y sustituir por “Enmendar”

Página 2, línea 1,

eliminar “Núm.”

Página 2, línea 2,

eliminar “se”

Página 3, línea 13,

eliminar “posean” y sustituir por “poseen”

Página 3, línea 14,

después de “intelectual” insertar “;”

Página 3, línea 14,

eliminar “éstos” y sustituir por “estos”

Página 3, línea 15,

eliminar “Es” y sustituir por “Esta”

Página 4, línea 1,

eliminar “use” y sustituir por “uso”

Página 4, línea 4,

eliminar “Se enmienda” y sustituir por “Enmendar”

Página 4, línea 4,

eliminar “Núm.”

Página 4, línea 5,

eliminar “se”

Página 4, línea 9,

después de “fuere” insertar “;”

Página 4, línea 14,

después de “fuere” insertar “;”

Página 5, línea 1,

después de “cualquier” eliminar todo su contenido y sustituir por “parte”

Página 5, línea 2,

eliminar “inciso”

Página 5, línea 5,

después de “la” eliminar todo su contenido y sustituir por “parte específica”

Página 5, línea 6,

eliminar “inciso”

Página 5, línea 9,

después de “días” insertar “;”

Página 5, línea 12,

eliminar “las” y sustituir por “estas”

Página 5, línea 12,

eliminar “de la Ley”

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para aprobar las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para solicitar un turno sobre la medida.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

SR. APONTE DALMAU: Muchas gracias.

Señor Presidente, esta medida se propone para hacerle justicia a una población de este país que no, lamentablemente, no está servida o atendida. Y no tan solo para hacerle justicia a esa población, sino para hacerle justicia a los padres de los niños de esta población. Los padres de los niños que tienen incapacidades físicas, motoras, algunas mentales, pero que son funcionales, todos los que nos hemos relacionado con un ser con estas limitaciones, la mayor preocupación que tienen sus familiares es cuando lleguen ellos -¿verdad?- a la vejez cómo van a ser independientes. Eso es un gran reto. Y entre las cosas que necesitan para poder ser independientes es que puedan conducir, que se puedan

mover, desplazar, resolver sus asuntos. Y hemos visto que en este sector de los, de las escuelas de conducir ha habido rechazo, ha habido discriminación.

Y yo puedo entender, yo puedo entender, que es una inversión que estas personas tendrían que hacer a su negocio para atender algunos casos. Y puede ser que no sea costo efectivo, puede ser que no deba atenderse esta población y debe relegarse a otro sector, pero la verdad es que no hay nadie y tal vez la medida proponga cosas onerosas. Pero la pregunta que nos tenemos que hacer es, y cómo le resolvemos y quién les resuelve, porque los llamados a enseñar a conducir no proveen alternativa para esta población. Y obviamente hay que establecer y hay que encaminar legislación para obligarlos a que tengan que buscar herramientas de cómo atender eso.

Y a veces esas medidas, pues, son antipáticas, no nos gustan, pero alguien tiene que atreverse a hacerlas. Y esta medida lo que busca es que se imponga, entre otras cosas, que se establezca, se trabaje con un reglamento para atender esto, que se les imponga a estas personas que se dedican al negocio de escuelas de conducción que puedan, que tengan las herramientas para atender a esta población.

Y si usted no está dispuesto, pues vamos a trabajar en camino a establecer un reglamento, a establecer responsabilidades y sanciones; podrá ser duro, pero nos tenemos que mover porque esa población no la podemos dejar desprovista.

Así que yo propongo esta medida, sé que es una medida que impone sanciones y multas, pero me parece que está plasmada dentro de la buena fe y más allá de la preocupación severa que tienen muchos padres, muchos familiares sobre cómo sus hijos y sus seres queridos con incapacidad puedan y se les garantice alternativas de que ellos puedan ser independientes y puedan tener su tarjeta de conducir y puedan conducir y poderse desplazar.

Esas son mis expresiones, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Muchas gracias, señor Portavoz.

Compañera María de Lourdes Santiago Negrón.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Creo que nadie puede poner en duda las nobles motivaciones del Proyecto del Senado 1320. Como ha dicho el señor Portavoz, lo que persigue la medida es que personas con diversidad funcional puedan tener acceso a clases para aprender a conducir un vehículo de motor.

El vehículo o -valga el juego de palabras- el instrumento que utiliza este proyecto es obligar a las escuelas de conducir, so pena de ser halladas incurso en un delito menos grave y que se les revoque la licencia, obligarles a prestar el servicio independientemente de las condiciones que tengan las personas que quieran aprender a manejar, y si lo dejamos ahí suena súper bien. El problema es cómo lo hacemos operacional.

El Departamento de Transportación y Obras Públicas tiene ya un reglamento para atender el asunto, es el Reglamento para la Expedición de Licencias Restringidas, y en ese reglamento se especifica cuáles son las condiciones que ameritan una licencia restringida y son aproximadamente treinta (30) condiciones, entre las cuales están enfermedades cardiovasculares, enfermedades del sistema nervioso, pero en particular ciertas limitaciones de movimiento requieren por disposición del Departamento de Transportación y Obras Públicas la modificación del vehículo mediante el cual esa persona va a moverse. Son por lo menos ocho (8) modificaciones importantes.

Por ejemplo, si una persona no tiene el brazo izquierdo se va a requerir que su vehículo se modifique para que las luces de cambio, las señales del carro estén en el lado derecho, eso requiere una modificación completa del sistema de luces del vehículo.

Si una persona no tiene uso de sus piernas el vehículo tiene que adaptarse, para que todos los controles sean manuales.

Y no estamos hablando aquí de algo que se arregla con una cantidad fácilmente accesible, estamos hablando de que requiere la compra de vehículos especializados para cada una de las condiciones. El vehículo especializado que requiere la persona que le falta la extremidad superior no es el mismo vehículo especializado que requiere la persona que no tiene el uso de sus piernas.

Actualmente las personas para obtener este tipo de vehículo acuden a la Administración de Rehabilitación Vocacional y a través de un largo y costoso proceso, estamos hablando de decenas de miles de dólares en algunos casos, de procesos que duran meses e incluso años, pueden obtener un vehículo que se adapte a las necesidades de cada persona.

Lo que me parece que constituye una carga imposible, imposible para las escuelas que enseñan a guiar a la gente es pedirle que cada escuela tenga un vehículo adaptado para cada una de esas modificaciones que pide el Reglamento del Departamento de Transportación y Obras Públicas. Es virtualmente imposible, no pueden.

Y creo que es importante señalar, hay discrimen evidentemente en algunos casos y no de las escuelas, a mí me han llegado casos en que al Departamento de Transportación y Obras Públicas va una persona que pasó el examen de conducir y porque es un joven dentro del espectro del autismo le niegan la licencia. Pero ya eso es otra cosa, eso es un asunto muy distinto al que persigue atender esta medida, que requeriría que cada escuela de conducir en Puerto Rico dispusiera de un número importante de vehículos, un costo imposible de asumir. Pero el problema no termina ahí.

En la ponencia que presentó la Defensoría para las Personas con Impedimentos se subraya que no todo el mundo puede enseñarle a guiar a una persona con ciertas limitaciones. Dice el Defensor de las Personas con Impedimentos que “cada escuela de conducir tendría que contratar terapeutas ocupacionales o especialistas en rehabilitación de conductores”. O sea, resulta que eso sí es una preparación especial o una alternativa factible, porque cada persona que va a enseñarle a guiar a alguien que, por ejemplo, no tiene uso de las piernas tendría que hacer una evaluación de función motora, de tiempo de reacción. No son cosas para las que pueda estar preparada una escuela de conducir, o sea, no es real, no es real lo que está proponiendo esta medida, aunque estoy convencida de las buenas intenciones de sus autores. Pero no cualquiera puede costear una flota de vehículos diseñadas para distintos tipos de limitaciones, no pueden costear personal especializado en rehabilitación para conductores. Y entonces resultaría que el propósito que se persigue sencillamente sería imposible de lograr y tendríamos que estar llevando a los tribunales a cada una de estas escuelas, declarándoles incurso en un delito y cancelándoles la licencia, y no creo que sea la manera de atender el asunto ni creo que atienda el problema que justamente persigue solucionar el Proyecto del Senado 1320.

Me parece que, por lo tanto, sería necesario hacer una reevaluación de la propuesta y presento a esos fines la moción de que este Proyecto sea devuelto a Comisión.

-----

Es llamada a presidir y ocupa la Presidencia la señora Marially González Huertas, Vicepresidenta.

-----

SRA. VICEPRESIDENTA: La senadora María de Lourdes Santiago ha presentado una moción para que el Proyecto del Senado 1320 sea devuelto a Comisión. ¿Alguna objeción?

SR. APONTE DALMAU: Sí.

SRA. VICEPRESIDENTA: El señor Portavoz ha presentado objeción, aquellos senadores y senadoras que estén a favor para que el Proyecto del Senado 1320 sea devuelto a Comisión favor

ponerse de pie. Aquellos senadores y senadoras que estén en contra de que el Proyecto del Senado 1320 sea devuelto a Comisión favor ponerse de pie.

Con tres (3) votos a favor y tres (3) en contra, la moción presentada por la compañera no procede.

Señor Portavoz.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que se apruebe el Proyecto del Senado 1320, según ha sido enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 1320, según ha sido enmendado, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. SANTIAGO TORRES: La medida tiene enmienda en Sala al título, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

**ENMIENDAS EN SALA**

En el Título:

- Línea 2, después de “Rico” insertar “;”
- Línea 4, eliminar “pueden negarse a” y sustituir por “rechacen”
- Línea 5, después de “intelectual” insertar “;”

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, la medida para que se aprueben las enmiendas en sala al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. SANTIAGO TORRES: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1926, titulado:

“Para enmendar el Artículo 4 de la Ley 209-2003, según enmendada, conocida como ‘Ley del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico’ con el fin de disponer que la Oficina del Contralor establezca a su discreción la frecuencia de las auditorías de las cuentas y operación del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico.”

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en el informe, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. SANTIAGO TORRES: La medida tiene enmiendas en Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

**ENMIENDAS EN SALA**

En la Exposición de Motivos:

- Página 1, párrafo 2, línea 3, eliminar “;” y sustituir por “:”
- Página 1, párrafo 2, línea 3, eliminar “de la” y sustituir por “del país”
- Página 1, párrafo 2, línea 4, eliminar “isla”

Página 2, párrafo 1, línea 3,  
Página 2, párrafo 1, línea 8,

eliminar “a nuestro juicio”  
eliminar “beneficiaria” y sustituir por  
“beneficiaría”

En el Decrétase:

Página 2, línea 1,

eliminar “Se enmienda” y sustituir por  
“Enmendar”

Página 2, línea 4,

después de “3.” insertar “-”

Página 3, línea 3,

después de “Rico” eliminar “;”

Página 3, línea 8,

después de “Rico” eliminar “;”

Página 3, línea 10,

después de “Separabilidad” insertar “.”

Página 3, línea 11,

después de “y” eliminar “;”

Página 3, línea 11,

después de “cualquier” eliminar todo su  
contenido

Página 3, línea 12,

antes de “parte” eliminar todo su contenido

Página 3, línea 12,

eliminar “fuesen” y sustituir por “fuese”

Página 3, línea 12,

eliminar “Tribunal” y sustituir por “tribunal”

Página 3, línea 13,

antes de “tal” eliminar todo su contenido y  
sustituir por “declarada inconstitucional o nula,”

Página 3, línea 15,

después de “3” insertar “.”

Página 3, línea 15,

después de “Vigencia” insertar “.”

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que se apruebe el Proyecto de la Cámara 1926, según ha sido enmendado.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora María de Lourdes Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Para consumir un turno sobre la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: En un escenario gubernamental en el que cada vez hay menos transparencia, menos rendición de cuentas, menos acceso a la información, las intervenciones de la Oficina de la Contralora son tristemente la única ventana que tiene el país para conocer las operaciones fiscales y administrativas de las agencias del Gobierno de Puerto Rico. Es la única manera que tenemos de saber cómo están funcionando diversidad de entidades gubernamentales. Por dar un ejemplo, porque estuvo bajo la consideración de la Comisión Conjunta de Informes de la Contralora el escándalo de la Junta de Licenciamiento Médico, que tiene cientos de casos de *malpractice* almacenados allí, no habría salido a la luz pública si no es por un informe de la Oficina de la Contralora.

Es la única oportunidad que tenemos de una fiscalización mínima, como en algunas ocasiones es, pero es efectivo hasta cierto punto. Son los informes de la Contralora los que llevan a los planes de acción correctiva que permiten que las entidades públicas enmienden algunas de sus malas prácticas. Son los informes los que permiten adjudicar responsabilidad sobre los recursos que nos pertenecen a todos y a todas.

Lo que propone el conjunto de medidas que se va a considerar a partir del Proyecto de la Cámara 1926 es que esas intervenciones de las Oficina de la Contralora se den únicamente cuando la Contralora quiera, pueda y le parezca.

Muchas de las entidades tienen un plazo dispuesto en ley para ser auditadas y eso es saludable. Si el plazo es muy corto o..., eso lo podemos hablar. Pero lo que propone este conjunto de medidas es que cuando la Contralora quiera auditar, digamos, una de las agencias que está incluida en este paquete de medidas es la Administración de Servicios Generales, esa es la entidad que controla las compras del Gobierno de Puerto Rico. Y ahora la Asamblea Legislativa va a quitar la única mirada fiscalizadora que tenemos para que sea cuando la Contralora quiera. Recordando que la Oficina de la Contralora es parte de la Rama Legislativa, es una entidad adscrita a la Asamblea Legislativa.

Me parece que con la proliferación de casos de corrupción, con la cantidad de señalamientos que estamos viendo es muy mala práctica el rendir facultades fiscalizadoras sobre los fondos públicos.

Por esas razones le estaré votando en contra al Proyecto de la Cámara 1926 y a las otras medidas que dejarán al arbitrio, al parecer, a la discreción de una sola persona en el Gobierno de Puerto Rico cuando se realizaran las auditorías de esas entidades.

SR. BERNABE RIEFKOHL: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senadora María de Lourdes Santiago.

Senador Rafael Bernabe.

SR. BERNABE RIEFKOHL: Sí, no voy a repetir lo que acaba de señalar la compañera de la importancia de las auditorías que realiza la Oficina de la Contralora de las diferentes agencias y cómo es inapropiado plantear que hacer esas auditorías más rigurosas y más regulares se flexibilice para que sean menos rigurosas y más irregulares.

Solo quiero señalar que una de las razones que se da para esta disposición, porque yo creo que todo el mundo está de acuerdo que las auditorías son buenas y son necesarias, es que la agencia que debe realizar las auditorías ha sufrido una reducción de personal durante los últimos años y no puede hacer las auditorías y que esa reducción de personal se debe a su vez de la reducción de su presupuesto.

Y a mí me parece que aquí hay dos posibilidades, que el pueblo de Puerto Rico cuente con los fondos necesarios para poder atender esa situación y que la Oficina de la Contralora tenga el presupuesto y el personal necesario para cumplir con su función.

El Gobernador de Puerto Rico en su último informe del Gobernador señaló que las finanzas del Gobierno de Puerto Rico están lo mejor que han estado en muchísimo tiempo, que tenemos una cantidad de recursos disponibles y entonces una razón o un objetivo importante sería canalizar esos fondos que están disponibles, si es que están disponibles, para precisamente cumplir con las necesidades de personal y de presupuesto de la Oficina de la Contralora.

Pero puede ocurrir que efectivamente no tengamos ese dinero para esa tarea tan necesaria. Y esto es un planteamiento que yo hice hace muchísimo tiempo desde el 2021, 2022, cuando se estaba aprobando el ajuste de las obligaciones generales de la deuda de Puerto Rico, nosotros señalamos que ese ajuste de la deuda, de una deuda no auditada, era un ajuste insuficiente y que Puerto Rico iba a estar pagando una deuda por décadas y que eso implicaba que fondos que eran necesarios para el país no iban a estar disponibles y que lo íbamos a señalar en el futuro.

Porque cuando se dice que no tenemos recursos suficientes ni personal suficiente para hacer tareas fundamentales en el Gobierno de Puerto Rico, como las auditorías, lo que hay que recordar es que Puerto Rico está pagando una deuda mal ajustada y no auditada y que los fondos que necesitaríamos para poder hacer esas tareas se están yendo de Puerto Rico en pago a bonistas en una deuda que se debió haber ajustado precisamente para que no estemos en la situación de que tengamos que alterar las auditorías, por ejemplo, porque no hay los fondos suficientes para hacerlo.



Como dijo la senadora, estoy de acuerdo con ella, no voy a repetirlo, nos parece que no debemos alterar las disposiciones con respecto a las auditorías precisamente en el momento actual y por tanto también estaremos votando en contra de esta medida.

Muchas gracias.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Rafael Bernabe.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que se apruebe el Proyecto de la Cámara 1926, según ha sido enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 1926, según ha sido enmendado, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. SANTIAGO TORRES: La medida tiene enmienda en Sala al título, para que se lea.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

**ENMIENDA EN SALA**

En el Título:

Línea 2, después de “Rico” insertar “,”

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que se apruebe la enmienda en Sala al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. SANTIAGO TORRES: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1927, titulado:

“Para enmendar el inciso (b) del Artículo 2.1 de la Ley - 1-2012 conocida como “Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico”, según enmendada; a fin de disponer que la Oficina del Contralor de Puerto Rico determine la frecuencia con que se realizan las auditorías a la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico.”

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en el informe, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. SANTIAGO TORRES: La medida tiene enmiendas en Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

**ENMIENDAS EN SALA**

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 2,	después de “Rico” insertar “,”
Página 1, párrafo 2, línea 3,	eliminar “;” y sustituir por “:”
Página 1, párrafo 2, línea 3,	eliminar “de” y sustituir por “del país”
Página 1, párrafo 2, línea 4,	eliminar “la isla”
Página 2, línea 6,	eliminar “auditorias” y sustituir por “auditorías”

Página 2, párrafo 2, línea 3,  
Página 2, párrafo 3, línea 1,

eliminar “a nuestro juicio”  
eliminar “beneficiaria” y sustituir por  
“beneficiaría”

En el Decrétase:

Página 2, línea 1,

eliminar “Se enmienda” y sustituir por  
“Enmendar”

Página 2, línea 3,

después de “2.1” insertar “. –”

Página 3, líneas 3 y 4,

eliminar todo su contenido

Página 3, línea 6,

después de “No obstante” eliminar “;”

Página 3, línea 8,

después de “cuando” insertar “;”

Página 3, línea 9,

eliminar “;”

Página 3, línea 10,

antes de “cuatro” eliminar “año”

Página 3, línea 10,

eliminar “;”

Página 3, línea 11,

eliminar “Disponiéndose que la” y sustituir por  
“La”

Página 3, línea 12,

eliminar “auditorias” y sustituir por “auditorías”

Página 3, línea 12,

eliminar “;”

Página 3, línea 15,

después de “Separabilidad” insertar “. ”

Página 3, línea 16,

eliminar “;”

Página 3, línea 16,

eliminar “palabra o frase, oración,”

Página 3, línea 17,

eliminar “inciso, artículo o”

Página 3, línea 17,

eliminar “fuesen” y sustituir por “fuese”

Página 3, línea 18,

antes de “tal” eliminar todo su contenido y  
sustituir por “tribunal y declarada  
inconstitucional o nula,”

Página 3, línea 20,

después de “Vigencia” insertar “. ”

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que se apruebe el Proyecto de la Cámara 1927, según ha sido enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 1927, según ha sido enmendado, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en el informe al título, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. SANTIAGO TORRES: La medida tiene enmiendas en Sala al título, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

**ENMIENDAS EN SALA**

En el Título:

Línea 1,

después de “2012” insertar “, según  
enmendada,”

Línea 2,	eliminar “según”
Línea 3,	eliminar “enmendada,”

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. SANTIAGO TORRES: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1928, titulado:

“Para enmendar el Artículo 23 de la Ley Núm. 134 de 30 de junio de 1977, según enmendada, conocida como “Ley del Procurador del Ciudadano (Ombudsman)” a los fines de establecer que la Oficina del Contralor de Puerto Rico efectuará auditorías fiscales y operacionales a dicha Oficina con la frecuencia que su discreción y Planes de Auditoría así lo determinen.”

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en el informe, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. SANTIAGO TORRES: La medida tiene enmiendas en Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

**ENMIENDAS EN SALA**

En la Exposición de Motivos:

Página 2, párrafo 1, línea 4,	después de “julio” insertar “de”
Página 2, párrafo 2, línea 3,	eliminar “;” y sustituir por “:”
Página 2, párrafo 2, línea 3,	eliminar “de” y sustituir por “del país”
Página 2, párrafo 2, línea 4,	eliminar “la isla”
Página 2, párrafo 3, línea 3,	eliminar “a nuestro juicio”
Página 2, párrafo 3, línea 9,	eliminar “beneficiaria” y sustituir por “beneficiaría”
Página 2, párrafo 3, línea 10,	después de “de” eliminar “las”

En el Decrétase:

Página 3, línea 4,	después de “Anuales” insertar “.”
Página 3, línea 10,	eliminar “Disponiéndose, que la” y sustituir por “La”
Página 3, línea 14,	después de “Separabilidad” insertar “.”
Página 3, línea 15,	después de “cualquier” eliminar todo su contenido
Página 3, línea 16,	eliminar “o”
Página 3, línea 16,	eliminar “fuesen” y sustituir por “fuese”

Página 3, línea 16, después de “un” eliminar todo su contenido y sustituir por “tribunal y declarada”  
Página 3, línea 17, antes de “tal” eliminar todo su contenido y sustituir por “inconstitucional o nula,”  
Página 3, línea 18, después de “3.-” eliminar todo su contenido y sustituir por “Vigencia.”  
Página 3, línea 19, eliminar todo su contenido y sustituir por “Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que se apruebe el Proyecto de la Cámara 1928, según ha sido enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 1928, según ha sido enmendado, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, la medida tiene enmienda en Sala al título, para que se lea.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

### **ENMIENDA EN SALA**

#### En el Título:

Línea 2, después de “(Ombudsman)” insertar “;”

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que se apruebe la enmienda en Sala al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. SANTIAGO TORRES: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1929, titulado:

“Para enmendar el inciso (E) del Artículo 39 de la Ley Núm. 139-2008, según enmendada, conocida como “Ley de la Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica” a los fines de establecer que la Oficina del Contralor de Puerto Rico determinará, basada en su discreción y planes estratégicos de auditoría, la frecuencia con la cual examinará a la Junta.”

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en el informe, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. SANTIAGO TORRES: La medida tiene enmiendas en Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

**ENMIENDAS EN SALA**

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 5,

eliminar “. Mayormente” y sustituir por “, mayormente”

Página 1, párrafo 1, línea 6,

después de “y” insertar “,”

Página 1, párrafo 1, línea 6,

después de “ende” insertar “,”

Página 1, párrafo 1, línea 7,

eliminar “de nuestro” y sustituir por “del”

Página 2, párrafo 1, línea 3,

eliminar “;” y sustituir por “:”

Página 2, párrafo 1, línea 3,

eliminar “de” y sustituir por “del país”

Página 2, párrafo 1, línea 4,

eliminar “la isla”

Página 2, párrafo 2, línea 3,

eliminar “a nuestro juicio”

Página 2, párrafo 2, línea 8,

eliminar “beneficiaria” y sustituir por “beneficiaría”

Página 2, párrafo 2, línea 9,

después de “de” eliminar “las”

En el Decrétase:

Página 3, línea 1,

eliminar “Se enmienda” y sustituir por “Enmendar”

Página 3, línea 9,

después de “Auditorías” eliminar “:” y sustituir por “.”

Página 3, línea 14,

después de “Separabilidad” insertar “.”

Página 3, línea 15,

después de “y” eliminar “,”

Página 3, línea 15,

después de “cualquier” eliminar todo su contenido

Página 3, línea 16,

eliminar “artículo o”; eliminar “fuesen” y sustituir por “fuese”

Página 3, línea 16,

eliminar “Tribunal” y sustituir por “tribunal”

Página 3, línea 17,

antes de “tal” eliminar todo su contenido y sustituir por “declarada inconstitucional o nula,”

Página 3, línea 18,

después de “Vigencia” insertar “.”

Página 3, línea 19,

eliminar “ley” y sustituir por “Ley”

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que se apruebe el Proyecto de la Cámara 1929, según ha sido enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 1929, según ha sido enmendado, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, la medida tiene enmienda en Sala al título, para que se lea.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

**ENMIENDA EN SALA**

En el Título:

Línea 2, después de “Médica” insertar “,”

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que se apruebe la enmienda en Sala al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. SANTIAGO TORRES: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1930, titulado:

“Para enmendar el inciso (b) del Artículo 13 de la Ley Núm. 28 de 26 de marzo de 1979, según enmendada, conocida como “Ley del Plan de Operaciones de Puerto Rico para el Programa Federal de Donación de Propiedad Excedente” a los fines de establecer que la Oficina del Contralor de Puerto Rico establecerá a su discreción y de acuerdo con sus planes anuales de auditoría, la frecuencia con la que efectúa las auditorías de operaciones y cuentas del Programa.”

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en el informe, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. SANTIAGO TORRES: La medida tiene enmiendas en Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

**ENMIENDAS EN SALA**

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 5,	eliminar “ley “y sustituir por “Ley”
Página 2, línea 1,	eliminar “;”
Página 2, línea 2,	eliminar “de la isla “y sustituir por “del país”
Página 2, línea 7,	antes de “administración” insertar “la”
Página 2, párrafo 1, línea 2,	eliminar “a nuestro”
Página 2, párrafo 1, línea 3,	eliminar “juicio”
Página 2, párrafo 2, línea 1,	eliminar “beneficiaria” y sustituir por
	“beneficiaría”
Página 2, párrafo 2, línea 2,	después de “de” eliminar “las”

En el Decrétase:

Página 2, línea 1,	eliminar “1 se enmienda el inciso (b) del
	Artículo” y sustituir por “1.-Enmendar el inciso
	(b) del Artículo”
Página 3, línea 2,	eliminar “. El programa” y sustituir por “El
	programa”
Página 3, línea 2,	eliminar “auditorias” y sustituir por “auditorías”

Página 3, línea 7,  
Página 3, línea 8,

después de “Separabilidad” insertar un punto  
después de “y” eliminar todo su contenido y  
sustituir por “si cualquier”  
eliminar todo su contenido y sustituir por “parte  
de la presente Ley fuese por cualquier razón  
impugnada ante un tribunal y”  
antes de “tal” eliminar todo su contenido y  
sustituir por “declarada inconstitucional o nula,”  
después de “Vigencia” insertar “.”  
eliminar “ley” y sustituir por “Ley”

Página 3, línea 9,

Página 3, línea 10,

Página 3, línea 11,  
Página 3, línea 12,

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que se apruebe el Proyecto de la Cámara 1930, según ha sido enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 1930, según ha sido enmendado, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, la medida tiene enmienda en Sala al título, para que se lea.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

**ENMIENDA EN SALA**

En el Título:

Línea 3,

después de “Excedente” insertar “,”

SR. SANTIAGO TORRES: Señora Presidenta, para que se apruebe la enmienda en Sala al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. SANTIAGO TORRES: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

-----

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Héctor L. Santiago Torres, Presidente Accidental.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1931, titulado:

“Para enmendar el Artículo 81 de la Ley Núm. 73-2019, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico de 2019” a los fines de establecer que la Oficina del Contralor de Puerto Rico efectuará las auditorías fiscales y operacionales con la frecuencia que su discreción y ~~Planes de Auditoría~~ planes de auditoría así lo determinen; y para otros fines relacionados.”

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, el Proyecto de la Cámara 1931 propone enmiendas en su informe, para que aprueben.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: La medida propone enmiendas en Sala, para que se lean.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

### ENMIENDAS EN SALA

#### En la Exposición de Motivos:

Página 2, párrafo 2, línea 3,

eliminar “;”

Página 2, párrafo 2, línea 3,

después de “fuera” eliminar “de” y sustituir por “del país”

Página 2, párrafo 2, línea 4,

eliminar “la isla”

Página 2, párrafo 2, línea 11,

eliminar “auditorias” y sustituir por “auditorías”

Página 2, párrafo 3, línea 3,

eliminar “a nuestro juicio”

Página 2, párrafo 3, línea 9,

después de “fiscalización de” eliminar “las”

#### En el Decrétase:

Página 3, línea 1,

eliminar “Se enmienda” y sustituir por “Enmendar”

Página 3, línea 5,

después de “Informes Anuales” insertar “.”

Página 3, línea 13,

eliminar las comillas

Página 4, línea 1,

eliminar “pre-“ y sustituir por “preintervendrá.”

Página 4, línea 2,

eliminar “intervendrá”

Página 4, línea 6,

después de “Separabilidad” insertar “.”

Página 4, línea 7,

después de “y” eliminar todo su contenido y sustituir por “si cualquier”

Página 4, línea 8,

eliminar todo su contenido y sustituir por “parte de la presente Ley fuese por cualquier razón impugnada ante un tribunal y declarada”

Página 4, línea 9,

antes de “tal” eliminar todo su contenido y sustituir por “inconstitucional o nula,”

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para aprobar las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para aprobar el Proyecto de la Cámara 1931, según ha sido enmendado.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 1931, según ha sido enmendado, aquellos compañeros y compañeras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, la medida propone enmiendas en su informe del título, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: La medida propone enmienda en Sala al título, para que se lea.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.



**ENMIENDA EN SALA**

En el Título:

Línea 3, después de “2019” insertar “,”

SR. APONTE DALMAU: Para que se apruebe la enmienda en Sala al título.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobada.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1934, titulado:

“Para enmendar el inciso (o) del Artículo 4 de la Ley 113-2005, según enmendada, conocida como ‘Ley del Colegio de Productores de Espectáculos Públicos de Puerto Rico’ con el fin de disponer que la Oficina del Contralor establezca a su discreción la frecuencia de las auditorías de las cuentas y registros del Colegio de Productores de Espectáculos de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.”

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, el Proyecto de la Cámara 1934 propone enmiendas en su informe, para que aprueben.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: La medida propone enmiendas en Sala, para que se lean.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

**ENMIENDAS EN SALA**

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 1,	eliminar “.”
Página 1, párrafo 2, línea 3,	eliminar “;”
Página 1, párrafo 2, línea 3,	después de “fuera” eliminar “de” y sustituir por “del país”
Página 1, párrafo 2, línea 4,	eliminar “la isla”
Página 2, párrafo 2, línea 3,	eliminar “a nuestro juicio”
Página 2, párrafo 3, línea 1,	después de “efectos” insertar “,”

En el Decrétase:

Página 2, línea 1,	eliminar “Se enmienda” y sustituir por “Enmendar”
Página 2, línea 4,	después de “Poderes” insertar “.”
Página 3, línea 5,	después de “Separabilidad” insertar “.”
Página 3, línea 6,	después de “y” eliminar todo su contenido y sustituir por “si cualquier”
Página 3, línea 7,	eliminar todo su contenido y sustituir por “parte de la presente Ley, fuese por cualquier razón impugnada ante un tribunal y”

Página 3, línea 8,

antes de “tal” eliminar todo su contenido y sustituir por “declarada inconstitucional o nula,” después de “Vigencia” insertar “.”

Página 3, línea 10,

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para aprobar las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para aprobar el Proyecto de la Cámara 1934, según ha sido enmendado.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 1934, según ha sido enmendado, aquellos compañeros y compañeras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. APONTE DALMAU: La medida propone enmiendas en su título, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: La medida propone enmienda en Sala al título, para que se lea.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

### **ENMIENDA EN SALA**

En el Título:

Línea 2,

después de “Rico” insertar “,”

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para que se apruebe la enmienda en Sala al título.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobada.

-----

SR. APONTE DALMAU: Breve receso.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Breve receso en Sala.

### **RECESO**

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1942, titulado:

“Para enmendar el Artículo 10 de la Ley Núm. 13 de 16 de mayo de 1962, según enmendada, conocida como la “Ley de la Administración de Terrenos de Puerto Rico”, con el propósito de modificar el término que tiene la Oficina del Contralor de Puerto Rico para llevar a cabo una auditoría a la Administración; y para otros fines relacionados.”

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, el Proyecto de la Cámara 1942 propone enmiendas en su informe, para que aprueben.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: El Proyecto propone enmiendas en Sala, para que se lean.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

**ENMIENDAS EN SALA**

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 6,  
Página 2, párrafo 2, línea 2,  
Página 2, párrafo 2, línea 3,  
Página 2, párrafo 2, línea 10,  
Página 2, párrafo 3, línea 3,  
Página 3, párrafo 1, línea 1,

eliminar “, éste” y sustituir por “este”  
eliminar “;” y sustituir por “:”  
eliminar “de la isla” y sustituir por “del país”  
eliminar “auditorias” y sustituir por “auditorías”  
eliminar “a nuestro juicio”  
eliminar “beneficiaria” y sustituir por  
“beneficiaría”

En el Decrétase:

Página 3, línea 7,  
Página 3, línea 9,  
Página 3, línea 11,  
Página 3, línea 12,  
  
Página 3, línea 13,  
  
Página 4, línea 1,  
  
Página 4, línea 3,

después de “Administración” insertar “;”  
eliminar “ley” y sustituir por “Ley”  
después de “Separabilidad” insertar “.”  
después de “y” eliminar todo su contenido y  
sustituir por “si cualquier”  
antes de “por” eliminar todo su contenido y  
sustituir por “parte de la presente Ley, fuese”  
eliminar todo su contenido y sustituir por  
“tribunal y declarada inconstitucional o nula, tal  
sentencia no afectará las restantes”  
después de “Vigencia” insertar “.”

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para aprobar las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para aprobar el Proyecto de la Cámara 1942, según ha sido enmendado.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 1942, según ha sido enmendado, aquellos compañeros y compañeras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1283, titulado:

“Para enmendar el Artículo 12 de la Ley Núm. 188 de 11 de mayo de 1942, según enmendada, conocida como “Ley de la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico” a los fines de establecer que la Oficina del Contralor examinará de tiempo en tiempo las cuentas y los libros de la Compañía de Fomento Industrial, incluyendo sus préstamos, ingresos, desembolsos, contratos, arrendamientos, fondos en acumulación, inversiones y cualquier otra materia que se relacionen con su situación económica; y para otros fines relacionados.”

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, el Proyecto del Senado 1283 propone enmiendas en su informe, para que aprueben.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: La medida propone enmiendas en Sala, para que se lean.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

### **ENMIENDAS EN SALA**

#### En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 3,

eliminar “,”

Página 2, línea 1,

eliminar “Estatal” y sustituir por “Central”

#### En el Decrétase:

Página 3, línea 1,

eliminar “Se enmienda” y sustituir por “Enmendar”

Página 3, línea 6,

eliminar “Estatal” y sustituir por “Central”

Página 4, línea 3,

después de “Vigencia” insertar “.”

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para aprobar las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para aprobar el Proyecto del Senado 1283, según ha sido enmendado.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 1283, según ha sido enmendado, aquellos compañeros y compañeras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, la medida propone enmienda en Sala al título, para que se lea.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

### **ENMIENDA EN SALA**

#### En el Título:

Línea 3,

después de “Rico” insertar “,”

SR. APONTE DALMAU: Para que se apruebe la enmienda en Sala al título.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobada.

-----

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para ir al turno de Lectura

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

## **RELACIÓN DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES**

La Secretaría da cuenta e informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente el siguiente Proyecto de Ley y Resoluciones Conjuntas:

## PROYECTO DE LA CÁMARA

### P. de la C. 1951

Por los representantes Soto Arroyo, Román López, Navarro Suarez y Torres Cruz:

“Para establecer la “Ley de Libertad Religiosa de los Estudiantes del Sistema Público de Enseñanza”, fundamentada en los parámetros constitucionales y estatutarios, tanto federales como locales, aplicables a Puerto Rico; y para otros fines relacionados.”

(EDUCACIÓN, TURISMO Y CULTURA)

## RESOLUCIONES CONJUNTAS DE LA CÁMARA

### R. C. de la C. 591

Por los representantes Feliciano Sánchez, Hernández Arroyo y Ortiz Lugo:

“Para denominar con el nombre de “**José Burgos Rivera**” el edificio del Cuartel Estatal del Negociado de la Policía de Puerto Rico ubicado en el Municipio de Orocovis; y para otros fines relacionados.”

(DESARROLLO DE LA REGIÓN SURESTE)

### R. C. de la C. 628

Por el representante Méndez Núñez (Por petición):

“Para ordenar a la Junta de Planificación de Puerto Rico, autorizar la construcción de una residencia dentro de la Parcela, Catastro, Número 121-047-563-09-000, del pueblo de Fajardo, siempre y cuando se vele por la preservación, restauración y conservación del área.”

(AGRICULTURA Y RECURSOS NATURALES)

### R. C. de la C. 636

Por el representante Feliciano Sánchez:

“Para ordenar a la Autoridad de Carreteras y Transportación (ACT), al Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) y el Municipio de Morovis poner en vigor lo establecido en la Ley Núm. 128-2019; a los fines de rotular el tramo de la Carretera PR-155 que discurre desde el kilómetro 46.6 hasta el kilómetro 47.1 con el nombre de Miguel Ángel Ríos Vélez, mejor conocido como “El Singer”.”

(INNOVACIÓN, TELECOMUNICACIONES, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

SR. APONTE DALMAU: Breve receso.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Breve receso en Sala.

## RECESO

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, solicitamos que las enmiendas en Sala... Que se llame el Proyecto del Senado 1629, de la Cámara, perdón.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

## CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1629, titulado:

“Para crear la “Ley para la Protección de los Consumidores de Plataformas de Ventas en Línea o *Marketplace*”, a los fines de adoptar normas que promuevan la transparencia en las ventas en línea; requerir información que provea garantías de confiabilidad al consumidor; conferir autoridad al Departamento de Asuntos del Consumidor y al Departamento de Hacienda para adoptar la reglamentación correspondiente; y para otros fines relacionados.”

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, solicitamos que las enmiendas en Sala que se habían aprobado previamente queden sin efecto para aprobar el Proyecto con las nuevas enmiendas.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala, para que se lean.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

### ENMIENDAS EN SALA

#### En la Exposición de Motivos:

Página 2, párrafo 3, línea 1,

Página 2, párrafo 3, línea 1,

Página 2, párrafo 3, línea 3,

Página 2, párrafo 4, línea 4,

eliminar “nuestra” y sustituir por “la”  
después de “archipiélago” eliminar “;”  
eliminar “nuestro” y sustituir por “el”  
eliminar “es nuestra intención requerir” y  
sustituir por “se requiere”

#### En el Decrétase:

Página 2, línea 1,

Página 3, línea 3,

Página 3, línea 13,

Página 3, línea 13,

Página 4, línea 12,

Página 4, línea 15,

Página 5, línea 3,

Página 5, línea 8,

Página 5, línea 13,

Página 5, línea 20,

Página 6, línea 7,

Página 6, línea 8,

Página 6, línea 9,

Página 6, línea 17,

Página 6, línea 18,

Página 7, línea 5,

Página 7, línea 16,

eliminar “:” y sustituir por “.”  
eliminar “:” y sustituir por “.”  
eliminar “y/o” y sustituir por “o en”  
eliminar “de América”  
eliminar “cinco mil dólares (\$5,000)” y sustituir  
por “veinte mil dólares (20,000)”  
eliminar “ley” y sustituir por “Ley”  
eliminar “:” y sustituir por “.”  
eliminar “:” y sustituir por “.”  
eliminar “cualquier” y sustituir por “cualquiera”  
eliminar “:” y sustituir por “.”  
eliminar “gobierno” y sustituir por “Gobierno”  
después de “Unidos” eliminar “de”  
eliminar “América”  
eliminar “gobierno” y sustituir por “Gobierno”  
eliminar “de América”  
eliminar “:” y sustituir por “.”  
eliminar “,”

Página 7, línea 18,	eliminar “:” y sustituir por “.”
Página 8, línea 3,	después de “y” insertar “en”
Página 8, línea 5,	eliminar “:” y sustituir por “.”
Página 8, línea 14,	eliminar “de América”
Página 9, línea 9,	eliminar “:” y sustituir por “.”
Página 9, línea 13,	eliminar “marketplace” y sustituir por “Marketplace”
Página 10, línea 2,	después de “transacción” insertar “o;”
Página 10, línea 6,	eliminar “,”
Página 11, línea 3,	eliminar “,”
Página 11, línea 6,	después de “negocio” insertar “,”
Página 11, línea 7,	eliminar “,”
Página 11, línea 8,	eliminar “,”
Página 11, línea 8,	después de “reside” insertar “,”
Página 11, línea 10,	después de “electrónico” eliminar “,”
Página 11, línea 18,	después de “casos” eliminar “,”
Página 11, línea 19,	eliminar “,”
Página 12, línea 1,	eliminar “una”
Página 12, línea 18,	después de “conspicua” insertar “,”
Página 12, línea 21,	eliminar “,”
Página 13, línea 3,	después de “conforme” insertar “a”
Página 13, línea 21,	eliminar “artículo, párrafo, subpárrafo, oración, palabra o”
Página 14, línea 2,	después de “limitado” eliminar todo su contenido y sustituir por “a la parte específica”
Página 14, línea 3,	eliminar “parte”

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para aprobar las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para aprobar el Proyecto de la Cámara 1629, según ha sido enmendado.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 16...

SR. APONTE DALMAU: Veintinueve (29).

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Mil seiscientos veintinueve (1629).

SR. APONTE DALMAU: Para aprobar las enmiendas en Sala al informe.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Presidente, para aprobar el Proyecto de la Cámara 1629, según ha sido enmendado.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 1629, según ha sido enmendado, aquellos compañeros y compañeras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

-----

SR. APONTE DALMAU: Breve receso.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Breve receso en Sala.

### **RECESO**

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para solicitar un receso hasta las dos y quince (2:15) para votar.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda. Receso hasta las dos y quince (2:15).

### **RECESO**

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Se reanudan los trabajos.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Señor presidente Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Se ha circulado un Segundo Orden de los Asuntos, para que se discuta.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

### **SEGUNDO ORDEN DE LOS ASUNTOS**

#### **MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRÁMITE LEGISLATIVO**

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, cuatro comunicaciones informando que dicho cuerpo legislativo ha aprobado el P. de la C. 1951; y las R. C. de la C. 591; 628 y 636, y solicita igual resolución por parte del Senado.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, cinco comunicaciones informando que dicho cuerpo legislativo ha aceptado las enmiendas introducidas por el Senado en los P. de la C. 609; 834; 1421; 1426 y la R. C. de la C. 394.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, cinco comunicaciones remitiendo los P. de la C. 609; 834; 1421; 1426 y la R. C. de la C. 394, debidamente firmados por el Presidente de dicho cuerpo legislativo y solicitando que sean firmados por el Presidente del Senado.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se den por recibidos los Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.



## **PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES**

La Secretaría da cuenta de las siguientes Peticiones y Solicitudes de Información al Cuerpo, Notificaciones y otras Comunicaciones:

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes notificando que conforme al Artículo 3, Sección 13 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en su sesión del lunes, 13 de mayo de 2024, el Senado acordó solicitar el consentimiento de la Cámara de Representantes para recesar los trabajos por más de tres (3) días consecutivos desde el lunes, 13 de mayo de 2024, hasta el martes, 21 de mayo de 2024.

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes notificando que conforme al Artículo 3, Sección 13 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en su sesión del lunes, 13 de mayo de 2024, el Senado acordó conceder su consentimiento para que dicho cuerpo legislativo pueda recesar los trabajos por más de tres (3) días consecutivos desde el martes, 7 de mayo de 2024, hasta el martes, 14 de mayo de 2024.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se den por recibidas las Peticiones y Solicitudes de Información al Cuerpo, Notificaciones y otras Comunicaciones.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Adelante.

## **MOCIONES**

### Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

#### Moción 2024-859

Por el senador Ruiz Nieves:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Alberto Rodríguez García, Alexis Albino Torres, Alwin Torres Gutiérrez, Arcadio Velázquez Rodríguez, Daniel Mattei Bengochea, David Rivera González, Efraín Caraballo Oliveras, Jaime Acosta Torres, Luis Plaza López, Sergio Rivera Vega y Werner Morales Quiñones, de Guánica, Guayanilla y Sabana Grande, con motivo de la celebración de la Semana del Bombero Puertorriqueño.

Moción 2024-860

Por el senador Ruiz Nieves:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Aldwin Díaz Román, Alexis J. Figueroa Vázquez, Alnor Irizarry Rivera, Ángel Berrocales Ocasio, Ángel Matos Ramos, Ángel Morales Montalvo, Aymee N. Gonzales Seda, Brendaliz Irizarry Feliciano, Carlos D. Rodríguez Caraballo, Carlos Rodríguez Rodríguez, Carlos Romero Báez, César J. Ortiz Vázquez, Cesar Ortiz Cruz, César Ortiz Morales, Cleofe Camacho Almodóvar, Damarys Rodríguez Vidro, Eli G. Lugo Acosta, Emmanuel Troche López, Felipe Molinari Vázquez, Francis López, Francisco Gallety Torres, Gil E. Luccioni Muñiz, Hirady Figueroa Fernández, Ingrid E. Irizarry Pacheco, Isaac Cales Rivera, Ismael Miranda Berrios, Jaime Ruíz Esteva, Javier Albino Borrero, Javier Berrocales Álvarez, Javier Ramírez Cordero, Jean C. Vidro Vega, Jeffrey Cabrera, Jesús M. Irizarry Vega, Johnjay Vega Alicea, Jorge L. Muñiz, José A. Vega Ortiz, José Luis Casiano, José Santiago, Josean Negrón Pagán, Jozette Bonilla Rosado, Kariann M. Oliveras Velázquez, Karla M. Quirós Irizarry, Lilliam Gómez Ramírez, Luis A. Centeno Pagán, Luis Rivera Figueroa, Lydia Ortiz Nieves, Margarita Feliciano Irizarry, Melanie M. Rodríguez Vázquez, Melvin Rosario Velázquez, Rafael Mercado Tiru, Rogelio García Díaz, Shamara Montalvo Cales, Shamir Romero Gómez, Sol M. Echevarría Rodríguez, Stacy Troche Troche, Sylvia Vázquez Caraballo, Tatiana Zayas Castro, Waldemar Vélez Valentín, Wanda E. Mercado Casiano, Wilfredo Cruz Velásquez y William Ginel Rivera, de la estación de Bomberos de Guayanilla, con motivo de la celebración de la Semana de Manejo de Emergencia.

Moción 2024-861

Por la senadora Padilla Alvelo:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca a Alexis D. Maldonado Hernández, Angelic Burguillos Sánchez, Avelys M. Rivera Rosa, Bethsabe Vargas Rivera, Carla Coyola Texidor, Dangelie Hernández Ramírez, Génesis Reyes Miranda, Itzamar Ramos Ramos, Jean Olivo De Jesús, Jesiel Maldonado Vélez, Joseph Olivo De Jesús, Keylannis Custodio Santiago, Nicaudy Falcón García, Omar Velázquez Outlet, Omarys Martínez Burgos, Surian Rolón Puerdas, Tiffany Otero Díaz, William Medina Román, Yairelys Gonzales Vázquez y Yamil Ortiz Cintrón, por su dedicación y esfuerzo en ocasión de la celebración de los Actos de su graduación de Cuarto Año de la Escuela Francisco Oller, con reconocimientos de Honores o Altos Honores.

Moción 2024-862

Por la senadora García Montes:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca a Abigail Pérez, Andrea Feliciano, Andrew Valdez, Carlos Álvarez, Carolina Matías, Derick Candelaria, Elijah Rowell, Isabella Filippi, Jacksiel Martínez, Jenaleyca Solares, Jerielys Crespo, Jexiel O.Ruiz, Khris Medina, Mia T. Ramírez, Mikaela González, Peter Rivera, Phillip Ruiz, Yadiel Noriega, Yandel Carrero, Yaneidy Acevedo y Yosianelisse Pagán, de la Escuela Segunda Unidad Manuel González Melo por su destacada participación en los deportes de Ajedrez, Baloncesto y Voleibol.

Moción 2024-863

Por el senador Soto Rivera:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Adbeel F. Santiago, Alejandro Antonio Santiago Rivera, Alondra P. Rodríguez Freytes, Carolina San Miguel Souto, Jahira M. Rodríguez Hernández, Jermaine A. Marrero Pérez, Kheralis Y. Molina Quiñones, Kristal Y Jiménez Rivera, Mileyka M. Rosario Medina, Nagely S. Kery Garcia, Nykeisha Cruz Laureano, Sebastián Abner Rosario García, Alexander Ramos Rodríguez, Alondra I. Negrón Rodríguez, Amanda S. Hernández Vega, Amira J. Mourad García, Anaidys Oliveras Soto, Angelez Guzmán Hernández, Bryan David Plaza Serrano, Camila Alejandra Romero Montes, Carlos Francisco Rivera Ortiz, Carola S. Náter Pagán, Christian Pagán Millán, Diego Armando Avilés Rosado, Diego Fernando Dávila Negrón, Diego Mercado Caraballo, Gabriel André Santana Quiles, Ian Marín Munet, Iván A. Marrero Rodríguez, Janniel Negrón Delgado, Jayden J. Laureano Rodríguez, Jessmarie Arzola Cotty, Jesús M. Rivera Bruno, Juliana Alejandra González Vega, Karla P. Torres Pérez, Luis A. Kuilan Vázquez, Mía Leymar Adorno Dávila, Natalia Michelle Soto Martínez, Neishanet Rodríguez, Neymi L. Báez Mejías, Olvin A. Hernández Torres, Sofía J. González Santana, Vilmarys M. Rosario Vega, Vladymir O. Lugo Colón y Yaelis De La Cruz Vidot, de la estación de Bomberos de Guayanilla, con motivo de su graduación de la Escuela Especializada en Ciencias y Matemáticas Nueva Brígida Álvarez Rodríguez de Vega Baja.

Moción 2024-864

Por la senadora Padilla Alvelo:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca a Abdiel Hichez Rosa, Alex Jabhdriel García Sierra, Ángel Pastrana Rivera, Edgar Yadiel Medina Merced, Ediel Rafael Torres Escalera, Gabriela Rodríguez Zayas, Jaeliz Díaz Nieves, Jalianis M. Roque Vargas, Jesús Efraín Medero Vélez, Jesús Mariano Gutiérrez Berríos, Lesly E. Disla Pérez, Lucianne Marie Ortiz Zayas, Valentina Escobar Florez y Wilmary Nicole Álvarez Pérez, por su dedicación y esfuerzo en ocasión de la celebración de los Actos de su graduación de Cuarto Año de la Escuela Dr. Agustín Stahl, con reconocimientos de Excelencias, Honores o Altos Honores.

Moción 2024-865

Por la senadora González Huertas:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca con motivo de la Semana del Negociado del Cuerpo de Emergencias Médicas de Puerto Rico a Ángel Cancel Ortiz, Ángel Vega Konhauser, Carlos Torres Santiago, Ellen Flores Muñoz, Harry J. Olmeda Olmeda, José M. Blanco López, Joshua Toro Torres, Lidya Y. Ortiz Hernández, Mónica Martínez Rivera y Víctor Vázquez Vázquez, por su destacada labor como despachadores, oficinista, Técnico de Emergencias Médicas y Paramédico, Coordinador Ocupacional, Supervisora de Emergencias Médicas, Ayudante de Oficina y Técnico de Emergencias Médicas Básico.

Moción 2024-866

Por la senadora Trujillo Plumey:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca la trayectoria de Milton Rosario Soto en ocasión de designarle con su nombre las instalaciones de un complejo deportivo en Maunabo.

Moción 2024-867

Por el senador Ruiz Nieves:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Abigaul de Jesús Oquendo, Ada Aimee Maldonado Sempritt, Albert Sánchez Soto, Alejandro J. Torres Pérez, Alfonso Díaz Rosado, Baudilio De Jesús Oquendo, Bdamaris Torres Martínez, Belckis Aleida Rodríguez, Betty Torres Alvarado, Carlos A. Morales Montalvo, Carlos R. Rivera Rosa, Carlos Serrano Morales, Carmen D. Santiago Hernández, Carmen Ly Santiago Molina, Carmen Lydia Santiago Medina, Christian Omar Rodríguez Rodríguez, Daniel Vélez Gutiérrez, Edith V. Ortíz Oquendo, Edwin Guzmán Torres, Edwin Vargas Hernández, Eladia Rivera Plaza, Elizaida Navarro Otero, Elsa M. Santiago Hernández, Elsa T. Cruz Santiago, Erick J. Orenge Caraballo, Evelyn Feliciano González, Félix Fernández Zamora, Fernaldo Edil Acosta Colón, Fred J. Rodríguez Colón, Gerardo R. Sotomayor Rivera, Giovanni Nazario Salgado, Gloria Valentín González, Guillermo José Vera Medina, Ian F. Rivera Pérez, Ileana Pérez Santiago, Israel Orenge Santiago, Jaime Gabriel Andrés Rullán Carrasquillo, Javier F. Sotomayor Majías, Jean C. Morales Rodríguez, Jeremy J. Sotomayor Soto, Jesús Alberto Olmo Del Río, Jonathan Canas González, Jorge L. Rivera Méndez, Jorge Luis Nieves Cedeño, José Humberto Pérez Frontera, José Joel Caraballo López, Josean Omar Vázquez Vázquez, Juan Carlos Ríos Torres, Juan Ramón Arroyo Cotts, Juana Cruz Laracuente, Juanita Nieves Ramos, Julio César Collaso Rodríguez, Kelvin Acosta García, Kiara Rivera López, Luis A. Serrano Torres, Luis Antonio Serrano López, Luis E. Figueroa Laracuente, Luis Fogueroa Laracuente, Luis M. Montalvo Rodríguez, Luis Manuel López Plaza, Luis Morales Pérez, Luis Rivera López, Luis Serrano Torres, Madeline Medina Batista, Mannix Arroyo Arroyo, Manuel Román Pérez, María Antonia Rivera Molina, María Rosario, María Teresa Rivera Molina, Maribel González González, Marilyn Núñez Oquendo, Martha Nieves Martínez, Mayra A. López Torres, Michael Ferrer Asencio, Migda Cintrón González, Migda I. Cintrón González, Mirian L. Rodríguez Oquendo, Nelson Ramos Rivera, Norma I. Santiago Hernández, Omar Rivera Acosta, Rafael Serrano Pagán, Ramona Madera Hoyos, Raúl Pérez Lugo, Ricardo Rodríguez Torres, Robert Negrón Pérez, Salvador Rivera Jiménez, Shaira Alvarado Ortíz, Sonia Salicetti Plaza, Sonyaivelis Jiménez González, Viclesby Samari Acevedo Díaz, Yovani Pérez Arbona, Zayira López Rivera y Zoraida Laracuente Santiago, por su inclusión en el Cuadro de Honor de la Escuela Luis Muñoz Rivera.

Moción 2024-868

Por el senador Ruiz Nieves:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Mónica Elías Rivera en la dedicatoria de la Carrera en Honor a las Madres, Maratón 10k de la Playa de Ponce.

Moción 2024-869

Por la senadora Soto Tolentino:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca y felicite a Adniel Y. Santana Arroyo, Alexander D. López Silva, Anaisabel Ríos Reyes, Andrés G. Santiago Lanauze, Ángel Curbelo, Ángel O. Vellón Abreu, Angela M. Cruz Rivera, Angelisha M. Cruz Cruz, Brittany N. Figueroa Moreno, Dalianys Ortiz Castro, Daniel Balbuena Espinal, Daviel K. Hernández González, Dayslian A. Fuentes Carrasquillo, Derick J. Rodríguez Castro, Edward O. Llorens Fontánez, Elianys N. Hughes Sáez, Emanuel Díaz Cruz, Emmalyanis Nieves Lao, Enilorey M. Solís Olmedo, Erick M. Félix Rivera, Gabriel I. Ayala Rosario, Genesis Y. Báez Santana, Haziel Y. Ortiz Mendoza, Iliana A. Molina Báez, Jake M. Rosado Ramírez, Jan Carlos Gerena Wilkes, Jan L. Burgos Lebrón, Jansiel G. Benites Paredes, Janziel Robles Maldonado, Jaylianne N. Camps Soto, Jayren O. Adames Torres, Jean C. Agosto Colón, Jeremys A. Correa Delgado, Jezabeth M. Espinosa Surillo, Jodalie E. Ortiz Delgado, John A. Gerena Otero, Jomar D. Pérez Algarín, Jonhderick Alers Ríos, José D. Arroyo Figueroa, Kahaleb N. Borrero Rivera, Kathianys Delgado, Keishlyann Rivera Marrero, Keliana Rivera Montañez, Keliany A. Marcano Castro, Kemiliany Silva Jaime, Keylianis Aponte Figueroa, Lexamaris Ortiz Hernández, Lisaily A. Reyes León, Liz Y. Fonseca De Jesús, Lyannee Z. Castillo Agosto, Marina Agosto González, Melquisedec Berrios Rodríguez, Melvin J. Torres Rodríguez, Mía K. Nieves Pagán, Natalia E. Meléndez Acosta, Neishliany González Rivera, Nelyariel Montalvo Cruz, Paola V. Rodríguez González, Rachelle S. Cruz Rosa, Rael A. Astacio Vázquez, Ricardo Mojica Vázquez, Rubén E Díaz Montañez, Shaleyka N. Arce Castro, Shaniell Y. Flecha, Soliam K Millán Morales, Solimar Cruz Cruz, Sophia Z. Hernández Correa, Tayleen J. Rosaly, Truly D. Bastell Benítez, Tyneyshka Torres Castro, Valerie N. Martínez Cruz, Vanelis N. Rodríguez Rodríguez, Yacier A. Pérez Figueroa, Yanelsie Martínez López y Yerika E. Dipiní Viera, de la Escuela Carlos Rivera Ufret de Humacao, por motivo de su graduación de octavo grado.

Moción 2024-870

Por el senador Soto Rivera:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Jarielys Marie Alomar Marrero, Carolina S. Maldonado Torres, Charilenis Ortiz Santiago, Chineska G. Montoya Jiménez, Dirmalis Enid Rivera Canales, Flor Marie Santiago Bermúdez, Jadiel Josué González García, Janvier Omar González Rey, José Aníbal Santiago Rosado, Milianys N. Rivera Marrero, Mirmeliz N. Santiago Reverón, Nataly Jaylin Ortiz Rivera, Neilanys Coss Rivas, Oalis Paola Rosado Rivera, Ovaníel S. Latorres Otero, Saraí Rodríguez García y Valeria Cruz Aristy, con motivo de su “Ceremonia de entrega de invitación al “Senior Prom” en la Escuela Superior Jaime A. Collazo del Río del Municipio de Morovis.

Moción 2024-871

Por la senadora Rosa Vélez:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca y felicite a Carlos A. Marrero Colón, con motivo de la celebración del Día de la Policía Municipal y por recibir la Medalla de Honor.

Moción 2024-872

Por la senadora Rosa Vélez:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca y felicite a Adaliris Ivonne Quintana Rivera, Aisha Paola Fernández García, Alanis Indira Hernández Cruz, Alexandra Marie Ramos Morales, Andrea Thais De Jesús Rodríguez, Aurora Cortés González, Coralys Nicole Castro Quiñones, Diego Emmanuel Serrano Raíces, Fe Yanellie Soto Rodríguez, Gabriela Anyelina Piñeiro Irizarry, Juan José Ramírez de Arellano Rodríguez, Juan Pablo Ramírez de Arellano Rodríguez, Maricarmen Domínguez Aponte, Mariel del Rosario González y Zainelle Jolie Soto Maldonado, con motivo de su graduación de duodécimo grado del Hogar Colegio La Milagrosa de Arecibo.

Moción 2024-873

Por el senador Zaragoza Gómez:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca y felicite a José Domingo Pérez Muñiz, presidente de la Academia Panamericana de Ingeniería, organizador y anfitrión del Segundo Congreso Internacional de Ingeniería y Agrimensura.

Moción 2024-874

Por el senador Santiago Torres:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de condolencia a la familia de Cosme Gualdarrama Merced, por su fallecimiento.

Relación de Resolución de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame  
Anejo B

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resolución de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

R. del S. 936

Por el senador Torres Berríos:

“Para expresar la más efusiva felicitación a Wilfredo Gómez y Luis Vellón, exboxeadores puertorriqueños, al celebrarse 50 años de la gesta deportiva, cuando[5] en 1974, a la edad de 18 años, Gómez le dio la gloria a Puerto Rico con una presea de Oro en boxeo, en los 54 kilogramos y Vellón una de Plata en los 60 kilogramos, en los Juegos Centroamericanos y del Caribe.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El deporte, más allá de una actividad física o una competencia entre atletas, es un vehículo para unir a los pueblos. Pocas facetas de nuestras relaciones humanas generan tanta pasión mientras logran acercar diferentes culturas como lo hace el deporte. En el deporte los pueblos se unen, se festeja la inclusividad y se enaltecen los mejores rasgos de nuestra humanidad. Nuestros atletas se convierten en nuestros embajadores y héroes y heroínas, esos hombres y mujeres representan los mejores rasgos de nuestra cultura e identidad cada vez que en una competencia visten nuestros colores.

Este es el caso de los exboxeadores Wilfredo Gómez y Luis Vellón. En 1974, una nota del historiador ponceño Carlos Uriarte, en su libro “**80 años de acción y pasión: Puerto Rico en los Juegos Centroamericanos y del Caribe 1930 al 2010**”, destacó lo siguiente:

“La sensación del campeonato fue el boricua Wilfredo Gómez que ganó medalla de oro en el peso gallo (54 kilos). Gómez de 18 años y al que la prensa de la época lo bautizó como el “Niño de las Monjas”, ganó tres combates. Su camino al oro lo abrió noqueando en el segundo asalto al colombiano Ramón Hernández. Esa victoria lo adelantó a las semifinales contra el cubano Orlando Martínez, campeón olímpico Múnich 1972. Fue un combate movido con victoria contundente por decisión de 4 puntos a 1. La pelea por la medalla de oro fue contra el venezolano Jovito Rengifo, al que noqueó en el tercer asalto, para igualar la gesta de Juan Evangelista Venegas que ganó el oro en esta misma categoría en la edición de Barranquillas en 1946.”

Igualmente, es el caso del exboxeador Luis Vellón, quien obtuvo medalla de Plata en los 60 kilos, también en 1974, en los Juegos Centroamericanos y del Caribe. En agosto de ese año, nuevamente la dupla de Gómez y [Vellón] fueron medallistas internacionales, compitiendo en el Primer Campeonato Mundial de Boxeo Aficionado Gómez logró una medalla de oro y Vellón una medalla de Bronce.

Wilfredo Gómez[,] nació en San Juan, el 29 de octubre de 1956. Tuvo un récord profesional de 44 victoria, 3 derrotas y un empate, con 42 victorias por nocaut. Fue campeón mundial de peso Supergallo del Consejo Mundial de Boxeo desde 1977 hasta 1983. Es considerado por muchos, junto a Carlos Ortiz, Esteban de Jesús, Wilfred Benítez, Juan Laporte, Héctor Camacho, Edwin Rosario, Félix Trinidad y Miguel Cotto, los mejores boxeadores de Puerto Rico. Tras dos victorias en 1988 y 1989, Gómez anunció su retiro. Fue elegido, en 1995, miembro del Salón de la Fama Internacional del Boxeo.

Luis Vellón, luego de su participación en el boxeo aficionado, fue becado y completó un doctorado en Educación Física. Además, en su trayectoria deportiva fue Presidente por varios términos de la Federación Puertorriqueña de Boxeo Aficionado, promoviendo y desarrollando el boxeo en clubes y gimnasios en todo Puerto Rico. En la actualidad es funcionario en el Departamento de Recreación y Deportes.

Estos dos deportistas puertorriqueños son un ejemplo de dedicación a su deporte.

Por todo lo antes expuesto, el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico entiende necesario y justo reconocer y exaltar la labor deportiva de Wilfredo Gómez y celebrar la gesta lograda hace 50 años en el Boxeo.

### **RESUÉLVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- [~~Se expresa~~] **Expresar** la más efusiva felicitación a Wilfredo Gómez y a Luis Vellón, exboxeadores puertorriqueños, al celebrarse 50 años de la gesta deportiva, cuando, a la edad de 18 años, Gómez, le dio la gloria a Puerto Rico con una presea de Oro en los 54 kilogramos, y Vellón, una de Plata en los 60 kilogramos, en los Juegos Centroamericanos y del Caribe.

Sección 2.- Copia de esta Resolución le será entregada a los exboxeadores Wilfredo Gómez y Luis Vellón en una actividad que se celebrará en el Senado de Puerto Rico, además, será enviada a todos los medios de comunicación para su conocimiento y divulgación.

Sección 3.- Esta Resolución tendrá vigencia inmediata después de su aprobación.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe el Anejo A y el Anejo B.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobados.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se me permita unirme a las Mociones del Anejo A.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para un breve receso en Sala.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Breve receso en Sala.

### RECESO

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Se reanudan los trabajos.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se forme un Calendario de Votación Final y se incluyan las siguientes medidas: Proyecto del Senado 1281, Proyecto del Senado 1283, 1320, 1361, Proyecto del Senado 1381 en su reconsideración; Resolución del Senado 936; Proyectos de la Cámara siguientes: 723, 1629, 1895, 1898, 1923, 1926, Proyectos de la Cámara 1927, 1928, 1929, 1930, 1931, 1934, 1942 y 1984, Proyecto de la Cámara 2002; y Resolución Conjunta de la Cámara 219. Y que la Votación Final sea considerada como el Pase de Lista Final para todos los fines legales correspondientes.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda. Tóquese el timbre.

Si algún senador o senadora va a emitir un voto abstenido o algún voto explicativo este es el momento.

Que se abra la Votación.

SR. BERNABE RIEFKOHL: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Compañero Rafael Bernabe.

SR. BERNABE RIEFKOHL: Sí, para solicitar abstención en el Proyecto del Senado 1381.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Compañera María de Lourdes Santiago Negrón.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Someteré voto explicativo en el Proyecto del Senado 1320.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Que se haga constar.

SRA. RIVERA LASSÉN: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Compañera Ana Irma Rivera Lassén.

SRA. RIVERA LASSÉN: Para un voto explicativo de la Delegación en el Proyecto del Senado 1320.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Que se haga constar.

SRA. MORAN TRINIDAD: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Compañera Nitza Moran.

SRA. MORAN TRINIDAD: Para un voto de abstención en el PC 1629 y en el RCC 219.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.



Se extiende la Votación cinco (5) minutos.  
Se extiende la Votación cinco (5) minutos.  
Se extiende la Votación cinco (5) minutos.  
Todos los senadores y senadoras han emitido su voto, que se cierre la Votación.

## **CALENDARIO DE APROBACIÓN FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES**

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

Concurrencia con las enmiendas introducidas  
por la Cámara de Representantes  
al P. del S. 1281

P. del S. 1283

“Para enmendar el Artículo 12 de la Ley Núm. 188 de 11 de mayo de 1942, según enmendada, conocida como “Ley de la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico”, a los fines de establecer que la Oficina del Contralor examinará de tiempo en tiempo las cuentas y los libros de la Compañía de Fomento Industrial, incluyendo sus préstamos, ingresos, desembolsos, contratos, arrendamientos, fondos en acumulación, inversiones y cualquier otra materia que se relacionen con su situación económica; y para otros fines relacionados.”

P. del S. 1320

“Para enmendar los Artículos 17.02 y 17.04 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, para prohibir que las personas y entidades que operan escuelas de conducir vehículos de motor debidamente autorizadas rechacen rendir sus servicios a ciudadanos con alguna discapacidad física o intelectual; y para otros fines relacionados.”

P. del S. 1361

“Para enmendar el inciso (h) del Artículo 23.05 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como la “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a los fines de reformar los plazos que los infractores de faltas administrativas de tránsito deberán pagar sus boletos; otorgar derechos a descuentos de cincuenta por ciento (50%), veinticinco por ciento (25%) y quince por ciento (15%) a los infractores que paguen sus boletos por faltas administrativas de tránsito en los primeros noventa (90) días desde haberse expedido el boleto; y para otros fines relacionados.”

P. del S. 1381 (rec.)

“Para establecer la “Ley para garantizar el libre acceso a la libertad religiosa de pacientes y residentes adultos mayores, en hospitales e instituciones de cuidado públicas o privadas”; y para otros fines relacionados.”

R. del S. 936

“Para expresar la más efusiva felicitación a Wilfredo Gómez y Luis Vellón, exboxeadores puertorriqueños, al celebrarse 50 años de la gesta deportiva cuando, en 1974, a la edad de 18 años, Gómez le dio la gloria a Puerto Rico con una presea de Oro en boxeo, en los 54 kilogramos y Vellón una de Plata en los 60 kilogramos, en los Juegos Centroamericanos y del Caribe.”

P. de la C. 723

“Para enmendar los artículos 5, 7, 13, 14, 15, 18, 22, 25, 26 y 40 de la Ley 163-2016, conocida como “Ley del Programa de Licenciamiento y Supervisión de Campamentos Públicos y Privados y de Actividades Deportivas y Recreativas en Puerto Rico”, con el propósito de establecer que, como parte de la información a publicarse por el Departamento de Recreación y Deportes, con respecto a los campamentos licenciados, se incluya, el resultado adverso de cualquier investigación, petición, queja o reclamación requiriendo algún remedio o curso de acción que se genere contra un campamento ante el Departamento, cuando advenga final y firme sobre cada caso; hacer correcciones técnicas a la Ley; y para otros fines relacionados.”

P. de la C. 1629

“Para crear la “Ley para la Protección de los Consumidores de Plataformas de Ventas en Línea o *Marketplace*”, a los fines de adoptar normas que promuevan la transparencia en las ventas en línea; requerir información que provea garantías de confiabilidad al consumidor; conferir autoridad al Departamento de Asuntos del Consumidor y al Departamento de Hacienda para adoptar la reglamentación correspondiente; y para otros fines relacionados.”

P. de la C. 1895

“Para enmendar el Artículo 4 de la Ley 121-2019, según enmendada, conocida como “Carta de Derechos y la Política Pública del Gobierno a Favor de los Adultos Mayores” a los fines de establecer ~~un término de capacitación~~ periódicamente la capacitación de la población de personas adultas mayores en Puerto Rico en el uso de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación en población de adultos mayores; y para otros fines relacionados.”

P. de la C. 1898

“Para enmendar el ~~artículo~~ Artículo 3 (h) y el ~~artículo~~ Artículo 58 de la Ley ~~Núm. 2~~ -2011, según enmendada, conocida como “Plan de Reorganización del Departamento de Corrección y Rehabilitación de 2011” con el fin de incluir a los Agentes de Seguridad y Protección de la Unidad de Operaciones Especiales del Departamento de Corrección, adscrita al Programa de Instituciones Juveniles, como parte del Cuerpo de Oficiales de Custodia; y para otros fines relacionados.”

P. de la C. 1923

“Para declarar el primer viernes del mes de octubre de cada año como el ~~“Día Internacional de ayudar un Adulto Mayor a relacionarse con la tecnología”~~; “Día de Concienciar y Ayudar a las Personas Adultas Mayores con el uso de la Tecnología”, con el propósito de que en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico se promuevan y desarrollen actividades relacionadas con concienciar, educar, apoyar y explicar la importancia que tiene el uso adecuado de la tecnología en la calidad de vida de las personas adultas mayores en Puerto Rico ~~unir al Estado Libre Asociado de Puerto Rico a las actividades que se realizan con relación al “Día Internacional de ayudar un Adulto Mayor a relacionarse con la tecnología”, con el propósito de promover, concienciar, educar y resaltar los beneficios de orientar y apoyar a esta población de adultos mayores con el uso de la tecnología;~~ y para otros fines relacionados.”

P. de la C. 1926

(Derrotado)

“Para enmendar el Artículo 4 de la Ley 209-2003, según enmendada, conocida como ‘‘Ley del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico’’ con el fin de disponer que la Oficina del Contralor establezca a su discreción la frecuencia de las auditorías de las cuentas y operación del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico.”

P. de la C. 1927

(Derrotado)

“Para enmendar el inciso (b) del Artículo 2.1 de la Ley –1-2012 conocida como ‘‘Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico’’, según enmendada; a fin de disponer que la Oficina del Contralor de Puerto Rico determine la frecuencia con que se realizan las auditorías a la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico.”

P. de la C. 1928

(Derrotado)

“Para enmendar el Artículo 23 de la Ley Núm. 134 de 30 de junio de 1977, según enmendada, conocida como ‘‘Ley del Procurador del Ciudadano (Ombudsman)’’ a los fines de establecer que la Oficina del Contralor de Puerto Rico efectuará auditorías fiscales y operacionales a dicha Oficina con la frecuencia que su discreción y Planes de Auditoría así lo determinen.”

P. de la C. 1929

(Derrotado)

“Para enmendar el inciso (E) del Artículo 39 de la Ley ~~Núm.~~ 139-2008, según enmendada, conocida como ‘‘Ley de la Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica’’ a los fines de establecer que la Oficina del Contralor de Puerto Rico determinará, basada en su discreción y planes estratégicos de auditoría, la frecuencia con la cual examinará a la Junta.”

P. de la C. 1930

(Derrotado)

“Para enmendar el inciso (b) del Artículo 13 de la Ley Núm. 28 de 26 de marzo de 1979, según enmendada, conocida como ‘‘Ley del Plan de Operaciones de Puerto Rico para el Programa Federal de Donación de Propiedad Excedente’’ a los fines de establecer que la Oficina del Contralor de Puerto Rico establecerá a su discreción y de acuerdo con sus planes anuales de auditoría, la frecuencia con la que efectúa las auditorías de operaciones y cuentas del Programa.”

P. de la C. 1931

(Derrotado)

“Para enmendar el Artículo 81 de la Ley ~~Núm.~~ 73-2019, según enmendada, conocida como ‘‘Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico de 2019’’ a los fines de establecer que la Oficina del Contralor de Puerto Rico efectuará las auditorías fiscales y operacionales con la frecuencia que su discreción y ~~Planes de Auditoría~~ planes de auditoría así lo determinen; y para otros fines relacionados.”

P. de la C. 1934

(Derrotado)

“Para enmendar el inciso (o) del Artículo 4 de la Ley 113-2005, según enmendada, conocida como ‘Ley del Colegio de Productores de Espectáculos Públicos de Puerto Rico’ con el fin de disponer que la Oficina del Contralor establezca a su discreción la frecuencia de las auditorías de las cuentas y registros del Colegio de Productores de Espectáculos de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.”

P. de la C. 1942

(Derrotado)

“Para enmendar el Artículo 10 de la Ley Núm. 13 de 16 de mayo de 1962, según enmendada, conocida como la “Ley de la Administración de Terrenos de Puerto Rico”, con el propósito de modificar el término que tiene la Oficina del Contralor de Puerto Rico para llevar a cabo una auditoría a la Administración; y para otros fines relacionados.”

P. de la C. 1984

“Para enmendar la Sección 1b de la Ley Núm. 77 de 5 de mayo de 1931, según enmendada, conocida como “Ley para Imponer un Derecho de Importación al Café Extranjero que para Uso, Consumo y Venta se Importe en Puerto Rico”, a los fines de establecer la creación del Fondo Especial para Promover el Desarrollo de la Estación Experimental Agrícola y el Servicio de Extensión Agrícola según establecidos en el Artículo 4 la Ley Núm. 1 del 20 de enero de 1966, según enmendada; y para otros fines relacionados.”

P. de la C. 2002

“Para enmendar el Artículo 105 de la Ley 53-2021, conocida como “Ley para Ponerle Fin a la Quiebra de Puerto Rico”, a los fines de aclarar que el total de \$500 millones en asignación de fondos para la Universidad de Puerto Rico serán de uso irrestricto para la operación diaria de la institución; y para otros asuntos.”

R. C. de la C. 219 (Segundo Informe)

“Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, creado por virtud de la Ley ~~Núm.~~ 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, evaluar conforme a las disposiciones de la Ley y el reglamento, la transferencia, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha Ley, ~~al Municipio~~ a la Administración Municipal de Juana Díaz de las instalaciones de la Escuela Carmen Flores localizada en dicho ~~municipio~~ Municipio; y para otros fines relacionados.”

## VOTACIÓN

La Concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al Proyecto del Senado 1281; la Resolución del Senado 936; y los Proyectos de la Cámara 1895 y 2002 son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Marially González Huertas, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Juan O. Morales, Nitza Moran Trinidad, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Ana Irma Rivera Lassén, Thomas Rivera Schatz, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Wanda Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y Héctor L. Santiago Torres, Presidente Accidental.

Total ..... 26

VOTOS NEGATIVOS

Total ..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total ..... 0

El Proyecto del Senado 1381 (rec.) es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Marially González Huertas, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Juan O. Morales, Nitza Moran Trinidad, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Ana I. Rivera Lassén, Thomas Rivera Schatz, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Wanda Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y Héctor L. Santiago Torres, Presidente Accidental.

Total ..... 25

VOTOS NEGATIVOS

Total ..... 0

VOTO ABSTENIDO

Senador:

Rafael Bernabe Riefkohl.

Total ..... 1

La Resolución Conjunta de la Cámara 219 (Segundo Informe) es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia González Arroyo, Marially González Huertas, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Juan O. Morales, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Ana Irma Rivera Lassén, Thomas Rivera Schatz, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, Rubén Soto Rivera, Wanda Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y Héctor L. Santiago Torres, Presidente Accidental.

Total ..... 24

VOTO NEGATIVO

Senadora:

María de L. Santiago Negrón.

Total ..... 1

VOTO ABSTENIDO

Senadora:

Nitza Moran Trinidad.

Total ..... 1

El Proyecto de la Cámara 1923 es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Marially González Huertas, Marissa Jiménez Santoni, Nitza Moran Trinidad, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Ana Irma Rivera Lassén, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Wanda Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y Héctor L. Santiago Torres, Presidente Accidental.

Total ..... 23

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Gregorio B. Matías Rosario, Juan O. Morales y Thomas Rivera Schatz.

Total ..... 3

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto del Senado 1320 es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Marially González Huertas, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Juan O. Morales, Nitza Moran Trinidad, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Thomas Rivera Schatz, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, Rubén Soto Rivera, Wanda Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafaña Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y Héctor L. Santiago Torres, Presidente Accidental.

Total..... 22

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Rafael Bernabe Riefkohl, Ana I. Rivera Lassén, Joanne M. Rodríguez Veve y María de L. Santiago Negrón.

Total..... 4

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto del Senado 1361 es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Marially González Huertas, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Keren L. Riquelme Cabrera, Ana Irma Rivera Lassén, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Wanda Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, Juan C. Zaragoza Gómez y Héctor L. Santiago Torres, Presidente Accidental.

Total..... 21

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Juan O. Morales, Nitza Moran Trinidad, Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz y William E. Villafañe Ramos.

Total..... 5

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto de la Cámara 1898 es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Marially González Huertas, Nitza Moran Trinidad, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Ana Irma Rivera Lassén, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, Rubén Soto Rivera, Wanda Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, Juan C. Zaragoza Gómez y Héctor L. Santiago Torres, Presidente Accidental.

Total..... 20

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Juan O. Morales, Thomas Rivera Schatz, María de L. Santiago Negrón y William E. Villafañe Ramos.

Total..... 6

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto de la Cámara 723 es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Marially González Huertas, Marissa Jiménez Santoni, Nitza Moran Trinidad, Ana Irma Rivera Lassén, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera,



Wanda Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, Juan C. Zaragoza Gómez y Héctor L. Santiago Torres, Presidente Accidental.

Total..... 18

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Migdalia I. González Arroyo, Gregorio B. Matías Rosario, Juan O. Morales, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Thomas Rivera Schatz, Joanne Rodríguez Veve y William E. Villafañe Ramos.

Total..... 8

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto de la Cámara 1629 es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Marially González Huertas, Marissa Jiménez Santoni, Carmelo J. Ríos Santiago, Ana Irma Rivera Lassén, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, Juan C. Zaragoza Gómez y Héctor L. Santiago Torres, Presidente Accidental.

Total..... 17

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Rafael Bernabe Riefkohl, Gregorio B. Matías Rosario, Juan O. Morales, Keren L. Riquelme Cabrera, Thomas Rivera Schatz, Joanne Rodríguez Veve, Wanda Soto Tolentino y William E. Villafañe Ramos.

Total..... 8

VOTO ABSTENIDO

Senadora:

Nitza Moran Trinidad.

Total..... 1

El Proyecto de la Cámara 1984 es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Marially González Huertas, Nitza Moran Trinidad, Ana Irma Rivera Lassén, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, Juan C. Zaragoza Gómez y Héctor L. Santiago Torres, Presidente Accidental.

Total ..... 17

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Juan O. Morales, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Thomas Rivera Schatz, Joanne M. Rodríguez Veve, Wanda Soto Tolentino y William E. Villafañe Ramos.

Total ..... 9

VOTOS ABSTENIDOS

Total ..... 0

El Proyecto del Senado 1283 es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Marially González Huertas, Marissa Jiménez Santoni, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, Rubén Soto Rivera, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, Juan C. Zaragoza Gómez y Héctor L. Santiago Torres, Presidente Accidental.

Total ..... 14

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Rafael Bernabe Riefkohl, Gregorio B. Matías Rosario, Juan O. Morales, Nitza Moran Trinidad, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Ana Irma Rivera Lassén, Thomas Rivera Schatz, María de L. Santiago Negrón, Wanda Soto Tolentino, José A. Vargas Vidot y William E. Villafañe Ramos.

Total ..... 12

VOTOS ABSTENIDOS

Total ..... 0

Los Proyecto de la Cámara 1926; 1927; 1928; 1929; 1930; 1931; 1934 y 1942 son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Marially González Huertas, Joanne Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, Rubén Soto Rivera, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, Juan C. Zaragoza Gómez y Héctor L. Santiago Torres, Presidente Accidental.

Total ..... 13

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Rafael Bernabe Riefkohl, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Juan O. Morales, Nitza Moran Trinidad, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Ana Irma Rivera Lassén, Thomas Rivera Schatz, María de L. Santiago Negrón, Wanda Soto Tolentino, José A. Vargas Vidot y William E. Villafañe Ramos.

Total ..... 13

VOTOS ABSTENIDOS

Total ..... 0

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Breve receso.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Breve receso.

RECESO

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Se reanudan los trabajos.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señor Presidente, para ir al turno de Mociones.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Por el resultado de la Votación, todas las medidas fueron aprobadas, excepto los Proyectos de la Cámara 1926, 1927, 1928, 1929, 1930, 1931, 1934 y 1942.

Señora Portavoz.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señor Presidente, para ir al turno de Mociones.

## MOCIONES

SR. TORRES BERRÍOS: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Compañero Albert Torres.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Para presentar una Moción de Condolencias, por el fallecimiento de la hermana del compañero Ramón Ruiz Nieves, a toda la familia, y la fallecida se llama Carmen Aida Ruiz.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. TORRES BERRÍOS: Señor Presidente, a toda la Delegación del Partido Popular.

SR. RIVERA SCHATZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Señor Thomas Rivera Schatz.

SR. RIVERA SCHATZ: Para unir a la Delegación del PNP a la Moción.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. TORRES BERRÍOS: Señor Presidente, para unirme a las siguientes Mociones: 2024-782, 783, 784, 85, 86, 87, la 802, 803, 820, 821, 826, 841, 845, 846 y, por último, la 857.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. RIVERA LASSÉN: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Compañera Ana Irma Rivera Lassén.

SRA. RIVERA LASSÉN: Para unir a nuestra Delegación a la Moción de Condolencias, que entiendo que es de la hermana, de la muerte de la hermana del senador Ruiz, ¿correcto?

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Sí.

SRA. RIVERA LASSÉN: Para unir a nuestra Delegación a la misma e igualmente a las Mociones 2024, de la 775 a la 779, de la 782 a la 802, la 804, 805, de la 808 a la 813, la 817, 818, de la 830 a la 837, y de la 839 a la 844.

Muchas gracias.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. ROSA VÉLEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Compañera Elizabeth Rosa.

SRA. ROSA VÉLEZ: Para solicitar que se releve a la Comisión de Gobierno del Proyecto del Senado 1408 y se envíe a la Comisión de lo Jurídico y Desarrollo Económico.

SRA. TRUJILLO PLUMEY: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. JIMÉNEZ SANTONI: Señor Presidente.

SRA. TRUJILLO PLUMEY: Para secundar la Moción.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Secundada la Moción por la compañera Rosamar Trujillo.

SRA. JIMÉNEZ SANTONI: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Compañera Marissita Jiménez.

SRA. JIMÉNEZ SANTONI: Para presentar una Moción de Felicitación a los policías municipales que serán reconocidos del Municipios de Loíza.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MORALES: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Compañero Juan Oscar Morales.

SR. MORALES: Para felicitar y reconocer a todo el estudiantado, facultad y el director, doctor Gary Castro Cabrera, de la Escuela Intermedia Eugenio Lecompet, ubicada en el Municipio de Ponce, por motivo de su 30 aniversario. Para unir a esta Moción al compañero Thomas Rivera Schatz.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): Compañera Migdalia González.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Para unir al senador Villafañe a las Mociones 774 a la 858.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señor Presidente, para unir a la senadora González Arroyo a las Mociones 776, 779, 782 a la 803, 806, 820 a la 827, 834 a la 836, 839 a la 842, 845 a la 858, 859 a la 860, 862 a la 863, 865 a la 868 y 870 a la 874.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señor Presidente, para unir a la senadora Soto Tolentino a las Mociones 779, 822, 823 y 866.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señor Presidente, de igual manera, para unir al senador Ríos Santiago a las siguientes Mociones: 774, 777, 778, 807, 808, 813, 814, 815 a la 816, 827, 830 a la 832, 833, 861 y 864.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: También para unir a la senadora Moran Trinidad a las siguientes Mociones: 809, 817, 828, 829, 837 y 838.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señor Presidente, para unir a la senadora Rosa Vélez a las Mociones 839, 858, 870 y 873.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Para unir a la senadora González Huertas a las Mociones 798, 826 y 829, 834 hasta la 836, 847 a la 855, 859, 860, 867 y 868.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señor Presidente, para unir al senador Matías Rosario a las Mociones 774 a la 780, 782 a la 801, 803 a la 804, 807 a la 844, 849 a la 855 y a la 858.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señor Presidente, para unir al senador Rivera a las Mociones 774 a la 775, 777 a la 778, 780, 804, 807 a la 809, 813 a la 819, 825, 827 a la 828, 830 a la 833 y 837 a la 838.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señor Presidente, para unir al senador Vargas Vidot a las Mociones 809 y 825.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señor Presidente, para que se una a la senadora Keren Riquelme a las Mociones 774 a la 786, 804, 807 a la 816, 820, 822 a la 824, 826 a la 833, 837 a la 844 y la 858.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señor Presidente, para unir a la senadora García Montes a las siguientes Mociones: de la 775 a la 779, de la 782 a la 805, de la 808 a la 812, 817, 818 a la 820, 826, de la 830 a la 836, 839, 841, 843, 844, 847 a la 848, 853, 855 y 858.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señor Presidente, para unir al senador Ruiz Nieves a todas las Mociones del Anejo A.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Y para unir al senador Aponte Dalmau a todas las Mociones del Anejo A, en el Primer y Segundo Orden de los Asuntos. De igual manera, al senador Santiago Torres.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señor Presidente, para que se le excuse a la senadora Migdalia Padilla de la sesión del día de hoy.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señor Presidente, además, para unir al senador Juan Oscar Morales a las Mociones 815, 817, 825, 828, 829 y 838.

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señor Presidente, para que se solicite el receso de los trabajos hasta el próximo martes, 21 de mayo, a las once de la mañana (11:00 a.m.).

PRES. ACC. (SR. SANTIAGO TORRES): El Senado de Puerto Rico recesa sus trabajos hoy lunes, 13 de mayo, a las tres y diecisiete de la tarde (3:17 p.m.), hasta el próximo martes, 21 de mayo, a las once de la mañana (11:00 a.m.).

Receso.

**“VOTO EXPLICATIVO**  
(P. del S. 1063)

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

En la Sesión celebrada el 14 de marzo de 2024, solicité emitir un voto explicativo absteniéndome de votar sobre el Proyecto del Senado 1063, al que se unió la Senadora Jiménez Santoni. Esta medida tiene el propósito de “...crear la “Ley para Regular el Licenciamiento y Supervisión de los Establecimientos de Cuidado para Adultos Mayores y Adultos con Condición de Fragilidad”; establecer los diferentes niveles de cuidado para las personas adultos mayores y los nuevos requisitos al momento de licenciar a todo establecimiento que ofrece servicios de cuidado a personas adultos mayores y personas adultos en condición de fragilidad; establecer los derechos de las personas adultos mayores en establecimientos licenciados; disponer sobre el uso de sujeciones físicas y farmacológicas o químicas; determinar la corresponsabilidad, derechos y obligaciones de sus familiares, así como establecer los requisitos en establecimientos con Unidades de Cuidado de Adultos Mayores con la Enfermedad de Alzheimer o Demencias; derogar la Ley Núm. 94 de 22 de junio de 1977, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Establecimientos para Personas de Edad Avanzada; y para otros fines relacionados.”

Primeramente, es innegable la importancia de abordar de manera efectiva el crecimiento demográfico de la población de adultos mayores, tanto a nivel mundial como en Puerto Rico, así como la necesidad imperante de asegurar un cuidado de calidad que responda a las necesidades específicas de esta creciente cohorte de la población. Asimismo, reconocemos también los esfuerzos y la buena voluntad detrás de la propuesta legislativa, que busca modernizar y adaptar la normativa existente a las realidades contemporáneas y a los estándares de calidad en el cuidado de adultos mayores. Por tanto, nuestra decisión se fundamenta en una evaluación detallada de los argumentos presentados por las distintas partes interesadas, así como en la complejidad y diversidad de opiniones expresadas durante el proceso de análisis y debate.

Sin embargo, tras analizar detenidamente las posiciones expresadas por diversas entidades, instrumentalidades gubernamentales y actores relevantes, observamos discrepancias significativas en cuanto a los enfoques y las recomendaciones para mejorar el proyecto de ley. Entendemos que estas discrepancias reflejan la complejidad inherente a la temática del cuidado de personas adultas mayores y la diversidad de intereses y perspectivas involucradas.

Por un lado, la posición de entidades como el Departamento de Salud y la Asociación Americana de Personas Retiradas (AARP) respalda la necesidad de actualizar el marco legal, aunque sugieren ajustes específicos para adaptarlo mejor a las necesidades actuales y garantizar un enfoque centrado en el envejecimiento activo y la inclusión social. Por otro lado, la oposición manifestada por la Federación de Instituciones de Cuido Prolongado (FICPRO) y la Asociación de Dueños de Centros de Cuidado de Larga Duración plantea preocupaciones legítimas sobre el impacto y la viabilidad de ciertas disposiciones del proyecto de ley.

Ante esta diversidad de opiniones y la falta de consenso sobre los aspectos clave del proyecto de ley, consideramos que es necesario un mayor diálogo y negociación entre las partes interesadas para alcanzar un texto legislativo que refleje de manera equitativa las diversas perspectivas y necesidades involucradas. Abstenernos de votar en este momento, no implica una negación del problema o una falta de compromiso con la mejora del cuidado de personas adultas mayores, sino más bien una postura de prudencia y apertura al diálogo constructivo que permita encontrar soluciones consensuadas y efectivas a este importante desafío social.

En conclusión, nuestra decisión de abstención se basa en la necesidad de profundizar el análisis y el debate sobre el Proyecto del Senado 1063, así como en la búsqueda de un consenso amplio y sólido que garantice la efectividad y la viabilidad de la legislación propuesta en beneficio de toda la sociedad puertorriqueña.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Wanda Soto Tolentino  
(Fdo.)  
Keren Riquelme Cabrera”

(Fdo.)  
Marissa Jiménez Santoni



**INDICE DE MEDIDAS  
CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA  
13 DE MAYO DE 2024**

<u>MEDIDAS</u>	<u>PÁGINA</u>
P. del S. 1320 .....	38819
P. del S. 1330 .....	38819 – 38821
P. del S. 1361 .....	38821 – 38822
Informe Final de la R. del S. 914 .....	38822 – 38827
P. de la C. 723 .....	38827 – 38829
P. de la C. 1629 .....	38829 – 38832
P. de la C. 1895 .....	38832 – 38833
P. de la C. 1898 .....	38834 – 38835
P. de la C. 1923 .....	38835 – 38837
P. de la C. 2002 .....	38837 – 38842
R. C. de la C. 219 (Segundo Informe) .....	38842 – 38843
P. del S. 1381 (rec.) .....	38844 – 38845
P. del S. 1320 .....	38884 – 38888
P. de la C. 1926 .....	38888 – 38891
P. de la C. 1927 .....	38891 – 38893
P. de la C. 1928 .....	38893 – 38894
P. de la C. 1929 .....	38894 – 38896
P. de la C. 1930 .....	38896 – 38897
P. de la C. 1931 .....	38897 – 38899
P. de la C. 1934 .....	38899 – 38900
P. de la C. 1942 .....	38900 – 38901
P. del S. 1283 .....	38901 – 38902
P. de la C. 1629 .....	38904 – 38905